ANEXOS 1, 2, 3, 4, 7, 10, 12, 13, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 28 y 29 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006, publicadas el 31 de marzo de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

Declaraciones, avisos y formatos Contenido

- **A.** Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de Llenado.
- B. Pedimentos y Anexos.

A. Declaraciones, avisos y formatos e instructivo de llenado

Nombre de la declaración, aviso o formato

- 1. Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior.
- 2. Aviso de exportación temporal.
- 3. Aviso de Importación de Muestras conforme a la regla 4.3.
- 4. Aviso de introducción y extracción de mercancías de recinto fiscalizado estratégico.
- 5. Aviso de opción para la determinación de valor provisional (seguro global de transporte).
- 6. Aviso de ratificación de domicilios. Empresas Pitex y Maquiladoras de exportación.
- 7. Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo.
- 8. Aviso de transferencia de mercancías sujetas al régimen de depósito fiscal de Duty Free.
- 9. Aviso de transferencia y recepción de mercancías de recinto fiscalizado estratégico.
- **10.** Aviso de traslado de mercancías de maquiladoras controladoras de empresas.
- 11. Aviso de traslado de mercancías por parte de empresas Maquiladoras o PITEX.
- 12. Boleta aduanal.
- **13.** Carta de cupo electrónica.
- **14.** Carta de cupo para Exposiciones Internacionales.
- **15.** Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores.
- 16. Constancia de origen de productos agropecuarios.
- 17. Constancia de transferencia de mercancías.
- 18. Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (español e inglés).
- **19.** Declaración de aduana para pasajeros que se internen al resto del país, procedentes de la franja o región fronteriza (español, inglés y francés).
- 20. Declaración de dinero salida de pasajeros (español, inglés y francés).
- **21.** Declaración de internación o extracción de cantidades en efectivo o documentos, efectuada por empresas de transporte internacional de traslado y custodia de valores o empresas de mensajería.
- **22.** Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1.
- 23. Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de L.A.
- 24. Documento de origen de productos minerales extraídos, industrializados o manufacturados.
- **25.** Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo.
- 26. Engomado oficial para el control de tránsito interno por vía aérea.

- **27.** Formulario múltiple de pago para comercio exterior.
- 28. Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación.
- 29. Listado de pedimentos y/o facturas en consolidación de carga.
- Padrón de exportadores sectorial.
- 31. Pago de contribuciones al comercio exterior (español, inglés y francés).
- 32. Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.
- 33. Registro 15, declaración informativa de aprovechamientos.
- 34. Reporte anual de operaciones de comercio exterior.
- 35. Reporte de exportaciones de servicios prestados por submaquiladora.
- **36.** Solicitud de autorización de importación temporal.
- 37. Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español e inglés).
- **38.** Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente.
- **39.** Solicitud de autorización para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.7.11.
- **40.** Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y o en el padrón de importadores de sectores específicos.
- 41. Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.
- **42.** Solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos.
- **43.** Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.
- 44. Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos.
- **45.** Solicitud de inscripción al padrón de importadores y/o al padrón de importadores de sectores específicos.
- 46. Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores.
- 47. Solicitud para la importación de vehículos especialmente construidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.2.5.
- **48.** Solicitud para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o para colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.

B. Pedimentos y anexos

Nombre del pedimento o anexo

- 47. Pedimento.
- **48.** Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
- 49. Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
- 50. Aviso de tránsito.
- **51.** Pedimento de tránsito para el transbordo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

4 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 10 de abril de 2006



Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior

		Registro Federal de C	Contribuyentes
			,
		Clave Unica de Regis	tro de Población
Sello del reloj fra	nqueador		
1 DATOS G	GENERALES DEL CONTRIBUYENTE		
Apellido paterno, mate	erno y nombre(s) o razón o denominación social		
Domicilio fiscal	Calle	No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior
Colonia	Código Postal	Teléfono	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Entre la calle de	y de	Municipio o delegación en el D.	F.
Localidad		,	er tabla de Entidades derativas al reverso)
2 DATOS D	DEL PEDIMENTO ORIGINAL		
Año	Número de pedimento Clav Mes Día	ve Sección Aduanera Fecha de par	go del pedimento
D.T.A Cuota Compensatoria	Impuesto General de Importació	ón Clave de Tratado d	e la operación al amparo del le Libre Comercio:
3 DATOS D	DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION		
	Número de pedimento Clav	ve Sección Aduanera Fecha de pag	o del pedimento Mes Día
D.T.A Cuota Compensatoria			e la operación al amparo del le Libre Comercio:
4 IMPORTE	E SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION		
		ve Sección Aduanera Fecha de pag Año	go del pedimento Mes Día
No. de Compensaciór Importe Cor	n mpensado: Impuesto General de Importación D.T.A.		
Saldo Pendiente de C	Compensar: Impuesto General de Importación D.T.A	Cuota Compensatoria	
5 DATOS D	DEL REPRESENTANTE LEGAL		
	paterno, materno y nombre(s) Registro Federal de Contribuyentes	 	
CI	lave Unica de Registro de Población	Firma del contribuye	ente o representante legal
		i iiila aci contribuye	roprocontanto logal

Original Recaudación, Copia 1 Contribuyente, Copia 2 Aduanas (Anexo Pedimento)

Se presenta por Triplicado

Instructivo de llenado del aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior

INSTRUCCIONES GENERALES

- a) Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.
- b) Esta forma será llenada en pesos sin centavos y el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior.

Ejemplo: 1) \$150.50 = 150 2) \$150.51 = 151m

- c) Esta forma se presentará ante la aduana en la que se tramitó el pedimento de despacho, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que el contribuyente aplicó la compensación, a través del buzón fiscal ubicado en la aduana correspondiente.
- d) Las personas físicas cuando sean representadas por primera vez y presenten una promoción, deberán anexar dos copias fotostáticas del testimonio del poder notarial que acredite la personalidad del promovente y en caso de personas morales deberán presentar dos copias fotostáticas del testimonio del acta constitutiva de la misma y dos copias fotostáticas del poder que acredite la personalidad de su representante.
- e) Cuando se designe otro representante legal, deberá anexar original y dos copias fotostáticas del poder que acredite su nombramiento.
- f) Se anotará el RFC, según corresponda a doce o trece posiciones y la CURP, en el caso de personas físicas que cuenten con la Clave de Registro de Población proporcionada por la Secretaría de Gobernación.
- g) Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

2. DATOS DEL PEDIMENTO ORIGINAL

En este cuadro anotará el No. de pedimento, sección aduanera, fecha de pago del pedimento, impuesto general de importación, D.T.A., así como la cuota compensatoria, debiendo anotar el total de estos conceptos en el renglón respectivo y por último la clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio, en su caso, según el Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

3. DATOS DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION

En este cuadro deberá anotar los datos, siguiendo las instrucciones del punto número 2, con excepción de la fecha de pago del pedimento.

4. IMPORTE SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION

En este cuadro se anotará el No. de pedimento, sección aduanera y fecha de pago del pedimento sobre el cual se efectúa la compensación. El campo "número de compensación" se utiliza en el caso de que el saldo a favor que se obtenga de la importación, no sea agotado al compensarlo contra un sólo impuesto, debiendo llenar otro aviso de compensación por el remanente del saldo pendiente de compensar, en cuyo caso anotarán el número de compensación que se realiza. (Ejemplo: 1, 2, 3).

5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Anotará el apellido paterno, materno y nombre (s) del representante legal, su RFC a trece dígitos, su CURP, así como la firma del mismo.

NOTA

Respecto a los importes pagados por impuesto general de importación, D.T.A. y cuotas compensatorias, se anotará lo realmente pagado conforme al Apéndice 13 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

ANEXOS

- -Dos copias fotostáticas del pedimento que dio origen a la compensación.
- -Dos copias fotostáticas del pedimento de rectificación del importador.
- -Copia fotostática del certificado de origen, en su caso.
- -Dos copias fotostáticas del aviso de desistimiento, en su caso.
- -Dos copias fotostáticas del poder notarial que acredite la personalidad legal del promovente (Persona física o Persona moral).
- -Dos copias fotostáticas del testimonio del acta constitutiva de la persona moral.
- -Dos copias fotostáticas de identificación oficial (cartilla, pasaporte, credencial para votar, cédula profesional) tratándose de personas físicas.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social, domicilio fiscal y por último la clave de la entidad federativa que corresponde de acuerdo a lo siguiente:

TABLA DE ENTIDADES FEDERATIVAS

	TABLA DE LITTIDA	DEC I EDI	INATIVAO
CLAVE	ENTIDAD	CLAVE	ENTIDAD
01	Aguascalientes	17	Morelos
02	Baja California	18	Nayarit
03	Baja California Sur	19	Nuevo León
04	Campeche	20	Oaxaca
05	Coahuila	21	Puebla
06	Colima	22	Querétaro
07	Chiapas	23	Quintana Roo
08	Chihuahua	24	San Luis Potosí
09	Distrito Federal	25	Sinaloa
10	Durango	26	Sonora
11	Guanajuato	27	Tabasco
12	Guerrero	28	Tamaulipas
13	Hidalgo	29	Tlaxcala
14	Jalisco	30	Veracruz
15	Estado de México	31	Yucatán
16	Michoacán	32	Zacatecas



Aviso de exportación temporal

	No. de Folio:
Fecha de _ _ _	Fecha de
Exportación: día mes año	retorno: día mes año
Aduana/Sección Aduanera:	Clave:
1. Datos del exportador	
Nombre completo:	
	bre(s), razón o denominación social)
Domicilio:	
R.F.C.	
Firma del exportado	or o representante legal
Autorizó exportación en aduana:	
Nombre:	
No. de gafete del empleado:	Sello
	Revisó
	Aduana
Firma	

Este aviso se presentará por duplicado: el original para la aduana y la copia para el exportador.

Instructivo de llenado del aviso de exportación temporal

- -Este Aviso se presentará, cuando no exista obligación de presentar pedimento, conforme al artículo 116, penúltimo párrafo de la Ley Aduanera.
 - -Escribir con claridad, letra de molde, bolígrafo (tinta azul o negra).
 - -Esta solicitud se debe de presentar en original y copia.
 - -Conserve su solicitud para ser mostrada en la aduana por donde vaya a efectuar su retorno.
 - -Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.
- -Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.
 - -El número de folio será asentado por la autoridad aduanera que reciba el aviso de exportación temporal.
- -Fecha de exportación.- Anotará la fecha de salida de la mercancía del territorio nacional, indicando el día, mes y año.
- -Fecha de retorno.- Se anotará la fecha en que venza el plazo máximo permitido por la Ley Aduanera o el Capítulo 3.4. de las Reglas de Carácter General de Comercio Exterior, para la exportación temporal de la mercancía, indicando el día, mes y año.
- -Aduana/Sección Aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se exporta la mercancía.
 - -Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que exporta la mercancía.

1.- Datos del exportador.

- -Anotará el nombre completo, razón social o denominación social, según corresponda.
- -Anotará el domicilio completo.
- -R.F.C. Anotará su Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.

2.- Descripción y cantidad de la mercancía.

- -En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan, así como la cantidad.
- -Firma del exportador o representante legal.- El exportador o el representante legal asentará su firma autógrafa.

8 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 10 de abril de 2006



Aviso de Importación de Muestras conforme a la regla 4.3.

Aduana:	_ No. de Pedimento:	Fecha	de Pedimento:	
Datos del Importador				
Denominación o Razón S	Social			
Domicilio fiscal :		1	1	ļ
Dominio Rosar		alle	Núm. (Colonia
C.P.		Ciudad	<u> </u> Estad	do
R.F.C				
Datos de la Mercancía				
Descripción co	omercial	Fracción arancelaria	Unidad de medida	Cantidad
		-		<u> </u>
			 	
		·		+
Descripción del proceso	- de análisis nrughs	Immediacción		
Descripcion dei process) de dilalisis, pruebu	0 ilivestigacion		
_				
Observaciones:				
Declaro bajo protesta de	decir verdad que los	s datos asentados en el pr	resente aviso son ciertos	s. y que las mercancías
importadas no serán objet	to de comercialización	n, ni utilizadas para fines p	romocionales.	,, , ,
Datos del Representante	e Legal			
Apellido paterno, m	aterno y nombre(s)			
Registro Federa	al de Contribuyentes			
Clave Unica de	Registro de Població	n		
			Circo del represe	tente land
			Firma del represe	ntante legal

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE IMPORTACION DE MUESTRAS CONFORME A LA REGLA 4.3

Aduana: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la operación.

No. de pedimento: En este campo se debe declarar el número de pedimento que la autoridad aduanera asignó para llevar a cabo la operación.

Fecha de pedimento: Se deberá anotar la fecha del pedimento.

1. DATOS DEL IMPORTADOR

Denominación o Razón Social: Anotará el nombre completo de la razón o denominación social.

Domicilio fiscal: Se deberá declarar el domicilio fiscal del importador.

R.F.C.: Anotará el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones, según corresponda.

2. DATOS DE LA MERCANCIA

Descripción comercial de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de las mercancías que se importan como muestras, en caso de tener marca, modelo, tipo y/o número de serie, deberá ser declarada.

Fracción arancelaria: Se deberá declarar a 8 dígitos conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que le corresponda.

Unidad de medida: Se deberá declarar la unidad de medida de comercialización de las mercancías.

Cantidad: Se deberá declarar la cantidad de mercancías, conforme a la unidad de medida de comercialización.

3. DESCRIPCION DEL PROCESO DE ANALISIS, PRUEBA O INVESTIGACION

Descripción de los procesos: Se anotará la descripción del tipo de procesos de análisis, pruebas o investigación a los que serán sometidas las muestras importadas.

Observaciones: Cuando el proceso de análisis, prueba o investigación se lleve a cabo en un domicilio distinto al domicilio fiscal del importador, se deberá señalar en este campo, proporcionando los datos completos del domicilio que corresponda.

4. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo, el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Unica de Registro de Población, así como asentará su firma autógrafa.

Anexos: Los catálogos o documentos que permitan identificar las mercancías.

99	AVISO DE INTRODUCCION Y EXTRACCION DE MERCANCIAS DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO						0	F	olic	del Aviso			
SAT													
RFC	de la pe	rsona autori	zada	Denomi	nación	o razón social	de la	persona	Tipo	de	movimiento		Tipo de operación
						autorizada							
Adı	uana de l	Entrada / Sa	lida		Fecha	a de Entrada / S	alida	ı			Certit	ficad	ción
Р	eso Brut	0	Т	otal de Bultos		Medio de	Tra	nsporte					
			Identific	adores a nivel	Aviso								
ld	entificad	or	C	omplemento 1		Compl	eme	nto 2					
			0	bservaciones							Código	de l	Barras
						Mercancías							
Sec	Descrip	oción											
	Pai	ís de Origen		Unidad de Me	edida	Cant	idad		Valor	en d	lólares		Valor Comercial
			Ider	tificadores						lde	entificadores		
	Identificador Complemento 1 Complemento 2 Identificado				ificador Complemento 1 Compleme		Complemento 2						
Datos del agente o apoderado aduanal que elabora el a				a el aviso			Fir	ma l	Electrónica A	war	nzada		
Paten	te o	Nomb	re	CURP		Núm. de Seri	е						
Autoriza	ación												

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE INTRODUCCION Y EXTRACCION DE MERCANCIA DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.

ENCABEZADO DEL AVISO PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS SE

	Campo	Contenid	0		
1.	Folio del Aviso.	El número asignado por la persona autorizada a destinar a régimen conforme al artículo 135-A de la Ley Aduanera integrado con 18 caracteres que corresponden a:			
		3 dígitos,	clave de la aduana/sección de despacho, conforme al apéndice 1 del anexo 22.		
		4 dígitos,	folio del registro del Recinto Fiscalizado Estratégico.		
		4 dígitos,	autorización de la persona moral autorizada a destinar al régimen.		
		1 dígito,	debe corresponder al último dígito del año en curso.		
		6 dígitos,	los cuales serán numeración progresiva por Recinto Fiscalizado Estratégico, asignada por la persona autorizada a destinar al régimen.		
			Dicha numeración deberá iniciar con 000001.		
<u>.</u> .	RFC de la persona autorizada		a persona autorizada a destinar al régimen conforme al 35-A de la Ley Aduanera.		
3.	Denominación o razón social de persona Autorizada		ación o razón social de la persona autorizada a al régimen conforme al artículo 135-A de la Ley		
1.	Tipo de Movimiento		occión de mercancía para ser objeto de manejo, je, custodia, exhibición, venta y distribución.		
			cción de mercancía para ser objeto de elaboración, ación o reparación.		
			cción de mercancía para ser objeto de manejo, je, custodia, exhibición, venta y distribución.		
			ferencia de mercancía para ser objeto de manejo, je, custodia, exhibición, venta y distribución.		
			erencia de mercancía para ser objeto de elaboración, ación o reparación.		
			pción de mercancía para ser objeto de manejo, je, custodia, exhibición, venta y distribución.		
			oción de mercancía para ser objeto de elaboración, ación o reparación.		
5.	Tipo de Operación	Se especi	fica si se trata de Importación. Exportación o Retorno.		

Se especifica si se trata de Importación, Exportación o Retorno. Tipo de Operación

DATOS GENERALES

Aduana de Entrada/Salida Clave de la aduana/sección de entrada/salida, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

Fecha de Entrada/Salida Fecha de entrada/salida de las mercancías.

Cantidad en kilogramos, del peso bruto total de la mercancía.

Total de bultos que contienen las mercancías amparadas por el aviso.

Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando arriba a la Aduana/Sección de despacho, conforme al Apéndice 3 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

Se asentará el código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme a lo siguiente:

• 18 dígitos del folio del aviso:

3 dígitos, de la aduana/sección de despacho.

4 dígitos, folio del registro de Recinto Fiscalizado Estratégico.

autorización de la persona moral autorizada a 4 dígitos, destinar al régimen.

1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso.

11. Código de Barras.

Peso Bruto

Total de bultos

Medio de Transporte

7.

8.

6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por Recinto Fiscalizado Estratégico, asignada por la

Recinto Fiscalizado Estratégico, asignada por la persona autorizada a destinar al régimen.

Dicha numeración deberá iniciar con 000001.

• Acuse de validación generado por el SAAI

Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.

IDENTIFICADORES A NIVEL AVISO

12. Clave del identificador Clave que define el identificador aplicable, conforme a los

lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la

Administración General de Aduanas.

3. Complemento 1 Complemento 1 del identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la

Administración General de Aduanas.

4. Complemento 2 Complemento 2 del identificador aplicable, conforme a los

lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la

Administración General de Aduanas.

OBSERVACIONES

15. Observaciones En el caso de que se requiera algún dato adicional al aviso, no

deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos

del aviso.

DATOS DE LA MERCANCIA

16. Secuencia Número de la secuencia de la mercancía en el aviso.

17. Descripción Descripción de la mercancía, la naturaleza y características

técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar

su clasificación arancelaria.

18. País de Origen / Destino En importación, clave del país de origen de las mercancías o donde se produjeron. En exportación, clave del país del destino

final de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

vigentes.

19. Unidad de Medida de Comercialización Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías señaladas en la factura

correspondiente, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

vigentes.

 Cantidad de mercancía en unidades de Comercialización. Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura.

21. Valor en dólares

Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de los

Estados Unidos de América.

22. Valor Comercial Importe de precio unitario, esto es el resultado de dividir el

precio pagado entre la cantidad en unidades de

comercialización de cada una de las mercancías.

IDENTIFICADORES A NIVEL MERCANCIA

23. Clave del identificador

Clave que define el identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la

Administración General de Aduanas.

24. Complemento 1

Complemento 1 del identificador aplicable, conforme a los

lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la

Administración General de Aduanas.

25. Complemento 2

Complemento 2 del identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la

Administración General de Aduanas.

Lunes 10 de abril de 2006 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección) 13

PIE DE PAGINA

- 26. Patente
- 27. Nombre
- 28. CURP
- 29. Número de Serie
- 30. Firma Electrónica Avanzada

Patente del agente o apoderado aduanal que elabora el aviso.

Nombre del agente o apoderado aduanal que elabora el aviso.

CURP del agente o apoderado aduanal que elabora el aviso.

Número de serie del certificado de Firma Electrónica Avanzada del agente o apoderado aduanal que elabora el aviso.

Firma Electrónica Avanzada del aviso electrónico, generada por la persona que elabora el mismo.

14 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 10 de abril de 2006



Periodo que comprende:

Aviso de opción para la determinación de valor provisional (seguro global de transporte)

Día	Mes	Año		Día	Mes	Año			
Autoridad ante I	a que se present	a							
Nombre, denom	Nombre, denominación o razón social del contribuyente								
Clave del Registro Federal de Contribuyentes									
Domicilio									
Calle No. y/o letra exterior				No. y/o letra interior					
Colonia	Colonia Código Postal Teléfono y fax								
Localidad	Mur	icipio o Delegación en	el D.F.	Entidad F	ederativa				
Ingresos acumu	lables	Capital socia	al mínimo pagado						
No. de póliza de	e seguro global a	nual de transporte							
Costo del segur	o global	Valor de las n	nercancías	Fact	or aplicable				
Cía. Asegurado	Cía. Aseguradora y domicilio								
Datos del repre		Regist	tro Federal de Cor	ntribuyentes					
Non	nbre y firma								

Anexar copia de la siguiente documentación:

- L- Cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente.
- II.- Solicitud de inscripción en el padrón de importadores.
- III.- Testimonio notarial del poder, mediante el cual se faculta a la persona que firma el escrito, para realizar actos de administración.

IV.- Testimonio notarial del acta de la escritura constitutiva y, en su caso, de las modificaciones.

V.- Póliza de seguro global contratada durante el año de operaciones.

Instructivo de llenado del aviso de opción para la determinación de valor provisional (seguro global de transporte)

Este aviso deberá ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.

Autoridad ante la que se presenta.- En este campo se anotará la Administración Local de Auditoría Fiscal o de Grandes Contribuyentes, que corresponda.

Nombre, denominación o razón social del contribuyente.- En el caso de personas físicas, se anotará el nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres; en el caso de persona moral, se anotará la denominación o razón social.

Clave del Registro Federal de Contribuyentes.- Anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Domicilio.- Deberá de anotar el domicilio en el orden solicitado.

Ingresos acumulables.- Deberá de anotar el total de ingresos acumulables.

Capital social mínimo pagado.- Tratándose de personas morales deberá de anotar el capital social mínimo pagado fijo.

No. de póliza de seguro global anual de transporte.- Deberá anotar el número de la póliza de seguro global anual de transporte.

Costo del seguro global.- Indicará el monto total pagado por la póliza de seguro global del año anterior o la vigente al momento de la importación, según se trate.

Valor de las mercancías aseguradas.- Señalar el valor de transacción de las mercancías importadas en el año anterior o las que estime importar durante el año de cobertura de la póliza, según se trate.

Factor aplicable.- El factor que resulte de dividir los conceptos anteriores, conforme lo dispuesto en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Cía. Aseguradora y domicilio.- Anotará el nombre completo de la compañía aseguradora y su domicilio.

Datos del Representante Legal.- Nombre y firma del Representante o Apoderado Legal, anotando a doce o trece posiciones su Registro Federal de Contribuyentes.

Nota.- Deberá anexar copias de la documentación que se pide en este aviso.

SELLO DEL F	RELOJFRANQUEADOR	SAT SAT Service Administration in 10f supply MARCH INTERPOLYMENT (MUSIC)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	RD RDP1 A04
		AVISO DE RATIFICACIÓN DE	ADMINISTRACIÓN LOCAL	
		DOMICILIOS. EMPRESAS PITEX Y MAQUILADORAS	DE ASISTENCIA DE: ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:	
		DE EXPORTACIÓN	M= MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN P= PITEX	
		ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES.	NÚMERO DE CROQUIS QUE ACOMPAÑA:	
DENOMINAC RAZÓN SOCI	CIÓN O			
1		DOMICILIO	FISCAL	
CALLE			NO Y/O LETRA EXTERIOR INTERIOR	
COLONIA		MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN ELD.F.	CÓDIGO POSTAL	
ENTRE LAS CALLES DE:		Y DE:		
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA	TELÉFONO	
COORDENADAS GEOGRÁFICAS		CORREO ELECTRÓNICO		
2		DOMICILIOS EN DONDE R		
2.1 DOMICILIO		a registrar domicilios adicionales, utilizará tantos ejemplares	s de esta forma oficial como sean necesarios, acompañando a cada una los croq	Jisrespectivos)
CALLE			NO YO INTERIOR INTERIOR	
COLONIA		MUNICIPIO O DELEGAÇIÓN EN EL D.F.	CÓDIGO POSTAL	
ENTRE LAS CALLES DE:		YDE:		
LOCALIDAD		ENTIDAD FEDERATIVA	TELÉFONO	
COORDENADAS GEOGRÁFICAS				
3	DATOS	S DEL REPRESENTANTE LEGAL	4 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CI	
REGISTRO FEE				
CLAVE ÚNICA I REGISTRO DE	DE POBLACIÓN		⊐li	į
APELLIDO PATERNO			⊐li	i
APELLIDO MATERNO			□ 	! !
NOMBRE(S)			FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DED DECIR VERDAD, QUIE E ILA QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCAD	NDATO CON EL
INSTRUCCION 1. Esta forma ofici	ES dal será llenada a máquina. (Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para : 6	3. En caso de haber cambiado de domicilio o abierto algún establecimiento donde n	

2 R	EGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		REVERSO RDP2804
(En caso de re	DOMICILIOS EN DONDE REALIZA OPE: querir más campos para registrar domicilios adicionales, utilizará tantos ejemplares de esta fo		iando a cada una los croquis respectivos)
2.2 DOMICILIO	DE		
CALLE		NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	MUNICIPIO O DE LEGACIÓN EN EL D F		CÓDIGO POSTAL
ENTRE LAS CALLES DE:	YDE:		
LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO
COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
2.3 DOMICILIO	DE		
CALLE		NO Y/O LETRA EXTERIOR	NO Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	MUNICIPIO O DELEGAÇION EN LO DE		CÓDIGO POSTAL
ENTRE LAS CALLES DE:	YDE:		
LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO
COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
2.4 DOMICILIO	DE		
CALLE		NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	MUNICIPIO O BELEGACION EN LO F		CÓDIGO POSTAL
ENTRE LAS CALLES DE:	YDE:		
LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	1	TELÉFONO
COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
2.5 DOMICILIO	DE DE		
CALLE		NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	MUNICIPIO O DELEGACION EN EL DE	EXTERIOR	CÓDIGO POSTAL
ENTRE LAS CALLES DE:	YDE:		1.00%
LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA		TELÉFONO
COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
2.6 DOMICILIO	DE		
CALLE		NO. Y/O LETRA EXTERIOR	NO. Y/D LETRA INTERIOR
COLONIA	MUNICIPIO O DELEGACION EN EL DE	EXIERIOR	CÓDIGO POSTAL
ENTRE LAS CALLES DE:	EN EL D.F.		POSIAL
LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	1	TELÉFONO
COORDENADAS GEOGRÁFICAS	PEDERATIVA		
GEOGRAFICAS			

18 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 10 de abril de 2006



Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo

Aduana:		No. de Folio:				
Cada residente en el país del	oe llenar este f	ormato.				
Nombre:						
Apellido pa	aterno	Apelli	do materno	Nombre(s)		
Dirección:						
Calle			Núm.	Cold	onia	
C.P.		Ciudad		Estad	lo	
R.F.C		F	echa de salida: l_			
				Día Me	es Año	
Tráfico: a) Aéreo	() b) T	errestre ()	c) Marítimo	d) F	erroviario ()	
a) Aerolínea y número de vue	elo:					
b) Línea de autotransporte de	pasajeros y co	orrida:				
c) Línea marítima y número d	e registro:					
d) Línea ferroviaria y número	de tren:					
Nombre de la mercancía	Marca	Modelo	No. de serie	Cantidad	Hecho en:	
		_				
Observaciones y/o accesorios o	de la mercancia	a:				
Declaro bajo protesta de deci	r verdad que lo	s datos asent	ados en el preser	nte aviso son cie	ertos.	
			5	Sello de la Adua	ına	
Firma			Nombre y fir	ma de la autorio	dad aduanera	

Instructivo de llenado del aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo

- **1.-** Si es usted residente en el país y viaja al extranjero o a la franja o región fronteriza, podrá llevar consigo aparatos electrónicos, o instrumentos de trabajo, necesarios para el desarrollo de su actividad, siempre que se trate de instrumentos o aparatos que puedan ser transportados normal y comúnmente por una persona, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley Aduanera.
- **2.-** Si usted cumple con lo señalado en el punto anterior, deberá llenar el formato de registro de aparatos electrónicos o instrumentos de trabajo.
- **3.-** Una vez llenado, deberá pasar al módulo de la aduana de la sala del aeropuerto de la localidad, a la aduana de entrada por la vía terrestre, la aduana de la terminal marítima o la aduana de la terminal ferroviaria, a efecto de que le sea sellado y firmado por la autoridad aduanera.
 - 4.- Deberá anotar los siguientes datos:

Datos personales: deberá de anotar los datos personales del residente en el país.

Fecha de salida: anotará la fecha de salida al extranjero o fecha de ingreso a la franja o región fronteriza.

Tráfico: anotará con una "X" el tipo de transporte que utiliza: aéreo, terrestre, marítimo o ferroviario. Si es por la vía aérea: señalará la aerolínea y el número de vuelo en que viaja. Si es por la vía terrestre: señalará la línea de autotransporte de pasajeros y la corrida en que viaja. Si es por la vía marítima: señalará la línea marítima por la que viaja y el No. de control o de registro y si es por vía férrea: señalará la línea ferroviaria por la que viaja y el número de tren.

Nombre de la mercancía: señalará el nombre común de la mercancía.

Marca: anotará la marca comercial de la mercancía.

Modelo: al cual pertenece la mercancía.

Número de serie: registrado en el aparato o en el instrumento.

Cantidad: anotará el número de productos que lleve consigo.

Hecho en: asentará el país donde fue hecha la mercancía.

Observaciones: podrá asentar en dicho campo, algún otro dato que ayude a identificar el aparato o instrumento.

Firma: el residente firmará dicho aviso.

Nombre y firma: en este campo se asentará el nombre y firma de la autoridad aduanera que autoriza dicho aviso.

Sello: la autoridad aduanera sellará el presente aviso.

5.- El número de folio será asentado por la autoridad aduanera que autoriza el aviso.

Si usted desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, podrá comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de la Función Pública (SFP) 30-03-20-00 en la Ciudad de México, en el Interior de la República al 01-800-1120584 (lada sin costo), así como al Organo Interno de Control del SAT a los teléfonos 91-57-66-65, 91-57-66-68 y 91-57-67-00 en el D.F., en el Interior de la República al 01-800-7191321 (lada sin costo).

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL AVISO

El encabezado principal deberá asentarse en la primera página de todo aviso.

	DE	Folio del aviso					
SAT							
RFC de la	empresa	Denominación o razón social	Núi	mero	de autorización		
Medio de t	ransporte	Identificación del transporte	Fecha de elaboración del avi		aboración del aviso		
Datos del esta	blecimiento au	itorizado que transfiere las mercancías					
Domicilio N					mero de autorización		
Datos del esta	blecimiento au	utorizado que recibe las mercancías					
Domicilio				Nú	mero de autorización		
Observaciones	S						
BLOQUE DE	BLOQUE DE MERCANCIAS						

Se deberá imprimir este bloque en la primera página y en todas las páginas subsecuentes en las que se declare información de mercancías.

Datos de las mercancías que se transfieren								
Secuencia	Fracción arancelaria	Código de producto	Unidad de medida	Cantidad	Valor			
Descripción comercial de la mercancía								

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL AVISO

SAT						
RFC de la empresa		Denominación o razón social	Número	de autorización		

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS SUJETAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL DE DUTY FREE

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL AVISO

	Campo	Contenido
1.	Folio del aviso.	 Número de folio del aviso, integrado por: El primer dígito deberá de ser el último dígito del año de la operación. Número consecutivo anual generado por la empresa autorizada a destinar mercancía a depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura (En adelante empresa autorizada).
2.	RFC de la empresa.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa autorizada.
3.	Denominación o razón social.	Denominación o razón social de la empresa autorizada.
4.	Número de autorización	Número de autorización que la Administración General de Aduanas otorga a la empresa autorizada.
5.	Medio de transporte	Indicar el tipo de medio de transporte en el que se conduce la mercancía, conforme al apéndice 3 del anexo 22 de la presente resolución.
6.	Identificación del transporte	Identificación del transporte en el que se conduce la mercancía. Si el medio de trasporte es vehículo terrestre se anotarán las placas de circulación del mismo, marca y modelo. Si es ferrocarril se anotará el número de furgón o plataforma. Tratándose de transporte marítimo se anotará el nombre de la embarcación.
7.	Fecha de elaboración del aviso	Fecha de elaboración del aviso.
8.	Domicilio del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías	Domicilio del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías.
9.	Número de autorización del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías	Número de autorización que la Administración General de Aduanas otorga al establecimiento autorizado que transfiere las mercancías.
10.	Domicilio del establecimiento autorizado que recibe las mercancías	Domicilio del establecimiento autorizado que recibe las mercancías.
11.	Número de autorización del establecimiento autorizado que recibe las mercancías	Número de autorización que la Administración General de Aduanas otorga al establecimiento autorizado que recibe las mercancías.
12.	Observaciones	Observaciones. No deberán declararse datos ya citados

en el aviso.

BLOQUE DE MERCANCIAS

1.	Secuencia		Número de la secuencia de la mercancía en el aviso.		
2.	Fracción arancelaria		Fracción arancelaria aplicable a la mercancía según corresponda, conforme a la TIGIE.		
3.	Código de producto		Tipo de producto en que se clasifica la mercancía, conforme al sistema de control de inventarios de la empresa autorizada.		
4.	Unidad de medida		Unidad de medida de las mercancías conforme al apéndice 7 del anexo 22 de la presente Resolución.		
5.	Cantidad		Cantidad de mercancía conforme a la unidad de medida declarada en el punto anterior.		
6.	Valor		Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de los Estados Unidos de América.		
7.	Descripción comercial mercancía.	de la	Descripción comercial de la mercancía.		

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL AVISO

1	Ealia	ᄾ	aviso.
1.	FOIIO	ue	avisu.

Número de folio del aviso, integrado por:

- 1. El primer dígito deberá de ser el último dígito del año de la operación.
- Número consecutivo anual generado por la empresa autorizada a destinar mercancía a depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura (En adelante empresa autorizada).

2.	RFC	Registro	Federal	de	Contribuyentes	de	la	empresa
		autorizad	а					

- 3. Nombre, denominación o razón Nombre, denominación o razón social de la empresa social.
- 4. Número de autorización Múmero de autorización que la Administración General de Aduanas otorga a la empresa autorizada.

	AVISO DE TRANSFERENCIA Y RECEPCION DE MERCANCIAS DE						F	Folio del Aviso					
SAT	RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.												
RFC d		rsona au ransfiere		а			razón socia			o de Mo	ovimiento	Fecha	de Transferencia
RFC d		rsona au recibe	utorizad	а			razón socia zada que re		a Cla	ave del Rec	RFE que ibe		de Autorización que Recibe
	Pes	o Bruto				Total de	e Bultos				C	ertificaciór	1
					s a Nivel	Aviso							
Ident	tificado	r	Comp	leme	nto 1	С	omplemen	to 2					
			Ol	bserv	aciones						Códi	go de Bar	ras
							Transpo	orte	I				
М		transpo Salida	rte de		RFC Transportista					lo	lentificació	òn	
							Mercano	cías					
Sec	Descr	ipción											
	Paí	s de Oriç Destino		Un	idad de N	/ledida	Cantida	ad	Valo	r en Dá	lares	Val	or Comercial
		lder	ntificado	res a	a nivel me	rcancía			1	Identific	adores a	nivel mer	cancía
	Identificador Comple		plem	ento 1	Comple	emento 2	ld	entifica	dor	Comple	emento 1	Complemento 2	
		Dato	s de la i	perso	na que e	labora e	l aviso				Firma E	Electrónica	Avanzada
Paten			mbre		CUF		Númer	o de S	Serie				
Autoriz	acion												

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRANSFERENCIA Y RECEPCION DE MERCANCIA DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.

ENCABEZADO DEL AVISO PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS SECUNDARIAS EN SU CASO

CAC		Contenido	
1.	Campo Folio del Aviso.	El número	asignado por la persona autorizada a destinar n conforme al artículo 135-A de la Ley integrado con 18 caracteres que
		3 dígitos,	clave de la aduana/sección de despacho, conforme al apéndice 1 del anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
		4 dígitos,	folio del registro del Recinto Fiscalizado Estratégico.
		4 dígitos,	autorización de la persona moral autorizada a destinar al régimen.
		1 dígito,	debe corresponder al último digito del año en curso.
		6 dígitos,	los cuales serán numeración progresiva por Recinto Fiscalizado Estratégico, asignada por la persona autorizada a destinar al régimen.
			Dicha numeración deberá iniciar con 000001.
2.	RFC de la persona autorizada que transfiere	conforme	a persona autorizada a destinar al régimen al artículo 135-A de la Ley Aduanera, que a mercancía.
3.	Denominación o razón social de la persona Autorizada que transfiere	destinar al	ción o razón social de la persona autorizada a régimen conforme al artículo 135-A de la Ley que transfiere la mercancía.
4.	Tipo de Movimiento		erencia de mercancía para ser objeto de almacenaje, custodia, exhibición, venta y n.
			erencia de mercancía para ser objeto de n, transformación o reparación.
			ción de mercancía para ser objeto de manejo, e, custodia, exhibición, venta y distribución.
			ción de mercancía para ser objeto de n, transformación o reparación.
5.	Fecha de Transferencia	Fecha de I	a Transferencia.
	DATO	S GENERA	LES
7.	RFC de la persona autorizada que recibe		a persona autorizada a destinar al régimen al artículo 135-A de la Ley Aduanera, que nercancía.
8.	Denominación o razón social de la persona Autorizada que recibe	destinar al	ción o razón social de la persona autorizada a régimen conforme al artículo 135-A de la Ley que recibe la mercancía.
9.	Clave del RFE que Recibe		autorización asignada por la Administración e Aduanas al Recinto Fiscalizado Estratégico.
10.	Clave de Autorización que Recibe	General de	autorización asignada por la Administración e Aduanas a la persona autorizada a destinar ncías al Régimen de Recintos Fiscalizados

Estratégicos conforme al artículo 135-A de la Ley Aduanera, que recibe la mercancía.

> Cantidad en kilogramos, del peso bruto total de la mercancía.

Total de bultos que contienen las mercancías amparadas por el aviso.

Se asentará el código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme a lo siguiente:

- 18 dígitos del folio del aviso:
 - 3 dígitos, de la aduana/sección de despacho.
 - 4 dígitos, folio del registro de Recinto Fiscalizado Estratégico.
 - 4 dígitos, autorización de la persona moral autorizada a destinar al régimen.
 - 1 dígito, debe corresponder al último digito del año en curso.
 - 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por Recinto Fiscalizado Estratégico, asignada por la persona autorizada a destinar al régimen.

Dicha numeración deberá iniciar con 000001.

Acuse de validación generado por el SAAI Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.

IDENTIFICADORES A NIVEL AVISO

14. Clave del identificador Clave que define el identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet

de la Administración General de Aduanas.

15. Complemento 1 Complemento 1 del identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de

Internet de la Administración General de Aduanas.

16. Complemento 2 Complemento 2 del identificador aplicable, conforme a los lineamientos que se establezcan en la página de Internet de la Administración General de Aduanas.

TRANSPORTE

Si el traslado de las mercancías se efectuará por medio de transporte carretero este se deberá efectuar únicamente por empresas inscritas en el registro de Empresas Transportistas de mercancías en tránsito.

17. Medio de Transporte de salida Clave del medio de transporte en que se conduce la

fiscalizado destino.

18. RFC del Transportista Registro Federal de Contribuyentes del transportista.

Identificación del transporte que introduce la mercancía 19. Identificador del Transporte al territorio nacional.

> Si el medio de transporte es vehículo terrestre se anotarán las placas de circulación del mismo.

> mercancía del recinto fiscalizado origen al recinto

11. Peso Bruto

12. Total de bultos

13. Código de Barras.

ORS	1 A C	חוי	NIEC

20. Observaciones En el caso de que se requiera algún dato adicional al aviso, no deberán declararse datos ya citados en alguno

de los campos del aviso.

DATOS DE LAS MERCANCIAS

21. Secuencia Número de la secuencia de la mercancía en el aviso.

22. Descripción Descripción de la mercancía, la naturaleza y

características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.

23. País de Origen / Destino En importación, clave del país de origen de las

mercancías o donde se produjeron. En exportación, clave del país del destino final de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter

General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

Medida 24. Unidad de de Clave correspondiente a la unidad de medida de Comercialización comercialización de las mercancías señaladas en la

> factura correspondiente, conforme al Apéndice 7 Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de

Comercio Exterior vigentes.

25. Cantidad de mercancía en unidades Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de Comercialización.

de comercialización de acuerdo a lo señalado en la

factura.

Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de 26. Valor en dólares

los Estados Unidos de América.

Importe de precio unitario, esto es el resultado de dividir 27. Valor Comercial

el precio pagado entre la cantidad en unidades de

comercialización de cada una de las mercancías.

IDENTIFICADORES A NIVEL MERCANCIA

28. Clave del identificador Clave que define el identificador aplicable, conforme a los

lineamientos que se establezcan en la página de Internet

de la Administración General de Aduanas.

29. Complemento 1 Complemento 1 del identificador aplicable, conforme a

los lineamientos que se establezcan en la página de

Internet de la Administración General de Aduanas.

30. Complemento 2 Complemento 2 del identificador aplicable, conforme a

los lineamientos que se establezcan en la página de

Internet de la Administración General de Aduanas.

PIE DE PAGINA

DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL AVISO

31. Patente Patente del agente o apoderado aduanal que elabora el

aviso.

32. Nombre Nombre de la persona que elabora el aviso.

33. **CURP** CURP de la persona que elabora el aviso.

34. Número de serie del certificado de Firma Electrónica Número de Serie

35. Firma Electrónica Avanzada

Avanzada de la persona que elabora el aviso. Firma Electrónica Avanzada del aviso electrónico, generada por la persona que elabora el mismo.

SAT		AVISO DE TR MAQUILADORAS			_	Folio del Aviso			
RFC y denomi	nación (o razón social de la Ma	quiladora Con	troladora	de Empresas	Número de	Programa		
Datos de la er	mpresa	que transfiere		Certificación					
RFC									
Denominación	o razór	n social							
Domicilio de la	planta	o bodega de origen							
Datos de la er	npresa	que recibe							
RFC									
Denominación	o razór	n social		Acuse electrónico de validación Fecha y hora de validación					
Domicilio de la	planta	o bodega de destino		Código de barras					
Datos de las r	mercan	cías que se transfiere	n						
Secuenci	а	Unidad de medida	Cantida	ad	Des	cripción			
		Nombre y CUR	RP del represe	ntante leç	gal que autoriza el aviso				
					as de empresas conforn ateria de Comercio Exter		Página m de n		

30 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 10 de abril de 2006

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS DE MAQUILADORAS CONTROLADORAS DE EMPRESAS

ENCABEZADO DEL AVISO DE TRANSFERENCIA, PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS SECUNDARIAS EN SU CASO

	SECUNDARIAS EN SU CASO							
	Campo	Contenido						
1.	Folio del Aviso.	 Número de folio del Aviso, integrado por: Un dígito para indicar el último dígito del año en curso. Siete dígitos más para el número consecutivo anual 						
		asignado por la maquiladora controladora de empresas.						
2.	RFC y denominación o razón social de la Maquiladora Controladora de Empresas.	RFC y denominación o razón social de la Maquiladora Controladora de Empresas.						
3.	Número de Programa.	Programa de maquila otorgado a la Maquiladora Controladora de Empresas.						
	DATOS DE LA EMPRESA QUE TR	RANSFIERE Y DE LA EMPRESA QUE RECIBE						
4.	RFC de la empresa que transfiere.	RFC de la empresa que transfiere las mercancías.						
5.	Denominación o razón social de la empresa que transfiere.	Denominación o razón social de la empresa que transfiere las mercancías.						
6.	Domicilio de la planta o bodega de origen.	Domicilio de la planta o bodega dónde se encuentran las mercancías a transferir.						
7.	RFC de la empresa que recibe.	RFC de la empresa que recibe las mercancías.						
8.	Denominación o razón social de la empresa que recibe.	Denominación o razón social de la empresa que recibe las mercancías.						
9.	Domicilio de la planta o bodega de destino.	Domicilio de la planta o bodega dónde se reciben las mercancías transferidas.						
	DATOS DE LA MER	CANCIA QUE SE TRANSFIERE						
10.	Secuencia.	Número de secuencia de la mercancía en el Aviso.						
11.	Unidad de medida.	Clave de la unidad de medida de comercialización de las mercancías que se transfieren, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.						
12.	Cantidad.	Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización.						
13.	Descripción.	Descripción de la mercancía que se transfiere.						
14.	Acuse electrónico de validación.	Acuse electrónico de validación que emite el SAAI M3.						
15.	Fecha y hora de validación.	Fecha y hora de validación del Aviso.						
16.	Código de Barras.	Programa de maquila otorgado a la Maquiladora Controladora de Empresas, folio del Aviso hasta 8 caracteres (alfanumérico) y firma electrónica generada por el SAAI M3 hasta 7 caracteres (alfanumérico). Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.						

PIE DE PAGINA DEL AVISO DE TRANSFERENCIA

17.	Nombre del representante legal que	Nombre completo del representante legal que autoriza el aviso
	autoriza el aviso.	con la firma electrónica certificada ante el SAT.

18. CURP del representante legal que CURP del representante legal que autoriza el aviso con la autoriza el aviso. CURP del representante legal que autoriza el aviso con la firma electrónica certificada ante el SAT.

33		_	_	NCIAS POR PARTE DE	E Folio del Aviso	
SAT		EMPRES	AS MAQ	UILADOI	RAS O PITEX	
Ti	po de Operac	ión		Т	ipo de Traslado	Fecha de Elaboració
Datos de la	Empresa que	transfier	re		Certificación	
RFC		F	⊃rograma	a		
		Númer	ТО	Tipo		
Denominacio	ón o razón soc	cial				
Domicilio de	la planta o bo	dega de o	rigen			
Datos de la	Empresa que	recibe				
RFC		F	Programa	a		
		Númer	то	Tipo		
Denominacio	ón o razón soc	cial			Código de Barras	
Domicilio de	la planta o bo	dega de d	lestino			
Datos de la	s mercancías	que se tr	ansfiere	n		
Secuencia	Descripción					
Unidad de Medida de comercialización			da de	Cantidad	d	Valor en dólares
Datos de la	persona que e	labora el a	aviso		Firma Electrónica Ava	anzada
Nombre	CURP		Número Serie	de		
	aslado de me arácter Gene				•	o PITEX conforme a la reg

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS POR PARTE DE EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX

ENCABEZADO DEL AVISO DE TRASLADO, PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS SECUNDARIAS EN SU CASO

	Campo		Contenido							
1.	Folio del Aviso	Número de folio del Aviso, integrado por:								
		1.	Un dígito para indicar el último dígito del año en curso.							
		2.	Siete dígitos más para el número consecutivo anual asignado por la persona que transfiere las mercancías.							
2.	Fecha de elaboración	Fecha de elaboración del aviso.								
3.	Tipo de Operación	Tipo de Operación de que se trate:								
		1.	Entre locales, bodegas o plantas de una misma Maquiladora o PITEX.							
4.	Tipo de Traslado	Entre Maguiladoras o PITEX v Submaguilas Tipo de Traslado de que se trate:								
		1.	De región o franja fronteriza al interior del territorio nacional.							
		2.	Del Territorio nacional a región o franja fronteriza.							
		3.	De un punto de la región o franja fronteriza a otro de la misma, cuando se requiera transitar por el resto del territorio nacional.							
DATOS DE LA EMPRESA QUE TRANSFIERE										
5.	RFC	RFC de la empresa que transfiere las mercancías.								
6.	Número de Programa	Número de Programa de Maquiladora o PITEX de la empresa que transfiere las mercancías.								
7.	Tipo de Programa	Tipo de programa de la empresa que transfiere las mercancías.								
		1.	Maquiladora.							
		2.	PITEX.							
		3.	No cuenta con programa (sólo submaquilas).							
8.	Denominación o razón social		ominación o razón social de la empresa que transfiere nercancías.							
9.	Domicilio de la planta o bodega de origen	Domicilio de la planta o bodega donde se encuentran las mercancías a transferir.								
	DATOS DE LA EMPRESA QUE RECIBE									

RFC de la empresa que recibe las mercancías.

10. RFC

11.	Número de Programa	Número de Programa de Maquiladora o PITEX de la empresa que recibe las mercancías.								
12.	Tipo de Programa	Tipo de programa de la empresa que recibe las mercancías.								
		1. Maquiladora.								
		2. PITEX.								
		No cuenta con programa (sólo submaquilas).								
13.	Denominación o razón social	Denominación o razón social de la empresa que recibe las mercancías.								
14.	Domicilio de la planta o bodega de destino	Domicilio de la planta o bodega donde se reciben las mercancías transferidas.								
DATOS DE LAS MERCANCIAS QUE SE TRANSFIEREN										
15.	Secuencia	Número de la secuencia de la mercancía en el aviso.								
16.	Descripción comercial	Descripción comercial de la mercancía necesaria y suficiente, para poder identificar físicamente la mercancía.								
17.	Unidad de medida de comercialización	Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.								
18.	Cantidad	Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización.								
19.	Valor en dólares	Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de los Estados Unidos de América.								
	DAT	OS GENERALES								
20.	Código de barras	Deberá asentarse el código de barras formado por:								
		Folio del aviso: A IV:								
		1 dígito, corresponde al último digito del año en curso.								
		7 dígitos, número consecutivo anual asignado por persona que transfiere las mercancías.								
		Dicha numeración deberá iniciar con 0000001.								
		RFC de la persona que transfiere las mercancías.								
		Acuse de validación generado por el SAAI.								
		Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.								

DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL AVISO

21. Nombre de la persona que elabora el aviso.

22. CURP de la persona que elabora el aviso.

23.	Número de serie	 o de serie d ada de la pers		
24.	Firma Electrónica Avanzada	Electrónica da por la pers		,

DIARIO OFICIAL

Lunes 10 de abril de 2006

(Segunda Sección)

36



Boleta aduanal

		(1) SECCION AD	UANERA:				_
(2	2) Bultos:		_1		Boleta No.		
		(Cantidad)	(Número de	Regist			
Destinatario: _				Domicil	io:		
(3) Fecha de	Entrada:_	(4) F	País de Proceder	ncia:		País de Ori	gen:
		se determinan las					
Agente A	Aduanal	Regulacio no arance	nes y/o restric larias	ciones	Exento		Otros
(5) Factor Mo	oneda Extr	anjera:	_ (6) Tipo de Car	mbio:	(7) Pediment	o No.:
CANTIDAD	DE	SCRIPCION	VALOR MN	COL	DIGO/FRACCION	TASA	CONTRIBUCIONES
					48	(AL ODEM	
					AD	VALOREM IVA	
						IEPS OTROS	
						TOTAL	
		tas y las contribuci midad con el artículo				bajo respo	onsabilidad del Servici
	utoridad A ombre, sel				(Ser	Fecha de	pago I Mexicano)



Instructivo de llenado de la boleta aduanal

Esta forma será llenada por la autoridad aduanera que realiza la determinación de las contribuciones, por medio de equipo de cómputo o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que se trate de una rectificación realizada por la autoridad aduanera.

- 1. Sección Aduanera: Anotará la clave que corresponda a la sección aduanera por la que se realiza el despacho de las mercancías, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.
- 2. Bultos: Anotará el número total de bultos que amparan la boleta, así como el número de registro asignado a los bultos por el Servicio Postal Mexicano.

Datos del destinatario de la mercancía.

Anotará el apellido paterno, materno y nombre (s) o denominación o razón social y domicilio.

- **3.** Fecha de entrada: Anotará, mediante dígitos dd/mm/aa, la fecha de entrada de las mercancías al territorio nacional.
- **4.** País de procedencia y origen: Anotará la clave del país de procedencia y origen de las mercancías, conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

Motivos por los que no se determinan las contribuciones.

- Agente aduanal: Se deberá anotar la letra que corresponda de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se trate de mercancías de difícil identificación conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera.
 - b) Cuando exceda del equivalente en moneda nacional de 1000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, conforme al penúltimo párrafo de la regla 2.7.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.
 - c) A petición del interesado conforme al artículo 82 de la Ley Aduanera.
- Regulaciones o restricciones no arancelarias: Se deberá anotar la clave que corresponda conforme al Apéndice 9 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.
- Exento: Se deberá marcar el recuadro correspondiente con una "X" y en el campo de descripción de las mercancías se deberá especificar el motivo.
- Otros: Se deberá marcar el recuadro correspondiente con una "X" y en el campo de descripción de las mercancías se deberá especificar el motivo.
- **5.** Factor moneda extranjera: Anotará el factor de equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de América vigente en la fecha de entrada de la mercancía al territorio nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, conforme al sexto párrafo del artículo 20 del CFF.
- **6.** Tipo de cambio: Anotará el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América vigente en la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, conforme a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 20 del CFF.
- **7.** Pedimento: Anotará el número del pedimento con el cual se despachan las mercancías, cuando el trámite se realiza por conducto de agente o apoderado aduanal.

Determinación de contribuciones.

Cantidad: Cuando se utilice el código genérico, anotará la cantidad total de mercancías y con fracción arancelaria, la cantidad correspondiente a la unidad de aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

Descripción: Cuando se utilice el código genérico anotará la descripción genérica de la mercancía y con fracción arancelaria la descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, considerando el texto de la partida.

Valor M.N.: Anotará el valor total en moneda nacional de las mercancías, seguido de las claves VF (valor factura), VD (valor determinado), VA (valor aduana) y VE (valor estimado), según corresponda.

Código/fracción: Anotará el código genérico 9901.00.06 cuando se trate de las mercancías descritas en la regla 2.7.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente o la fracción arancelaria que corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Tasa: Cuando se utilice el código genérico, anotará la tasa global que corresponda según el país de origen y procedencia, de conformidad con la regla 2.7.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente y con fracción arancelaria la tasa contenida en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Contribuciones: Anotará las cantidades resultantes de calcular la tasa correspondiente para determinar la liquidación de los impuestos al comercio exterior.

Desglose de contribuciones.

Anotará la cantidad correspondiente a cada uno de los conceptos y el total de todas las contribuciones determinadas.

Autoridad Aduanera: Anotará el nombre de la autoridad aduanera que determina las contribuciones, su sello y firma.

Fecha de pago: El Servicio Postal Mexicano deberá asentar la fecha de pago de las contribuciones.

Copias: Original y Copia 1 para la autoridad aduanera que determina las contribuciones.

Copia 2 para el Servicio Postal Mexicano.

Copia 3 para el destinatario de la mercancía.

Carta de cupo electrónica

				FECHA	DE	EXPE	DICION										
FOLIO									VALC	OR DOLARES	3						
<u> </u>	1	1		- 1	<u> </u>		1	DIA	N	1ES	AÑO						
	ļ	<u> </u>		!_	_ļ_	_	<u> </u>										
С	CVI	Ξ.;	SE	CCI	10	N				1	NOMBRE	DE LA SE	EC	CION ADUAN	IERA DE DE	SPACHO	
А				RA CH		Ε											
			. ,	.011													
					_												
											9 DE LA I NUACION				PIDE LA PRE	SENTE CARTA DE CUPO	
SEC.	Γ							NCELAR		<u> </u>		CVE. UM			CA	NTIDAD DE UMT	
OLO.		-	<u>\</u>	00		NA	· · ·	INOLLAIN				JVL. OIVI			<u> </u>	NIDAD DE GWI	
QUE	S	EF	A۱	1 DE	ΞS	PAC	CH.	ADAS AL	REC	SIMEN	I DE DEP	OSITO FI	SC	AL POR EL A	GENTE O A	PODERADO ADUANAL:	
				EN AC							L AGENTE O ADUAN				AGENTE, AI	APODERADO ADUANAL	
								1				· ·-					
110115		_															
NOMB Y FN) ()	s c	10	N DE	-S	TINO AL	AI M	ACEN	GENERA	I DE DEI	PO	SITO:			
				AN				1						RCUNSCRIP	CION	CVE. DE UNIDAD	
CIR								1	CIVIL		L LA ADC	JAINA DE	Cii	INCONSCINII V	SION	AUTORIZADA	
DENO	MI	NΑ	CI	ON	0	RA	ZO	N SOCIA	L:								
DOMIC	CIL	.IO	DI	E LA	۱ د	JNIE	ΙΑC	D AUTOR	IZAE	OA (BO	DEGA):						
IMPO	ЭF	TA	D	DR/	ΕX	(PO	RT	ADOR:									
							F	R.F.C.							CURP		
NOMB	RE	Ξ, [Œ	ION	ΜII	NAC	CIC	N O RAZ	ON S	SOCIA	L:						
DOMIC	CIL	.IO	FI	SCA	٦L	:											
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION																	
ACU	SE	Ε	LE	CTI	₹C	NIC	0	DE VALII	DAC	ION							
										1							

Instructivo de llenado de la carta de cupo electrónica

No. DE CAMPO	CONTENIDO
FOLIO	FOLIO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, EL CUAL SE
	FORMA DE LA SIGUIENTE MANERA:
	- CUATRO DIGITOS PARA LA CLAVE OTORGADA POR LA
	ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL ALMACEN
	GENERAL DE DEPOSITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO
	EN EL ART. 119 DE LA LEY ADUANERA.
	- DOS DIGITOS PARA LA CLAVE OTORGADA POR LA
	AUTORIDAD ADUANERA A LAS UNIDADES AUTORIZADAS A
	LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO CONFORME A
	LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 13 DE LAS REGLAS DE
	CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO
	EXTERIOR VIGENTE.
	- CINCO DIGITOS PARA EL FOLIO CONSECUTIVO DE LA
	CARTA DE CUPO, ASIGNADO POR EL ALMACEN GENERAL
	DE DEPOSITO, EL PRIMER DIGITO DE LOS CINCO DEBERA
	DE SER EL ULTIMO DIGITO DEL AÑO EN QUE SE EXPIDE LA
	CARTA. ESTE CONSECUTIVO ES UNICO POR ADUANA DE
	CIRCUNSCRIPCION A LA QUE PERTENECE LA UNIDAD
	AUTORIZADA QUE RECIBIRA LAS MERCANCIAS BAJO EL
	REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL.
	NOTA: LA UTILIZACION DE LA CARTA DE CUPO SERA
	EXCLUSIVAMENTE PARA UN PEDIMENTO.
FECHA DE EXPEDICION	FECHA EN QUE SE EXPIDE LA CARTA DE CUPO EN FORMATO
	DD/MM/AAAA.
VALOR DOLARES	EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
	AMERICA, DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS, QUE
	AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA NACIONAL O
	EXTRANJERA, ASENTADAS EN EL PEDIMENTO PARA SER
	DESTINADAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL
	FACTOR DE MONEDA EXTRANJERA VIGENTE AL MOMENTO DE
	EXPEDIR LA CARTA DE CUPO.

CVE. SECCION ADUANERA DE DESPACHO	CLAVE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO			
	EXTERIOR VIGENTE.			
NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO	NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO			
	FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS			
	REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO			
	EXTERIOR VIGENTE.			
	MERCANCIAS			
0.00				
SEC.	NUMERO DE SECUENCIA DE LA FRACCION ARANCELARIA QUE SE DECLARA.			
FRACCION ARANCELARIA	FRACCION ARANCELARIA EN LA QUE SE CLASIFICA LA MERCANCIA DE CONFORMIDAD CON LA TIGIE.			
CVE. UMT	CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE APLICACION DE LA TIGIE, CONFORME AL APENDICE 7, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.			
CANTIDAD DE UMT	CANTIDAD DE LAS MERCANCIAS CONFORME A LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LA TIGIE.			
AGEN	NTE, APODERADO ADUANAL			
NUM. PATENTE O AUTORIZACION	4 DIGITOS, DEL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMOVERA EL INGRESO DE LA MERCANCIA A DEPOSITO FISCAL.			
R.F.C. DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.			
CURP DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.			
NOMBRE	NOMBRE COMPLETO DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.			
ALMA	CEN GENERAL DE DEPOSITO			
CVE. ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION	CLAVE DE LA ADUANA CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO			
	22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE			
	COMERCIO EXTERIOR VIGENTE, EN CUYA CIRCUNSCRIPCION			
	TERRITORIAL SE ENCUENTRA LA UNIDAD AUTORIZADA			
	(BODEGA), DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO QUE EXPIDA			
	LA CARTA DE CUPO.			
	I			

NOMBRE DE LA ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION CVE. DE UNIDAD AUTORIZADA DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE, EN CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRA LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA), DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO QUE EXPIDA LA CARTA DE CUPO. CLAVE ASIGNADA POR EL SAT A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO PARA OPERAR EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL. DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO.
DOMICILIO DE LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA)	DOMICILIO DE LA BODEGA O DEL LOCAL EN DONDE PERMANECERA LA MERCANCIA EN DEPOSITO FISCAL.
IMF	PORTADOR/EXPORTADOR
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
R.F.C.	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR, QUE EFECTUE LA OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR. EN EL CASO DE EXTRANJEROS, SE ANOTARA LA CLAVE "EXTR920901TS4".
CURP	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR QUE REALIZA EL TRAMITE. LA DECLARACION DE LA CURP ES OPCIONAL, SI EL IMPORTADOR/EXPORTADOR ES PERSONA FISICA Y CUENTA CON DICHA INFORMACION.
DOMICILIO FISCAL	DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR TAL Y COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. SE ANOTARA EL DE LA BODEGA EN EL QUE LAS MERCANCIAS PERMANECERAN EN DEPOSITO FISCAL, CUANDO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PROMUEVAN ESTE REGIMEN Y SEAN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION	COMPUESTO DE OCHO CARACTERES CON EL CUAL SE COMPRUEBA QUE LA AUTORIDAD ADUANERA HA RECIBIDO ELECTRONICAMENTE LA INFORMACION TRANSMITIDA PARA PROCESAR LA CARTA DE CUPO, SE DEBERA IMPRIMIR ESTE ACUSE EN LA CARTA DE CUPO AUTORIZADA.

NOTAS:

LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

CUANDO EN UN CAMPO DETERMINADO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO, PODRA SER AMPLIADO AGREGANDO TANTOS RENGLONES COMO SE REQUIERAN, IMPRIMIENDOSE EL FORMATO EN EL NUMERO DE HOJAS QUE SEAN NECESARIAS.

CUANDO SE TENGA MAS DE UNA FRACCION ARANCELARIA QUE AMPARA LA CARTA DE CUPO, DEBERAN DECLARARSE UNA POR CADA SECUENCIA.

NOMBRE DEL ORGANIZADOR:

CARTA DE CUPO PARA EXPOSICIONES INTERNACIONALES

(Art. 121 fracc. III L.A.)

NUMERO DE FOLIO	FECHA	DE	EXPEDICION			NUMERO	DE AUTORIZACION:		
	DIA	MES	AÑO	_		NUMERO	DE PEDIMENTO:		
				_					
CLAVE:	NOMI	BRE DE LA	ADUANA D	E DESPAC	CHO:				
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 119 DE LA LEY ADUANERA SE EXPIDE LA PRESENTE CARTA DE CUPO RESPECTO DE LA MERCANCÍA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:									
NUMERO D	E BULTOS	3	DE	SCRIPCIO	ON DE LA ME	ERCANCIA	VALOR M.N.		
QUE SER ADUANAL		ACHADAS	AL REGIN	IEN DE C	DEPOSITO F	FISCAL PO	R EL AGENTE O APODERADO		
NUMERO F	PATENTE (O AUTORIZ	ZACION	NOM	BRE DEL AG	ENTE O AP	ODERADO ADUANAL		
Y ENVIA	DOS CON	DESTINO A	AL LOCAL D	ESTINADO	O A LA EXPO	SICION INT	TERNACIONAL:		
NOMBRE, D	ENOMINA	CION O RA	AZON SOCIA	ıL:					
DOMICILIO	AUTORIZA	ADO:							
NOMBRE DEL EVENTO: PERIODO:									
IMPORTADOR:									
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:									
DOMICILIO FISCAL:									
R.F.C.									

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O TITULAR DEL LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL.

NOTA: DE NO SER UTILIZADO EL PRESENTE DOCUMENTO DENTRO DE LOS VEINTE DIAS SIGUIENTES AL DE SU EXPEDICION, DEBERA DEVOLVERSE A LA EMPRESA QUE LO EXPIDE.

Instructivo de llenado de la carta de cupo para exposiciones internacionales

No. DE CAMPO	CONTENIDO				
NUMERO DE FOLIO	NUMERO DE FOLIO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, QUE				
	DEBERA SER ASIGNADO POR EL ORGANIZADOR DEL EVENTO. NOTA: LA UTILIZACION DE LA CARTA DE CUPO SERA				
	EXCLUSIVAMENTE PARA UN PEDIMENTO.				
FECHA DE EXPEDICION	FECHA EN QUE SE EXPIDE LA CARTA DE CUPO EN FORMATO DD/MM/AAAA.				
NUMERO DE AUTORIZACION	SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DEL OFICIO DE AUTORIZACION, CONFORME A LA REGLA 3.6.25.				
NUMERO DE PEDIMENTO	SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO PROGRESIVO ASIGNADO.				
CVE. ADUANA/SECCION ADUANERA DE DESPACHO	CLAVE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.				
NOMBRE DE LA ADUANA/SECCION ADUANERA DE DESPACHO	NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1, DEL ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.				
	MERCANCIAS				
NUMERO DE BULTOS	SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE BULTOS QUE INTEGRAN EL EMBARQUE.				
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	DESCRIPCION COMERCIAL DE LAS MERCANCIAS.				
VALOR MONEDA NACIONAL	EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DEL VALOR EN ADUANA ASENTADO EN EL PEDIMENTO AL MOMENTO DE EXPEDIR LA CARTA DE CUPO.				
	AGENTE, APODERADO ADUANAL				
NUM. PATENTE O AUTORIZACION	4 DIGITOS, DEL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMOVERA EL INGRESO DE LA MERCANCIA AL LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL.				
NOMBRE	NOMBRE COMPLETO DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.				
LOCAL D	ESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL				
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ORGANIZADOR LOCAL DONDE SE CELEBRARA EL EVENTO.				
DOMICILIO	DOMICILIO COMPLETO DEL LOCAL AUTORIZADO PARA LA EXPOSICION INTERNACIONAL.				
NOMBRE DEL EVENTO	NOMBRE MEDIANTE EL CUAL SE PROMOCIONO LA EXPOSICION INTERNACIONAL.				
PERIODO	FECHAS EN QUE SERAN EXHIBIDAS LAS MERCANCIAS. NOTA: ESTE PERIODO NO DEBERA EXCEDER DE UN MES.				
	IMPORTADOR				
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.				
DOMICILIO FISCAL	DOMICILIO DEL IMPORTADOR COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.				
R.F.C.	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR QUE EFECTUE LA OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR.				

NOMBRE Y FIRMA

CORRESPONDIENTE AL TITULAR DEL LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL.



Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores

Fecha de expedición:		Núi	mero d	le Folio:				
Registro Federal de Contribuyentes		Tipo de operación:						
		Importación Temporal		Retorno		Transferencia		
Datos del importador/exportador/empresa que	e efectúa la	transferenci	ia					
Denominación o razón social								
Domicilio fiscal: calle		No. y letra e	xterior		No. y le	etra interior		
Colonia		Teléfono			Código	Postal		
Municipio o Delegación en el D.F.								
Localidad			Eı	ntidad Fed	erativa			
2 Descripción del contenedor								
3 Datos del representante legal								
Apellido paterno, materno y nombre(s)								
Registro Federal de Contribuyentes	Domicilio:							
Clave Unica de Registro de Población	Poder nota	notarial:						
Declaro bajo protesta de decir verdad que reto temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos y o su indebida utilización durante su estancia en este p	que me abst							
	Firma							
4 Fecha de ingreso del contenedor								
Fecha de ingreso: / / / / Aduana/sección aduanera: Clave:	Fe	cha de vencin	niento:	/ día	mes	/ año		
5 Fecha de retorno del contenedor								
Fecha de retorno://								
día mes año Aduana/sección aduanera:	Cla	ave:		_				
6 Fecha de transferencia del contenedor								
Empresa que transfiere: Fecha de transferencia://		npresa que re mbre:						
día mes año Lugar de la transferencia:	Do	micilio:						
•	— R.I	=.C						

Autorización de la aduana/sección aduanera/empresa:	
Nombre:	
Puesto: Firma:	Sello
	Aduana/ sección aduanera/Empresa

Se presenta por triplicado.

Anverso

Instructivo de llenado de la constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores

- Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El folio quedará integrado con el número progresivo que el importador, exportador o empresa que efectúa la transferencia le asignará, empezando con tres caracteres de identificación correspondientes a sus siglas, agregándose una extensión de cuatro dígitos, que empezarán por el 0001 y subsecuentes en orden progresivo y los dos últimos números del año de que se trate.
- Anotará la fecha de expedición de la constancia.
- Anotará el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.
- Llenará con una "X" el cuadro correspondiente al tipo de operación que efectúa.
- Esta forma la expedirá por triplicado el importador, quien conservará una copia, entregando otra al responsable del recinto fiscal o fiscalizado según corresponda y el original para la aduana de entrada.
- Para el caso de retornos esta forma la expedirá por triplicado el exportador, quien conservará una copia, entregando otra al responsable del recinto fiscal o fiscalizado por donde salga el contenedor del territorio nacional y el original para la aduana de salida.
- Tratándose de transferencias dentro del territorio nacional, esta forma la expedirá por duplicado la empresa que transfiera, quien conservará el original y entregará una copia a la empresa que recibe la transferencia.

1 Datos generales del importador, exportador o empresa que efectúa la transferencia.

Anotará el nombre, razón o denominación social de la empresa que promueva la importación, retorno o transferencia, así como los datos relativos al domicilio fiscal, nombre de la calle, número y letra exterior, número y letra interior, colonia, teléfono, código postal, municipio o delegación en el Distrito Federal, localidad y Entidad Federativa.

2 Descripción de los contenedores.

Anotará la cantidad total de contenedores, las características y el número total de hojas que integran el anexo.

Nota: el anexo deberá contener la siguiente información:

Número de identificación individual de cada uno de los contenedores y longitud.

El mismo número de folio de la constancia.

3 Datos del representante legal.

Deberá anotar el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.

Anotará su Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones, su Clave Unica de Registro de Población, domicilio y el número de la escritura pública con la que acredite su personalidad y firma.

4 Fecha de ingreso de los contenedores.

Anotará la fecha de ingreso de los contenedores, comenzando por el día, mes y año, y la del vencimiento de acuerdo a la disposición legal.

Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre y la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuó la importación temporal.

5 Fecha de retorno de los contenedores.

Anotará la fecha de retorno de los contenedores, comenzando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre y la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuará el retorno de los contenedores.

6 Fecha de transferencia de los contenedores.

Anotará la fecha de transferencia de los contenedores, comenzando por el día, mes y año.

Anotará el lugar en donde se efectúe la transferencia.

El nombre de la empresa que recibe la transferencia, domicilio fiscal y el registro federal de contribuyentes.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

Nombre del funcionario autorizado para la validación.

Puesto del funcionario autorizado.

Firma del funcionario autorizado.

Aduana/sección aduanera: Anotará la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuó la importación temporal o retorno de los contenedores y estampará su sello.

Reverso



Constancia de origen de productos agropecuarios

Llenar a máquina o con letra de molde.			Día	Mes	Año
Nombre y domicilio del comisariado ejidal, asociación agrícola o ganadera. Nombre:	del representar	nte de los	s colonos	o comuneros	s, de la
Domicilio:					
Registro Federal de Contribuyentes, en su caso: _					
2 Población a la que se destinan: Municipio: Estado:					
3 Descripción de la mercancía	4 Cantidad	I 5	5 Peso	6 Volu	umen
Declaro bajo protesta de decir verdad que: - La información contenida en este documento es declarado. Estoy consciente que seré responsabrelacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en o respalden el contenido del presente certificado, a quienes entregue el presente certificado, de cual del mismo. - Los bienes son originarios del territorio y cumplei. - Este certificado se compone de hojas, inc	ole por cualquie caso de ser rec así como a not lquier cambio q n con los requis	er declarad querido, lo iificar por lue pudier sitos de ori	ción falsa os docume escrito a a afectar gen que le	u omisa heclentos necesar todas las pers la exactitud o	rios que sonas a validez
7 Firma autorizada del comisariado ejidal, del r de los colonos o comuneros, de la asociació ganadera a que pertenezca el pequeño propie Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo y Alimentación.	Si	ello			



Constancia de transferencia de mercancías

Servicio de Administración Trib	outaria				
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLI	ico		1. A.L.A.F. o A.L.C		
2. No. DE FOLIO:			<u></u>		
3. No. HOJAS ANE	EXAS:				
		4. FECHA DE	EXPEDICION:		
			5. PERIODO:		
6. ORIGINAL: DATOS DE LA UTOTRANSPORTE	COMPLEMENTARIA: [RIZ TERMINAL (O MANUFACTURERA DE VEHICULOS		
7 DENOMINACIONO	DAZON COCIAL		0.05.0		
7. DENOMINACION O			8. R.F.C.		
9. DOMICILIO FISCAL			CODIGO POSTAL		
COLONIA	ENTIDAD FEDE	RATIVA			
10. DATOS DEL REPR			11. R.F.C.		
12. No. DEL TESTIMO	NIO NOTARIAL				
DATOS DE LA INDU	STRIA DE AUTOPARTES				
13. DENOMINACION (O RAZON SOCIAL		14. R.F.C.		
15. DOMICILIO FISCA	L CALLE	Y NUMERO	CODIGO POSTAL		
COLONIA	ENTIDAD	FEDERATIVA			
16. No. DE REGISTRO	DE SECRETARIA DE ECO	NOMIA			
A. PARTES Y COMF	PONENTES DESTINADOS A	AL MERCADO NAC	IONAL		
17. NUMERO DE PARTE	18. DESCRIPCION	19. CANTIDAD	20. DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA MERCANCIA DESTINADA A MERCADO NACIONAL		

B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

21. NUMERO DE PARTE	22. DESCRIPCION	23. CANTIDAD EXPORTADA	24. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	25. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	26. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

L			

27. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REVERSO

C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

1. ESTADOS U	INIDOS DE AMERICA	O CANADA			
28. NUMERO DE PARTE	29. DESCRIPCION	30. CANTIDAD EXPORTADA	31. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	32. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	33. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION
2. ESTADOS N	MIEMBROS DE LA CO	MUNIDAD			
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD EXPORTADA	No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION
3. ESTADOS N	NIEMBROS DE LA AE	LC			
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD EXPORTADA	No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

34. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Instructivo de llenado de la constancia de transferencia de mercancías Instrucciones Generales

Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

- Anotará la clave de la Administración Local de Auditoría Fiscal o de la Administración Local de Grandes Contribuyentes, según corresponda.
- 2. Anotará el número de folio consecutivo de la constancia, mismo que se integrará por 16 dígitos, los cuales se conforman de la siguiente manera:
 - 3 dígitos del nombre de la empresa emisora.
 - 2 dígitos del mes.
 - 4 dígitos del año.
 - 3 dígitos las tres primeras letras del R.F.C. de la receptora.
 - 4 dígitos del consecutivo de constancias.
- **3.** Anotará el número de hojas que vengan junto con la Constancia de Transferencia de Mercancías, cada hoja adicional deberá ir foliada con números consecutivos.
- 4. Anotará el día, mes y año en que se elaboró la constancia.
- 5. Anotará el mes y año en que se realizaron las operaciones que ampara la constancia.
- 6. Indicar con una "X" si la constancia es original o complementaria.

DATOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE.

- 7. Denominación o razón social.
- 8. Registro Federal de Contribuyentes.
- Domicilio fiscal:

calle,

número,

Código Postal,

Colonia y

Entidad Federativa.

- **10.** Datos del representante legal (apellido paterno, materno y nombre(s)).
- 11. Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.
- 12. Número de Testimonio Notarial.

DATOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES.

- 13. Denominación o razón social.
- 14. Registro Federal de Contribuyentes.
- 15. Domicilio Fiscal:

calle,

número.

Código Postal,

Colonia y

Entidad Federativa.

16. Registro de Maquiladora o PITEX, que le haya asignado la Secretaría de Economía.

A. PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL.

- 17. Número de Parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.
- **18.** Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.
- 19. Cantidad total de cada parte o componente destinada al mercado nacional.
- 20. Se anotará el número del documento que ampara la mercancía destinada al mercado nacional.
- B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.
- 21. Número de Parte: anotar el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.
- **22.** Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.
- 23. Cantidad Exportada: anotará la cantidad total de cada parte o componente exportado.
- **24.** Pedimento de Exportación: el correspondiente al pedimento que ampara la exportación de la parte o componente o del vehículo al que se incorpora cada parte o componente.
- 25. Fecha del pedimento de exportación.
- 26. Aduana del pedimento de exportación: anotará el nombre de la Aduana o Sección correspondiente.
- 27. Nombre y Firma del Representante Legal.

Original: para la empresa receptora.

Copia: para la persona que expide la constancia.

Nota importante: la constancia deberá ser impresa en papel membretado de la empresa expedidora.

- C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.
- **28.** Número de Parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.
- **29.** Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.
- 30. Cantidad Exportada: anotará la cantidad total de cada parte o componente exportado.
- **31.** Pedimento de Exportación: el correspondiente al pedimento que ampara la exportación de la parte o componente o del vehículo al que se incorpora cada parte o componente.
- 32. Fecha del pedimento de exportación.
- 33. Aduana del pedimento de exportación: anotará el nombre de la Aduana o Sección correspondiente.
- 34. Nombre y Firma del Representante Legal.

Original: para la empresa receptora.

Copia: para la persona que expide la constancia.

Nota importante: la constancia deberá ser impresa en papel membretado de la empresa expedidora.

FRENTE

BIENVENI	DO A MÉXICO
Servicio de Administración Tributaria	ADUANA MÉXICO
Todo pasajero o jefe de familia deberá pro Favor de leer previamente las instruccione	
Apellido (s):	
Nombre (s):	
Nacionalidad:	S LL Año LL LL
2	
VISITANTES: Número de días que permanecerá en Méx	cico:
RESIDENTES: Número de días que permaneció en el extr	ranjero:
Número de familiares que viajan con usted	d:
Número de piezas de equipaje (maletas y trae consigo:	bultos) que
Equipaje faltante o a importar por carga: (p (Ver Aviso 1 en el reverso de esta forma)	piezas)
Número de identificación del	Marítimo Aéreo Terrestre
obstante, la omisión de la declar embargo de cantidades en efec	vo o instrumentos monetarios es legal, no ración del monto total puede conducir al tivo o instrumentos monetarios y puede es administrativas y/o penales.
¿Trae consigo cantidades en efectivo, che y/o cualquier otro instrumento monetario o 10,000 dólares de los Estados Unidos d equivalente en moneda nacional o extranje	eques, cheques de viajero que sumados excedan los le América (dólares) o su
Si respondió "Sí", declare la cantidad total y complete el reverso de esta forma.	en dólares
6	
Animales vivos; alimentos; plantas; flores químicos, farmacéuticos o biológicos, materiales, sustancias o residuos peligros	de uso agrícola;
Armas y/o cartuchos.	No 🔲 Sí 🔲
Equipo profesional de trabajo.	No 🔲 Sí 🔲
Muestras	No 🔲 Sí 🔲
Mercancía adicional a su equipaje y fra pagar impuestos	anquicia por la que deba No No Sí
Introducir mercancías sin la declaración, p ser objeto de sanciones administrativas y/o	permisos y/o pago de impuestos, aplicables, podrá o penales.
	verso de esta forma y realizado una verdadera y exacta.
	Fecha
Firma	Día Mes

REVERSO

Complete sólo en caso de haber respondido "Sí" en el campo 5	
Domicilio en México (nombre del hotel / lugar):	
Ciudad: L Estado: L Estado: L	
Pasaporte Otro Especifique: L	
País que lo expide:	_
Países que visitó en este viaje, previo a su arribo a México:	

IMPORTANTE

- 1.- Es obligatorio llenar la declaración de aduana en su totalidad.
- 2.- En el caso de que la declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), los límites de equipaje y franquicia se pueden acumular.
- 3.- Después de recoger su equipaje, presente esta declaración al personal de la aduana en el área correspondiente.
- 4.- En caso de haber respondido "**Sí"** en alguna de las preguntas de los campos 5 ó 6, pase al módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión.
- 5.- Si tiene alguna duda, Usted puede de manera voluntaria, solicitar al personal de la aduana que realice una revisión de su equipaje ANTES de presentar su declaración.
- 6.- El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera -inclusive involuntariamente- será sancionado. Por favor no dude en solicitar información adicional al personal de la aduana.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los visitantes o residentes pueden introducir **libre del pago de impuestos**, lo siguiente:

A. Equipaje: Bienes de consumo personal usados o nuevos tales como ropa, calzado y productos de aseo que sean acordes con la duración del viaje y que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; una cámara fotográfica y una de video grabación, en su caso su fuente de poder; hasta 12 rollos de película virgen o videocasetes; material fotográfico impreso o filmado; un aparato de telefonía celular y un radiolocalizador; una máquina de escribir; un equipo de cómputo portátil nuevo o usado, de los denominados lap top, notebook, omnibook o similares; una copiadora o impresora portátil nueva o usada; 2 equipos personales deportivos usados que puedan ser transportados por una persona; un aparato portátil de radio/CD; 5 discos láser, 5 discos DVD, 20 discos compactos (CD) o casetes; libros y revistas que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización; 5 juguetes que puedan ser transportados por una persona; medicamentos de uso personal (debe mostrar receta médica en caso de sustancias psicotrópicas); un binocular; un instrumento musical portátil; una tienda de campaña y un equipo para acampar; un deslizador acuático con o sin vela y hasta 4 cañas de pescar con sus accesorios.

Los pasajeros mayores de 18 años de edad, pueden introducir un máximo de hasta 20 cajetillas de cigarros, 25 puros ó 200 gramos de tabaco y 3 litros de vino, cerveza o licor.

Las personas con capacidades especiales, podrán introducir los objetos de uso personal que les auxilien en el desarrollo de sus actividades.

B. Franquicia: Una o más mercancías cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta y no exceda de los 300 dólares o su equivalente en moneda nacional o extranjera cuando el arribo sea por vía marítima o aérea; ó 50 dólares, cuando el arribo sea por vía terrestre. Las bebidas alcohólicas, cerveza, tabacos labrados o combustible automotriz no se podrán introducir como parte de la franquicia.

Aviso 1: Complete sólo en el caso de que al momento de presentar esta forma ante el personal de la aduana, tenga equipaje faltante o que se vaya a importar por carga.

\$	SÓLO PARA USO OI	FICIAL	V 🔲 R 🔲
MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA	Declaración No.		
PAGAR IMPUESTOS	Cantidad pagada	\$	

FRENTE

WELCO Servicio de Administración Tributaria	ME TO MEXIC	O ADUANA MÉXICO
Customs Declaration for Each arriving traveler or responsible far Please read the instructions on the back	mily member must provide	
Family name (s):		
First (Given):		
Nationality:	author and Manager	
Birth date: Day M	onth Year LLLL	
VISITORS: Number of days you will stay in M	exico:	
RESIDENTS: Number of days you stayed abroa	d:	
Number of family members traveling w	ith you:	1
Number of pieces of luggage (suitcase with you:	,	
Missing or imported as cargo luggage (see Notice 1 on the back of this form):	(pieces)	
4		
TRANSPORT	Maritime	Air Land
Transport Identification Number:		
The transportation of currency failure to declare the total amo monetary instruments, and	ount may lead to the sei	zure of currency or
Are you carrying coin, currency, checks other monetary instrument that togethe 10,000 U.S. dollars or its domestic or fo	er exceed the amount of	No Yes
If you responded "Yes", declare the dollars and fulfill the back of this form.	e total amount in U.S. \$:	-
6 DECLARE	IF YOU ARE BRINGING	
Live animals; food products; plants; pharmaceutical or biological prod hazardous materials, substances or re-	flowers or fruits; chemical, ucts of agricultural use;	
Weapons and / or ammunition.		No Yes
Professional equipment		No Yes Vac
Samples Additional goods other than "Luggage to duties	and Exemptions", subject	No Yes No Yes
Introducing goods without the corresp applicable duties and taxes may subject		
I have read the information o truthful an	on the back of this form d accurate declaration.	and have made a
	D:	nte:
Signature	Day Month	

REVERSO

_
_

IMPORTANT

- 1. This Customs Declaration Form must be completed in full.
- 2. Allowances of luggage and tax exemptions may be accumulated among family members (father, mother, children).
- 3. After gathering your luggage, present this declaration to the customs officers at the corresponding area.
- 4. If you responded "Yes" on fields 5 or 6, please proceed to the customs desk at the arrival terminal, before proceeding to the inspection area.
- 5. If you have any question, on a voluntary basis, you may ask the customs officers to conduct an inspection of your luggage BEFORE presenting your declaration.
- 6. The non-compliance of any fiscal or customs provision even involuntary will be penalized. Please do not hesitate to ask the customs officers for further information.

LUGGAGE AND EXEMPTIONS

Visitors or residents may introduce duty and tax free, the following:

A. Luggage: Used or new goods for personal use such as clothing, footwear, and personal hygiene items that reasonably respond to the duration of the trip and that due to its quantities may not be used for commercial purposes; one photographic camera and one video camera, and its power supply; up to 12 rolls of film or videotapes; filmed or developed photographic material; one mobile phone and one pager; one typewriter; one used or new laptop, notebook, omnibook or similar portable computer; one used or new portable copying machine or printer; two portable used personal sports gear; one portable radio/CD player; 5 laser disks, 5 DVD, 20 compact disks (CD) or tapes; books and magazines that due to its quantities may not be used for commercial purposes; 5 toys, which can be normally transported by a person; medicines for personal use, provided that prescription must be submitted for psychotropic drugs; one set of binoculars; one portable musical instrument; one tent and one camping equipment; one surfing board or one windsurf board; and 4 fishing rods and its accessories.

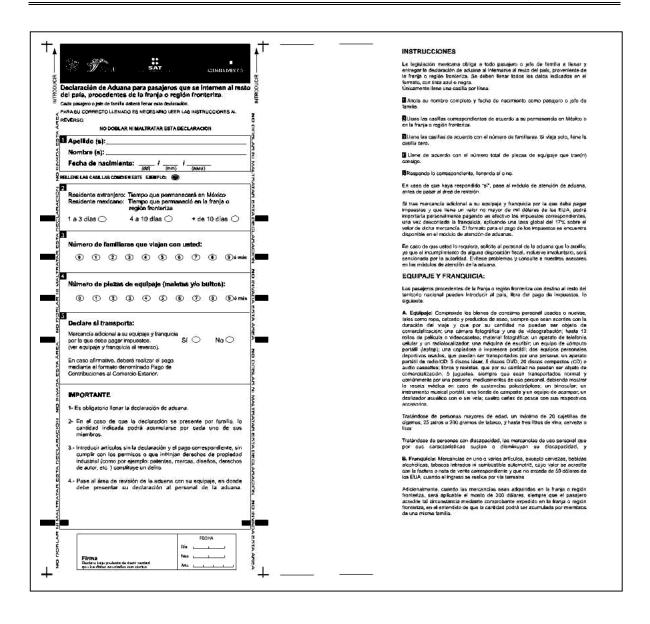
Travelers over 18 years of age may introduce a maximum amount of 20 packs of cigarettes, 25 cigars or 200 grams of tobacco; and up to three liters of wine, beer or liquor.

Handicapped travelers may introduce items for personal use, useful to have a better performance of their activities.

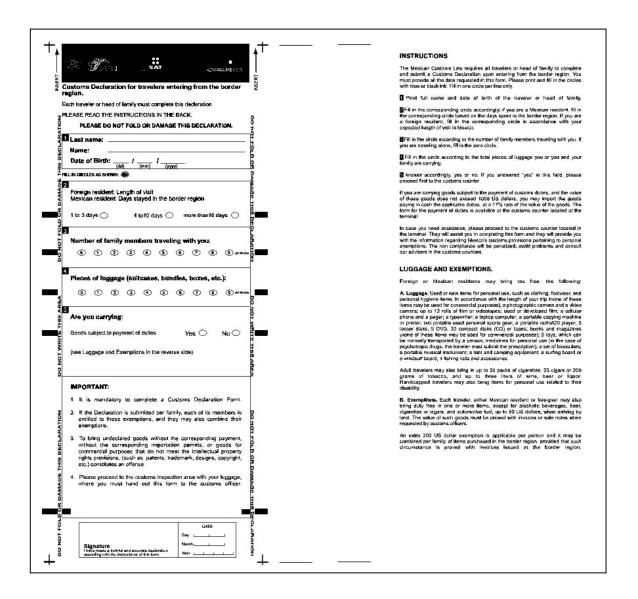
B. Exemptions: One or more duty free goods which value may be proved with the invoice or note of sale and do not exceed \$300 U.S. dollars or its domestic or foreign equivalent when the entry is by air or maritime transport or \$50 U.S. dollars when the entry is by land. Alcoholic beverages, beer, manufactured tobaccos, cigarettes or automotive fuel may not be introduced within these exemptions.

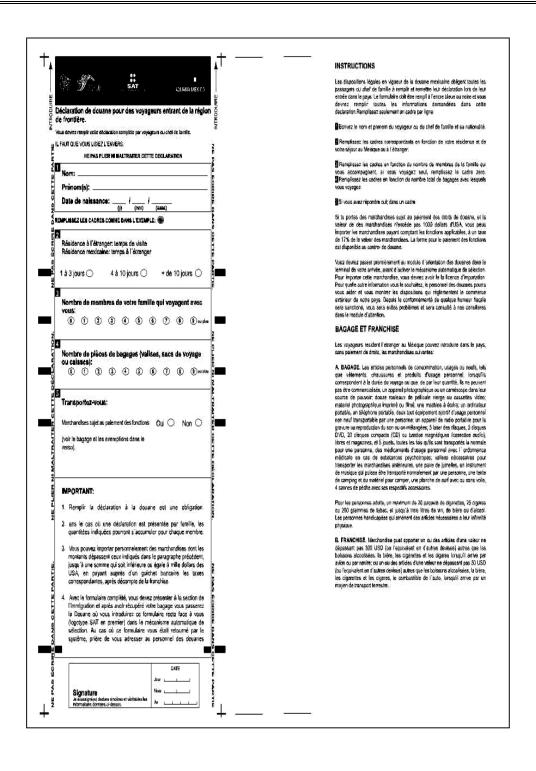
Notice 1: Complete only if at the time of presentation of this form to the customs officers, you have missing luggage or luggage to be imported as cargo.

	FOR OFFICIAL USE	ONLY	V R
ADDITIONAL GOODS SUBJECT TO DUTIES	Declaration Num. Total amount paid:	\$	



62 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 10 de abril de 2006





	Orteorous SIDD Servicio de Administración Tributaria
	DATOS DE IDENTIFICACION:
	Apellido (s):
	Nombre (s): Fecha de Nacimiento (año, mes, día):
	Nacionalidad:Residencia Extranjera
	Pasaporte Nº:
	Pasaporte Nº: País que lo expide:
	Número de familiares que viajan con usted:
	MEDIO DE TRANSPORTE:
	Aerolínea:Número de vuelo: Matrícula del avión privado: Nombre del barco:Bandera: Nombre de línea transportista:
	Matricula del avión privado:
	Nombre de l'ace transportiste:
	Otro:
	Otro:Ciudad de destino:
SI	NO
	VAR DINERO NO ES INFRACCION Y/O DELITO, NO
	DECLARARLO SI LO ES.
	¿Lleva consigo más de 10,000 dólares de los Estados Unidos
	de América o su equivalente en otras monedas en efectivo cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquiel
	otro documento por cobrar o una combinación de ellos?
	otro documento por cobrar o una combinación de ellos:
	¿Cuánto más?
	INSTRUCCIONES
	Es obligatorio de conformidad con las disposiciones legales de
	la Aduana Mexicana, llenar y entregar esta declaración al sali
	del país, cuando lleve consigo más de 10,000 dólares de los
	Estados Unidos de América, en efectivo, cheques nacionales o
	extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos.
	Usted debe llenar todos los datos indicados en el formato, cor
	tinta azul o negra.
	En el caso de que la declaración se presente por familia, anote
	el nombre completo del representante de familia y los datos de

mismo. Las cantidades que lleven consigo deberán acumularse por cada uno de sus miembros.

. Una vez llenada y firmada la declaración, debe depositar el original en el buzón o entregarla al personal de aduanas, que se encuentra inmediatamente cruzando el área de seguridad al ingreso a la sala internacional.

AVISO IMPORTANTE:

Omitir declarar que se llevan consigo cantidades en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América, implica cometer una infracción a las disposiciones fiscales que se sanciona con multa y en algunos casos, conlleva a la comisión de un delito que se sanciona con pena de prisión.



PARA DEPOSITAR EN EL BUZON DEL MODULO DE DECLARACION DE DINERO COPIA PARA CONSERVAR EL PASAJERO





IDENTIFICATION DATA:	
Last name:	
Given Name:	
Date of Birth (year, month, day):	
Nationality:	
Mexican Residence Foreign Residence	
Passport N°:	_
Issuing Country:	
Number of family members traveling with you:	

MEANS OF TRANSPO	ORTATION:
Airline:	Flight N°:
Private airplane Regis	try No.:
Name of ship:	Flag:
	ompany:
Other:	
CARRYING MONEY HOWEVER, NOT DEC	IS NOT A VIOLATION AND/OR FELONY. CLARING IT IS.
equivalent in other cu	re than 10,000 United States Dollars or its irrencies in cash, national or foreign checks, ocuments or a combination of them? YES NO
How much more?	
INSTRUCTIONS	

Mexican Customs Provisions require every person to fill out this customs declaration from when leaving the country and carrying with him (her) more than 10 thousand United States dollars, in cash, national or foreign checks, payment orders, any other documents or a combination of them.

You must fill out the data fields indicated in the form, using black or blue ink.

In case the declaration is submitted per family, Write down the complete name of the family representative and provide the data requested. The amount each member of the family carries with him (her) shall be added.

Once the declaration is filled out and signed, the main document must be deposited in the box, or submitted to the customs personnel located right after the security area upon entering the international lounge.

IMPORTANT NOTICE: Failure to declare amounts in cash, national or foreign checks, payment orders, any other documents or a combination of them, in any currency, wich are higher than the equivalent to 10 thousand United States Dollars, implies to commit an infraction to the fiscal dispositions that is sanctioned with fine, and in some cases, it entails to the commission of a crime that is sanctioned with prison sentence. Signature I declare under oath, that all the information on this form is true.

TO BE DEPOSITED IN THE MONEY DECLARATION DESK BOX TO BE KEPT BY PASSENGER



DONNES DE L'IDENTIFICATION:



Nom (s):	
Prénom(s):	
Date de naissance (ann	née, mois, jour):
Nationalité:	
	ne:Résidence à l' etranger :
Passeport Nº:	
	asseport :
Nombre de familiers qu	ui voyagent avec vous:
	_
MOYEN DE TRANSPO	DRT:
Ligne aérienne:	Numéro de vol:
	vé:
Nombre du naviere :	Drapeau :
Nombre du ligne du tra	nsport:
Ville de Destination:	
équivalent en d'autres	monnaies comptant et/ou chèque nationals o
équivalent en d'autres	s monnaies comptant et/ou chèque nationals o quelque autres documents à ordre ou un ?
équivalent en d'autres étrangers, billet ou combinaison de d'eux '	OUI NON
équivalent en d'autres étrangers, billet ou	s monnaies comptant et/ou chèque nationals o quelque autres documents à ordre ou un ?
équivalent en d'autres étrangers, billet ou combinaison de d'eux '	s monnaies comptant et/ou chèque nationals o quelque autres documents à ordre ou un ?
équivalent en d'autres étrangers, billet ou combinaison de d'eux 'Combien plus? INSTRUCTIONS: Les dispositions léga personne à remplir et c pays. Si vous portez d'Amérique, comptant, quelque autres docume devrez répondre à tout	ales de la douane mexicaine obligent tout délivrer cette déclaration de douane à la sortie de sur vous plus de 10 mil dollars des Etats-Un, en chèques nationals ou étrangers; billet o, ents à ordre, ou une combinaison de d'eux, vou les les questions indiquées dans ce formulaire e
équivalent en d'autres étrangers, billet ou combinaison de d'eux 'Combien plus? INSTRUCTIONS: Les dispositions léga personne à remplir et c pays. Si vous portez d'Amérique, comptant, quelque autres docume devrez répondre à tout écrivant à l'encre bleue	ales de la douane mexicaine obligent tour délivrer cette déclaration de ou une de la sortie de sur vous plus de 10 mil dollars des Etats-Un, en chèques nationals ou étrangers; billet ou ents à ordre, ou une combinaison de d'eux, vou les les questions indiquées dans ce formulaire e
équivalent en d'autres étrangers, billet ou combinaison de d'eux d'Combinaison de d'eux d'Combinaison de d'eux d'Combinaison de d'eux d'Combinaison de de d'eux d'Estate d'Autre d'eux d'Amérique, comptant, quelque autres docume devrez répondre à tout d'errivant à l'encre bleue Indiquez le nom comple Au cas où la déclar	ales de la douane mexicaine obligent tour délivrer cette déclaration de douane à la sortie de sur vous plus de 10 mil dollars des Etats-Un, en chèques nationals ou étrangers; billet cents à ordre, ou une combinaison de d'eux, vou les les questions indiquées dans ce formulaire et e ou noire.

Ne pas déclarer de porter des montants comptant, en chèques nationals ou étrangers; billet ou quelque autres documents à ordre ou une combinaison des d'eux de l'équivalent dans la monnaie ou monnaies dont il est question supérieurs à 10,000 dollars des Etats-Unis d'Amérique, est sanctionné par une amende et quelque fois peût être delit avec une peine d'emprisonnement. | Date | Jour | Mois |

AVIS IMPORTANT:

Déposer dans la boîte aux lettres au module de déclaration d'argent

Copiez pour être conservé pour le voyageur



DECLARACIÓN DE INTERNACIÓN O EXTRACCIÓN DE CANTIDADES EN EFECTIVO O DOCUMENTOS, EFECTUADA POR EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES O EMPRESAS DE MENSA JEDÍA

NO. DE FOLIO	
12	_

SAT Servicia (de Administración Trifutario	O EMPRE	SAS DE MENS	SAJERÍA			1 1	22.2.20
SECRETARIA DE HACEBOCA Y CRESTA FUNDOS			POTENCIA DE LA COMPANSA DEL COMPANSA DE LA COMPANSA DEL COMPANSA DE LA COMPANSA D		CIAR EL LLENADO,		
FECHA DE INGRESO O SALIDA DE	EL TERRITORIO NACIONAL		ADUANA Y SEC	CION ADUANERA	A POR LA QUE SE REA	LIZA LA OPERACIO)N
DÍA MES	AÑO						
	DATO	S GENERALES	DE LA EMPI	RESA			
MARQUE CON "X" EL TIPO DE EMPR		REGI	STRO FEDERAL				
DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VAL	ORES DE MENSAJERÍA		ONTRIBUYENTES		nánia.	0	
Q CALLE				NO. Y/O LETRA	CÓDIG POSTA	L	
O CIUDAD		PAÍS			TELÉF	ONO	
DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL DE LA LINEA AÉREA						No.	
NÚMERO	FEC	HA Y HORA DE	uro	×00	новия	Manage	ve.
DE VUELO	DEL	IDA O ARRIBO DÍA VUELO	MES	AÑO	HORAS	MINUTO	,5
DATOS DE IDENTIFICACION DEL	ATRÍCULA			AÑO MODELO	PI VI	ACAS DEL EHÍCULO	
VEHÍCULO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES O NO MENSAJERÍA VE	OMBRE DEL EHICULO						
	DATOS GENERALES	DE LA PERSO	NA QUE SOL	ICITÓ EL SE	RVICIO		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES							
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			al .				
O RAZON SOCIAL					CÓDIG	0	
O CALLE			-	NO. Y/O LETRA	POSTA		
S CIUDAD		PAÍS			TELÉF	ONO	
	DATOS	GENERALES I	DEL DESTINA	TARIO			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL							
G CALLE			-	NO. Y/O LETRA	CÓDIG		
O CIUDAD		PAÍS			TELÊF	ONO	
Δ		-			777003441		
INDIQUE CON UNA "X" EL(LOS) DOC		DATOS DE LA	OPERACION				
EFECTIVO CHEQUES NACIONALE	CHEQUES	ORDENES DE PAGO		S DOCUMENTOS OBRAR			
MONTO DE LA MONEDA	FACTO	R DE	1000	OBIVITY			
EXTRANJERA QUE DECLARA		ALENCIA EN ES DE LOS EUA	•		MONTO DE		
NOMBRE DE LA MONEDA EXTRANJERA QUE DECLARA					DÓLARES DE LOS EUA		
DATOS DEL EMPLEADO DE LA	A EMPRESA DE TRANSPORTE INTER STODIA DE VALORES O MENSAJERIA	NACIONAL DE		SELLO D	E LA ADUANA O SEC	CIÓN ADUANERA	
REGISTRO FEDERAL DE			1				
CONTRIBUYENTES NOMBRE DEL							
EMPLEADO							
	CIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTE ARACIÓN SON CIERTOS	ENIDOS EN ESTA					
			NOMBRE DEL				
i		i	EMPLEADO				
		i					
NO. DE GAFETE							
F				0 100 100 100 1			
							1
L							
	FIRMA		1		FIRMA		

DATOS ADICIONALES				
TIPO DE DÓCUMENTOS QUE. TRANSPORTA EN LA OPERACIÓN				
NÚMERO DE DOCUMENTOS QUE TRANSPORTA				
MONTO EN MONEDA EXTRANJERADE LOS DOCUMENTOS NO DECLARADOS				
ENTIGAD QUE LOS EMITE				
NÚMERO DE CHEQUE NACIONAL O EXTRANJERO				
INSTITUCIÓN BANCARIA O FINANCIERA QUE LO EMITE				

INSTRUCCIONES

No. de folio: La autoridad aduanera deberá de señalar el número consecutivo que asigne a la operación.

- 1. Fecha de ingreso o salida del territorio nacional: En este campo se deberá anotar la fecha de ingreso o salida del territorio nacional de la empresa de transporte internacional de traslado y custodia de valores o de mensajería, que realiza la operación.
- 2. Aduana y sección aduanera: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo el ingreso o salida de la operación.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- 3. Tipo de empresa: En este caso, deberá marcarse con una "X", qué tipo de empresa es la encargada de llevar a cabo la operación, ya sea "De traslado y custodia de valores" o "De mensajería".
- 4. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: En este campo, se deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes tal y como aparece en la Cédula de Identificación Fiscal de la empresa encargada de llevar a cabo la operación así como su domicilio fiscal.
- 5. Denominación o razón social de la línea aérea: En caso de que la operación sea realizada por una aerolínea, se anotará en este campo el nombre, denominación o razón social de la misma.
- 6. Número de vuelo: Siguiendo con el supuesto de que la operación sea realizada por una aerolínea, el contribuyente deberá llenar este campo anotando el número de vuelo, mismo que será utilizado para efectos del tráfico aéreo. Asimismo, en el siguiente campo se anotará la fecha y hora de salida o arribo del vuelo que será utilizado al momento de llevar a cabo la operación de que se trate.
- 7. Datos de identificación del vehículo de traslado y custodia de los valores o empresa de mensajería: En este campo deberán ser anotados el número de matrícula, nombre del buque, placas del vehículo terrestre que se haya utilizado para el traslado de los objetos base de la operación.

DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL SERVICIO

8., 9., 10. En estos campos se deberán anotar los datos de identificación de la persona que solicitó el servicio de traslado y custodia de valores o de mensajería según se trate, de acuerdo al siguiente orden: RFC, Nombre y Domicilio.

DATOS GENERALES DEL DESTINATARIO

11., 12., 13. En este caso, los datos que se anotarán deben ser los de la persona a la cual serán destinados los valores o la mensajería objeto de esta declaración, debiendo seguir el mismo orden que en los puntos anteriores: RFC, Nombre y Domicilio.

DATOS DE LA OPERACION

14. Tipo de documentos: Se deberá indicar con una "X", el tipo de documentos que están siendo manejados en la operación. En caso de ser cheques nacionales o extranjeros los documentos utilizados en la realización de la operación en el campo 19 "Observaciones", se deberá señalar el número y la institución bancaria que lo emite.

En caso de haber marcado la opción "Otros documentos por cobrar", se deberá especificar en el campo de observaciones del mismo bloque, cuales son los documentos que se encuentran siendo utilizados en la operación, así como la entidad financiera, bancaria o de otro tipo, misma que emite los documentos en cuestión.

En el supuesto de haber marcado la opción "Combinación de los anteriores", también se deberá indicar cuales son los documentos que se están manejando en la operación, así como la(s) institución(es) que lo(s) emite.

- 15. Monto de la moneda extranjera de que se trate: Si para la realización de la operación a declarar se utiliza moneda extranjera, en este campo se anotará el monto de la misma. En caso de ser diversos los tipos de moneda que se manejan, se deberá anotar el monto de aquella que tenga mayor valor en la operación. Este monto deberá incluir el valor de los documentos que se están manejando en la realización de la misma.
- 16. Nombre de la moneda extranjera: Se deberá especificar el nombre de la moneda extranjera que se está utilizando. En caso de ser diversas las monedas extranjeras que se manejan, deberá de anotarse el nombre de la de mayor cuantía o valor.
- 17. Factor de equivalencia en dólares: En este campo se anotará el factor de conversión de moneda extrajera a dólares de los Estados Unidos de América (EUA) vigente a la fecha de realización de la operación, mismo que se encuentra en la "Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América", publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- 18. Monto en dólares de los EUA: En caso de que la moneda extranjera sea distinta a dólares americanos, deberá anotar la cantidad que resulte de multiplicar el factor de equivalencia en dólares por el monto de la moneda extranjera de que se trate.

DATOS ADICIONALES

19. En este rubro se deberán citar los tipos de documentos que se transportan en la operación, su número y la entidad que lo emite; los montos en moneda extranjera de los documentos que no fueron señalados por ser minoría y el número de cheque nacional o extranjero así como la institución bancaria o financiera que lo emite.

ANEXOS

20. Se deberá acompañar copia del documento de embarque o guía aérea, en la que conste la manifestación de las cantidades que se trasladan.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx, <a href="asisnet@sat.gob.mx

Jal. y área conurbada: 37 70 71 40, en Puebla, Pue. y área conurbada: 22 46 45 14, del resto del país, sin costo: 01 800 SAT 2000 (01 800 728 2000); Denuncias sobre posibles actos de corrupción 01 800 335 4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx oen su caso, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal.

AG	CUSE DE RECIBO	Steartists:	SAT	<u>.</u>						MDP1A03
	D		DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS DONADAS AL FISCO FEDERAL CONFORME AL ARTÍCULO 61			DE INICIAR	EL LLENA	DO, LEA LAS	SINSTRUC	CIONES.
		FRAC	CIÓN XVII DE LA LE ADUANERA	Y	DE FOLIO		ÚMERO DE H			
1.		DATOS D	DEL DONANTE DE MEF	RCANCÍAS A	L FISCO FEI		THE OLIVINO	ETHERO I		
APELLIDO PATER	RNO, MATERNO Y NOMRE(S)									
DENOMINACIÓN	O RAZÓN SOCIAL			7 10 100						
CALLE				NO. Y/O LETRA						
O DISTRITO O CIUDAD			CÓDIGO POSTAL / ZONA POSTAL			TELÉFONO				
FAX			PAÍS			R	ÚMERO DE EGISTRO SCAL			
CORREO ELECTRÓNICO					DEC	MERO DE HOJ	ocumentos de la	es permisos,		
2.			OR IETO RE	4 DOM 4 OIÁ	restr	os, demás docu icciones y regula	ciones no aranci	plimiento de elarias)		
INDIQUE CON	UNA "X" EL OBJETO DE LA ATENCIÓN DE REQUERIMI		OBJETO DE I				4	$\overline{}$		一
DE LAS P	ERSONAS, SECTORES O RI RECURSOS		DUCACIÓN	VIVIENDA	Ш	PROTEC	CIÓN CIVIL	Ш	SALUD	Ш
2.2 PARA LA	ATENCIÓN DE DESASTRE	NATURAL AL	LIMENTACIÓN	VIVIENDA		VESTIDO			SALUD	
2.3 PARA LA POBREZA	ATENCIÓN DE CONDICION	S DE EXTREMA AL	LIMENTACIÓN	VIVIENDA		VESTIDO	1		SALUD	
3. INDIQUE C	ON UNA "X" EL DESTINATA	RIO FINAL DE LA DONA								
FEDERACIÓN	DISTRITO FEDERAL	ESTADO	MUNICIPIO PE FIN	RSONA MORAL C IES NO LUCRATIV	ON /OS					
4. PERSO	NA MORAL AUTORIZAD	A PARA RECIBIR D	ONATIVOS DEDUCIBL	ES DEL IMP	UESTO SOB	RE LA REN	TA, BENEFI	CIARIA DE	LA DONAC	ÓN
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	s		DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL							
9				NO. Y/O		TELÉFONO				
DOMICILO PISCAL CALLE			ENTIDAD	LETRA				cánico F		
S. CIUDAD			FEDERATIVA					CÓDIGO POSTAL		
5.	F	EPRESENTANTE L	EGAL DE LA PERSON	A MORAL BE	NEFICIARIA	DE LA DOI	NACIÓN APELLI	m		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	3		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN				PATER MATER NOMB	NO, INO Y		
						CARGO		•		
6.		REPRESENTA	ANTE LEGAL AUTORIZ	ZADO PARA	RECIBIR LA	DONACIÓN				
REGISTRO FEDERAL DE			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN				APELLI PATER MATER	NO,		
CONTRIBUYENTES			DE POBLACION			OCUMENTO QL	NOMBI			
						OCUMENTO QU CREDITA SU ERSONALIDAD				
7.	NOMBRE COMPLETO			° F 	PERSONA M	MORAL BEN	IEFICIARIA	<u>DE LA DON</u>	ACIÓN	7

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO





). NOT	TFICACIONES EN LA REPÚBLICA
PERSONA AUTORIZADA	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	
SE CALLE SE CAL	NO. Y/O LETRA
NEG	-4
S C C CIUDAD	CÓDIGO POSTAL TELÉFONO ZONA POSTAL
2.5	
	INCTRICCIONEC

Esta declaración será llenada a máquina o a mano en idioma español. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa.

Este formato es de libre impresión y podrá obtenerse en los consulados mexicanos o en la página de Internet <u>www.sat.gob.mx</u>

Esta forma deberá presentarse ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica ubicada en Reforma No. 37 Módulo VI planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuauhtemoc, C.P. 06300, México, D.F. Teléfonos (55)91-57-37-29 y (55)91-57-37-30.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. Se asentará el nombre completo del declarante, o en su caso, la denominación o razón social de la persona moral que represente.

NÚMERO DE REGISTRO FISCAL. Deberá anotar la clave de identificación fiscal del donante; en caso de no contar con la clave, deberá hacer constar dicha circunstancia en escrito libre mediante declaración "Bajo Protesta de Decir Verdad" del donante.

NÚMERO DE HOJAS QUE ANEXA A ESTA DECLARACIÓN. Deberá señalar el total de las hojas que acompaña a esta declaración, como son documentos de los permisos, avisos, demás documentos de cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

OBJETO DE LA DONACIÓN. Deberá señalar la finalidad para la cual será destinada la mercancia, sea esta para la educación, seguridad social, salud, etc. Deberá marcar con "X", dentro de los rubros que se señalan, cual de los requerimientos es al que será destinada la mercancia, pudiendo marcar más de un campo.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN. Deberá anotar los datos correspondientes al representante legal de la persona moral benefiaciaria de la donación, debiendo acompañar a la presente declaración, copia del documento que lo acredite como tal.

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LA DONACIÓN. La persona que acuda a retirar las mercancias de la Aduana, deberá acreditar su personalidad como representante legal del destinatario final de la donación. Tratándose de personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del 195R, deberá acreditaria mediante poder notarial. Si el destinatario fin, Distrito Federal, Estados, Municipios, sus Organos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, deberá presentar copia de la constancia de nombramiento oficial y en su caso, copia de la carta de aceptación, en la cual se le autorice o ara recibir las mercancias.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN. El representante legal deberá firmar de aceptación la donación. En caso de no contar con dicha firma, se deberá anexar escrito de la aceptación que de la donación haga el destinatario final. Dicho escrito deberá señalar el nombre de la persona que en nombre y representación del destinatario final recibirá en la aduana señalada la mercancía objeto de la donación.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO.

HOJA ____ DE ____HOJAS. Se utilizarán tantas hojas del anexo como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.

NÚMERO. Deberá anotar el número consecutivo que corresponda a cada mercancía que relaciona

ADUANA DE ENTRADA Y SECCIÓN ADUANERA. Deberá anotar la clave de la aduana y la sección aduanera, conforme a las reglas que al efecto expida el SAT.

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA. Deberá hacer una descripción a detalle de la mercancía que se pretende donar, adjuntando todos los elementos que puedan auxiliar para la identificación de las mismas, tales como catálogos, fotografías, incluyendo medidas y material del que está compuesta.

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA. Deberá indicar la clasificación arancelaria de la mercancía que le corresponda conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en caso de conocerla. Cuando no se señale la clasificación arancelaria, la misma será determinada por la Administración General Jurídica.

IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (moneda de origen). Deberá anotar en este rengión, el total del valor de las mercancías en moneda de origen, relacionada en el(los) Anexo(s) 1 que presente.

IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (moneda nacional). Deberá anotar en este rengión, el total del valor de las mercancías en moneda nacional, relacionada en el(los) Anexo(s) 1 que presente.

OBSERVACIONES. En este campo se podrán anotar los documentos que se anexan ,tales como catálogos, fotografías, escritos u otros.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.sat.gob.mx, escribir sus dudas al correo electrónico asisnet.sat.gob.mx, escribir sus dudas al correo electrónico asisnet.sat.gob.mx, o comunicarse en el Distrito Federal al 5227-02-97, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-8660, en la zona metropolitana de Guadalajarsa al (33) 8678-7140, en Puebla (audiorespuesta) al 46-45-14, en el resto del país, lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-0001

ACUSE DE RECIBO	ANEXO 1 RELACIÓN DE MERCANCÍAS OBJETO DE LA DONACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ADUANERA NÚMERO DE FOLIO HOJA DE HOJAS
NÚMERO ADUAN ENTRA	
PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA DEL DÍA MERCANCÍA (6 MESES)	MES AÑO AL DÍA MES AÑO
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	ORIGEN MONEDA DE ORIGEN
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)	NÚMERO DE UNIDADES
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)	INDIQUE CON 'X" SI LA NUEVA USADA USADA
NÚMERO ADUAN ENTRA	
PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA DEL DÍA MERCANCÍA (6 MESES)	MES AÑO AL DÍA MES AÑO
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	ORIGEN MONEDA (1) DE ORIGEN
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)	NÚMERO DE UNIDADES
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)	INDIQUE CON'X' SI LA NUEVA USADA USADA
NÚMERO ADUAN ENTRA	
PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA DEL DÍA MERCANCÍA (6 MESES)	MES AÑO AL DÍA MES AÑO
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	ORIGEN MONEDA DE ORIGEN
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)	NÚMERO DE UNIDADES
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)	INDIQUE CON 'X' SI LA NUEVA USADA USADA
NÚMERO ADUAN ENTRA	
PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA DEL DÍA MERCANCÍA (6 MESES)	MES AÑO AL DÍA MES AÑO
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA	
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	ORIGEN MONEDA (1) DE ORIGEN
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)	NÚMERO DE UNIDADES
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)	INDIQUE CON 'X' SI LA NUEVA USADA USADA

(1) ABREVIATURA DEL NOMBRE DEL PAÍS CONFORME A LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

4				DMD DMDP4A03
MERCANCÍA (6 MESES) DESCRIPCIÓN DE	MES AÑO	SECCIÓN ADUANERA AL DÍA	MES	AÑO
CLASIFICACIÓN ARANCELARÍA VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)	ORIGEN (1)	NÚMERO DE UNIDADES	MONEDA DE ORIGEN	
MERCANCÍA (6 MESES)	MES AÑO	INDIQUE CON 'X' SI LA MERCANCÍA ES: SECCIÓN ADUANERA AL DÍA	MES	EVA USADA USADA AÑO
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen) VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)	ORIGEN (1)	NÚMERO DE UNIDADES INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCIA ES:	MONEDA DE ORIGEN	EVA USADA
VALOR DE LA MERCANCÍA (MONEDA DE ORIGEN) VALOR DE LA MERCANCÍA (MONEDA NACIONAL) IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (MONEDA DE ORIGEN) MPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (MONEDA DE ORIGEN)	STA HOJA DE:	SUMA EN OTRAS HOJAS DE: (2)		TOTAL DE: (2)
NACIONAL) OBSERVACIONES (En este campo se podrán anotar los doce fotografias, escritos u otros)			laro bajo protesta de d cidad legal para dispo	FIRMA DEL DONANTE
PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTOR EXENCIÓN DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO AR Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS	RANCELARIAS	PARA USO EXCLUSI (ADUANA O SECCIÓN ADUANI (ATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) D	IVO DE LA AUTO ERA QUE TRAMITA LA	DRIDAD DONACIÓN)
ACEPTACIÓN E INSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA ADMIN GENERAL JURÍDICA	_ I —	[_	LLO DE LA ADUANA Y	FIRMA DEL EMPLEADO QUE

(1) ABREVIATURA DEL NOMBRE DEL PAÍS CONFORME A LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
(2) SOLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE PRESENTEN DEL ANEXO 1.



Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de L.A.

			R.F.C.					
						FOLIO:		
TIPO DE O	PERACION INDICAR	CON UNA "X" SI LA O	PERACION ES:			10210.		
1 Normal	2 Co	omplementaria	3 Person	na física	4 Persona m	ioral		
FOLIO Y FE	ECHA DE LA DECLAF	RACION QUE RECTIFI	CA EN CASO DE SE	R DECLARACION COM	MPLEMENTARIA:			
			 					
<u> </u>		DIA	MES A	AÑO				
1	DATOS GENERAL	ES DEL CONTRIBUYE		4140				
•	DATOS SEREITAE	LO DEL GONTHIDOTE	NIL.					
Apellido pat	erno, materno y nomb	bre(s) denominación o r	azón social					
Domicilio fis	scal Calle	e	N	lo. y/o letra exterior		No. y/o letra inter	rior	
Colonia	Cód	igo Postal	T	eléfono				
Municipio o	delegación en el D.F.							
Localidad			Entidad	Federativa				
2	DATOS DE LA CUE	NTA ADUANERA						
Institución d	de crédito o casa de b	olsa						
Número de	cuenta o contrato							
Importe en r	moneda nacional		-	Títulos				
	los rendimientos							
Importe de i	US Teriuminentos							
3		S DEL PEDIMENTO E EXPORTACION		DIRECTA		VIRTU	UAL	
Núm. de pe	dimento	Fecha de pedir	nento	Aduana	Clave Agente Aduanal			
Nombre del	producto			Fracción arancela	aria de exportación			
4		ERCANCIAS RETORNA						
Descripción importación	y fracción de	Núm. y fecha de pedimento	Núm. de folio en cuenta aduanera	No. de días de permanencia del bien en el país	% máximo de deducción	Rendimiento meno proporción por día permanencia		
5	IMPORTE SUSCEP	TIBLE DE DEVOLUCIO	ON					
Total de cor		ARANCELES		Total de contribuc		ARANCELES		
	n cuenta aduanera	IVA		susceptibles de de	evolución	IVA		
	ancía importada	CUOTA COMP.	TOC			CUOTA COMP.		
		ADO MAS RENDIMIENT RIBUCIONES A RECUF				CANTIDAD DE TITULOS		
		FERIR A LA CUENTA D				IIIOLOO		
6		ESENTANTE LEGAL,		PADO ADUANAI				
	terno, materno y nomb							
Domicilio		(,,						
Teléfono								
R.F.C.				No. de patente o a	autorización			
				Poder notarial				
Declaro baj competente		verdad que los datos	asentados en el pre	sente aviso son cierto	os y verificables er	n cualquier moment	o por las autoridades	
1								
İ	Lugar y fecha				Sello del Módulo Autoridad Ad			
		_						
İ								
İ	Firma					Se	presenta por triplicado	

Instructivo de llenado de la declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al Artículo 86 de LA.

Esta declaración deberá ser llenada a máquina o con letra de molde, en caso de que sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas.

Esta declaración la deberán presentar los importadores que hayan optado por pagar los impuestos a través de cuenta aduanera al exportar la mercancía en definitiva, teniendo derecho a determinar un saldo a su favor o bien a depositar en la cuenta de la Tesorería de la Federación en caso de que el contribuyente decida no retornar la mercancía o cuando transcurra más tiempo permitido por la Ley Aduanera.

Esta declaración se presentará conjuntamente con el pedimento de exportación.

El contribuyente deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones, según corresponda.

Folio: identificar el formato con número consecutivo por ejercicio fiscal, ejemplo 01/2000; 02/2000, etc.

En el espacio que se encuentra en el primer cuadro, se deberá marcar con una "x" el recuadro correspondiente a la declaración normal, cuando ésta sea la primera que se presenta por el periodo indicado. Si se corrigen datos o se manifiestan omisiones a la declaración normal o una complementaria presentada anteriormente, se marcará con una "x" el recuadro señalado con el número 2, complementaria. Asimismo, deberá marcar con "x" el recuadro correspondiente a Persona Física o Persona Moral según corresponda.

En el recuadro siguiente, deberá anotar el día, mes y año de la declaración que rectifica en caso de ser complementaria.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE.

Deberá anotar su apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social así como su domicilio fiscal en el orden solicitado.

2. DATOS DE LA CUENTA ADUANERA.

Institución de Crédito o Casa de Bolsa: anotará la denominación o razón social de la institución donde se aperturó la cuenta aduanera.

Número de cuenta o contrato: anotará el número correspondiente asignado por la institución bancaria o casa de bolsa según corresponda al tipo de pago.

Importe: en moneda nacional el que corresponda al momento de apertura de la cuenta, así como la cantidad de títulos que corresponda.

Rendimientos: los generados a la fecha en que se elabore esta declaración.

3. DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION.

Número de pedimento: el correspondiente al pedimento de exportación que ampara las mercancías que se exportan en definitiva.

Fecha de pedimento: fecha de pago del pedimento de exportación.

Aduana: el nombre de la aduana por la que se exporta.

Clave Agente Aduanal: la patente del agente aduanal o apoderado aduanal que tramita el pedimento de exportación.

Nombre del producto: el que corresponda a la mercancía de acuerdo a la nomenclatura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Fracción arancelaria de exportación: indicar conforme se haya declarado en el pedimento de exportación.

Unidad de medida. La que corresponda de acuerdo a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

4. DATOS DE LAS MERCANCIAS RETORNADAS EN EL MISMO ESTADO.

Nombre, descripción y fracción de importación: el nombre genérico que corresponda al mercado y la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Número de folio en cuenta aduanera: el número correspondiente a la constancia de depósito en cuenta aduanera.

No. de días de permanencia del bien en el país: cantidad de días que permaneció la maquinaria y/o equipo en territorio nacional.

% máximo de deducción: porcentaje máximo de deducción autorizado que contemplan los artículos 40 y 41 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Rendimiento menos proporción por días de permanencia: el resultado de restarle a la cantidad a recuperar la depreciación de la maquinaria y/o equipo en razón.

Importe a recuperar: total en moneda nacional del depósito a recuperar.

5. IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION.

Total de contribuciones pagadas con cuenta aduanera por la mercancía importada: anotará en forma desglosada, el importe de las contribuciones y cuotas compensatorias que se hubieren pagado a la importación.

Total de contribuciones susceptibles de devolución: en forma desglosada, las cantidades que en proporción resulten por la mercancía efectivamente exportada.

- 1.- Importe total depositado más rendimientos: anotará la cantidad total que resulte de la suma del depósito inicial más sus rendimientos, a la fecha de elaboración de esta declaración.
- 2.- Importe total de contribuciones a recuperar: asentará el importe total en moneda nacional de la cantidad a recuperar por el importador.
- 3.- Importe total a transferir a la cuenta de la Tesorería de la Federación: la cantidad que corresponda a la Tesorería de la Federación por el pago de las mercancías no exportadas.

Cantidad de Títulos: anotará el número de títulos que corresponda a cada uno de los rubros anteriores.

6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL.

Apellido paterno, materno y nombre(s): anotará el nombre completo del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal, comenzando por el apellido paterno seguido del materno y el nombre o nombres.

Domicilio: el domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal según quien efectúe la declaración.

Teléfono: anotará el número telefónico del domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal, en su caso.

No. de patente o autorización: anotará el número de patente del agente aduanal o autorización del apoderado aduanal, en su caso.

Poder notarial: el número y fecha del testimonio notarial donde conste que se le han otorgado las facultades correspondientes.

Anotará el lugar y fecha de expedición y la firma del importador (declarante), del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal.



Documento de origen de productos minerales extraídos, industrializados o manufacturados

Servicio de Administración Tributaria							
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Fecha:	_ _	_ _		_ _		_
	-	Día		Mes		Año	
Llenar a máquina o con letra de molde							
PARA SER LLENADO	POR EL INTERE	SADO	`				
FAIN OUT ELLIADO	POR EL INTERE	SAD	,				
Г							
1 Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal d Nombre:		o mo	ral:				
Domicilio:							
Registro Federal de Contribuyentes:							
2 Población a la que se destinan:							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Municipio:							
Estado:							
3 Lugar donde se extraen, manufacturan, industrializan fronteriza al resto del país.	los productos obje	eto de	la ir	nternaci	ón de	e la franja	a o región
montoniza ar rocto doi paro.							
4 Descripción de la mercancía	5 Cantidad		6	Peso		7 Vo	olumen
8 Declaro bajo protesta de decir verdad que:							
La información contenida en este documento es verdade Estoy consciente que seré responsable por cualquier decla documento.							
- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de s	ser requerido, los	docur	nento	s nece	sarios	s que re	spalden el
contenido del presente documento, así como notificar por	escrito a todas las	perso	onas				
documento, de cualquier cambio que pudiera afectar la exac		mism	0.				
Este certificado se compone de hojas, incluyendo toc	los sus anexos.						
Firma del interesado d	su representante	legal					
	RA USO OFICIAL						
9 Firma de presentación ante la aduana.							
Nombre de la aduana: Clave de la aduana:							
Nombre del empleado:		-					
No. de gafete del empleado:		_			Se	llo	
Firma							



Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo.



PARRON DE IMPORTARORES				1. FE	CHA DE ELABO	JRACION
- PADRON DE IMPORTADORES - C. AGENTE ADUANAL.				DIA	MES	AÑO
- C. AGENTE ADUANAL.				DIA	IVIES	ANO
LLENAR A MANO O MAQUINA, CON TINTA NEGRA O AZUL		2. CLA	/E DEL REGISTR	O FEDERAL DE	CONTRIBUYENTE	ES:
3. DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPORTADO	р.					
3. DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPORTADO	K.					
APELLIDO PATERNO,	APELLIDO MATERNO	Y	NOMBRE (S) O DENOMINA	CION O RAZON S	OCIAL
CALLE	NUMERO Y/O LE	TRA EXT	ERIOR NU	JMERO Y/O LET	RA INTERIOR	
COLONIA	CODIGO I	POSTAL	TI	ELEFONO (Indic	ar clave Lada)	
LOCALIDAD	MUNICIPIO O D	DELEGAC	ION	ENTIDAD FEE	DERATIVA	
ENCARGO QUE SE CONFIERE (Llenar este rubr solo formato por cada agente aduanal).						
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO E AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESI						
NOMBRE DEL AGENTE		1			DE PATENTE	
CON VIGENCIA: (MARQUE CON UNA "X" SOLO UNA OPCION)		IN AÑO	OTRA	' `	E FIN DE VIGENCI	
5. REVOCACION DEL ENCARGO CONFERIDO (anteriormente). DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO E INFORMO A USTED QUE REVOCO LA ENCOM	EN LA REGLA 2.6.17., NUME MIENDA AL AGENTE ADUAN	ERAL 4. [DE CARACTER G	ENERAL EN MA	ATERIA DE COME	RCIO EXTERIOR,
EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA NOMBRE DEL AGENTE	•			NUMERO	DE PATENTE	
NOMBRE BEE NOEME	. A DO A WALL			HOMERO	DE I MIEINIE	
REVOCAR A PARTIR DE:						
(ESPECIFIQUE FECH/	A: DD/MM/AAAA)					
6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:						
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE	(S)					
CORREO ELECTRONICO:			LAVE DEL REG EPRESENTANTE			BUYENTES DEL
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFILEGAL CONFERIDA AL SUSCRITO NO HA SIDI Y ME COMPROMETO A DAR A CONOCER AL LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE PRESENTE DEL PODER QUE ME FUE CONFERIDO COMO	O REVOCADA, NI MODIFICA MENCIONADO AGENTE ADL E ANTE EL RFC PARA EL CO	ATOS AS DA TOT <i>A</i> JANAL DE	ENTADOS SON F LL O PARCIALMEN MANERA OPOR	REALES Y EXAC NTE A LA FECH TUNA, EL PRES	CTOS, QUE LA RE A DE EXPEDICION SENTE FORMATO,	N DEL PRESENTE , ASI COMO, EL O
FIDA	IA ALITOCRAEA DEL CONTR	וסו וערגיד	E O DEDDECENT	ELECAL		
ACREDITACION DEL REPRESEI	IA AUTOGRAFA DEL CONTR NTANTE LEGAL CONFORME				DE LA FEDERACIO	N:
NUMERO DE ESCRITURA		- / - CIVI			DEL NOTARIO PUE	
CIUDAD				FEG	CHA	

Instructivo de llenado de la declaración de encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o su revocación

- 1. Fecha de elaboración: Se anotará la fecha de llenado del formato.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes: Se anotará la clave de RFC del importador a trece
 posiciones tratándose de (personas físicas) y a doce posiciones tratándose de (personas morales),
 para lo cual se deiará el primer espacio en blanco.
- 3. Datos de identificación del importador: Se anotará el nombre, denominación o razón social, tal y como aparece en su aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o en el caso de existir cambio de denominación, razón social o régimen de capital, anotará el registrado actual; indicar el domicilio fiscal registrado.
- 4. Encargo que se confiere: Se anotará el nombre completo del agente aduanal, el número de la patente aduanal o autorización del mismo, así como especificar la vigencia que tendrá el mandato, en caso de indicar la opción "Otra" se debe anotar la fecha en la que se desea termine la vigencia del encargo. El encargo conferido se encontrará vigente a partir de que la autoridad realice la incorporación del la patente aduanal en el sistema correspondiente. Una vez que dicha patente es incorporada, el agente aduanal debe realizar la aceptación o desconocimiento electrónico, de conformidad con lo establecido en la Regla 2.6.17. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

Nota: En caso de haber requisitado este rubro, se omitirá el llenado del campo número 5.

5. Revocación del encargo conferido: Se anotará el nombre completo del agente aduanal, el número de la patente aduanal o autorización del mismo y se especificará la fecha (dd/mm/aaaa) a partir de la cual le será revocada la autorización para realizar operaciones de comercio exterior a nombre y por cuenta del importador.

Nota: Cuando se llene este campo, no se debe indicar ningún dato en el rubro 4.

6. Datos del representante legal: Se anotará claramente el nombre completo del representante legal, su clave de Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico y asentar su firma autógrafa. Asimismo, se anotará el número de escritura pública, el nombre y número del notario público, la ciudad y la fecha, de la acreditación del representante legal conforme el artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, anexando copia fotostática simple y legible del instrumento notarial correspondiente, donde se le faculte para actos de administración.

DOCUMENTOS QUE DEBERA ANEXAR:

- Copia fotostática de la identificación oficial vigente del promovente o representante legal de la empresa.
- b) En los casos en que se realice el encargo por primera vez, o se trate de un representante legal distinto al que firmó los encargos conferidos anteriores, copia fotostática del Poder Notarial para Actos de Administración del signatario. (Regla 2.6.17. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes).

Este documento se podrá entregar de la siguiente manera:

- a) De manera personal en la ventanilla de Control de Gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. En horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.
- b) A través del servicio de mensajería al siguiente domicilio: Padrón de Importadores, Lucas Alamán No. 160, 1er piso, Col. Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06800, México, D.F.

La Administración de Padrón de Importadores, adscrita a la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA, habilitará a los agentes aduanales encomendados, en un plazo de 2 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción del formato debidamente requisitado. Se entenderá que la autoridad reconoce el encargo conferido cuando esté disponible en la página de Internet: www.aduanas.gob.mx.

Teléfono de Asistencia del Padrón de Importadores: 91 58 28 28 con 10 líneas de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

Nota Importante

SE DEBERA LLENAR UN FORMATO POR CADA AGENTE ADUANAL AL QUE SE LE CONFIERA O REVOCA EL ENCARGO PARA REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

EL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS O MANIFESTAR INCORRECTAMENTE LOS DATOS, SERA CAUSA DE RECHAZO DEL PRESENTE FORMATO.

Engomado oficial para el control de tránsito interno por vía aérea



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

MERCANCIA EN TRANSITO

LA MERCANCIA CONTENIDA EN ESTE BULTO ESTA BAJO CONTROL FISCAL Y DEBE SER ENTREGADA AL PERSONAL DE LA ADUANA DE DESTINO

ADVERTENCIA.

"Quien viole, altere o destruya el contenido de este bulto o desprenda esta etiqueta, será sancionado de conformidad con los artículos 186, fracciones I y II, así como el artículo 187, fracción I de la Ley Aduanera y 113, fracción I del Código Fiscal de la Federación. Las mismas sanciones serán impuestas a quienes toleren esos actos."

DIMENSIONES: 7 CM. ANCHO.

14 CM. LARGO.

COLOR: FONDO NARANJA FOSFORESCENTE.

LEYENDAS EN COLOR NEGRO.



Formulario múltiple de pago para comercio exterior

DUANA/SECCION			
1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
PELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZON O DENO	MINACION SOCIAL:	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE UNICA DE RE	EGISTRO DE POBLACION	
		CEDILEI	CACION DEL MODULO DANCADIO
2. INFORMACION GENERAL DEL PEDIM	ENTO	CERTIFI	CACION DEL MODULO BANCARIO
No. DE PEDIMENTO		FECHA DE VALIDACION DE	
		PEDIMENTO ORIGINAL	
3. CLAVE CONCEPTO A 6 DIGITOS	FORMA DE PAGO	DESCRIPCION DEL PAGO	IMPORTE
		TOTAL:	
4. FECHA DE ELABORACION DE ESTE F	ORMULARIO	DIA MES	AÑO
5. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NO	DMRKF (2)		
DECICEDO FEDERAL DE CONTRIBUNA	ENTEO		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUY	ENIES		
CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POB	I ACION	_	
SERVE SINOR DE RESISTRO DE POB	2,01014		
			EL CONTRIBUYENTE O ESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Instructivo de llenado del formulario múltiple de pago para comercio exterior

- A. Esta declaración será requisitada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deben invadir los límites de los recuadros.
 - B. Aduana/Sección.- Debe anotar la clave de la Aduana Sección en la que se tramite el pago.
 - C. Certificación.- Espacio exclusivo para la máquina registradora del módulo bancario.

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE.

Debe anotar el nombre, razón o denominación social, el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones y la Clave Unica de Registro de Población. Debe anotarse la fecha del pedimento.

2 INFORMACION GENERAL DEL PEDIMENTO ORIGINAL.

No. de Pedimento.- En caso de haberse utilizado pedimento de Importación o Exportación se anota el número del documento y la fecha del pedimento original.

3 CLAVE CONCEPTO.

Se anota la clave del concepto a pagar, de acuerdo con la relación que se detalla al final de este instructivo.

-Forma de Pago.- Se anota la clave de forma de pago (Efectivo = 0, Certificados Especiales de la Tesorería (CETES) = 10 u 11).

-Descripción del Pago.- Se describe el concepto de la clave que se está pagando y el número de crédito fiscal que proceda.

-Importe.- Se anota el monto en moneda nacional correspondiente al concepto a pagar, redondeando el monto para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad de peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Ejemplo: * 150.50=150 * 150.51=151.

PAGO ELECTRONICO.- EN EL CASO QUE ESTE FORMULARIO SE UTILICE PARA PAGAR LAS CONTRIBUCIONES MEDIANTE ESTE ESQUEMA, SOLO SE UTILIZARA CON FORMA DE PAGO (EFECTIVO=0)

4 FECHA DE ELABORACION DEL FORMULARIO.

-Se anota la fecha en que se elabora este documento.

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

-Anotar el apellido paterno, materno y nombre(s), Registro Federal de Contribuyentes, Clave Unica de Registro de Población, y su firma. En el caso de ser persona física y no contar con representante legal, firmará únicamente el contribuyente.

CLAVES Y DESCRIPCION DE CONCEPTOS POR COMERCIO EXTERIOR

CLAVE	CONCEPTO	CLAVE	CONCEPTO
100009	RECARGOS	140033	(IEPS) BEBIDAS REFRESCANTES
100010	MULTAS POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO EXTERIOR (OPERACIONES DE IMPORTACION O EXPORTACION DE ADMINISTRACION FEDERAL S.H.C.P.)	160003	(ISAN) IMPUESTOS SOBRE AUTOMOVILES REGION Y FRANJA FRONTERIZA
100011	MULTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO	160005	(ISAN) IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
100012	MULTAS ORIGINADAS POR INFRACCIONES A LA LEY ADUANERA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA (PAMA)	190004	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
100025	PARTE ACTUALIZADA DE LOS IMPUESTOS.	400026	ALMACENAJE DE MERCANCIAS EN DEPOSITO
	SE ANOTARA LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO Y EL MISMO YA ACTUALIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (INPC)		(ARTICULOS 41 Y DEL 43 AL 48 LFD.)
130008	(IVA) IMPORTACION DE BIENES	400027	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO (DTA) (ART. 49 LFD)
140002	(IEPS) GASOLINA Y DIESEL	400030	POR LOS SERVICIOS PARA OBTENER PATENTE DE AGENTE ADUANAL (ART. 51 LFD)
140028	(IEPS) BEBIDAS ALCOHOLICAS	400031	ANALISIS DE LABORATORIO (ART. 52 LFD)
140029	(IEPS) CERVEZA	400056	CERTIFICACION, SERVICIOS TECNICOS, APROBACION Y EXPEDICION (ARTS. 86-B AL 86-E LFD)
140030	(IEPS) TABACOS LABRADOS	700045	CUOTAS COMPENSATORIAS
140032	(IEPS) AGUAS REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS		

86 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 10 de abril de 2006



Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación

1	DATOS DEL IMPORTAD	OR								
	APELLIDO DEN) PATERNO, MATER	RNO, NOMBI ZON SOCIAL	RE(S),	_	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES				
DOMICILIO CALLE No. EXTERIOR/INTERIOR						CODI	GO POSTAL	ENTIC	DAD O MUNICIPIO	
D.U.	MOILIO 0,	-	110. (2.1.)	dorum. z		002.	001001.12	E1	AD C MICH.CC	
2	DATOS DEL VENDEDOF	R								
		PATERNO, MATER IOMINACION O RAZ					TAX	NUMBE	R	
	DOMICILIO	CALLE	No. E	EXTERIOR/INTE	RIOR	(CIUDAD		PAIS	
3	DATOS DE LA MERCAN	ICIA								
				DESCE	RIPCION					
				DEGGI	CIPCION					
	CLASIFI	CACION ARANCEL	ARIA				CANTIDA	AD		
	DAI	C DE PRODUCCION					DAIC DE DROC	TDENCI	Α.	
	FAIC	S DE PRODUCCION	1				PAIS DE PROC	EDENC	Α	
4	DETERMINACION DEL N	METODO								
L ¿ES COMPRAVENTA PARA IMPORTACION A TERRITORIO NACIONAL? 2. UNICAMENTE PERSONAS VINCULADAS. ¿LA VINCULACION AFECTA EL PRECIO? 3. ¿EXISTEN RESTRICCIONES? 4. ¿EXISTEN CONTRAPRESTACIONES? 5. ¿EXISTEN REGALIAS O REVERSIONES? 5. ¿EX)EMAS			
5	PRECIO PAGADO O PO	R PAGAR	6 AJUS	STES INCREMEN	NTABLES		7 NO INCREM			2011
CON	GOS DIRECTOS: NTRAPRESTACIONES O P IRECTOS:		CARGA Y MATERIAL TECNOLO REGALIAS REVERSIO	/ SEGUROS: / DESCARGA: LES APORTADO DGIA APORTADA S: ONES:	OS:	FLETES Y SEGUROS: GASTOS DE CONSTRUCCION: INST., ARMADO, ETC.: CONTRIBUCIONES: DIVIDENDOS:			UE SE A LEY	
101	ΓAL %:		TOTAL %:	:		TOTAL %:				
8	VALOR EN ADUANA CO	ONFORME AL MET	ODO DE VA	LOR DE TRANS	ACCION					
PRE	ECIO PAGADO O POR PAG	GAR:	AJUSTES	INCREMENTAB	BLES:	V	ALOR EN ADUANA	· %:		
								-		
9	LA PRESENTE DETERM	INACION DEL VAL	OR ES VAL	IDA PARA						
	PEDIMENTO NUMERO	FECHA DEL PEI AA/MM/D	DIMENTO DD	FACTURA	A NUMERO		HA DE LA FACTUR AA/MM/DD		MARQUE CON UNA 2 CUENTA CON MAS D PEDIMENTO	
				S DIFERENTES A	AL VALOR DE T	RANSA	CION			
10	VALOR EN ADUANA DE	TERMINADO SEGI	JN OTROS I	METODOS %						
11 1 N	NO UTILIZO EL VALOR		POR		} 				VALOR EN ADUANA	
2. DES 3. E. 4. E. DIS 5. CUA	DESTINO A TERRITORIO NACIONAL. 3. EXISTIR VINCULACION QUE AFECTA EL PRECIO. 4. EXISTIR RESTRICCIONES A LA ENAJENACION O UTILIZACION 5. VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA. 1. VALOR RECONSTRUIDO. 5. VALOR DETERMINADO CONFORME AL ARTICULO 78 DE LA LEY									
13	EL SUSCRITO MANIFIES	STA BAJO PROTES	STA DE DEC	SIR VERDAD QU	JE LO ASENTAD	OO EN ES	STA DECLARACIO	N ES VE	RIDICO.	
APE	ELLIDO PATERNO, MATER	NO Y NOMBRE(S)	DEL REPRE	SENTANTE LEC	- SAL					
				DE ELABORACIO AA/MM/DD	ON					
FIRI	PIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LEGAL									

Instructivo de llenado de la hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación

Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites del recuadro.

- **1.-** Datos del importador: anotará los datos relativos a su nombre, comenzando por el apellido paterno, seguido del materno y nombre o nombres, en su caso denominación o razón social, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes según corresponda a doce o trece posiciones.
- **2.-** Datos del vendedor: anotará los datos relativos a su nombre, comenzando por el apellido paterno, seguido del materno y nombre o nombres, en su caso denominación o razón social, el tax number y domicilio.
- **3.-** Datos de la mercancía: asentará la descripción correcta de la mercancía (marca, modelo, tipo, No. de serie), la clasificación arancelaria que le corresponda de acuerdo a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cantidad a importar, nombre del país que produce dicha mercancía y el nombre del país de donde procede.
- **4.-** Determinación del método: Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Aduanera se contestarán las preguntas numeradas de la 1 a la 5, llenando con una "X" si es afirmativa o negativa; en caso de haber contestado negativamente al supuesto número 1 o afirmativo en cualquiera de los demás supuestos, no podrá utilizar el método de valor de transacción, por lo que tendrá que utilizar otro método.
- **5.-** Precio pagado o por pagar: anotará el importe de los pagos directos, de las contraprestaciones o pagos indirectos y pondrá el total de dichos pagos.
- **6.-** Ajustes incrementables: anotará la cantidad pagada por comisiones, fletes y seguros, carga y descarga, materiales aportados, tecnología aportada, regalías y reversiones, asentando al final el total de lo pagado por dichos conceptos.
- **7.-** No incrementables: anotará los gastos diversos que se realicen con posterioridad en los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de la Ley Aduanera, tales como gastos no relacionados, fletes y seguros, gastos de construcción, instalaciones, armado, contribuciones y dividendos, así como el total.
- **8.-** Valor en aduana conforme al método de transacción: anotará en primer lugar el precio pagado o por pagar más los ajustes incrementables, asentando el valor en aduana total.
 - 9.- La presente determinación de valor es válida para:

Pedimento número: anotará el número de pedimento.

Fecha del pedimento: anotará la fecha de presentación del pedimento ante la aduana.

Fecha de la factura: anotará la fecha de expedición de la factura.

Si cuenta con más de un pedimento anotará una "X" en el recuadro correspondiente.

Si el método de valor es diferente al de transacción deberá llenar los siguientes puntos:

- **10.-** Valor en aduana determinado según otros métodos: asentará en pesos, el valor en aduana determinado según otros métodos.
- **11.-** No utilizó el valor de transacción por: señalará con una "X" la causa o motivo por el cual no utilizó el valor de transacción, siendo:
 - 1. Porque no se trató de una compraventa.
 - 2. Porque la compraventa no fue para exportación con destino a territorio nacional.
 - 3. Porque existe vinculación que afecta el precio.
 - 4. Porque existe restricción a la enajenación o utilización distinta de los permitidos.
 - 5. Porque existe contraprestación o reversiones no cuantificables.
- **12.-** Método para la determinación del valor en aduana: anotará con una "X" el método que utilizó para la determinación en valor aduana tal como:
 - 1. Valor de transacción de mercancías idénticas.
 - 2. Valor de transacción de mercancías similares.
 - 3. Valor de precio unitario de venta.
 - 4. Valor reconstruido.
 - 5. Valor determinado conforme al artículo 78 de la Ley Aduanera.
- **13.-** El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que lo asentado en esta declaración es verídico: el importador o su representante legal asentará su nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s). Firmará bajo protesta el importador o representante legal. Anotará la fecha de elaboración del formato, empezando por el año, seguido del mes y por último el día. Anotará a doce o trece posiciones el Registro Federal de Contribuyentes.

88 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 10 de abril de 2006

LISTADO 9	CONSOLII	MENTOS Y/O FACTUR DACION DE CARGA Número de Patente o Autorización	nte o	<u>Código d</u> <u>Apoderado Aduanal</u>	e Barras Fecha de Emisión		
		LISTADO DE	E PEDIMENTOS C	FA	CTURAS		
Consecutivo	Número	de Pedimento			Número de Factura		
SECRETARIA DE HACIENDA Y CRED	Padrón de exportadores sectorial SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARCAR CON UNA "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL FECHA: DIAMESAÑO						
MARCAR CON UNA ">	(" SI ES	FABRICANTE	PRODUCTOR		ENVASADOR (COMERCIALIZADOR	
INDICAR EL PRODUCTO A EXPORTAR	BEBIDA	AS REFRESCANTES	CERVEZA	E	BEBIDAS ALCOHOLICAS	тавасо	
H	EXPORTAR S ASTA 3.5° G. L.	SON BEBIDAS ALCOHOLIC MAS DE 13. Y HASTA 20	.5° G. L.	MAS I		MAS DE 55° G. L.	
		DA	TOS DE IDENTIFICAC	ION			
APELLIDO PATERNO,	MATERNO,	NOMBRE(S) O DENOMINA	ACION O RAZON SOC	IAL			
0	CALLE	NU	MERO Y/O LETRA EX	TERI	OR NUMERO Y/O	LETRA INTERIOR	
COLONIA		CODIGO POSTAL	-		TELEFONO		
GIRO O ACTIVIDAD P	REPONDER		NICIPIO		ENTIDAD FED	ERATIVA	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)

DECL	ARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON REALES Y EXACTOS
	NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL
	DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERA PRESENTAR EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES
•	CEDULA Y AVISO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASI COMO LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS ANTE EL MISMO(
•	EN SU CASO, LAS ULTIMAS CUATRO DECLARACIONES ANUALES DEL ISR, IVA, IMPAC Y DEL IEPS, ANEXANDO DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS, SI EXISTEN(
•	PAGOS PROVISIONALES DEL ISR, IVA, IMPAC Y DEL IEPS DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL Y PAGOS DEFINITIVOS DEL EJERCICIO EN CURSO, SEGUN CORRESPONDA(
•	TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, TESTIMONIO NOTARIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES
•	COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DEL SOLICITANTE (CONTRATO O RECIBO DE AGUA, LUZ O TELEFONO, PREDIAL, CONTRATO DE APERTURA O ESTADO DE CUENTA BANCARIA, LIQUIDACION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON SU ULTIMO RECIBO DE RENTA, SUBARRENDAMIENTO, COMODATO, FIDEICOMISO O CARTAS DE RADICACION, LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN LA REGLA 2.2.1 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR
•	CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL PADRON DE CONTRIBUYENTES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 19, FRACCION XIV DE LA LEY DEL IEPS PARA EL CASO DE EXPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ALCOHOL Y ALCOHOL DESNATURALIZADO
•	LISTAS DE CLIENTES Y PROVEEDORES PRESENTADAS EN EL ULTIMO EJERCICIO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 19, FRACCION VIII DE LA LEY DEL IEPS

Anverso

Instrucciones generales

ANOTAR LA CLAVE DEL RFC A TRECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) O DOCE POSICIONES (PERSONAS MORALES) PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.

ANOTAR EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) O EN EL CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION, RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRO ACTUAL.

EL PRESENTE FORMATO SE DEBERA PRESENTAR ANTE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS, REMITIENDOSE A TRAVES DEL SERVICIO DE MENSAJERIA AL SIGUIENTE DOMICILIO:

PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS
ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS
ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTABILIDAD Y GLOSA
AV. HIDALGO No. 77, MODULO IV, PRIMER PISO
COL. GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC
CODIGO POSTAL 06300, MEXICO, D.F.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD



Firma

Pago de contribuciones al comercio exterior

Apellido paterno				Apellid	o Materno		Nombre(s)		
Dirección:									
	1	Call	e	Ι,	lúm.	Colo	nia		
 C.P.	l_		Ciudad	l_	Esta	do	lPaís		
Fecha de arribo:		ı					. 4.5		
	Día	Mes	Año						
Arribo:	a) Aéreo ()	b) Mar	ítimo ()	c) Terrestre ()				
Línea y número:									
Puerto de proced	lencia:								
		Ciud	dad		País				
Favor de señalar	las mercancía	as por las que de	be pagar impues	stos.					
escripción de la n	nercancía	Cantidad	Valor Total (estadounidens		País de origen	Tasa	Impuesto		
Total de impuest	os a pagar:		L			L			
\$									
a del 80% al 120	0% del valor c ue la autoridad	omercial de dich I practique la rev	nas mercancías,	procediendo	el embargo precau	ıtorio de las misi	pago, se impondrá mas, salvo que se l o, la multa será del		
	-						ajo este procedimio impuesto sobre la re		
que los datos	protesta de de asentados en ación son cier	la presente							
						ertificación de na registradora.			

Instructivo de llenado para el pago de contribuciones al comercio exterior

- 1. Usted tiene derecho a presentar la declaración de pago de contribuciones al comercio exterior siempre que el valor de las mercancías a importar no exceda de 1,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. En el caso de equipo de cómputo, el valor máximo podrá ser de hasta 4,000.00 dólares de los Estados Unidos de América.
- Si cumple con lo señalado en el punto anterior, deberá llenar el formato antes mencionado y realizar su pago en el módulo bancario o en donde esté ubicada la máquina registradora correspondiente.
 El pago podrá realizarse en efectivo o tarjeta de crédito.
- La tasa de contribuciones al comercio exterior aplicable sobre el valor de la mercancía que declara, será del 15%.
- **4.** Para los efectos señalados en el punto anterior, el país de origen de una mercancía será aquél donde usted haya iniciado su viaje, siempre que dicha mercancía no muestre etiquetas, leyendas o marcas que identifique un país de producción o manufactura distinto.
- 5. Si las mercancías que desea importar exceden el monto establecido en el punto 1, deberá presentar su declaración mediante un pedimento de importación, elaborado por un agente o apoderado aduanal, en la aduana de carga.
- **6.** Una vez que realice el pago de contribuciones al comercio exterior correspondiente, usted puede optar por:
 - a) Activar el mecanismo de selección automatizada (semáforo fiscal), el cual determinará si se practica o no la revisión aduanera.
 - Luz roja: su equipaje será revisado.
 - Luz verde: su equipaje no será revisado y podrá retirarse sin mayor trámite.
 - b) Solicitar que la autoridad aduanera realice la revisión de su equipaje.

Si usted desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, podrá comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de la Función Pública (SFP) 30-03-20-00 en la Ciudad de México, en el Interior de la República al 01-800-1120584 (lada sin costo), así como al Organo Interno de Control del SAT a los teléfonos 91-57-66-65, 91-57-66-68 y 91-57-67-00 en el D.F., en el Interior de la República al 01-800-7191321 (lada sin costo), también podrá hacerlo directamente al módulo de la SFP correspondiente.



Payment of duties

La	st name		First name		Middle	name or initial
Adress:						
		Street		Number		Zip code
Ci	ty		State			Country
Date of arrival:						
	Day	Month	Year			
Arriving by: a	Air ()	b) Sea ()	c) Land()			
Arriving from:						_
		City		Country		
Please indicate go	ods subject to	payment of duties.				
escription of good	Quantity	Total value (in USD dollars	Country of	f origin	Rate	Duties
Total amount of du						
120% of the comm	nercial value	goods subject to pa of the goods will b arrying. In this case	e imposed, unles	s you reques	that customs	officials inspect y
		er regulations, may ion for purposes of		nder this proce	dure. Duties pa	aid and determined
I hereby declare the provided is true.	at all the infor	mation				
				Bank or cash certification.	n-register	

Instructions for payment of duty declaration.

- You are entitled to submit your duty declaration provided that the goods to be imported does not exceed 1,000.00 USD. However, for the computer equipment, the maximum values allowed is 4,000.00 USD.
- 2. If you comply whit the requirements mentioned in paragraph 1 you must fill out the declaration form and make your payment at the banking institution or at the corresponding cash registry desk. The payment may be affected in cash or credit card.
- **3.** Aplicable rates of duty an the value of goods you are declaring shall be of 15%.
- **4.** Duty rates are based on the traveling itinerary, the Country of Origin is based on the country from which the trip was initiated, provided that the goods are not labeled, inscribed or marked indicating a different Country of Origin.
- 5. When the values of the goods excede the amount mentioned in paragraph 1, a Customs Broker must submit the entry to Customs. The merchandise will be under Customs custody untill duty is paid.
 In the meantime, goods must be kept in deposit at Customs at the point of arrival.
- **6.** Once duty has been paid, you may:
 - a) Activate the Automated Selection Mechanism (Custom Stop Light) by pressing the button. This will determine whether you will be inspected.
 - > Red light: your luggage will be inspected.
 - > Green light: your luggage will not be inspected and may leave the Customs area immediately.
 - **b)** Request a Customs inspection.

If you wish to report any irregularities concerning the Custom agent's behavior, you may report them to the following offices: Secretaría de la Función Pública (SFP) 30-03-20-00 in Mexico City, 01-800-1120584 (tool free); out of Mexico City; or the Internal Controller's Office of the SAT 91-57-66-65, 91-57-66-68, 91-57-67-00 in Mexico City, or you also proceed to the corresponding SFP desk.



Signature

Paiement d'impôts au commerce extérieur

A d		Prénom(s)						
	Adresse:				Arrondissement			
C.P.	l	Ville	lPays			lPays		
Date d' arrivée								
Jo	ur	Mois	Année					
Arrivée: a) Aérie	enne ()	b) Maritime () c)	Terrestre (()				
Ligne et numéro:								
Port de départ:		<u>l</u>				-		
Veuillez indiquer les ma	Ville	soumises au naiment	de droits	Pays	:			
Description des	Quantité	Valeur Totale	do di ono.	Pays	Taux	Taxe		
marchandises	Quartito	(en USD)		. ayo	Taax	Taxo		
Taxe exigible: \$ Sanction: Les marchan à 120% de la valeur ès d'un agent des do chandises. Conformément à la pro-	dises sujettie commerciale ouanes, auq cédure indiqu	de ces marchandise uel cas l'amende se uée dans le formulaire	oits non dé es sera imp situera er e les march	clarées, sero osée, sauf s ntre 70% et andises suje	ont confisquées. Une i une demande d'ins 100% de la valeu ttes à d'autres régula	spection a été f r commerciale ations ou permis		
pas autorisées. Les dro				eront pas dé	ducibles de l'impôts	sur le revenu.		
Je déclare que tous les	renseigneme	ents fournis sont exac	ts			7		

Reseignements sur le paiement d'impôts au commerce extérieur.

- 1. Vous pouvez présenter votre déclaration de paiement de taxes au commerce extérieur si la valeur des marchandise à importe en dépasse pas plus de 1,000 USD ou 4,000 USD dans le cas de transport d'ordinateus.
- 2. Si vous êtes dans le cas du point 1, vous devez remplir le formulaire de painment de taxes et payer à la banque où la caisse de contrôle fiscal. Le painment on pourra être realisé qu' en liquide ou carte de crédit.
 - 3. Le taux de taxes au commerce extérieur sur la valeur des marchandises declares sera 15%.
- **4.** En ce qui concerne le paragraphe precedent, l'origine des marchandises sera considereé comme étant du pays lieu de dèpart de votre voyage, à moins que lesdites marchandises indiquent leur lieu de production étranger par l'intermédiaire d'étiquettes, de légendes ou de marques.
- **5.** Si les marchandises que vous désirez importer dépassent le montant indiqué au point 1, vous devez présenter une déclaration moyennant l'aide d'un agent dovanière, à la douane d'embarquement.

Le temps que prennent vos démarches d'importation, les marchandises reteront au dêpot de la Douane.

- **6.** Après avoir presénté votre Déclaration de Paiement d'Impôst au Commerce Extérieur, vous pouvez choisir entre:
 - a) Actionner le mécanisme de sélection aléatoire (feu rouge fiscal) qui vous indiquera une soumission ou non à une révision douanière.
 - Lumière rouge: le bagaje sera révisé.
 - Lumière verte: le bagaje ne sera pas révisé. Vous pourrez sortir de la Douane.
 - b) Démander à l'autorité douanière de réviser votre marchandise.

En cas de plaintes contre les autorités douanières, s'adresser à: Secretaría de la Función Pública (SFP) 30-03-20-00 à Mexico, ou en province au numéro 01-800-1120584 (service gratuit). Vous pouvez aussi contacter à l'Unité de Contrôle Interne du SAT aux números: 91-57-66-65, 91-57-66-68, 91-57-67-00, 01-800-7191321 (service gratuit) u vous pouvez vous présenter directement au module de SFP.

Lunes 10 de abril de 2006 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección) 97

00	Pedimento de importación temporal de remolques,	Número de Pedimento
Servicio de Administración Tributaria SECRETARIA DE HACIENDAY CREDITO PUBLICO	semirremolques y portacontenedores	Número Consecutivo por Empresa Transportista
		Número Económico
Dat	tos de la Empresa Transportista	Certificaciones
Nombre, denominación o raz	ón social:	
R.F.C.:		
Domicilio Fiscal:		
Da	atos de la Empresa Autorizada	
Nombre, denominación o raz	ón social:	
R.F.C.:		
	Datos de la Unidad	
Transporte		Fecha de Emisión
Marca		
Modelo		Hora Emisión
Línea		
No. Económico		Firma Electrónica
No. Serie		
No. Placas		Código de Barras
Valor Nominal		
Fracc. Arance.		
Tipo Unidad		
Este documento deberá se	er presentado por el interesado en las garitas aduana	les, tanto al momento de su
INTERNACION a la zona gi	ravada, como al RETORNO del vehículo, para su certifica	ción por impresora del sistema
electrónico de cómputo del S	AT, sin lo cual no tendrán validez las anotaciones de interna	ción y retorno que aparezcan en

Este documento deberá ser presentado por el interesado en las garitas aduanales, tanto al momento de su INTERNACION a la zona gravada, como al RETORNO del vehículo, para su certificación por impresora del sistema electrónico de cómputo del SAT, sin lo cual no tendrán validez las anotaciones de internación y retorno que aparezcan en este Pedimento de importación temporal; con fundamento en los artículos 16-B y 107 de la Ley Aduanera, 10 y 12 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como la regla 3.2.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré, dentro del plazo legal otorgado, a esta franja o región fronteriza, el vehículo antes descrito, apercibido que de hacerlo en forma extemporánea seré acreedor a la sanción establecida en el artículo 183, fracción II de la Ley Aduanera, y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con la indebida utilización o destino de dicho vehículo durante su estancia en territorio nacional. Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.

Nombre y Firma del Transportista o su Representante

98 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 10 de abril de 2006



Instructivo de llenado del pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.

Campo Contenido

Nombre, denominación o razón social de la empresa transportista.	Nombre, denominación o razón social de la empresa transportista que solicita la importación temporal.
2. RFC de la empresa transportista.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa transportista.
3. Domicilio fiscal de la empresa transportista.	Domicilio fiscal de la empresa transportista.
4. Nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada.	Debe anotarse el nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada por la Administración General de Aduanas, en términos del artículo 16-B de la Ley.
5. RFC de la empresa autorizada.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa autorizada por la Administración General de Aduanas, en términos del artículo 16-B de la Ley.
6. Datos de la unidad.	Se deberá anotar el tipo de transporte (autotransporte, ferroviario, marítimo), la marca, modelo, línea, número económico, número de serie, número de placas, valor nominal, fracción arancelaria, tipo de unidad (remolque, semirremolque o portacontenedor).
	En el caso del número de serie, únicamente los dígitos deberán ser impresos entre paréntesis.
7. Número de pedimento.	Número de folio integrado por:
· ·	1. Un dígito para indicar la clave de la Empresa Autorizada.
	2. Tres dígitos para indicar la Clave de la Aduana.
	3. Un dígito para indicar el último dígito del año en curso.
	4. Seis dígitos más para el número consecutivo anual por Aduana asignado por la empresa autorizada emisora del pedimento.
	Cada uno de estos grupos de dígitos deberán ser separados por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva.
8. Consecutivo por empresa transportista.	Número consecutivo de pedimento tramitado por la Empresa Transportista al año.
9. Fecha Emisión.	Día, mes y año en el que se efectúa la validación del Pedimento por el SAIT.
10. Hora Emisión.	Hora, minutos y segundos en los que se efectúa la validación del Pedimento por el SAIT.
11. Firma electrónica.	Firma electrónica generada por el SAIT.
12. Código de barras.	Clave SAIT con 2 caracteres (numérico), Clave de la aduana de despacho con 3 caracteres (numérico), folio del pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores hasta 7 caracteres (alfanumérico) y firma electrónica generada por el SAIT hasta 7 caracteres (alfanumérico).
	Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.



Registro 15, declaración informativa de aprovechamientos

Administración Local de Auditoría Fis	cal:				
Ni/man de conseide e culturi	:-		Da sistas I		and do Contribuyonto
Número de concesión o autoriz	zacion		Registro i	-eaer	ral de Contribuyentes
1. DATOS DEL CONCESIONARIO C	AUTORIZADO				
Denominación o Razón Social					
Domicilio Fiscal Calle			No. y/o letra ex	terior	No. y/o letra interior
Colonia	Co	ódigo Postal	I		Teléfono
Municipio o Delegación en el D.F.					
Localidad			Entidad Fede	erativa	a
2. CALCULO DEL APROVECHAMIE		1 2 . 1			0
Superficie total del recinto fiscalizado	Capacidad	i en m³ de a	almacenamiento		Capacidad en m³ que ocupó la mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal durante el periodo de declaración
Tipo de Declaración: Normal Comp	lementaria	De correcció	ón Comp por Di		
I. Movimiento II. Toneladas	III. Ingreso bruto (1)	o mensual	IV. Monto	Ap	provechamiento Importe total
Exportación 01	03		05 5%	0	17 = 03 x 05
Importación 02	04		06 5%	0	08 = 04 x 06
Integración del ingreso bruto mensua					
Ingresos por concepto de manejo de mercancías de comercio exterior	Ingresos por custodia	concepto d	e almacenaje y		os ingresos percibidos por servicios propios recinto fiscalizado
Total de Gastos efectuados por obr		12			V. Contraprestación total (07 + 08)
Mercancía embargada o propied Federal	ad del Fisco	13			
Adeudos pendientes con la TESOFE		14			16 = 07 + 08 + 14 + 15 - 12 - 13
Recargos y actualizaciones		15			Importe pagado
Número de oficio de la constancia de o	validación expec	dida por el A	dministrador de la	Adu	ana Fecha del oficio
Dictamen de Contador Público registr	ado				Periodo del dictamen
3. DATOS DEL REPRESENTANTE L	EGAL DEL REC	CINTO FISC	ALIZADO		
Apellido paterno, materno, nombre(s)			Registro	Fed	eral de Contribuyentes
Periodo de la declaración					
Trimostro Aão			Clave II	niaa <i>a</i>	do Dogistro do Doblosión
Trimestre Año Fecha de emisión			Clave U	nica (de Registro de Población
33.14 45 5.11.51011					
Día Mes Añ	0		-		
					Firma del representante legal

Nota: Las cantidades se anotarán en pesos sin centavos.

⁽¹⁾ Se refiere a todos los ingresos relacionados con el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, a que se refieren los recuadros 09, 10 y 11.

⁽²⁾ Los gastos efectuados por obras en las instalaciones de las aduanas, no pueden superar la suma de los recuadros 07 y 08.

Instructivo de llenado del registro 15, declaración informativa de aprovechamientos

Administración Local de Auditoría Fiscal.- Se anotará el nombre de la Administración Local de Auditoría Fiscal dentro de cuya circunscripción se ubica el recinto fiscalizado.

Número de concesión o autorización.- Se anotará el número de la concesión o el del oficio de autorización que la autoridad aduanera otorgó para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior.

Registro Federal de Contribuyentes.- Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa.

1. DATOS DEL CONCESIONARIO O AUTORIZADO.

Denominación o Razón Social.- Se anotará la denominación o razón social del recinto fiscalizado.

Domicilio fiscal.- Se anotará el domicilio fiscal del recinto fiscalizado.

2. CALCULO DEL APROVECHAMIENTO.

Superficie total del recinto fiscalizado.- Se anotará la superficie total que ocupa el recinto fiscalizado.

Capacidad en m³ de almacenamiento.- Se anotará la capacidad en m³ de almacenamiento del recinto.

Capacidad en m³ que ocupó la mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal durante el periodo de la declaración.- Se anotará la capacidad en m³ que ocupó la mercancía embargada o propiedad del Fisco Federal en el recinto fiscalizado durante el periodo de la declaración.

Tipo de Declaración.- Marcará con una "X" si la declaración es: normal, complementaria, de corrección, complementaria por dictamen o por crédito parcialmente impugnado, según corresponda.

- I. Movimiento.- Señalará con una "X" si el movimiento corresponde al de exportación o importación.
- II. Toneladas.- Anotará en el recuadro 01 el peso en toneladas a exportar y/o en el 02 el peso en toneladas a importar, según corresponda.
- **III. Ingreso bruto mensual.-** En el recuadro **03**, se anotará el ingreso bruto mensual de exportación y/o en el **04**, anotará el ingreso bruto mensual en el caso que se trate de importación.
- IV. Aprovechamiento.- En el recuadro 07, se anotará el producto de multiplicar el ingreso bruto mensual a la exportación anotado en el recuadro 03 por el 5%. En el 08, se anotará el producto de multiplicar el ingreso bruto mensual a la importación anotado en el 04 por el 5%. En el 09, se anotará el importe de los ingresos brutos por concepto de manejo de mercancías de comercio exterior. En el 10, se anotará el importe de los ingresos brutos por concepto de almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior. En el 11, se anotará el importe de otros ingresos percibidos por servicios propios del recinto fiscalizado, que consisten en los ingresos que perciba la empresa concesionada o autorizada y que se presten en el recinto fiscalizado o para el ingreso o extracción de mercancías del mismo. (Carga y descarga de mercancías, servicios de reconocimiento previo, etiquetado de mercancías, etc). En el 12, se anotará el monto de los gastos efectuados por obras en las instalaciones de la aduana. En el 13, se anotará el importe correspondiente al manejo, almacenaje y custodia de las mercancías embargadas o abandonadas, mismo que será disminuido del aprovechamiento referido por el artículo 15, fracción VII de la Ley Aduanera. En el 14, se anotarán los adeudos pendientes que se tengan con la Tesorería de la Federación. En el 15, se anotará el importe total de los recargos y actualizaciones.
- V. Contraprestación total (3).- Anotará en el recuadro 16 la suma total correspondiente al resultado de los recuadros 07 (aprovechamientos a la exportación), 08 (aprovechamientos a la importación), 14 (adeudos pendientes con la Tesorería de la Federación) más 15 (actualización y recargos que correspondan) menos 12 (gastos efectuados por obras en aduana) menos 13 (mercancía embargada o abandonada).

Número de oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana.- Se anotará el número de oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana.

Fecha del oficio.- Fecha del oficio de la constancia de validación expedida por el Administrador de la Aduana. Se anexará copia de la constancia a la presente forma.

Dictamen de Contador Público registrado.- Respecto de los importes a disminuir en el trimestre, expedido por Contador Público registrado en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

Periodo del dictamen.- Periodo que abarca el dictamen expedido por Contador Público registrado. Se anexará copia del dictamen a la presente forma.

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL RECINTO FISCALIZADO.

Apellido paterno, materno, nombre(s).- Se anotará el apellido paterno, materno, nombre(s) del representante legal. Registro Federal de Contribuyentes. Se anotará el RFC del representante legal.

Clave Unica de Registro de Población.- Se anotará la CURP del representante legal.

Firma del representante legal.- Firma autógrafa del representante legal.

Periodo de la declaración.- Se anotará el trimestre que se informa, empezando por los meses que abarca y año de que se trata, este último en cuatro dígitos. (Ej.: 01- 03-2002).

Fecha de emisión.- Se anotará la fecha en que se formula el presente documento, día, mes y año, este último en cuatro dígitos.

Nota: Este formato no será válido si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras y deberá presentarse por correo certificado con acuse de recibo o por empresa de mensajería con acuse de recibo certificado dirigido a la Administración Central de Comercio Exterior adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, con domicilio en: Av. Hidalgo No. 77, Módulo II, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.

	rte anua		No. DE MA	QUILA	No. DI	E ALTEX		No. DE ECEX		No. I	PROSEC				
	aciones ercio exte	de rior													
	E PITEX														
ı							DATOS	GENERALES	3				<u> </u>		
1) NC	MBRE DE	LA E	MPRESA			2) R.F	.C.								
3) DC	OMICILIO F	FISCA	L		CALLE	E Y NUM		II		COD	IGO POSTA	L			L
COLO	ONIA				ENTIC	AD FED	ERATI\	/A		4) TE	LEFONO Y	FAX			
5) PR	RODUCTO	S QUE	EXPORTA												
6) PERIODO QUE CUBRE EL REPORTE: DE ENERO A DICIEMBRE DE															
ADMI	INISTRATI	IVO Y	RSONAL (S) AL CII				AÑO	AD	MINIST	RATIVOS		C	DBRERC)S
DOS	ULTINOS	EJEK	CICIOS FIS	CALES											
II			IN	VERSION	I EXTRA	ANJERA	EN LO	S DOS ULTIM	OS EJI	ERCICIO	OS FISCALE	S			
		AÑO			8) OI	RIGEN D	E LA IN	NVERSION			9) VALOF	REN	DOLA	ARES	
III				•	OPE	RACIONI	ES AL	AMPARO DEL	. PROG	RAMA					
	CON	CEPT	0	PESC		IILES DOLA	RES	CON	NCEPT	0	PES	SOS	EN M	IILES DOL <i>i</i>	ARES
	10) IMPO	RTAC	IONES					13) IMPC						-	
TEI	MPORALE	S AC	TIVO FIJO					DEFINITIN							
								PRIMA, COMP	ONEN						
	11) IMPO	RTAC	IONES					14) CAMBIC			:N				
	TEMP	ORAL	ES						IVO FIJ						
MA	TERIA PR COMP	,	PARTES Y												
	12) IMPO					15) CAMBIOS DE REGIMEN									
		NITIVA					MATERIA PRIMA, PARTES								
	ACTI	VO FI	JO					Y COMPONENTES							
IV TOTAL DE IMPORTACIONES TEMPORALES POR CATEGORIA (MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)															
IMPC	RTACION	ΙE		ı				II					III y I\	<i>y</i>	
S															
	IRECTAS	_													
	NDIRECTA	NS													
٧								ZA COMERCI ES DE PESOS							
18)	VENTAS 1	TOTAL	FS	19) TOT	AI DF		•) TOTAL DE	,	21):	SALDO (b-c)		22) F	PORCEN	ITAJE DE
.0,	(a)			PORTAC		(b)		RTACIONES (c)	,	0,120 (0 0)			XPORTA	ACION
														(b/a*10	00)
VI	ı	PAGO	DE IMPUES	STOS DE	IMPOR1	ACIONE		PORALES CO		E EN L	OS TRATAD	os c	OME	RCIALE	S
			TALES PAG		MILES	DE PES	sos			OS TOT			MILE	S DE P	ESOS
(D	E INSUM	OS NO	ORIGINAR	OS)				DETERMINA							
										ARIOS)					
VI I		R	ELACION D	E BIENES	S PROD	UCIDOS	POR P	RODUCTO SE	EÑALA	NDO FF	RACCION AF	RANC	ELAF	RIA	
	BIENES	,	RACCION	27)				V	OLUME	N (TOT	ALES)				
PRO	DUCIDO S		NCELARIA NIDAD DE	SECTO R											
	3		EDIDA	K	287	TOTAL D	\E	29) MERC	ADO		30) E	YPO	DTA	CIONES	
						BIENES	,_	NACION			30) L		NIA	JONES	
						DUCIDO	os								
\/!··	<u> </u>			_	ATC: -	\EL BES	DECE:	ITANITE : EC.		A 53.5	DECA				
VIII	LIDO DAT) NAATEDAY			JEL KEP	KESEN	ITANTE LEGA	L DE L	А ЕМР		١.			
APEL	LIDO PAT	EKNC), MATERNO	NOME	OKE						TELEFONC	<i>)</i> .			
											FAX:				

REGISTRO	FEDERAL	DE	CONTRIBUYENTES:	MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN EL PRESENTE
				REPORTE SON CIERTOS Y VERIFICABLES EN CUALQUIER MOMENTO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
CURP:			_	
				FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Instructivo de llenado del reporte anual de operaciones de comercio exterior

ESTE REPORTE DEBERA SER PRESENTADO A TRAVES DEL MODULO DE REPORTES ANUALES PITEX, MAQUILA, ALTEX, ECEX Y/O PROSEC EN INTERNET A MAS TARDAR EL 31 DE MAYO DEL AÑO INMEDIATO POSTERIOR AL QUE CORRESPONDA LA INFORMACION, EN LA SIGUIENTE DIRECCION: www.economia.gob.mx CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1. CAPTURAR EL REPORTE EN LA PAGINA ANTES SEÑALADA.
- **2.** IMPRIMIR EL ACUSE DE RECIBO QUE GENERA EL MODULO DE REPORTES ANUALES PITEX, MAQUILA, ALTEX, ECEX Y/O PROSEC EN INTERNET.
- **3.** PRESENTAR UNA COPIA DEL REPORTE QUE GENERA EL MODULO, EL CUAL CONTIENE EL RESUMEN DE LA INFORMACION CAPTURADA JUNTO CON LOS ANEXOS A LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL O DE GRANDES CONTRIBUYENTES QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL, EN LOS TERMINOS DE LA REGLA 3.3.4. DE LA PRESENTE RESOLUCION.
 - 4. LA EMPRESA DEBERA CONSERVAR EL ACUSE DE INTERNET Y COPIA DE LOS ANEXOS.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO 3, EL REPORTE CAPTURADO SE TENDRA POR NO PRESENTADO.

NUMERO DE PITEX, MAQUILA, ALTEX, ECEX O PROSEC: ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO DE PROGRAMA QUE LE CORRESPONDA.

I. DATOS GENERALES

- NOMBRE DE LA EMPRESA: ANOTAR EL NOMBRE O DENOMINACION DE LA EMPRESA QUE PRESENTE EL REPORTE CONFORME AL R.F.C.
- R.F.C.: ANOTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE CORRESPONDA A LA EMPRESA.
- 3) DOMICILIO FISCAL: ANOTAR LA CALLE, NUMERO Y/O LETRA INTERIOR Y/O LETRA EXTERIOR, CODIGO POSTAL, COLONIA, ENTIDAD FEDERATIVA.
- 4) TELEFONO Y FAX DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE.
- 5) PRODUCTOS QUE EXPORTA: SEÑALAR LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUE EXPORTA LA EMPRESA.
- 6) PERIODO QUE CUBRE EL REPORTE: ANOTAR EL AÑO CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL REPORTE, EJEMPLO: ENERO A DICIEMBRE DE 2001.
- 7) TOTAL DE PERSONAL OCUPADO: ANOTAR EL NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES CONSIDERANDO TANTO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMO LOS OBREROS.

II. INVERSION EXTRANJERA EN LOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES

- 8) ORIGEN DE LA INVERSION: ANOTAR EL NOMBRE DEL PAIS DE DONDE PROVIENE EL CAPITAL EXTRANJERO INVERTIDO EN LA EMPRESA.
- 9) INVERSION EN DOLARES: ANOTAR EL VALOR TOTAL DE LA INVERSION EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES O LOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN.

III. OPERACIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA

- **10)** IMPORTACIONES TEMPORALES ACTIVO FIJO. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 11) IMPORTACIONES TEMPORALES MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- **12)** IMPORTACIONES DEFINITIVAS ACTIVO FIJO. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

- 13) IMPORTACIONES DEFINITIVAS MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 14) CAMBIOS DE REGIMEN ACTIVO FIJO. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- **15)** CAMBIOS DE REGIMEN MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES. SE DEBE LLENAR EN MILES DE PESOS Y EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

IV. TOTAL DE IMPORTACIONES TEMPORALES POR CATEGORIA (MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

- 16) IMPORTACIONES DIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LAS MERCANCIAS QUE HUBIERE IMPORTADO TEMPORALMENTE DEL EXTRANJERO POR TIPO DE BIEN.
- 17) IMPORTACIONES INDIRECTAS: SEÑALAR EL VALOR TOTAL EN MILES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE LAS MERCANCIAS QUE HUBIERE ADQUIRIDO A TRAVES DE PEDIMENTOS DE IMPORTACION VIRTUALES POR TIPO DE BIEN.

V. BALANZA COMERCIAL (MILES DE PESOS)

- **18)** VENTAS TOTALES: ANOTAR LAS VENTAS TOTALES EN PESOS, QUE SE SEÑALAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA O EN LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 19) TOTAL DE EXPORTACIONES: ANOTAR LA SUMATORIA DE LA RELACION DE PEDIMENTOS DE EXPORTACION DIRECTA E INDIRECTA EN PESOS. EN EL CASO DE LAS EMPRESAS QUE TRABAJEN BAJO UN ESQUEMA DE MERCANCIAS EN CONSIGNACION, ES DECIR, QUE NO SEAN DUEÑOS DE LOS INSUMOS CON LOS QUE PRODUCEN LAS MERCANCIAS, OBJETO DE ESTE REPORTE, DEBERAN ANOTAR UNICAMENTE EL VALOR AGREGADO DE LA MERCANCIA (FACTURACION REAL DE EXPORTACION).
- **20)** TOTAL DE IMPORTACIONES: ANOTAR LA SUMATORIA DE LAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS, TEMPORALES DIRECTAS E INDIRECTAS EN PESOS. EN ESTE CAMPO DEBEN DE CONSIDERAR UNICAMENTE MATERIA PRIMA, PARTES Y COMPONENTES, QUE SEAN PROPIEDAD DE LA EMPRESA TITULAR DEL PROGRAMA.
- 21) SALDO: TOTAL DE EXPORTACIONES MENOS EL TOTAL DE IMPORTACIONES. ESTE CAMPO SE LLENARA AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA.
- **22)** PORCENTAJE DE EXPORTACION: TOTAL DE EXPORTACIONES ENTRE LAS VENTAS TOTALES. ESTE CAMPO SE LLENARA AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA.

VI. PAGOS DE IMPUESTOS DE IMPORTACIONES TEMPORALES CON BASE EN LOS TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES (TLCAN-TLCUE)

- 23) IMPUESTOS TOTALES PAGADOS (DE INSUMOS NO ORIGINARIOS): SE DEBE DE LLENAR EN MILES DE PESOS. (OPCIONAL).
- **24)** IMPUESTOS TOTALES DETERMINADOS (DE INSUMOS NO ORIGINARIOS): SE DEBE DE LLENAR EN MILES DE PESOS, CON LOS DATOS ASENTADOS EN EL PEDIMENTO DE IMPORTACION TEMPORAL. (OPCIONAL).

VII. RELACION DE BIENES PRODUCIDOS POR PRODUCTO SEÑALANDO FRACCION ARANCELARIA

- **25)** BIENES PRODUCIDOS: ANOTAR LA DESCRIPCION DEL PRODUCTO FABRICADO CONFORME A LA FRACCION ARANCELARIA AUTORIZADA AL AMPARO DE SU PROGRAMA, DE ACUERDO A SU FACTURA COMERCIAL.
- 26) FRACCION ARANCELARIA Y UNIDAD DE MEDIDA: INDICAR CUAL ES LA FRACCION ARANCELARIA Y UNIDAD DE MEDIDA, CONFORME A LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, DEL BIEN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO QUE ESTABLECE DIVERSOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL.
- 27) SECTOR: INDICAR EN NUMERO, CONFORME AL DECRETO DEL SECTOR A QUE PERTENECE CADA BIEN.
- 28) TOTAL DE BIENES PRODUCIDOS: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS.
- **29)** MERCADO NACIONAL: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS BIENES FINALES DESTINADOS A MERCADO NACIONAL.
- **30)** EXPORTACIONES: SEÑALAR EL VOLUMEN, EN UNIDAD DE MEDIDA, POR CADA UNO DE LOS BIENES FINALES DESTINADOS A LA EXPORTACION.

LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 28 Y LA SUMA DE LOS NUMERALES 29 Y 30, SERA EL INVENTARIO DE PRODUCTO TERMINADO CON QUE LA EMPRESA CONTABA AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

VIII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

ANOTAR EL APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SU CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION Y SU FIRMA AUTOGRAFA EN TODOS LOS TANTOS QUE INTEGRAN EL REPORTE, NUMERO DE TELEFONO Y FAX.

ANEXOS: ESTA INFORMACION DEBERA PRESENTARSE A TRAVES DE MEDIOS MAGNETICOS, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA REGLA 1.4., ANTE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL O LA ADMINISTRACION LOCAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.

- RELACION DE LAS ACTAS DE DESTRUCCION, DONACION Y DOCUMENTOS DE CONFINAMIENTO, EN SU CASO.
- 2. PARA PRODUCTORES INDIRECTOS: RELACION DE CLIENTES (PRODUCTORES DIRECTOS): DEBE CONTENER LA RELACION DE LOS PRODUCTORES DIRECTOS CON SU DENOMINACION O RAZON SOCIAL, R.F.C. Y NUMERO DE PROSEC.

Campos que se deberán llenar por Programa

Programa/Campo	I	II	Ш	IV	٧	VI	VII	VIII	Anexos
PITEX	Ø	Q	Ø	X	Ø	X		Ø	1
MAQUILA	Ŋ	Ø	Ø	Ø	Ø	Ø		×	1
ALTEX	Ø	Ø			Ø			Ø	
ECEX	Ŋ	Ø			Ø			×	
PROSEC	Ø	Ø					Ø	Æ	2 (productores indirectos)

Reporte de exportaciones de servicios prestados por submaquiladora

		No. de Folio	
Lugar de Expedición:	Fecha de Día expedición:	Mes Año	
1. Datos del contribuyente que emite el repo	orte:		
Denominación o Razón Social:			
Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): _			
Número de registro:			
Domicilio:			
Calle:		No. y/o letra int:	
Colonia:			
Teléfono:			
Señalar con una "X" si la proporción correspon	de al:		
Primer semestre			
	Comunida como catac		
	Segundo semestre		
2. Datos de la empresa que presta el servici	o de submaquila:		
Denominación o Razón Social:			
Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):			
Número de autorización:			
Domicilio:		t: No v/o lotra int:	
Colonia:			
Teléfono:			
3. Proporción de exportación de mercancías	3		
Descripción de la mercancía transferida:		Proporción:	
Fracción arancelaria:			
Descripción del servicio complementario otorga	ado:		

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. En caso de que los datos contenidos en la presente se modifiquen, me obligo a comunicar dicha situación. La falsedad o inexactitud de la información contenida en la presente, se sancionará de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

4. Datos del Representante Legal									
Apellido paterno:									
Apellido materno:	<u> </u>								
Nombre(s):									
RFC:									
CURP:			Firma del representante legal						

Instructivo de Llenado del Reporte de exportaciones de servicios prestados por submaquiladora

- Este reporte será llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- Se deberá presentar en original y una copia, el original se entregará a la empresa que presta los servicios de submaquila y la copia la mantendrá la empresa que expide el reporte.
- Número de folio: La empresa anotará el número de folio consecutivo que corresponda.
- Lugar de expedición: Lugar en donde se genera el presente reporte, (Estado, Capital, Ciudad o Municipio).
- Fecha de expedición: Se deberá anotar la fecha de llenado del reporte, utilizando 2 números arábigos para el día, 2 para el mes y 4 para el año, como sigue: (18 de marzo del 2003 ejem: 18 03 2003).

1. Datos del contribuyente que emite el reporte

- Denominación o Razón Social: Anotará la razón social de la empresa que recibe el servicio de submaquila.
- Registro Federal de Contribuyentes: Se anotará la clave a doce posiciones.
- Número de Registro: El número asignado por la Secretaría de Economía como empresa maquiladora.
- Domicilio: Anotará los datos relativos al domicilio fiscal; nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, nombre de la colonia, código postal, entidad federativa, número telefónico y número de fax.
- Señalar con una "X", si la proporción corresponde al primer o segundo semestre.

2. Datos de la empresa que presta el servicio de submaquila

- Denominación o Razón Social: Anotará la razón social de la empresa que presta el servicio de submaquila.
- Registro Federal de Contribuyentes: Se anotará la clave a doce o trece posiciones según corresponda.
- Número de autorización: El número asignado por la Secretaría de Economía como submaquila.
- Domicilio: Anotará los datos relativos al domicilio fiscal; nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, nombre de la colonia, código postal, entidad federativa, número telefónico y número de fax.

3. Proporción de exportación de mercancías

- Descripción de la mercancía transferida: Se manifestará la descripción detallada de la mercancía que le transfiere la maquiladora a la empresa que preste los servicios de submaquila.
- Fracción arancelaria de la mercancía transferida: Anotará la fracción arancelaria que corresponda a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación de la mercancía que se transfiere.
- Descripción de la prestación del servicio complementario otorgado: Se manifestará la descripción de los procesos que presta los servicios de submaquila (ejem: planchado, lavado, teñido).
- Proporción de exportación: Indicar la proporción que determine conforme a lo dispuesto en la regla
 5.2.12. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente.

4. Datos del Representante Legal.

- Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.
- RFC: Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones.
- CURP: Se anotará la Clave Unica del Registro de Población, en caso de que se cuente con ésta.



Solicitud de autorización de importación temporal

		No. de Folio
Fecha de _ _ _	Fecha de	
ingreso día mes año	vencimiento d	ía mes año
Aduana/sección aduanera		Clave
Datos del propietario. Nombre completo (apellido paterno/apell	iido materno/nombre(s)), razón o de	enominación social
Domicilio		
2. Datos del importador.		
Nombre completo (apellido paterno/apell	ido materno/nombre(s)), razón o de	enominación social
Domicilio		
Licencia de conducir No.		S.S.N
	Firma	•
3. Descripción de la mercancía.		
 Autorización de la aduana/sección adua Nombre 		
No. de gafete del empleado		Sello Aduana/sección aduanera
		Addana/Seccion addancia
	Firma	
5. Datos del retorno. Fecha		1
día mes añ		
Aduana/sección aduanera		
Clave		
Lugar	A	
	Anverso	

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal

- -Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo.
- -Esta solicitud se debe de presentar en original y copia.
- -Conserve su solicitud para ser entregada en la oficina de control vehicular de Banjército por donde vaya a efectuar su retorno. Es su comprobante de la estancia legal de su mercancía.
 - -Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.
- -Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.

Los campos 1, 2 y 3 serán llenados por el importador, los demás son de uso exclusivo de la autoridad aduanera.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

No. de Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda.

Fecha de ingreso.- Anotará la fecha de ingreso de la mercancía a territorio nacional, comenzando por el día, mes y año.

Fecha de vencimiento.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la mercancía, empezando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

El importador proporcionará los siguientes datos:

1.- Datos del propietario:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del propietario o razón social, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa.

2.- Datos del importador:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del importador o de la razón social, residente en el extranjero en su caso, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa.

Licencia de conducir No.- Anotará el número de la licencia de conducir.

Pasaporte No.- Anotará el número del pasaporte.

S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social.

Firma.- Asentará su firma autógrafa.

3.- Descripción de la mercancía.- En este recuadro anotará la descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de la mercancía, así como los demás datos que permitan la identificación de las mismas, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para su identificación, tales como marca, modelo, tipo, número de serie, tamaño, color, etc.

Los siguientes datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

4.- Autorización de la aduana/sección aduanera:

Nombre.- Anotará el nombre completo de la persona que otorga la autorización por parte de la aduana.

No. de gafete del empleado.- Anotará el número de identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que otorga la autorización.

Firma.- Asentará su firma el empleado que haya autorizado la solicitud.

Sello de la Aduana/sección aduanera.- En este espacio se pondrá el sello de la aduana o sección aduanera que otorga la autorización.

5.- Datos del retorno:

Fecha.- Anotará la fecha de retorno de la mercancía, comenzando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se retornará(n) la(s) mercancía(s).

Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera que le corresponda.

Lugar.- Anotará el nombre de la ciudad, municipio y estado que le corresponda a la aduana o a la sección aduanera.

Reverso

(Viene de la Segunda Sección)



Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones / Authorization for temporal importation of boats.

		No. de Folio / No. of Folio:
PARA SER LI ENADO POR EL I	MPORTADOR / THE IMPORTER WILL PROVIDE THE	FOLLOWING INFORMATION
Fecha de ingreso / Date of entry	Fecha de vencimiento / Expiring date	1 OLLOWING INI CHIMATION
día/day mes/month año/year	día/day mes/month	año/year
		•
To B		
Datos del propietario / Owner's generals. Nembra completa (appliide paterna (appliide materna))	nombre(s)), razón o denominación social / Full name (La	ot name/name) or company's name
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/i	ionibre(s)), razon o denominación social / Full hame (La	st name/name) or company's name.
Domicilio / Address		
Datos del importador / Importer's generals.		
Apellido paterno / Last name	Apellido materno / middle name	Nombre(s) / Name
Domicilio / Address	Apollido materno / middle name	Nombre(3) / Name
Licencia de conducir / Drivers license	N.S.S. / S.S.N.	
Pasaporte / Passport number		
Nacional / Mexican citizen () Extranjero / Non Mexica Si es extranjero, indique su calidad migratoria / If non		
	ente / Ancestor () Descendiente / Descendant () Otro/Other ()
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		, ()
4. Datos de la embarcación / Boat's information.		
Clase de embarcación / Class of boat	Manage / Tanada manda	
Nombre / Name Eslora / Lenght	Marca / Trademark	
Modelo / Model year	Tipo / Model	
Motor (es) / Motor (motors)		·····
Color / Color	Título de propiedad / Ownership's title	•
Número de serie/ Serial number	Número de matrícula / Enrol number	
VIN / VIN		
	nd () De cabotaje / Coastal () De altura / International () tación Comercial / Comercial Uso particular /	
Finalidad a la que será destinadá la embarcación / Th		r elsolial Ose
	,	
5. Ubicación donde se encuentra la embarcación / Pla	ace where the boat is located:	
Ciudad / Citv	Municipio / County	Estado / State
Destino de la embarcación / Boat´s destination: Explo		Exploración / Exploration
Destino de la emparsación / Deat o destination. Explo	tacion / Exploitation	Exploracion / Exploration
	é oportunamente al extranjero la embarcación importada	
	elacionados con su indebida utilización durante su estan	
	ed boat, and that I will abstain myself of commiting any p	penalties or felonies related with their improper use
while their stay in this country.		
	Firma / Signature	
	REQUISITADO AMPARA LA LEGAL ESTANCIA EN EL	
THIS FORM, ONCE	E STAMPED, COVERS THE LEGAL STAY OF THE BO	AT IN MEXICO.
PΔ	RA USO EXCLUSIVO OFICIAL / OFFICIAL USE ONLY	
	THE COO EXCESSIVE OF TOTAL FOR FIGURE COL CIVET	
7. Autorización de la aduana o sección aduanera / Cu	stoms office or customs section authorization.	Sello
Nombre / Name		Aduana o sección
No. de gafete del empleado / Employee gafet number		aduanera /
		Seal
	Firma / Signature	Customs office or customs Section
	i iiiia i Sigilature	customs Section
8. Datos del retorno / Return information.		ľ
Fecha / Date		
día /day mes / month	año / year	
Aduana o Sección aduanera / Customs office or custo Clave / Code	oms section	
Lugar / Place		
		

REVERSO / BEHIND REVERSE

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones/Instructions for completing the application for temporal importation of boats

- -Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo / Write clearly with ballpoint pen.
- -Esta solicitud se debe de presentar en original y copia / This form should be submitted in original and a copy.
- -Conserve su solicitud autorizada para ser entregada en la oficina de control de la aduana por donde vaya a efectuar su retorno. Este documento es su comprobante de la estancia legal de su embarcación / This form is your legal importation document, and it should be provided to the customs control office when returning abroad.
- -Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras / This document is not valid if it presents scratchings or amendments.
- -Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando / You are liable for any false statements or inaccurate information provided in this document to penalties related to smuggling presumption.
- No. de Folio / No. of Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda / Custom´s authority will provide each form with its corresponding number.

Los campos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 serán llenados por el importador, los campos 7 y 8 son de uso exclusivo de la autoridad aduanera / Camp 1, 2, 3, 4, 5 and 6 must be completed by the importer, camp 7 and 8 are for official use only.

Estos datos deberán ser llenados por el importador / The importer will provide the following information:

1.- Fecha de ingreso / Date of entry.- Anotará la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional / The date on which the boats has crossed the mexican border.

Fecha de vencimiento / Expyring date.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la embarcación / The date on which the authorization for the temporal importation of the boat expires.

2.- Datos del propietario / Owner's generals.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social y domicilio fiscal / Full name (last name/name) or company's name and complete address should be written down.

3.- Datos del importador / Importer's generals.

Anotará el nombre del importador, así como su dirección completa / The importer's name and complete address should be written down.

Licencia de conducir / Drivers license.- Anotará el número de la licencia de conducir / The driving license number should be written down.

N.S.S. / S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social / The social security number should be written down.

Pasaporte / Passport.- Anotará el número de pasaporte / The passport number should be written down.

Nacional o Extranjero / Mexican or Non Mexican Citizen.- Anotará con una "X" si es nacional o extranjero / Mark with an "X" whether your are Mexican or Non Mexican Citizen.

Si es extranjero, indique su calidad migratoria: Indicará mediante número asignado a su calidad migratoria / If Non Mexican, state your migratory status: Indicate by your assigned number your migratory status.

Marcará con una "X" si la persona que solicita la importación temporal de la embarcación es el propietario, cónyuge, ascendiente o descendiente / Mark with an "X" whether the person that requires the temporal importation of the boat is the owner, spouse, ancestor or descendant.

4.- Datos de la embarcación / Boat's information.- En este recuadro anotará los datos de la embarcación, tales como: clase de embarcación, nombre, marca, eslora, tipo, modelo, número de registro, número de motor, número de serie del casco, color, número del título de propiedad, número de serie, número de matrícula, vin (número de identificación vehicular) / The boat's information should be written down, such as class, name, trademark, length, model, model year, registry number, motor number, hull's series number, color, real state property, serial number, enrol number, vehicle identification number.

Tipo de navegación / Type of Navigation: señalará con una "X" la opción correspondiente al tipo de navegación que realiza ya sea / an "X" mark should be marked at the correspondant type of navigation: Interior/ Inland: cuando se lleve a cabo en lagos, lagunas, presas, ríos / when it takes place in lakes, lagoons, rivers or internal waters. / De cabotaje / Coastal: Por mar entre puertos o puntos situados en zonas marinas mexicanas y litorales mexicanos. / By sea between seaports or places located in mexican littoral / De altura / International: Por mar, entre puertos o puntos localizados en territorio mexicano o en las zonas marinas mexicanas y puertos o puntos situados en el extranjero. / By sea, between seaports or places located in mexican territory or mexican littoral and seaports or places located outside of mexican territory.

Destino de la embarcación / Boat's destination: Señalará con una "X" la opción correspondiente al destino de la embarcación, pudiendo ser: explotación comercial o uso particular / An "X" mark should be marked at the correspondant boat destination (Comercial or Personal Use).

5.- Ubicación donde se encuentra la embarcación: Deberá anotarse el lugar donde se encuentra la embarcación, señalando para tal efecto la ciudad, municipio y estado, a efecto de determinar cuál aduana es competente para presentar su solicitud / Place where the boat is located: The place where the boat is located should be written down indicating the city, county and state, in order to determine which Customs office should receive the application.

Destino de la embarcación / Boat's destination: Señalará con una "X" la opción correspondiente al destino de la embarcación, pudiendo ser: explotación o exploración / An "X" mark should be marked at the correspondant boat destination (Exploitation or exploration). Finalidad a la que será destinada la embarcación / The object of boats: El importador señalará el uso que le dará a la embarcación / The importer's object of boats should be written down.

6.- Firma / Signature.- Asentará su firma autógrafa / Your signature should be written down.

Notas / Notes:

Deberá acreditar la propiedad de la embarcación para lo cual deberá anexar a la presente solicitud copia de cualquiera de los siguientes documentos: factura, el contrato de fletamento, título de propiedad, o bien del certificado de registro otorgado por la autoridad competente / The boats ownership should be proved by annexing to this application form any of the following documents: invoice, transport contract, ownership's title or the registry certificate granted by the competent authority.

Deberá anexar copia de la siguiente documentación / A copy of the following documents should be attached:

- I. Las características técnicas de las mercancías antes descritas / The technical characterístics of the above mentioned merchandise are indicated;
- II. Acta constitutiva en la que se establezca dentro del objeto social de la empresa, que se dedicará a la prestación de los servicios de exploración o explotación, y / Company's by-laws in which exploration or exploitation should be included at the company's purpose, and
- III. En su caso, el contrato, concesión o autorización correspondiente, para la prestación de los servicios que requieran de dichas mercancías para su cumplimiento / If the case may be, the contract, concession or correspondant authorization which demonstrates that with the above mentioned merchandise, the services will be rendered.



Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente

			No. de Folio:
	Importación temporal. ()	Retorno. ()	
			Fecha día mes año
Aduana/Sección Aduanera:		Clave:	
Datos del importa Nombre o Razón S			
	Paterno	Materno	Nombre(s)
R.F.C.			
(Nota: En caso de e	extranjeros, deberá declararse el R.F.C. ger		
2 Datos relativos	al pedimento, o a la forma oficial utilizada	a para la importación temporal de le	os bienes objeto de mantenimiento
eparación. Fecha de impo	rtación temporal	_ Fecha de vencimie	ento
No. de pedimento/	No. de folio de la forma oficial:		
	nercancía:		
Marca:		Modelo:	
Tipo:		No. de Serie:	
Unidad:		Cantidad:	
	rtes, refacciones, o bienes destinados al ma nercancía:		
Especificaciones té	cnicas o comerciales:		
En su caso:			
No. de parte:			
•	e dará a las partes o refacciones reemplaza struidas () Importadas definitivamente ()		
Autorizó ingreso/salid	a en aduana.		Sello Aduana
	oleado:		
0		Firma	
5 Datos de la destru	cción o importación definitiva de las partes	o refacciones reemplazadas.	
Pedimento de importa	ación definitiva:	Aduana/sección/clave:	
Fecha y No. del acta	de destrucción:	Autoridad ante la que se prese	ntó el aviso de destrucción:
	Declaro baio protesta de decir verdad que l	os datos asentados en la presente se	olicitud son ciertos

Instrucciones para el llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente

No. de folio: La aduana de entrada, asignará un número consecutivo a la solicitud de la operación.

Operación: Se deberá marcar con una "X" la operación que se va a llevar a cabo, importación temporal o retorno, según se trate.

Fecha: Se deberá anotar la fecha de presentación de la solicitud ante la autoridad aduanera.

Aduana y sección aduanera: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la operación.

Clave: Se deberá declarar la clave de la aduana y sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la operación de mantenimiento o reparación, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

1. DATOS DEL IMPORTADOR

Nombre o Razón Social: Se deberán declarar el apellido paterno, materno y el nombre, de la persona que presenta la solicitud.

R.F.C.: Se deberá declarar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral encargada en llevar a cabo la operación. En caso de extranjeros, se deberá declarar el R.F.C., genérico EXTR920901TS4.

Domicilio: Se deberá declarar el domicilio fiscal de la persona física o moral encargada de llevar a cabo la operación. En el caso de extranjeros, deberá declarar el domicilio fiscal del residente en territorio nacional.

2. DATOS RELATIVOS AL PEDIMENTO, O LA FORMA OFICIAL UTILIZADA PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE LOS BIENES OBJETO DE MANTENIMIENTO O REPARACION.

Fecha de importación temporal: En este campo se deberá declarar la fecha día, mes y año, de la importación temporal.

Fecha de vencimiento: En este campo se deberá declarar la fecha día, mes y año, del vencimiento de la importación temporal.

No. de pedimento/No. de folio de la forma oficial: En este campo se debe declarar el número de pedimento o el número de folio del documento que la autoridad aduanera asignó para llevar a cabo la operación.

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Marca: En caso de tener marca, se deberá anotar la marca comercial del bien.

Modelo, Tipo, No. de serie: En caso de contar con la información del Modelo, Tipo y/o número de serie, deberá ser declarada en la solicitud.

Unidad: Se deberá declarar la unidad de medida comercial de las mercancías objeto de mantenimiento o reparación.

Cantidad: Se deberá declarar la cantidad de bienes que serán objeto del mantenimiento o reparación.

3. DATOS DE LAS PARTES O REFACCIONES, O BIENES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO O REPARACION:

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Especificaciones técnicas o comerciales: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía que viene a sustituir las mercancías objeto del mantenimiento o reparación.

Marca: Se deberá anotar la marca comercial del bien.

Modelo, Tipo, No. de serie: En caso de conta con la información del Modelo, Tipo y/o número de serie, deberá ser declarada en la solicitud.

Cantidad: Se deberá declarar la cantidad de bienes que serán objeto de la autorización.

4. DESTINO QUE SE LE DARA A LAS PARTES O REFACCIONES REEMPLAZADAS:

Destino: En este caso se deberá marcar con una "X" el uso al que será(n) sometida(s) la(s) mercancía(s) que fueron objeto del reemplazo, retornadas, destruida o importada definitivamente.

5. DATOS DE LA DESTRUCCION O IMPORTACION DEFINITIVA DE LAS PARTES O REFACCIONES REEMPLAZADAS

Pedimento de importación definitiva: Se declara el número del pedimento con el cual se efectuó el cambio de régimen de las mercancías reemplazadas.

Aduana/sección/clave: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la importación definitiva de las partes o refacciones reemplazadas.

Fecha y No. del acta de destrucción: Se deberá señalar la fecha y No. de acta de destrucción, de las partes o refacciones reemplazadas.

Autoridad ante la que se presentó el aviso de destrucción: Se deberá declarar el Nombre de la autoridad aduanera a la que se presentó el aviso de destrucción de las partes o refacciones.

6. NOMBRE Y FIRMA DEL IMPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL

Se deberán declarar el apellido paterno, materno y el nombre, del representante legal de la empresa que presenta la solicitud.

Observaciones:

En la presente solicitud se deberá escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo. Esta solicitud se debe de presentar en original para la aduana, copia para el importador y copia para quien en su caso tenga la custodia de la mercancía. Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras. Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando. Deberá anexar los documentos que en su caso, demuestre el destino de las partes o refacciones reemplazadas. En el caso de refacciones para aeronaves, se deberá presentar una autorización por aeronave. Sólo se podrá hacer uso de esta solicitud, cuando las partes o refacciones puedan ser susceptibles de ser identificadas plenamente. No están sujetas a este tipo de operaciones las mercancías consumibles, tales como aceites, remaches, tornillos, cintas adhesivas, material sellante, líquidos, cables, entre otros.

	e carga por vía terrestre, bajo el régimen onforme a la regla 3.7.11.
SECRETARIA DE HACIEDA Y CREDITO PUBLICO Información General del Solicitante	
Inscripción Revalidación ¿Ha realizado solicitu	d con anterioridad ante otra autoridad distinta?
En caso de ser afirmativo	, ante qué autoridad:
Razón o denominación social	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle No. y/o letra exterior No. o letra exterior Código Postal Municipio o Delegación en e	No. y/o letra interior
Localidad Codigo Postal Municipio o Delegación en e	U.F
Littuau i ederativa	Telefolios
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle No. y/o letr	a exterior No. y/o letra interior
Colonia Código Postal Municipio o Delegación er Localidad Entidad Federativa	
Endad Cacrativa	·
Personal autorizado para oír y recibir notificaciones:	Teléfonos
Actividades en general a que se dedique el interesado:	
Actividades en general à que se dedique et interesade.	······
Descripción detallada de los vehículos (marca, año, modelo, número de serie y permiso po	r la Secretaria de Comunicaciones y Transportes):
Razón o justificación de la necesidad del presente trámite:	
Datos del Representante Legal	
Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)).	Clave del RFC
Domicilio fiscal: CalleNo. y/o letra exterio	rNo. y/o letra interior
Colonia Código Postal Municipio o Delegación er	el D F
Localidad Entidad Federativa	
D. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	
Declaro bajo protesta de decir verdad, que to	do lo asentado es cierto.
Firma autógrafa del solicitante o repr	esentante legal.

Documentos que deberán anexarse

- Copia del testimonio notarial del acta constitutiva de la persona moral donde se acredite que su objeto social es la consolidación de carga.
- B. Copia certificada del testimonio de la escritura pública en la que se otorgue la representación de la persona que firme la solicitud.
- C. Comprobante de domicilio del contribuyente, conforme a la regla 2.2.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- D. Copia certificada de la carta compromiso que celebren con el agente aduanal para realizar las operaciones de consolidación, señalando el nombre, domicilio, RFC y número de patente del mismo y que contenga la siguiente leyenda:

"Por la presente, manifiesto mi compromiso para efectuar todos los trámites relativos a mi función en las operaciones de consolidación que realice esta empresa, bajo el regimen de tránsito interno como lo establece la Ley Aduanera y me obligo a seguir los lineamientos del procedimiento que para tal efecto determine el SAT, los cuales me serán dados a conocer por la empresa, en el momento en el que se emita la autorización respectiva".

- E. Relación de los vehículos que se van a destinar al transporte de mercancías en los términos de la regla 3.7.11. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, acompañada de una copia certificada de los permisos otorgados por las autoridades competentes para la prestación del servicio público federal de carga. Los vehículos deberán reunir los siguientes requisitos de seguridad:
 - La caja o contenedor deberá ser de lámina o placa metálica exterior en todos sus lados, incluyendo el piso y no podrá tener comunicación con el exterior mediante puertas, ventanas o cualquier otro tipo de abertura, a excepción de la puerta de carga y descarga
 - Los pernos de las puertas estarán soldados en sus límites y no estarán expuestos los extremos que permitan su salida mediante extracciones de chavetas o cualquier otro tipo de mercancía similar.

- Tanto las paredes como las puertas no deberán tener detalles que permitan su extracción y colocación posterior, tales como parches sobrepuestos, atornillados o remachados.
- Las puertas deberán contar con cerrojos de seguridad que permitan colocar los candados oficiales, para asegurar el mismo cerrojo contra el cuerpo de la caja, y llevará un candado por cada pieza móvil de la puerta.
- Garantizar el pago de los impuestos al comercio exterior actualizados, sus accesorios y probables multas y las demás contribuciones y cuotas compensatorias que graven la mercancía nacional y/o de procedencia extranjera que se transporte bajo el régimen aduanero de tránsito interno mediante cuenta aduanera de garantía en los términos de la regla 1.4.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, otorgada a favor de la Tesorería de la Federación por la cantidad de 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia de un año, acreditándolo con copia de la constancia de depósito o garantía que ampare la operación en los términos de la regla 1.4.4. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- G. Acreditar que se encuentra inscrita en el Padrón de Empresas Transportistas para el traslado de mercancías bajo el régimen aduanero de tránsito que para tal efecto lleva la Administración General de Aduanas.
- H. Acreditar que tiene en concesión un recinto fiscalizado, o en su defecto presentar contrato celebrado con el recinto fiscalizado al que destinará en todos los casos las mercancías sujetas a este régimen.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con copia fotostática de las declaraciones anuales del ISR de los últimos tres ejercicios.

En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.

Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DIA MES AÑO

DIA_____MES_____ANO

Instructivo de llenado de la solicitud para que las empresas transportistas presten el servicio de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno conforme a la regla 3.7.11.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes o la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

- Señalar con una "X" si se trata de inscripción o revalidación y si ha realizado solicitud ante otra autoridad.
- 2. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
- Anotará el domicilio fiscal así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
- 4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
- 5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
- 6. Se asentará la descripción detallada de los vehículos que se pretenden importar, marca, año, modelo, número de serie y permiso por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.

Información del Representante Legal.

- 1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal de la empresa transportista, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
- 2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
- 3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

- Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
- Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
- Escritura Pública.
- Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- 3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F. y/o Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, Av. Reforma No. 37, Módulo VI, Planta Baja, Col. Guerrero, C.P. 06300. México, D.F. Para información vía telefónica 91-57-68-34 y 91-57-68-35.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".



SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DEJAR SIN EFECTOS LA SUSPENSION EN EL PADRON DE IMPORTADORES Y/O EN EL PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS



Servicio de Administración Tributaria	ı	ADUANA MEXICO
Indique el Padrón en el que dejar sin efectos la suspens	sión: Importadores	Padrón de Importadores de Sectores Específicos
Información General de	I Solicitante	
Marcar con una "X" si es:	Persona Moral	Persona Física
Nombre completo (apellido razón social.	paterno / materno / nombre (s)), deno	ominación o Clave del RFC
	Domicilio Fisc	cal Control of the Co
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTE	ERIOR NUMERO Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGAC	CION ENTIDAD FEDERATIVA
	Domicilio para oír y recibir	notificaciones
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTE	ERIOR NUMERO Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGAC	CION ENTIDAD FEDERATIVA
Dersonal autorizado para o	(r v regibir netificaciones	
	y recibil notificaciones	Teléfono:
Actividades generales a qu	e se dedique el interesado	
Datos del representante		
Nombre completo (apellido	paterno / materno / nombre (s))	Clave del RFC
Correo Electrónico:		
	a hair ann an an an an an an an an an an an an	datas propositionados ano 11 d
Declar	o bajo protesta de decir verdad, que los	datos proporcionados son ciertos.
	Firma autógrafa del solicitante o	representante legal
Señale los documentos		orrigió la inconsistencia por la que fue suspendido
	DIA	MES AÑO

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde.
- Utilice tinta negra o azul.
- No invada los límites de los recuadros
- Indique con una "X" a que Padrón solicita autorización para dejar sin efectos la suspensión.
- Para entregar la solicitud y los documentos, hay estas opciones:
- · Padrón de Importadores o Ambos padrones
- Padrón de Importadores de Sectores Específicos
- De manera personal en la ventanilla de Control de Gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
- A través de un servicio de mensajería al siguiente domicilio: Padrón de Importadores, Lucas Alamán No. 160, 1er piso, Col. Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06800, México, D.F.
- De manera personal en la ventanilla de Control de Gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, o a través de un servicio de mensajería en el siguiente domicilio: Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México. D.F.

Información General del Solicitante

- 1. Señale con una "X" si es persona física o persona moral
- Anote el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o
 trece posiciones según corresponda.
- Anote el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
- 4. Anote a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
- 5. Anote las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del representante legal.

- 1. Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
- 2. Anote el correo electrónico del representante legal.
- 3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

Para efectos de que proceda la presente solicitud, se deberá anexar la siguiente documentación completa:

- a) Documentos con los que compruebe que corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.
- b) Copia fotostática de la Identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal.
- c) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración, en las que sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- a) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.
- b) En caso de que aún no habilite a sus agentes aduanales, envíe el documento original que compruebe el encargo conferido al o los agentes aduanales para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, en los términos de la regla 2.6.17. de la presente Resolución, indicando el R.F.C. y nombre, denominación o razón social.

Informes:

Padrón de Importadores: Tel. (55) 9158 2828, con horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Padrón de Importadores de Sectores Específicos: Tel. (55) 9157-6255 y 9157-2567, de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Sectores Textil y Accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros: Tel. (55) 9157-2500 extensiones 8680 y 8523, con horario de atención de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Nota: Es indispensable que previo al envío de esta solicitud se comunique a los teléfonos antes mencionados, a efecto de que se le informe sobre los motivos por los que fue suspendido en el Padrón de Importadores.

12 (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 10 de abril de 2006



Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.

Información General del Solicitante ¿No se encuentra inscrito en el Padrón SI NO ¿Ha sido iniciado el trámite para l	
de Importadores? Importadores y el mismo no ha conclui	
Persona Moral Física Física no obligada a ¿Ha realizado solicitud con an inscribirse en el RFC distinta?	terioridad ante otra autoridad SI NO
Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: CalleNo. y/o letra exterior	No. y/o letra interior
Colonia Código Postal Municipio o Delegación en el D.F	
LocalidadEntidad Federativa	Teléfonos
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle No. y/o letra exterio	orNo. y/o letra interior
Colonia Código Postal Municipio o Delegación en el D.F Localidad Entidad Federativa	
Localidad Entidad Federativa	Teléfonos
Personal autorizado para oír y recibir notificaciones	_Teléfonos
Actividades en general a que se dedique el interesado	
Descripción detallada de la mercancía a importar	
Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía	
Valor de la mercancía según factura Aduana por la que ingr	esará
Datos del Representante Legal	
Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))	Clave del RFC
Domicilio fiscal: CalleNo. y/o letra exterior	No. y/o letra interior
Colonia Código Postal Municipio o Delegación en el D.F Localidad Entidad Federativa	
LocalidadEntidad Federativa	_ reletonos
Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto y de que la mercancía a i	mnortar no será objeto de comercialización
Sosialio Sajo protosta do desir verdadi, que todo lo asertado es cierto y de que la metodificia a i	mportar no sora objeto de contendanzacion
Firma autógrafa del solicitante o representante legal	

Documentos que deberán anexarse

Personas físicas y morales inscritas en el RFC

- Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 2.2.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- Cédula de identificación fiscal o del formulario de registro ante el b. RFC. Asimismo, los movimientos al RFC, en los términos del artículo 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Declaraciones anuales del ISR, IVA e IMPAC de los dos últimos c. ejercicios, en su caso.
- d. Declaraciones de pagos provisionales del ISR, IVA e IMPAC por
- e. Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su casó, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía f. para la cual tramita la importación no será objeto de comercialización o acreditar que será destinada a las actividades propias de su objeto social o de su giro.

Personas físicas no inscritas en el RFC.

- Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 2.2.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. a. b.
 - Identificación oficial vigente, con fotografía y firma.
- Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación será para su uso personal y no d. será objeto de comercialización.

DIA_ MES AÑO

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o
 azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Local Jurídica que le corresponda a su domicilio fiscal o ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F. según sea el caso, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

- Se señalará con una "X" si se encuentra inscrito en el Padrón de Importadores y si ha iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido.
- 2. Se señalará con una "X" si se trata de persona física o persona moral y si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
- 3. Anotará el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
- Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
- 5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
- 6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
- 7. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca, modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.) y por último la fracción arancelaria que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
- 8. Anotará la razón o justificación de la necesidad de importar la mercancía.
- Anotará el valor comercial de la mercancía tomando en cuenta la factura comercial, así como la aduana por donde ingresará la mercancía.

Información del Representante Legal

- Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
- 2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
- 3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

- Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
- Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería a la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información en internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".



Solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos.

		Fecha: Día	_ Mes	_ Año	
Marcar con una "X" si: b) Ha sido	á inscrito en el Padrór niciado el trámite par pecíficos y el mismo r	ra la inscripción en	·		de
A INFORMACION GENE	RAL				
			gistro Federal de		
Nombre completo (apellido pater	no/ materno/ nombre ((s)), razón o denom	inación social d	lel importador	
Nombre completo (apellido pater	no/ materno/ nombre ((s)), razón o denom	inación social d	lel proveedor	
Descripción detallada de la merc Cantidad Total: Fracción arancelaria en que se c					
c) Valor total:d) Tipo de moneda: _	Mes Año	c) País de procec	: dencia:		
Declaro bajo protesta de decir verdad que la mercancía que se importará es efectivamente la contenida en la(s) factura(s) que se presenta conjuntamente con esta solicitud y que la misma se destinará para uso personal o para las actividades propias del objeto social o del giro de la empresa.					
Nombre B DOCUMENTOS ANEX	y firma del solicitante	`			EGIBLES

- 1.- Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
- 2.- Cédula de identificación fiscal o del formulario de registro o, en su caso, constancia de inscripción en el RFC, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente. Asimismo, presentar los diversos movimientos efectuados ante el RFC, en su caso.
- 3.- Tratándose de personas morales, acta constitutiva de la empresa con datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal de la empresa.
- 4.- En su caso, copia del documento con el que se acredite el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación definitiva de mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos.

- Esta solicitud será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros, en original y una copia fotostática.
- El original se entregará a la Administración Central de Contabilidad y Glosa y la copia fotostática será para el interesado.
- Supuesto.- Se señalará con una "X" si se trata de una solicitud de autorización por no estar inscrito en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, o porque ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos y el mismo no ha concluido.
- Fecha.- Se deberá anotar la fecha de llenado de la solicitud, empezando por el día, mes y año.

INFORMACION GENERAL

- 1. Anotará el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda, así como el nombre completo, razón o denominación social del importador y del proveedor, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social.
- 2. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca o modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.) y por último, la fracción arancelaria que corresponda a la mercancía de conformidad con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

En el caso de que los datos anteriores no puedan plasmarse por razones de espacio en el cuerpo de la solicitud, se podrán indicar en una hoja anexa los datos que falten por asentar.

3. Anotará respecto a la factura comercial: la fecha, número, valor total y el tipo de moneda manifestada en la misma y anotará respecto a la mercancía: el valor total, el país de origen, el país de procedencia y la aduana por donde ingresará la misma.

En el caso de que los datos anteriores no puedan plasmarse por razones de espacio en el cuerpo de la solicitud, se podrán indicar en una hoja anexa los datos que falten por asentar.

4. El solicitante (interesado directo o representante legal), anotará su nombre y asentará su firma autógrafa, haciéndose la declaración bajo protesta de decir verdad de que la mercancía que se importará es efectivamente la contenida en la(s) factura(s) que se presenta conjuntamente con esta solicitud y que la misma se destinará para uso personal o para las actividades propias del objeto social o del giro de la empresa.

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERAN PRESENTARSE EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES

Se deberán anexar a la presente solicitud de autorización en copias fotostáticas legibles, todos y cada uno de los documentos señalados al margen de la misma, salvo lo señalado en el siguiente párrafo.

Cuando se trate de organismos gubernamentales (Dependencias del Ejecutivo Federal, Poderes Legislativo y Judicial y las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios), se deberá anexar únicamente a esta solicitud lo señalado en los puntos 1, 2 y 4 de "documentos anexos que deberán presentarse en copias fotostáticas legibles" y una copia fotostática legible del documento que acredite que se trata de las citadas entidades.

Nota importante.- Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Padrón de Importadores de Sectores Específicos, Administración General de Aduanas, Administración Central de Contabilidad y Glosa, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, Primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, 06300, México, D.F.

18	(Tercera Sección)	DIARIO OFICIAL	Lunes 10 de abril de 2006
Padró corres	ón de Importadores spondientes ni del d	nte podrá otorgarse en el caso de que el co y la misma no exime del pago de las co cumplimiento de las obligaciones en mater ndan a la naturaleza de la mercancía.	ntribuciones y cuotas compensatorias

Lunes 10 de abril de 2006 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 19



Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.

Información General del Solicitante					
¿Tiene trámite para dejar sin efectos la suspensión o de modificación de datos en el Padrón de Importadores?					
Persona Maral Persona Física La reglizada calicitud con enteriorida	ad anto etra autoridad diatinta?				
Persona Moral Persona Física ¿Ha realizado solicitud con anteriorida	ad ante otra autoridad distinta? SI NO				
Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)), razón o denominación social.	Clave del RFC				
Transition of the parameter fundamental and the parameter fundamen	 				
Domicilio fiscal: Calle No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior				
Ordenia Martirita e Balancetta en al D.E.					
Colonia Código Postal Municipio o Delegación en el D.F Localidad Entidad Federativa					
Littudad i ederativa	1660103				
Domicilio para oír y recibir notificaciones: CalleNo. y/o letra exterio	or No. y/o letra interior				
Colonia Código Postal Municipio o Delegación en el D.F					
Localidad Entidad Federativa	Teléfonos				
Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones					
	Teléfonos				
Actividades en General a que se dedique el interesado					
Descripción detallada de la marcanaía a importar					
Descripción detallada de la mercancía a importar					
Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía					
					
Valor de la mercancía según factura Aduana por la que ingresará					
La mercancía a Explosiva Inflamable Contaminante Radiactiva Corrosiva	Perecedera Fácil Animales				
importar es:	descomposición vivos				
Datos del Representante Legal					
Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))	Clave del RFC				
Describilis finanti Cella	No colo labor totalica				
Domicilio fiscal: Calle No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior				
Colonia Código Postal Municipio o Delegación en el D.F.					
Localidad Entidad Federativa	Teléfonos				
Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado	es cierto				
·					
Firma autógrafa del solicitante o representante lega	il .				

- Cédula de Identificación Fiscal.
- **b.** Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
- c. Guía de depósito de la empresa de mensajería por la que se haya enviado la solicitud de inscripción en el padrón de importadores, en la que conste la fecha y hora de depósito o la copia con el sello de recepción de la solicitud a que se refieren las reglas 2.2.4. y 2.2.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes, según corresponda.

DIA	MES		AÑO	

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Local Jurídica y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

- Se señalará con una "X" si se tiene trámite para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores o de modificación de datos en el padrón de importadores o si ha sido iniciado el trámite de inscripción al padrón de importadores y el mismo no ha concluido.
- Señalar con una "X" si se trata de persona física o persona moral o si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
- 3. Anotará el nombre completo, la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
- Anotará el domicilio fiscal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
- 5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
- 6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
- 7. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca o modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales, asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.).
- 8. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.
- 9. Señalar la Aduana por la que ingresará la mercancía.
- 10. Señalar con una "X" si la mercancía a importar es explosiva, inflamable, contaminante, radiactiva, corrosiva, perecedera, de fácil descomposición o animales vivos.

Información del Representante Legal

- Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
- Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
- 3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

- 1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
- Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
- Escritura Pública.
- Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería a la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información en internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".



SOLICITUD DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE PEDIMENTOS Y SUS ANEXOS

1) F	E C H A:	a	de	de 200
Servicio de Administración Tributaria	2) FORMA DE ENTREGA		ga Personal ue con una X)	Envío por Mensajería (marque con una X)
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE				
3) Nombre, Razón o Denominación Social			4) R.F.C.	
5) Domicilio para Oír o Recibir Notificaciones			1	
Calle:	Núm. y/o Letra Ex	d.:	Núm. y/o Lo	etra Int.:
Colonia:		Localidad:		
Código Postal: Municipio o Delega	ación en el D.F.:		Entidad Federativ	va:
Teléfono :	Correo Electrónico:			
	DATOS DEL PEDIMENTO			
Número II				Sin Anexos (marque con una X)
	DOCUMENTOS QUE DEBERAN ANI	EXARSE		
Personas Físicas			Personas Morales	
Documento mediante el cual acredite la propied mercancía, únicamente a través de los sigu Copia del pedimento a su nombre Copia de la factura a su nombre Copia del título de propiedad Cesión de derechos Copia de identificación oficial vigente: ⇔Credencial para votar con fotografía; ⇔Cartilla del Servicio Militar Nacional; ⇔Forma Migratoria con fotografía; ⇔Carta de Naturalización; o ⇔Credencial de la Original del Pago de Derechos Forma oficial 5 denominada "Declaración General de Pago de Derechos"	asaporte; ofesional; nmigrado.	oia de identificad Representante I Credencial para Cartilla del Servi Forma Migratori Carta de Natura ginal del Pago d ma oficial 5 deno	votar con fotografía; icio Militar Nacional; a con fotografía; ⇒ C lización; o ⇒ Creder e Derechos	⇒ Pasaporte; Cédula Profesional; ncial de Inmigrado.
	Dependencias u Organismos Ofi	aialaa		

SOLICITUD DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE PEDIMENTOS Y SUS ANEXOS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FECHA

5)

Deberá anotarse la fecha de elaboración de la solicitud.

FORMA DE ENTREGA

Deberá indicar con una "X" la forma en que usted desea le sean entregadas sus Copias Certificadas.

Ya sea por entrega personal en ventanilla o por mensajería.

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL

El solicitante deberá anotar su nombre(s) incluyendo apellidos; o en el caso de que

fuera una empresa, su razón o denominación social.

R.F.C.

El solicitante o en su caso la empresa, deberá anotar su R.F.C.

DOMICILIO PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES

Deberá señalarse el domicilio completo, indicando la calle; número y/o letra exterior y en su caso,

Número y/o letra interior; Colonia; Localidad; Código Postal; Municipio o en el caso del Distrito

Federal, Delegación Política; Entidad Federativa; teléfono; y correo electrónico.

NUMERO DEL PEDIMENTO

Deberá anotar los cuatro dígitos del número de la patente del agente o apoderado aduanal;

así como los siete dígitos del número del pedimento.

ADUANA DE DESPACHO

Deberá señalar el nombre de la Aduana a través de la cual se tramitó el pedimento.

Deberá anotar con dos dígitos el día, con otros dos dígitos el mes y por último, con cuatro dígitos el año.

NOMBRE DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR

FECHA DE PAGO DEL PEDIMENTO

Deberá indicar el nombre completo, razón o denominación social del importador

o exportador que tramitó el (los) Pedimento(s) solicitado(s).

CANTIDAD DE COPIAS SOLICITADAS DE CADA PEDIMENTO

Deberá anotar el número de copias solicitadas por pedimento; así como la indicación por medio

de una "X" de que si desea o no también, copia de los documentos anexos a el (los) pedimento(s).

FIRMA AUTOGRAFA DEL SOLICITANTE

El solicitante o representante legal deberá plasmar de manera autógrafa su firma.

NOTA: LA PRESENTE SOLICITUD SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y COPIA



Solicitud de Inscripción al Padrón de Importadores y/o al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

A)							
FECHA EN QUE SE PRESENTA: DIA MES AÑO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES							
PERSONA FISICA PERSONA MORAL PERSONA MORAL							
LLENAR CON TINTA NEGRA O AZUL, CON BOLIGRAFO							
PITEX CONTROLADA ORGANISMO GUBERNAMENTAL EMPRESA QUE DICTAMINA ESTADOS FINANCIEROS							
MARQUE CON UNA "X" SI ES: EMPRESA QUE INICIA							
ECEX CONTROLADORA MAQUILADORA OPERACIONES O SE ENCUENTRA EN PERIODO PREOPERATIVO							
DATOS DE IDENTIFICACION							
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE (S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL							
AFELLIDO FATERINO, MATERINO, NOMBRE (S), O DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL							
CALLE NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR NUMERO Y/O LETRA INTERIOR							
COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO							
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA							
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE:							
В)							
DOMICILIO DE BODEGAS DONDE SE MANTENDRAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR							
CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE							
COLONIA CODIGO POSTAL TELEFONO							
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA							
NOMBRE DEL O DE LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE Y LA O LAS FRACCIONES ARANCELARIAS CORRESPONDIENTES							
SECTOR O SECTORES FRACCION O FRACCIONES ARANCELARIAS							
C)							
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA							
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES							
CORREO ELECTRONICO: DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS							
DECENTO DANO FINOTESTA DE DECIN VENDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON REALES T EXACTOS							
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL							
IMPORTANTE							
INSTRUCCIONES GENERALES EN EL REVERSO DE ESTA SOLICITUD.							

INSTRUCCIONES GENERALES

LOS INTERESADOS EN INSCRIBIRSE AL PADRON DE IMPORTADORES, UNICAMENTE DEBERAN LLENAR LOS APARTADOS A) Y C).

LOS INTERESADOS EN INSCRIBIRSE AL PADRON DE IMPORTADORES, ASI COMO AL PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS, DEBERAN LLENAR LOS APARTADOS A), B) Y C).

A) ANOTAR LA FECHA EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD DD/MM/AAAA, INDICAR SI SE TRATA DE PERSONA FISICA O PERSONA MORAL Y ANOTAR LA CLAVE DEL RFC A TRECE POSICIONES (PERSONAS FISICAS) Y A DOCE POSICIONES (PERSONAS MORALES), PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.

ANOTARA EL NOMBRE, O DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), O EN CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRADO ACTUALMENTE, ASI COMO LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL DOMICILIO FISCAL QUE SE MENCIONAN.

ESTE TRAMITE DEBE SER REALIZADO <u>UNICAMENTE</u> A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA REGLA 2.2.1, APARTADO A. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

B) ANOTAR EL DOMICILIO COMPLETO DONDE SE ALMACENARAN LAS MERCANCIAS IMPORTADAS, DEBIENDO DESCRIBIR CON LA MAYOR PRECISION LOS CONCEPTOS QUE EN EL MISMO FORMULARIO SE MENCIONAN. EN EL CASO DE QUE SEAN MAS DE UNA LAS BODEGAS Y/O SUCURSALES EN DONDE SE MANTENDRAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR, SE DEBERA DE INDICAR EN LA SOLICITUD EL DOMICILIO DE LA BODEGA Y/O SUCURSAL PRINCIPAL, Y EN UNA HOJA ANEXA SE DEBERAN SEÑALAR LOS DOMICILIOS DE TODAS LAS DEMAS BODEGAS Y/O SUCURSALES. EN CASO DE QUE EL DOMICILIO DE LAS BODEGAS SEA EL MISMO QUE EL DOMICILIO FISCAL, ESTE ESPACIO SE DEBERA DEJAR EN BLANCO.

ANOTAR EL NOMBRE DEL O LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE Y LA O LAS FRACCIONES ARANCELARIAS ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES A LAS MERCANCIAS QUE DESEA IMPORTAR, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTES.

ESTE TRAMITE DEBE SER REALIZADO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA REGLA 2.2.1., APARTADO B. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE.

C) ANOTARA LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE SE MENCIONAN Y FIRMARA LA SOLICITUD BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS.

PARA AMBOS CASOS:

LA VERSION ACTUALIZADA DEL PADRON DE IMPORTADORES, APARECERA LOS LUNES DE CADA SEMANA EN LOS MODULOS DE LAS ADUANAS.

SEÑALE CLARAMENTE SUS DATOS. LA RESPUESTA A ESTE TRAMITE SERA ENVIADA POR MEDIO DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A SU DOMICILIO FISCAL.

PODRA CONSULTAR LAS RESPUESTAS DE ESTOS TRAMITES EN:

- PAGINA DE INTERNET DE ADUANA MEXICO: www.aduanas.gob.mx
- VENTANILLA DE ATENCION: UBICADA EN AV. HIDALGO No. 77, MODULO IV, PRIMER PISO, COL. GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.; EN DONDE, <u>EL SOLICITANTE</u> ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 19 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y CON SU IDENTIFICACION OFICIAL, PODRA CONOCER EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA SU TRAMITE DE INSCRIPCION, EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

PADRON DE IMPORTADORES: LUNES Y MIERCOLES DE 9:00 A 14:00 HRS.

PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS: MARTES Y JUEVES 9:00 A 14:00 HRS.

- VIA TELEFONICA:

PADRON DE IMPORTADORES: MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS.

TELEFONOS: 9157 2500 EXTENSIONES 9330, 9331 Y 9380.

DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HRS. A LOS TELEFONOS: 9157 0297, 9157 0298 Y PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA SIN COSTO: 01 800 904 5000.

PADRON DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS. TELEFONOS: 9157 6255 Y 9157 2500 EXTENSIONES 8700, 8710 Y 8730

SECTORES TEXTIL Y ACCESORIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, CALZADO, MALETAS Y OTROS:

EN EL MISMO HORARIO, A LOS TELEFONOS: 9157 2500, EXTENSIONES: 8700, 8710, 8730 Y 8680.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD



SOLICITUD DE MODIFICACION DE DATOS EN EL PADRON DE IMPORTADORES



Información General del Solicitante									
Persona Persona Moral Física									
En caso afirmativo, indique los Sectores e los que está inscrito:	en								
Nombre completo actual (apellido patern	o / materno / nombre (s)), denominación o	Clave del RFC							
razón social		 							
Nombre completo anterior (apellido pater	Clave del RFC								
razón social	Clave del RFC								
	Domicilio Fiscal								
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR							
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO							
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGACION	ENTIDAD FEDERATIVA							
	Domicilio para oír y recibir notificaciones								
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR							
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO							
LOCALIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA								
Personal Autorizado para oír y recibir notifi	caciones	Talifonac							
		Teléfonos							
Actividades generales a que se dedique e	l interesado								
Datos del representante legal Nombre completo (apellido paterno / mate	erno / nombre(s))	Clave del RFC							
		1 1							
Correo Electrónico:									
Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados son ciertos.									
	<u></u>								
FILL	na autógrafa del solicitante o representante le	zya:							

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde.
- Utilice tinta negra o azul.
- No invadir los límites de los recuadros.
- Para entregar la solicitud y los documentos, hay dos opciones:
 - a) De manera personal en la ventanilla de Control de Gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 - b) A través de un servicio de mensajería al siguiente domicilio: Padrón de Importadores, Lucas Alamán No. 160, 1er piso, Col. Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06800, México, D.F.

Información General del Solicitante

- 1. Señale con una "X" si es persona física o persona moral.
- 2. Indique con una "X" si al momento de presentar esta solicitud está inscrito en alguno de los Padrones de Importadores de Sectores Específicos.
- 3. Si en el punto anterior indicó la opción "Sí", anote el nombre del (los) sector (es) en el (los) que esté inscrito, de conformidad con lo establecido en el Anexo 10 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- 4. Anote el nombre completo actual, razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda, de conformidad con los nuevos datos que le asignó la Administración Local de Recaudación.
- 5. Anote el nombre completo anterior, razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
- Anote el domicilio fiscal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando Calle, Número Exterior e Interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y Teléfonos.
- 7. Señale a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
- 8. Anote las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del Representante Legal

- 1. Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
- 2. Anote el correo electrónico del representante legal.
- 3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

Para efectos de que proceda la presente solicitud, se deberá anexar la siguiente documentación completa:

- a) Copia fotostática de identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal.
- b) Si cambió la denominación o razón social de la empresa, deberá enviar copia simple de la escritura pública protocolizada ante notario público, en la cual conste dicho cambio. Es importante que la escritura tenga los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- c) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración, en las que sean visibles los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.
- e) El documento original que compruebe el encargo conferido al o los agentes aduanales para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, en los términos de la regla 2.6.17. de la presente Resolución, indicando el nuevo R.F.C. y nombre, denominación o razón social.

Informes:

Padrón de Importadores: Tel. 9158 2828 con diez líneas, con horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs. de Lunes a Viernes.

28 (Tercera Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 10 de abril de 2006



Solicitud para la importación de vehículos especialmente construidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.2.5.

Información General del Solicitante						
Residente en el País No residente en el país ¿Ha realizado solicitud con ar distinta?	nterioridad ante otra autoridad SI NO					
En caso de ser afirmativo, ante qué auto	ridad:					
Razón o denominación social.	Clave del RFC					
Domicilio fiscal: Calle No. y/o letra exterior N	o. y/o letra interior					
Colonia Código Postal Municipio o Delegación en el D.F						
Localidad Entidad Federativa Teléfo	onos					
Información general del responsable solidario en territorio nacional Nombre completo de la razón o denominación social.	Clave del RFC					
Nombre complete de la razon o denominación social.	Glave del IVI G					
Domicilio fiscal: Calle No. y/o letra exterior No. y	o letra interior					
Colonia Código Postal Municipio o Delegación en el D.F						
Localidad Entidad Federativa Teléfo	onos					
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle No. y/o letra exterior No.	y/o letra interior					
Colonia Código Postal Municipio o Delegación en el D.F						
Localidad Entidad Federativa Teléfi	onos					
Personal autorizado para oír y recibir notificaciones:						
Teléfo	onos					
Actividades en general a que se dedique el interesado:						
Descripción detallada del vehículo a importar en forma temporal (marca, año, modelo y número de serie):						
Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía:						
Datos del Representante Legal	01 11050					
Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s)).	Clave del RFC					
Domicilio fiscal: CalleNo. y/o letra exterior	_ No. y/o letra interior					
Colonia Código Postal Municipio o Delegación en el D.F						
Localidad Entidad Federativa Teléfon	0					
Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.						
Firms outdanness del policitante e representante logal						

Documentos que deberán anexarse:

- a. Carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en términos del artículo 26, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de las obligaciones de retornar dichos vehículos, en el caso de residentes en el extranjero.
- Documento donde se exprese la opinión favorable de la Secretaría de Economía.
- Copia del contrato de prestación de servicios, en su caso.
- d. Copia de la convocatoria y de la adjudicación del contrato que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Las personas solicitantes que sean residentes en territorio nacional, no están obligadas a presentar lo relativo al inciso a.

En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.

Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DIA	MES	AÑO

Instructivo de llenado de la solicitud para la importación de vehículos especialmente construidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 3.2.5.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Central Jurídica Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

- 1. Señalará con una "X" si es o no residente en el país y si ha realizado solicitud ante otra autoridad, señalando el nombre de ésta.
- 2. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social y en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
- Anotará el domicilio fiscal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
- 4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
- 5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
- 6. Asentará la descripción detallada del vehículo a importar temporalmente.
- 7. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.

Información del Representante Legal.

- 1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal del almacén general de depósito, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
- 2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
- 3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

- Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
- 2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
- Escritura Pública.
- Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- 3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración Central Jurídica Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes, Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".



Solicitud para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o para colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.

Información General del Solicitante Razón o denominación social del almacén general de depósito. Clave del RFC								
Ra	zón o denominación social del almacén	gene	erai de deposito.				Cia	ve del RFC
Doi	nicilio fiscal: Calle		No. y/o letra ex	xterior	No	v/o letra interio	or	
	·					<i>yro</i> 10tta 111torio		
Col	onia Código P	ostal	Municipio o Deleg	ación	en el D.F			
Loc	alidad		Entidad Federativa		Teléfor	nos		
Dor	micilio para oír y recibir notificaciones:	Calle	No. y/o letra	a exter	ior No. y/o letra	interior		
Col	onia Código Pos	tal	Municipio o Delegación er	n el D.	F			
Loc	alidad		Entidad Federativa		Teléfonos			
Per	sonal autorizado para oír y recibir notif	icacio	nnes:					
	ocial autorizado para en y recibir ricar				Teléfonos			
Act	ividades en general a que se dedique e	el inte	resado:					
_								
A.	Solicitud para incluir en el	В.	Solicitud para incluir en el	C.	Solicitud para	modificar,	D.	Solicitud para colocar
	Anexo 13 un nuevo LAIMacén General de	J	Solicitud para incluir en el Anexo 13 bodega de un	1	ampliar o reducir, la	superficie —		marbetes o precintos
	Depósito General de		Almacén General de Depósito autorizado		fiscal de alguna incluida en el Anexo	13		en bodega incluida en el Anexo 13
Boo	dega Directa Bodega H	labilita	ada ¿Ha realizad	do soli	citud con anterioridad ar	nte otra autorid	ad distinta?	? SI NO
			En caso de	ser af	irmativo, ante qué autor	idad:		
			2 5000 00	00. u.	imativo, anto quo auto.			
D:-								Superficie en m ²
Dire	ección:							
								l L
Raz	zón o denominación social de la emp	presa	por habilitar				Cla	ve del RFC
Dor	micilio fiscal: Calle		No. y/o letra exteri	ior	N	lo. y/o letra inte	erior	
Cal	enia	0	ódigo Postal		Municipio o Dologosia	án an al D. F		
Col	onia	0	bdigo Postai		_ Municipio o Delegacio	on en el D.F		
Loc	alidad		Entidad Federativa		Tele	éfono		
	Datas dal Banyasantanta I agal dal a	lmaa	én ganaral da danésita					
	Datos del Representante Legal del al mbre completo (apellido paterno/materi					I	Cla	ive del RFC
	mare complete (apolitae paterno mater	110/110					0.0	10 001111 0
Dor	micilio fiscal: Calle		No. y/o letra exteri	ior	No v/o	letra interior		
Col	onia Código Pos	tal	Municipio o Delegación er	n el D	F			
Loc	alidad F	ntida	d Federativa		Teléfono			
					101010110			
			Declaro bajo protesta de decir verda	ad, que	e todo lo asentado es cie	erto.		
			Firma autógrafa del solicitar	nte o r	epresentante legal.			
	Documentos que deberán anexarse:						D D	
A.	Para incluir en el anexo 13 un nuevo almacén general de depósito:	B.	Para que los almacenes generales de depósito incluyan en el anexo 13 una		Para modificar, ampliar superficie fiscal de alg			colocar marbetes o precintos dega incluida en el Anexo 13:
1.	Copia certificada del acta	١.	bodega nueva:	į i	ncluida en el Anexo 13:	-	 Croqu 	uis de la bodega en tamaño
	constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público	1.	Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte,		Croquis de la bodega carta, señalando la orie			, señalando la orientación hacia orte, las vías de acceso, la
	de la Propiedad y del Comercio y		las vías de acceso, la superficie en		el norte, las vías de	acceso, la	super	rficie en metros cuadrados, el
	del poder notarial con que se acredita la personalidad del		metros cuadrados, el domicilio y la razón o denominación social de la		superficie autorizada y solicita en metros cu	y la que se	domic social	cilio, la razón o denominación l de la almacenadora
	representante legal del almacén		almacenadora.		como el domicilio de la	i bodega y la	espec	cificando en dicho croquis la
	solicitante y copia fotostática de los mismos.	2.	Documentos a través de los cuales se		azón o denominación almacenadora.	social de la	super	rficie y el lugar que se destinará la colocación de los marbetes
2.	Cédula de identificación fiscal y del		acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de	2. /	Aviso de uso de locales			o del área fiscal.
	formulario de registro en el RFC, así		bodegas habilitadas, deberá anexarse	1 1	oresentado ante la			mentos a través de los cuales
	como, en su caso, los diversos movimientos efectuados ante el	3.	además el contrato de habilitación. Aviso de uso de locales que se haya	3. 1	Nacional Bancaria y de ' En caso de bodegas h			redite la propiedad o el derecho so de la bodega y, en el caso de
2	RFC.	-	presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.] .	contrato de habilitación,	siempre que	bode	gas habilitadas, deberá
3.	Declaraciones anuales del ISR de los últimos tres ejercicios, así como	1	Bancaria y de Valores.		se hayan modificado l del exhibido con la	solicitud de		arse además el contrato de tación.
	de los pagos provisionales del ISR	1			autorización para la p	restación del		
	del último ejercicio y del ejercicio en curso.	1		:	servicio, con motiv modificación de la super	vo de la rficie.	1	
4.	Copia de la carta de presentación	1		1				
	de dictamen de estados financieros para efectos fiscales del ejercicio			1				
	inmediato anterior.	1		1				
5.	Autorización para operar como almacén general de depósito,	1		1				
	otorgada por la Dirección General	1		1				

Se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al Representante Legal para realizar actos de administración.

Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DIA MES AÑO

AÑO

O DIA O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O DE AMO

O D

Instructivo de llenado de la solicitud para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o para colocar marbetes o precintos conforme a la regla 3.6.1.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, Administración General de Grandes Contribuyentes y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante.

- 1. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
- Anotará el domicilio fiscal así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
- 3. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
- 4. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
- 5. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.
- 6. Señalar con una "X" si la solicitud es para incluir en el Anexo 13 un nuevo almacén general de depósito, o para incluir en el Anexo 13 bodega de un almacén general de depósito autorizado, ya sea bodega directa o habilitada o para modificar, ampliar o reducir la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el Anexo 13 o para colocar marbetes o precintos.
- 7. Señalar con una "X" si ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad y en su caso, ante cuál.

Información de la empresa por habilitar.

- Asentar el nombre completo de la razón o denominación social de la empresa por habilitar, así como el Registro Federal de Contribuyentes.
- 2. Anotará el domicilio fiscal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.

Información del Representante Legal.

- 1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal del almacén general de depósito, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
- 2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
- 3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

- 1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
- 2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
- Escritura Pública.
- Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
- 3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería al siguiente domicilio: Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 9157-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-6660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 36787140, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".

Pedimento

El formato de Pedimento es un formato dinámico conformado por bloques, en el cual únicamente se deberán imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada.

A continuación se presentan los diferentes bloques que pueden conformar un pedimento, citando la obligatoriedad de los mismos y la forma en que deberán ser impresos.

Cuando en un campo determinado, el espacio especificado no sea suficiente, éste se podrá ampliar agregando tantos renglones en el apartado como se requieran.

La impresión deberá realizarse de preferencia en láser en papel tamaño carta y los tamaños de letra serán como se indica a continuación:

INFORMACION	FORMATO DE LETRA			
Encabezados de Bloque	Arial 9 Negritas u otra letra de tamaño equivalente.			
	De preferencia, los espacios en donde se presenten encabezados deberán imprimirse con sombreado de 15%.			
Nombre del Campo	Arial 8 Negritas u otra letra de tamaño equivalente.			
Información Declarada	Arial 9 u otra letra de tamaño equivalente.			

El formato de impresión para todas las fechas será:

DD/MM/AAAA Donde

DD Es el día a dos posiciones. Dependiendo del mes que se trate, puede ser

de 01 a 31.

MM Es el número de mes. (01 a 12).

AAAA Es el año a cuatro posiciones.

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO

El encabezado principal deberá asentarse en la primera página de todo pedimento. La parte derecha del encabezado deberá utilizarse para las certificaciones de banco y selección automatizada.

El código de barras bidimensional deberá imprimirse entre el acuse de recibo y el nombre de la aduana/sección de despacho.

			PEDIM	ENTO					Página 1 de N
NUM. PEDIME	NTO:	Т	. OPER	CVE	. PEDIMENTO:		REGIN	ΛΕΝ:	CERTIFICACIONES
DESTINO:		TIPO CAM	BIO: PE	SO BI	RUTO:		ADUA	NA E/S:	
MEDIOS DE T	RANSP	ORTE		V.	ALOR DOLARE	ES:			
ENTRADA/SA	LIDA:	ARRIBO:	SALIDA:	V	ALOR ADUANA	۹:			
				Р	RECIO PAGAD	O/VAL	OR		
				С	OMERCIAL:				
		DATOS	DEL IMPORTA	DOR /I	EXPORTADOR				
RFC:		NOMBI	RE, DENOMINA	CION	O RAZON SOC	IAL:			
CURP:									
DOMICILIO:									
VAL.SEGURO	s :	SEGUROS	FLETES	EMB	BALAJES OT	ROS IN	ICREME	NTABLES	
ACUSE ELECTRONICO CLAVE DE LA SECCION						CCION			
DE VALIDACION: ADUANERA DE									
DESPACHO:									
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:									
	FECHAS TASAS A NIVEL PEDIMENTO					EDIME	OTV		
F	ECHAS			CONTRIB. CVE. T. TASA TASA					
F	ECHAS		CONTRIE	3.	CVE. T. TA	SA	٦	ΓASA	
F	ECHAS		CONTRIE	3.	CVE. T. TA	SA		ΓASA	
F	ECHAS		CONTRIE			SA	1	TASA	
CONCEPTO	F.P.					SA	тота		
			CUADRO DE L	IQUID	ACION	SA	ТОТА		

TOTAL

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO

El encabezado de las páginas 2 a la última página es el que se presenta a continuación.

ANEXO DEL PEDIMENTO				Página M de N
NUM. PEDIMENTO:	TIPO OPER:	: CVE. PEDIM:	RFC: CURP:	

PIE DE PAGINA DE TODAS LAS HOJAS DEL PEDIMENTO

El pie de página que se presenta a continuación deberá ser impreso en la parte inferior de todas las hojas del pedimento.

En todos los tantos deberán aparecer el RFC, CURP y nombre del Agente Aduanal, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén.

Cuando el pedimento lleve la firma autógrafa del mandatario, deberán aparecer su RFC y nombre después de los del Agente Aduanal.

AGENTE ADUANAL, APODERA NOMBRE O RAZ. SOC:	ADO ADUANAL O DE ALMACEN	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O
RFC:	CURP:	AUTORIZACION:
MANDATARIO	/ PERSONA AUTORIZADA	
NOMBRE:		
RFC:	CURP:	
NUMERO DE SERIE DEL CER	TIFICADO:	
		FIRMA AUTOGRAFA
FIRMA ELECTRONICA AVANZ	ADA:	

NOTA: Cuando el pedimento lleve la firma autógrafa del agente aduanal, no se deberán imprimir los datos del mandatario.

FIN DEL PEDIMENTO

Con el fin de identificar la conclusión de la impresión del pedimento, en la última página, se deberá imprimir la siguiente leyenda, inmediatamente después del último bloque de información que se haya impreso.

******FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: ******CLAVE PREVALIDADOR: *********

ENCABEZADO DE DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR

Se deberá imprimir la información de las facturas que ampara el pedimento. En caso de que varias facturas sean del mismo proveedor en la importación o sean para el mismo comprador a la exportación, la información de éste se imprimirá una sola vez, seguida del detalle de cada una de sus facturas.

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
ID. FISCAL	ID. FISCAL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DOMICILIO:				VINCULACION	
NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL.MON.FACT	FACTOR MON.FACT	VAL.DOLARES

ENCABEZADO DE DATOS DEL DESTINATARIO

Cuando se trate de exportación, se deberá imprimir la información del destinatario inmediatamente después del encabezado de datos del comprador, cuando dicha información sea distinta a la del comprador. En caso de que se cuente con varios destinatarios, el bloque se imprimirá tantas veces como destinatarios amparen el pedimento.

	• •					
ı	DATOS DEL DESTINATARIO					
	DATOS DEL DESTINATARIO					
Ī	ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO:			

DATOS DEL TRANSPORTE Y TRANSPORTISTA

TRANSPORTE	IDENTIFICACION:	PAIS:
TRANSPORTISTA	RFC	

CURP	DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO

CANDADOS

NUMERO DE CANDADO	
1RA REVISION	2DA REVISION

GUIAS, MANIFIESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres números de guías, manifiestos o números de orden del conocimiento de embarque (número e identificador).

NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:			

CONTENEDORES

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres contenedores (número y tipo).

IDENTIFICADORES (NIVEL PEDIMENTO)

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres identificadores (clave y complemento).

CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PEDIMENTO

	CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA								
TIPO CUENTA:	TIPO CUENTA: CLAVE GARANTIA: INSTITUCION EMISORA NUMERO DE CUENTA:								
FOLIO CONSTANC	CIA:		TOTAL DEPOSITO:		FECHA CONSTANCIA:				

DESCARGOS

	DESCARGOS	
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:	FECHA DE OPERACION ORIGINAL:	CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:

COMPENSACIONES

COMPENSACIONES									
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL: FECHA DE OPERACION ORIGINAL: CLAVE DEL GRAVAMEN: IMPORTE DEL GRAVAMEN									

<u>DOCUMENTOS QUE AMPARAN LAS FORMAS DE PAGO: FIANZA, CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL, CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PUBLICO Y PRIVADO.</u>

	FORMAS DE PAGO VIRTUALES									
FORMA DE PAGO	DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	SALDO DISPONIBLE	IMPORTE A PAGAR				

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información de un documento que ampare alguna de las formas de pago citadas.

OBSERVACIONES

El bloque correspondiente a observaciones deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente, Apoderado Aduanal o de Almacén conveniente manifestar alguna observación relacionada con el pedimento.

OBSERVACIONES

ENCABEZADO DE PARTIDAS

PARTIDAS

En la primera página que se imprima información de las partidas que ampara el pedimento, así como en las páginas subsecuentes que contengan información de partidas, se deberá imprimir el siguiente encabezado, ya sea inmediatamente después de los bloques de información general del pedimento o inmediatamente después del encabezado de las páginas subsecuentes.

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en este encabezado.

	PARTIDAS													
	FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDA	AD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D			
SEC	DESCRIPCIO	DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA) CON. TASA T.T. F.P. IMPORTE												
	VAL ADU/USI	VAL ADU/USD IMP. PRECIO PAG. PRECIO UNIT. VAL. AGREG.												
		MARCA MODELO CODIGO PRODUCTO						то						

NOTAS: El renglón correspondiente a "Marca", "Modelo" y "Código del Producto" únicamente tendrá que ser impreso cuando esta información haya sido transmitida electrónicamente.

> A la exportación, deberá declararse en el campo 13 (Val. Adu/Usd) como valor comercial de la mercancía en dólares de los Estados Unidos de América.

TOTAL DEPOSITO

<u>N</u>	IERCANCIA	<u>\S</u>											
	VIN / NUM.	SERIE	KILOMET	RAJE	VIN / I	NUM. S	ERIE	KILOMETRAJE					
R	EGULACIO	NES, RE	STRICC	CIONES N	IO AR	ANCE	ELARIA	AS Y NOM			·	·	·
	CLAVE	NUM. PEF NOM	RMISO O	FIRMA DESCARGO	0	VAL. DLS.	COM.	CANTIDAD UMT/C					
<u>II</u>	DENTIFICAL	OORES (NIVEL F	PARTIDA)	<u>1</u>								
	IDENTIF.	COMPLEN	IENTO 1	COMPL	EMENT	O 2	COMPLE	EMENTO 3					
<u>c</u>	UENTAS A	DUANEF	RAS DE	GARANT	IA A N	NIVEL	PART	<u>IDA</u>					
	CVE GAR.	INST. EM	ISORA	FECHA C.	NUME	RO DE C	UENTA	FOLIO CONSTANCIA	7	Ì	ĺ		

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 TLCAN A NIVEL PARTIDA

CANT. U.M. PRECIO EST.

Cuando la determinación y pago de contribuciones por aplicación del Artículo 303 del TLCAN se efectúe al tramitar el pedimento que ampare el retorno se deberá adicionar, a la fracción arancelaria correspondiente, el siguiente bloque:

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 303 DEL TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC A NIVEL PARTIDA

	RIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS E LA DECISION O 15 DEL TLCAELC			
VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS	MONTO IGI			

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

PRECIO ESTIMADO

El bloque correspondiente a observaciones a nivel partida deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente, Apoderado Aduanal o de Almacén conveniente manifestar alguna observación relacionada con la partida.

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA			

RECTIFICACIONES

DATOS DE LA RECTIFICACION

Cuando se trate de un pedimento de rectificación, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque en donde se hace mención al pedimento original y a la clave de documento de la rectificación inmediatamente después del encabezado de la primera página.

RECTIFICACION								
PEDIMENTO ORIGINAL	CVE. PEDIM. RECT.	FECHA PAGO RECT.						

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO

Después de la información de la rectificación, citada en el párrafo anterior, se deberá imprimir el cuadro de liquidación de las diferencias totales del pedimento de rectificación en relación a las contribuciones pagadas en el pedimento que se esté rectificando.

Cabe mencionar que los valores citados en este cuadro deberán coincidir con la certificación bancaria.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO							
CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS	TOTALES
						EFECTIVO	
						OTROS	
						DIF. TOTALES	

NOTA: Cuando se esté rectificando información a nivel pedimento, en el campo de Observaciones a Nivel Pedimento se deberá citar la corrección que se haya realizado.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

ENCABEZADO DEL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

Cuando se trate de un pedimento complementario debido a la aplicación de los Artículos 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque inmediatamente después del encabezado principal del pedimento de la primera página.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

Después del bloque de descargos, se deberá imprimir el siguiente bloque, esto cuando el pedimento lo requiera.

PRUEBA SUFICIENTE

	PRUEBA SUFICIENTE	
PAIS DESTINO	NUM. PEDIMENTO EUA/CAN	PRUEBA SUFICIENTE

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DEL ART. 303 DEL TLCAN.

		DETER	RMINACION DE CON	TRIBUCIONES A NIVEL	PARTIDA		
SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG.	MONTO IGI	TOTAL ARAN. EUA/CAN	MONTO EXENT.	F.P.	IMPORTE
	UMT	CANT. UMT	FRACC. EUA/CAN	TASA EUA/CAN	ARAN. EUA/CAN		

NOTA: Cuando se trate de un pedimento complementario, para el cual existan diversas mercancías que fueron destinadas a EUA y a Canadá indistintamente, se deberán imprimir primero los bloques de "Prueba Suficiente" y "Encabezado para Determinación de Contribuciones a Nivel Partida para Pedimentos Complementarios al Amparo del Art. 303 del TLCAN", para las mercancías destinadas a EUA y en forma inmediata se imprimarán los mismos bloques para las mercancías destinadas a Canadá.

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC.

DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA					
SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG.	MONTO IGI	F.P.	IMPORTE

Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías

		CODIGO DE BARRAS				
Número d	e pedimento					
	vehículo					
Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	e Cantidad en Unidades de Tarifa				
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFIC	CADO:	·				
FIDMA ELECTRONICA AVANIZADA						
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	ı.					
		Nombre y firma				
	de llenado de la forma pedime					
	Parte II. Embarque parcial de mo	ercancias.				
CAMPO	CONTENIDO	édine de berne bidirecraiend micros eus es				
1 Código de barras	deberá generar mediante programa	código de barras bidimensional mismo que se de cómputo que proporciona el SAT.				
2 Número de pedimento	El número asignado por el agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, integrado por quince dígitos, que corresponden a:					
	2 dígitos, del año de validación);				
	2 dígitos, de la aduana de des	•				
	Administración General de Apoderado de Almacén que	la patente o autorización otorgada por la Aduanas al Agente, Apoderado Aduanal o e promueve el despacho. Cuando este número s, se deberán anteponer los ceros que fueren dígitos;				
	encuentren autorizados pa apoderado aduanal o apode	numeración progresiva por aduana; en la que se ra el despacho, asignada por cada agente, erado de almacén, referido a todos los tipos de a año con el numero 0000001.				
	NOTA: Entre cada uno de estos blanco.	datos, se deberán conservar dos espacios en				
3 Datos del vehículo		nedor o remolque, así como los datos de porta la mercancía, como son: modelo, número e serie.				
4 Candados oficiales	Se anotarán los números de candad de acceso al vehículo, cuando proce	los oficiales con los que se aseguran las puertas eda.				
5 Tipo de mercancía	Se anotará la descripción de l necesarias y suficientes para determ	as mercancías, naturaleza y características ninar su clasificación arancelaria.				
6 Cantidad en Unidades de Comercialización	Se anotará la cantidad de mercancí a lo señalado en la factura o docume	as en unidades de comercialización, de acuerdo ento comercial respectivo.				
7 Cantidad en Unidades de Tarifa	arifa Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en la TIGIE.					
8 Firma Electrónica Avanzada.	Firma Electrónica Avanzada del age almacén o mandatario del agente ac	ente aduanal, apoderado aduanal, apoderado de duanal, que promueve el despacho.				
9 Número de serie del certificado.		de la firma electrónica avanzada del agente derado de almacén o mandatario del agente o.				
10 Nombre y Firma.		ado aduanal, agente aduanal o apoderado de te aduanal que promueva y su firma autógrafa.				

Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías

			С	ODIGO DE BARRAS	
Ni	ímero de	pedimento			
		rehículo			
		oficiales			
Tipo de mercancía		Cantidad en Unidades Comercialización	s de	Cantidad en Unidades de	Tarifa
				Nombre y firma	
Instru	ctivo de	llenado de la forma pedir	nento de (•	
monu		e II. Embarque parcial de		•	
САМРО	CONTE	NIDO			
1 Código de barras				parras bidimensional mismo uto que proporciona el SAT	
2 Número de pedimento	alm	acén, integrado por quince		derado aduanal o apoder ue corresponden a:	ado de
	-	tos, del año de validación;	acho:		
	4 dígi Adr Apo sea	ninistración General de <i>A</i> oderado de Almacén que p	patente Aduanas a promueve se deberá	o autorización otorgada al Agente o Apoderado A el despacho. Cuando este n anteponer los ceros que	Aduanal, número
	se apo	encuentren autorizados pa	ara el des _l ado de alm	n progresiva por aduana, er pacho, asignada por cada nacén, referido a todos los numero 0000001.	agente,
	NOTA:	Entre cada uno de estos o blanco.	datos, se d	deberán conservar dos espa	acios en
3 Datos del vehículo	identific		ansporta I	emolque, así como los da a mercancía, como son: e serie.	
4 Candados oficiales		tarán los números de cano de acceso al vehículo, cua		iales con los que se asegu da.	ıran las
5 Tipo de mercancía		tará la descripción de la ias y suficientes para deter		cías, naturaleza y caracte clasificación arancelaria.	erísticas
6 Cantidad en Unidades de Comercialización	acuerdo	a lo señalado en la factura	a o docum	•	
7 Cantidad en Unidades de Tarifa		ará la cantidad de mercan señalada en la TIGIE.	cía corres _t	oondiente, conforme a la un	iidad de
8 Nombre y firma		ará el nombre del apodera atario de agente aduanal q		al, agente aduanal o de alm eva y su firma autógrafa.	iacén, o

Aviso de tránsito

IMPRESION DEL MODULO DE SELECCION AUTOMATIZADO

		SELECTION AUTOMATIZADO
ADUANA DE ORIGEN	_ ADUANA DE DESTINO	
No. DE PEDIMENTO DE EXPORTACION		
EXPORTADOR O REMITENTE		
No. DE CANDADOS OFICIALES		
DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTENEDOR O I	REMOLQUE O PLACAS DEL	VEHICULO
No. DE PATENTE O AUTORIZACION		DEL AGENTE O APODERADO DUANAL

NOTA: EL PRESENTE AVISO SE FORMULARA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, EL ORIGINAL QUEDARA EN PODER DE LA ADUANA, LA PRIMERA COPIA SE DESTINARA AL TRANSPORTISTA Y LA SEGUNDA COPIA PARA EL AGENTE O APODERADO ADUANAL.

Pedimento de tránsito para el transbordo

					HOJA _		_ DE	
No. DE PEDIMENT	ГО							
TIPO DE OPERAC	ION	CLAVE DE I	PEDIMENTO					
ADUANA/SECCIO	N ORIGEN	ADUANA/SE	ECCION DESTINO					
PAIS DE ORIGEN		T.C						
FECHA DE ENTRA	ADA	FECHA DE	ARRIBO TRANSITO)				
IMPORTADOR/DE	STINATARIO							
		R.F.C.						
DOMICILIO								
			JELO		MATRI	CULA I	No	
LINEA AEREA (2)								
R.F.C.:								
VALOR M.E								
CANTIDAD FACTURAS				-	FORI	MA FA	CTURACI	ON
GUIAS AEREAS				_				
PROVEEDOR(ES)								
BULTOS	CANTIDAD		MARCAS				NUME	ROS
DESCRIPCION DE LA(S) MERCANCIA(S)	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	U/M	CANTIDAD	PERI	MISO(S) AUT	ORIZACION
								CADORES / ROS / FIRMA
ACUSE DE RECIBO		CODIGO DE BARRAS	S	LIQU	IIDACION PROVIS	SIONAL	CVE. F/P	IMPUESTOS
ENGOMADO O	CANDADOS OFIC	I CIALES ASIGNADO	OS					
OBSERVACIONES	S:							
AGENTE O APODERA	DO ADUANAL	REPRESE	NTANTE DE LA LINEA	AEREA	ENCAF	RGADO	DE LA VER	IFICACION
NOMBR	E Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA			NOM	MBRE Y FIR	MA

ANEXO 2 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

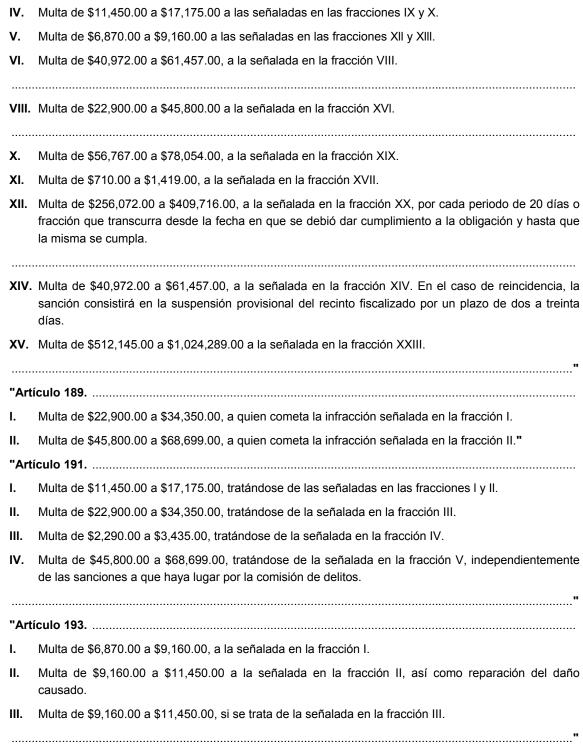
Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera, vigentes a partir del 1 de enero de 2006

"Art	tículo	o 16
II.	Ten	er un capital social pagado de por lo menos \$1,373,988.00.
"Art	ículo) 160
IX.		
		los casos a que se refiere esta fracción, el agente aduanal tendrá derecho a una contraprestación \$183.00 por cada operación.
"Art	ículo) 164
VII.	dec artío que	tándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal y de tránsito de mercancías, larar con inexactitud alguno de los datos a que se refiere el primer párrafo de la fracción II, del culo 165 de esta Ley, siempre que con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la reancía de que se trate al régimen de importación definitiva, la omisión no exceda de \$99,342.00.
	ículo) 165
II.	a)	La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$141,917.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.
VII.		
	a)	La omisión exceda de \$141,917.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, derechos y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.
"Art	ículo) 173
I.	a)	La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$99,342.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.
 V.		
	a)	La omisión exceda de \$99,342.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, derechos y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.
VI.		
	imp	será cancelada la autorización de apoderado aduanal siempre que la omisión en el pago de uestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, no represente más de un 10% total de los que debieron pagarse y dicha omisión no exceda de \$99,342.00.

"Art	ículo 178.
II.	Multa de \$2,838.00 a \$7,096.00 cuando no se haya obtenido el permiso de autoridad competente tratándose de vehículos.
"Art	ículo 183.
II.	Si la infracción consistió en exceder los plazos concedidos para el retorno de las mercancías d importación o internación, según el caso, multa de \$1,145.00 a \$1,717.00 si el retorno se verifica e forma espontánea, por cada periodo de quince días o fracción que transcurra desde la fecha d vencimiento del plazo hasta que se efectúe el retorno. El monto de la multa no excederá del valor d las mercancías.
v .	Multa de \$42,575.00 a \$56,767.00 en el supuesto a que se refiere la fracción IV.
"Art	ículo 185.
I.	Multa de \$2,049.00 a \$3,073.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I, II y XVII Las multas se reducirán al 50% cuando la presentación sea extemporánea.
II.	Multa de \$993.00 a \$1,419.00 a la señalada en la fracción III, por cada documento.
III.	Multa de \$1,716.00 a \$2,861.00 tratándose de la fracción IV.
IV.	Multa de \$2,290.00 a \$3,435.00 a la señalada en la fracción V, por cada medio magnético qu contenga información inexacta, incompleta o falsa.
٧.	Multa de \$2,129.00 a \$3,548.00 a la señalada en la fracción VI.
VI.	Multa de \$2,129.00 a \$3,548.00, en el caso señalado en la fracción VII, por cada pedimento.
VIII.	Multa de \$40,972.00 a \$61,457.00, en el caso de la transmisión electrónica señalada en la fracció IX, por la omisión de cada pasajero, tripulante o medio de transporte que arribe a territorio nacional, que se refiere el inciso a) y por la omisión relativa a la mercancía por cada medio de transporte que se refiere el inciso b). La multa se reducirá en un 50%, en el caso de que la transmisión electrónic sea extemporánea, incompleta o contenga información incorrecta.
IX.	Multa de \$114,499.00 a \$171,748.00, en los casos señalados en la fracción X, por cada aeronav que arribe al territorio nacional.
X.	Multa de \$1,419.00 a \$2,129.00, en el caso señalado en la fracción XI, por cada pedimento.
XI.	Multa de \$4,258.00 a \$5,677.00 en caso de omisión y de \$2,129.00 a \$3,548.00 por la presentació extemporánea, en el caso señalado en la fracción XII.
	Multa de \$710.00 a \$1,419.00, en el caso señalado en la fracción XIII, por cada documento.
	Multa de \$10,243.00 a \$15,364.00, a la señalada en la fracción XVII por cada periodo de 15 días fracción que transcurra desde la fecha en que debió presentar el aviso y hasta que el mismo s presente."
	ículo 185-B. Se aplicará una multa de \$10,243.00 a \$20,486.00 a quienes cometan la infracció ada con la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios prevista en el artículo 185-A d ."
"Art	ículo 187
I.	Multa de \$4,097.00 a \$5,634.00, a las señaladas en las fracciones I, II, IV, V, XI, XXI y XXII.

Multa de \$1,145.00 a \$1,717.00, a la señalada en la fracción III.

II.



"Artículo 200. Cuando el monto de las multas que establece esta Ley esté relacionado con el de los impuestos al comercio exterior omitidos, con el valor en aduana de las mercancías y éstos no pueden determinarse, se aplicará a los infractores una multa de \$34,350.00 a \$45,800.00."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 3 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006 "Cantidades que se deberán considerar como pago por la prestación de los servicios de segundo reconocimiento aduanero y como impuesto al valor agregado trasladado por la prestación de dichos servicios"

Periodo de febrero a julio de 2006

	Aduana/Sección Aduanera	Pago por los servicios de segundo reconocimiento	Impuesto al valor agregado trasladado
1	Tijuana	\$61.55	\$6.15
2	San Luis Río Colorado	\$61.55	\$6.15
3	Ensenada	\$61.55	\$6.15
4	Mexicali	\$112.30	\$11.23
5	Tecate	\$112.30	\$11.23
6	Guaymas	\$112.30	\$16.84
7	Nogales	\$159.10	\$15.91
8	Naco	\$159.10	\$15.91
9	Agua Prieta	\$159.10	\$15.91
10	Sonoyta	\$159.10	\$15.91
11	Guadalajara	\$281.01	\$42.15
12	Manzanillo	\$281.01	\$42.15
13	Mazatlán	\$281.01	\$42.15
14	La Paz	\$281.01	\$28.10
15	Aguascalientes	\$281.01	\$42.15
16	Ciudad Juárez	\$160.52	\$16.05
17	Ojinaga	\$160.52	\$16.05
18	Puerto Palomas	\$160.52	\$16.05
19	Chihuahua	\$160.52	\$24.07
20	Acapulco	\$260.93	\$39.13
21	Puebla	\$260.93	\$39.13
22	Toluca	\$260.93	\$39.13
23	Lázaro Cárdenas	\$260.93	\$39.13
24	México	\$260.93	\$39.13
25	Querétaro	\$90.70	\$13.60
26	Aeropuerto Internacional	\$90.70	\$13.60
27	Ciudad Hidalgo	\$90.70	\$9.07
28	Tuxpan	\$90.70	\$13.60
29	Ciudad del Carmen	\$384.15	\$57.62
30	Coatzacoalcos	\$384.15	\$57.62
31	Veracruz	\$384.15	\$57.62
32	Salina Cruz	\$384.15	\$57.62
33	Nuevo Laredo	\$43.28	\$4.32 \$4.32
34	Subteniente López	\$43.28	\$4.32 \$4.33
35 36	Cancún	\$43.28 \$43.28	\$4.32 \$6.49
37	Progreso Torreón	\$43.26 \$274.37	\$41.15
38	Piedras Negras	\$274.37 \$274.37	\$27.43
39	Ciudad Acuña	\$274.37	\$27.43
40	Colombia	\$121.01	\$12.10
41	Monterrey	\$121.01	\$18.15
42	Ciudad Reynosa	\$121.01	\$12.10
43	Ciudad Reynosa Ciudad Miguel Alemán	\$183.30	\$18.33
44	Tampico	\$183.30	\$27.49
45	Matamoros	\$183.30	\$18.33
46	Altamira	\$90.70	\$13.60
47	Ciudad Camargo	\$183.30	\$18.33
7,	J. Jaa Jamai go	ψ100.00	ψ10.00

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 4 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

Horario de las Aduanas

Aduana/Sección Aduanera: Horario en que opera:

ADUANA DE AGUA PRIETA Importación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Sábados de

9:00 a 11:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

9:00 a 11:00 hrs.

ADUANA DE ENSENADA <u>Importación y Exportación.</u>

De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE GUAYMAS Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE LA PAZ Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

Sección Aduanera de San José del Cabo, ubicada en el Aeropuerto Internacional Los Cabos

eropuerto

Sección Aduanera de Santa Rosalía <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

Sección Aduanera de Loreto Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE MAZATLAN Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

Sección Aduanera de Topolobampo Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Culiacán Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE MEXICALI Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de

10:00 a 14:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de

10:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 hrs.

FF.CC.

Importación. De lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs. Sábados de

10:00 a 12:00 hrs.

Exportación. De lunes a jueves de 10:00 a 14:00 hrs. Viernes y

sábados de 10:00 a 12:00 hrs.

Sección Aduanera Los Algodones Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

Sección Aduanera de San Felipe ubicada en el Aeropuerto Internacional del mismo nombre <u>Abril-Septiembre.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. <u>Octubre-Marzo.</u> De lunes a viernes de 7:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE NACO

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

ADUANA DE NOGALES <u>Importación</u>. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de

10:00 a 14:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hrs.

FF.CC.

Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de

10:00 a 14:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hrs. Sábados de

8:00 a 18:00 hrs.

Sección Aduanera de Sásabe Importación y Exportación. De lunes a sábado de 9:00 a 21:00 hrs.

ADUANA DE SAN LUIS RIO

COLORADO

Importación. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. Sábados de

10:00 a 12:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de

10:00 a 14:00 hrs.

ADUANA DE SONOYTA Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de

18:00 a 20:00 hrs.

ADUANA DE TECATE <u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

ADUANA DE TIJUANA Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

13:00 hrs.

Sábados de 9:00 a 11:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 6:00 a 20:00 hrs.

Carga. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a

Sábados y domingos de 10:00 a 16:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional denominado Abelardo

ADUANA DE CIUDAD ACUÑA

L. Rodríguez

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.

ADUANA DE CHIHUAHUA Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

Sábados de 9:00 a 11:00 hrs.

Sección Aduanera del Parque <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 12:00 a

Industrial Las Américas 20:00 h

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Roberto Fierro

Villalobos

20:00 hrs.

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 11:00 a 13:00 hrs.

ADUANA DE PUERTO PALOMAS Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE CIUDAD JUAREZ <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

Sábados de 9:00 a 15:00 hrs.

Sección Aduanera del Puente Internacional Zaragoza Isleta

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs.

Sábados de 10:00 a 15:00 hrs.

Sección Aduanera de San Jerónimo-

Santa Teresa

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

ADUANA DE OJINAGA <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs.

ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 22:00 hrs.

Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.

Exportación. Domingos de 10:00 a 12:00 hrs.

FF.CC.

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 17:00 hrs. Domingos de 12:00 a 16:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "Plan de Guadalupe",

Ramos Arizpe, Coah.
ADUANA DE TORREON

Sábados de 10:00 a 17:00 hrs. Domingos de 12:00 a 16:00 hrs. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs.

ADUANA DE COLOMBIA <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs.

Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

ADUANA DE MONTERREY Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

obedo Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

ADUANA DE MATAMOROS <u>Puente Viejo</u>

Importación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Puente Viejo FF.CC.

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hrs. y de 22:00 a 6:00 hrs. Sábados de 10:00 a 17:00 hrs. Domingos de 22:00 a 6:00 hrs.

Puente Nuevo

<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Lucio Blanco-Los Indios Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.

ADUANA DE CIUDAD MIGUEL ALEMAN

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.

ADUANA DE NUEVO LAREDO

Puente 1

Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 24:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 hrs. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Puente 2

<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 24:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 hrs. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 7:00 a 23:00 hrs. Sábados de 8:00 a 16:00 hrs. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Puente 3

<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 24:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 horas. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 23:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 horas. Domingos de 10:00 a 13:00 hrs.

Puente FF.CC.

Importación. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 horas. Domingos de 10:00 a 11:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 horas.

ADUANA DE CIUDAD REYNOSA

<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Sección Aduanera Nuevo Amanecer

<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 22:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados y domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Sección Aduanera Las Flores Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "General Lucio Blanco" Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.

ADUANA DE TAMPICO

<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.

ADUANA DE TUXPAN ADUANA DE AGUASCALIENTES

Sección Aduanera del Parque Multimodal Interpuerto

Sección Aduanera del Aeropuerto

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 12:00 a 15:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a

Internacional General Leobardo C. 19:00 hrs. Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", de San Luis Potosí **ADUANA DE GUADALAJARA** Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs. Sección Aduanera de Puerto Vallarta Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs. Sección Aduanera de la Terminal Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Intermodal Ferroviaria **ADUANA DE MANZANILLO** Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 8:00 a 15:00 hrs. **ADUANA DE LAZARO CARDENAS** Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. Sección Aduanera de Zihuatanejo Importación y Exportación. De lunes a domingo de 9:00 a 20:00 hrs. Aeropuerto Internacional Ixtapa Zihuatanejo ADUANA DE QUERETARO Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs. Sábados de 18:00 a 19:00 hrs. Sección Aduanera de Celaya Importación y Exportación. De lunes a viernes de 16:00 a 21:00 hrs. Sección Aduanera del Aeropuerto Importación y Exportación. De lunes a viernes de 15:00 a 22:00 hrs. Internacional General Francisco J. Mújica Sección Aduanera de León Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. **ADUANA DE TOLUCA** Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 17:00 hrs. **ADUANA DE ACAPULCO** Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Aeropuerto Internacional General Juan N. Alvarez Importación y Exportación. De lunes a domingo de 8:00 a 23:00 hrs. ADUANA DE COATZACOALCOS Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs. ADUANA DE DOS BOCAS Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sección Aduanera de Frontera Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sección Aduanera de Villahermosa Sábados de 10:00 a 13:00 hrs. Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Robirosa **ADUANA DE PUEBLA** Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sección Aduanera de Tlaxcala Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sección Aduanera de Cuernavaca Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

ADUANA DE VERACRUZ

Sección Aduanera de Veracruz Aeropuerto Internacional General Heriberto Jara Corona Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs.

Sábados de 8:00 a 14:00 hrs.

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs.

ADUANA DE CANCUN Sección Aduanera Puerto Morelos	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. Importación y Exportación. De lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Cozumel	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD DEL CARMEN	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera de Campeche	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD HIDALGO	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera de Ciudad Talismán	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. Domingos de 9:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera de Ciudad Cuauhtémoc	Importación y Exportación. De lunes a sábado de 8:00 a 20:00 hrs. Domingos de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE PROGRESO	Importación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
	Exportación. Lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Martes y jueves de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Mérida	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 8:00 a 12:00 hrs.
denominado Manuel Crescencio Rejón	Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 8:00 a 12:00 hrs.
ADUANA DE SUBTENIENTE LOPEZ	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE SALINA CRUZ	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 8:00 a 13:00 hrs.
Aeropuerto Internacional denominado Xoxocotlán de la ciudad de Oaxaca	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.
Sección Aduanera del Centro Postal Mecanizado	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE MEXICO Sección Aduanera de importación y exportación de contenedores, Pantaco, D.F.	Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs. Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Sábados de 8:00 a 12:00 hrs.

ADUANA DE ALTAMIRA

Sección Aduanera para el despacho

por vía postal del Distrito Federal

<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE CIUDAD CAMARGO

 ${\underline{\rm Importaci\'on\ y\ Exportaci\'on.}}\ {\rm De\ lunes\ a\ viernes\ de\ 8:00\ a\ 20:00\ hrs.}$ y Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 7 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

Fracciones arancelarias que identifican los insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 2.2.2., numeral 6 de la presente Resolución

Fracción arancelaria	Descripción
2303.30.01	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz.
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.
2309.90.05	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.
2309.90.06	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción
	de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados
	químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de
2400 20 04	productos de origen animal o vegetal.
3102.30.01	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.
3102.50.01	Nitrato de sodio.
3102.90.99	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.
3103.90.99	Los demás.
3104.20.01	Cloruro de potasio.
3104.30.99	Los demás.
3104.90.99	Los demás.
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.
3105.90.99	Los demás.
3808.10.01	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; Bacillus thuringiensis.
3808.10.02	Preparación fumigante a base de fosfuro de aluminio en polvo a granel.
3808.10.03	A base de crisantemato de bencil furil-metilo.
3808.10.99	Los demás.
3808.20.01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al;
	iprodiona; kasugamicina; propiconazol vinclozolin; isotiazolinona.
3808.30.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.30.03.
3808.30.03	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.
3808.90.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.90.02.
3808.90.02	Acaricidas a base de: cihexatin; propargite.
7612.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.
8208.40.01	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.
8208.40.02	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.
8208.40.99	Las demás.
8419.50.04	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.
8419.89.01	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria
0419.09.01	láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.
8421.11.01	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.
8422.30.01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la
0122.00.01	leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10.
8422.30.10	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.
8424.81.03	Máquinas o aparatos para riego agrícola, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados; sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados.
8424.81.99	Los demás.
8432.10.01	Arados.
8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.
8432.29.01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.
3.32.20.01	1 = 00,0.200.00, odianodo, ododimodolido o involadoras.

8432.30.01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).
8432.30.03	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.
8432.40.01	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.
8432.80.01	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para
0432.00.01	semillas de grano fino (grain drill).
8432.80.02	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m,
0432.00.02	para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.
8432.80.99	Los demás.
8432.90.01	Partes.
8433.20.01	Guadañadoras ("segadoras").
8433.30.99	Las demás máquinas y aparatos para henificar.
8433.40.01	Empacadoras de forrajes.
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.
8433.52.99	Las demás máquinas y aparatos para trillar.
8433.53.01	Máquinas para cosechar raíces o tubérculos.
8433.59.01	Cosechadoras para caña.
8433.59.02	'
	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos. Cosechadoras de algodón.
8433.59.03	•
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8433.59.01.
8433.59.99	Los demás.
8433.60.01	Aventadoras.
8433.60.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.
8433.60.03	Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas.
8433.60.99	Los demás.
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02 y 8433.59.03.
8433.90.99	Los demás.
8434.10.01	Máquinas para ordeñar.
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.
8434.90.01	Partes.
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.
8436.21.01	Incubadoras y criadoras.
8436.29.01	Bebederos, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.
8436.29.99	Los demás.
8436.80.01	Trituradoras o mezcladoras de abonos.
8436.80.03	Silos con dispositivos mecánicos de descarga.
8436.80.99	Los demás.
8436.99.99	Las demás.
8437.10.03	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.
8437.10.99	Los demás.
8437.80.01	Molinos.
8437.90.01	Cilindros o rodillos de hierro o acero.
8438.10.02	Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador.
8438.10.05	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las
	fracciones 8438.10.01, 8438.10.02 y 8438.10.07.
8438.10.07	Mezcladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8438.10.01.
8438.50.01	Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos.
8438.50.02	Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves.
8438.50.04	Máquinas o aparatos para abrir los animales o extraer sus vísceras; incluso si
	realizan el lavado, excepto lo comprendido en la fracción 8438.50.02.
8438.50.05	Aparatos para ablandar las carnes.
8438.50.99	Los demás.

8438.60.02	Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u hortalizas.
8438.60.03	Lavadoras de legumbres, hortalizas o frutas.
8438.60.99	Los demás.
8438.80.02	Mezcladoras.
8438.80.99	Los demás.
8701.90.03	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.
9015.30.01	Niveles.
9018.19.13	Electroeyaculadores, partes y accesorios.
9018.19.16	Detectores electrónicos de preñez.
9018.39.02	Catéteres inyectores para inseminación artificial.
9406.00.01	Construcciones prefabricadas (únicamente invernaderos hidropónicos)

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006 Sectores y fracciones arancelarias

1. Carne y despojos de cerdo.	Sector	Fracciones arancelarias					
cerdo. 0103.92.99 0203.11.01 0206.30.01 0203.12.01 0203.19.99 0206.49.01 0203.19.99 0206.49.01 0203.21.01 0206.49.99 0210.11.01 0207.13.01 0206.49.99 0210.11.01 0207.13.01 0207.13.02 0207.13.02 0207.13.03 0207.24.01 0207.25.01 0207.13.03 0207.25.01 0207.13.01 0207.13.03 0207.25.01 0207.27.03 las importacione venado. 2 Carnes, despojos comestibles y huevo de aves. 0105.11.01 0105.11.09 0105.11.09 0105.11.99 0207.13.03 0207.24.01 0207.13.03 0207.25.01 0207.13.01 0207.14.01 0207.25.01 0207.12.01 0207.14.01 0207.25.01 0207.12.01 0207.14.01 0207.25.01 0207.27.03 las importacione consistentes er huevo de avestru venado. 3 Frutícola. 0808.10.01 0808.10.01 0809.30.02 0207.26.01 0207.26.01 0207.26.01 0207.14.03 0207.26.01 0207.14.03 0207.26.01 0207.26.01 0207.27.99 0207.27.03 las importacione consistentes er huevo de avestru venado. 5 Vinos y licores. 2204.10.01 2204.30.99 2204.21.02 2204.21.02 2205.10.99 2204.21.03 2205.90.99 2208.20.03 2204.21.04 2205.90.99 2208.30.01 2208.20.99 2208.30.01 2208.20.99 2208.90.01 2208.30.01 2309.90.05 3904.10.04 6 Cigarros. 2402.10.01 2402.20.01 2402.90.99 2803.00.02 2904.90.07		0103 92 02	0203 22 01			4103 90 99	
0.203.11.01							
O203.12.01 O206.30.99 O210.11.01 4103.90.01 consistentes er piel de avestru	00.00.						
O203.19.99 O206.49.01 O210.12.01 4107.11.01 piel de avestruz venado.							
Carnes, despojos comestibles y huevo de aves.							
2 Carnes, despojos comestibles y huevo de aves. 0105.11.01 0105.11.02 0207.13.01 0207.14.04 0207.26.99 0207.27.01 las importacione o105.11.09 0207.13.03 0207.24.01 0207.27.03 las importacione o105.12.01 0207.13.09 0207.25.01 0207.27.09 consistentes er 0207.11.01 0207.14.01 0207.26.01 0210.99.03 valves huevo de avestru 0207.12.01 0207.14.03 0207.26.02 0207.26.01 0210.99.03 valves huevo de avestru 0207.12.01 0207.14.03 0207.26.02 3 Frutícola. 0808.10.01 0809.30.02 valves para la consistentes er 0204.10.01 0207.14.03 0207.26.02 0207.26.02 valves para la consistentes er 0207.14.03 0207.26.02 5 Vinos y licores. 2204.10.01 2204.30.99 2208.20.01 2208.30.04 2208.30.09 2204.21.01 2205.10.01 2208.20.02 2208.30.99 2208.90.02 2204.21.03 2205.10.99 2208.20.03 2208.40.01 2208.90.99 2204.21.04 2205.90.01 2208.20.99 2208.30.01 2208.50.01 2208.50.01 2208.20.01 2208.60.01 2204.21.99 2206.00.99 2208.30.03 2208.60.01 2208.60.01 2208.30.02 2208.60.01 2208.30.03 2208.70.01 6 Cigarros. 2402.10.01 2402.20.01 2402.90.99 2208.30.03 2208.70.01 2208.20.01 3206.20.01 3904.10.99 2803.00.99 2907.11.01 2920.90.14 3206.20.03 3904.21.99 2803.00.99 2907.11.01 2920.90.14 3206.20.03 3904.21.99 2803.00.99 2907.11.01 2922.19.14 3903.19.02 3915.30.01 2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.04 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 3915.30.01 2812.10.04 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04					4107.11.01		
Comestibles y huevo de aves.	2 Carnes, despojos				0207.26.99	0407.00.01	
aves. 0105.11.99 0207.13.03 0207.24.01 0207.27.03 las importacione 0105.12.01 0207.13.99 0207.25.01 0207.27.99 consistentes er 0207.11.01 0207.14.01 0207.26.01 0210.99.03 huevo de avestru 0207.12.01 0207.14.03 0207.26.02		0105.11.02	0207.13.02	0207.14.99		No será exigible en	
0105.12.01 0207.13.99 0207.25.01 0207.27.99 consistentes er huevo de avestru		0105.11.99	0207.13.03	0207.24.01		las importaciones	
0207.11.01 0207.14.01 0207.26.01 0210.99.03 huevo de avestru			0207.13.99		0207.27.99	consistentes en	
3 Frutícola. 0808.10.01 0809.30.02 4 Cerveza. 2203.00.01 2204.30.99 2208.20.01 2208.30.04 2208.70.99 5 Vinos y licores. 2204.10.01 2205.10.01 2208.20.02 2208.30.04 2208.70.99 2204.21.02 2205.10.99 2208.20.03 2208.40.01 2208.90.99 2204.21.03 2205.90.01 2208.20.99 2208.40.99 2204.21.04 2205.90.99 2208.30.01 2208.50.01 2204.21.99 2206.00.01 2208.30.02 2208.60.01 2204.29.99 2206.00.01 2208.30.02 2208.60.01 2204.29.99 2206.00.01 2208.30.02 2208.60.01 2204.29.99 2206.00.01 2208.30.02 2208.60.01 2803.00.01 2402.20.01 2402.90.99 7 Productos Químicos. 2803.00.01 2847.00.01 2916.14.01 3206.20.01 3904.10.99 2803.00.99 2907.11.01 2920.90.14 3206.20.02 3904.21.99 2812.10.02 2914.13.01 2921.19.14 3903.19.02 3912.39.05<			0207.14.01	0207.26.01	0210.99.03	huevo de avestruz.	
4 Cerveza. 2203.00.01 2204.30.99 2208.20.01 2208.30.04 2208.70.99 5 Vinos y licores. 2204.21.01 2205.10.01 2208.20.02 2208.30.99 2208.90.02 2204.21.02 2205.10.99 2208.20.03 2208.40.01 2208.90.99 2204.21.03 2205.90.01 2208.20.99 2208.40.99 2204.21.04 2205.90.99 2208.30.01 2208.50.01 2204.21.99 2206.00.01 2208.30.02 2208.60.01 2204.29.99 2206.00.99 2208.30.03 2208.70.01 6 Cigarros. 2402.10.01 2402.20.01 2402.90.99 7 Productos Químicos. 2803.00.01 2847.00.01 2916.14.01 3206.20.01 3904.10.99 2803.00.99 2904.90.07 2917.32.01 3206.20.02 3904.21.99 2812.10.02 2914.13.01 2920.90.14 3206.20.03 3904.90.99 2812.10.04 2915.32.01 2922.19.42 3903.19.09 3915.30.01 2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 <t< td=""><td></td><td>0207.12.01</td><td>0207.14.03</td><td>0207.26.02</td><td></td><td></td></t<>		0207.12.01	0207.14.03	0207.26.02			
5 Vinos y licores.	3 Frutícola.	0808.10.01	0809.30.02				
2204.21.01 2205.10.01 2208.20.02 2208.30.99 2208.90.02 2204.21.02 2205.10.99 2208.20.03 2208.40.01 2208.90.99 2204.21.03 2205.90.01 2208.20.99 2208.40.99 2208.50.01 2204.21.99 2206.00.01 2208.30.02 2208.60.01 2204.29.99 2206.00.99 2208.30.03 2208.70.01 2208.70.01 2402.20.01 2402.90.99 2208.30.03 2208.70.01 2208.30.02 208.30.03 2208.70.01 2208.30.03 2208.70.01 2402.90.99 2208.30.03 2208.70.01 2402.90.99 2208.30.03 2208.70.01 2402.90.99 2208.30.03 2208.70.01 2402.90.99 2208.30.03 2208.70.01 2402.90.99 2208.30.03 2208.70.01 2803.00.02 2904.90.07 2917.32.01 3206.20.02 3904.21.99 2803.00.99 2907.11.01 2920.90.14 3206.20.03 3904.90.99 2812.10.02 2914.13.01 2921.19.14 3903.19.02 3912.39.05 2812.10.03 2915.31.01 2922.19.42 3903.19.99 3915.30.01 2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04	4 Cerveza.	2203.00.01					
2204.21.02 2205.10.99 2208.20.03 2208.40.01 2208.90.99 2204.21.03 2205.90.01 2208.20.99 2208.40.99 2204.21.04 2205.90.99 2208.30.01 2208.50.01 2204.29.99 2206.00.01 2208.30.02 2208.60.01 2204.29.99 2206.00.99 2208.30.03 2208.70.01 6 Cigarros. 2402.10.01 2402.20.01 2402.90.99 7 Productos Químicos. 2803.00.01 2847.00.01 2916.14.01 3206.20.01 3904.10.99 2803.00.02 2904.90.07 2917.32.01 3206.20.02 3904.21.99 2803.00.99 2907.11.01 2920.90.14 3206.20.03 3904.90.99 2812.10.02 2914.13.01 2921.19.14 3903.19.02 3912.39.05 2812.10.03 2915.31.01 2922.19.42 3903.19.99 3915.30.01 2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04	5 Vinos y licores.	2204.10.01	2204.30.99	2208.20.01	2208.30.04	2208.70.99	
2204.21.03 2205.90.01 2208.20.99 2208.40.99 2204.21.04 2205.90.99 2208.30.01 2208.50.01 2204.21.99 2206.00.01 2208.30.02 2208.60.01 2208.20.99 2208.30.03 2208.70.01 6 Cigarros. 2402.10.01 2402.20.01 2402.90.99 7 Productos Químicos. 2803.00.01 2847.00.01 2916.14.01 3206.20.01 3904.10.99 2803.00.02 2904.90.07 2917.32.01 3206.20.02 3904.21.99 2803.00.99 2907.11.01 2920.90.14 3206.20.03 3904.90.99 2812.10.02 2914.13.01 2921.19.14 3903.19.02 3912.39.05 2812.10.03 2915.31.01 2922.19.42 3903.19.99 3915.30.01 2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04	,	2204.21.01	2205.10.01	2208.20.02	2208.30.99	2208.90.02	
2204.21.04 2205.90.99 2208.30.01 2208.50.01 2204.21.99 2206.00.01 2208.30.02 2208.60.01 2208.70.01 6 Cigarros. 2402.10.01 2402.20.01 2402.90.99 7 Productos Químicos. 2803.00.01 2904.90.07 2917.32.01 3206.20.01 3904.10.99 2803.00.99 2907.11.01 2920.90.14 3206.20.03 3904.90.99 2812.10.02 2914.13.01 2921.19.14 3903.19.02 3912.39.05 2812.10.03 2915.31.01 2922.19.42 3903.19.99 3915.30.01 2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04		2204.21.02	2205.10.99	2208.20.03	2208.40.01	2208.90.99	
2204.21.99 2206.00.01 2208.30.02 2208.60.01 2204.29.99 2206.00.99 2208.30.03 2208.70.01 6 Cigarros. 2402.10.01 2402.20.01 2402.90.99 7 Productos Químicos. 2803.00.01 2847.00.01 2916.14.01 3206.20.01 3904.10.99 2803.00.02 2904.90.07 2917.32.01 3206.20.02 3904.21.99 2803.00.99 2907.11.01 2920.90.14 3206.20.03 3904.90.99 2812.10.02 2914.13.01 2921.19.14 3903.19.02 3912.39.05 2812.10.03 2915.31.01 2922.19.42 3903.19.99 3915.30.01 2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04		2204.21.03	2205.90.01	2208.20.99	2208.40.99		
2204.29.99 2206.00.99 2208.30.03 2208.70.01 6 Cigarros. 2402.10.01 2402.20.01 2402.90.99 7 Productos Químicos. 2803.00.01 2847.00.01 2916.14.01 3206.20.01 3904.10.99 2803.00.02 2904.90.07 2917.32.01 3206.20.02 3904.21.99 2803.00.99 2907.11.01 2920.90.14 3206.20.03 3904.90.99 2812.10.02 2914.13.01 2921.19.14 3903.19.02 3912.39.05 2812.10.03 2915.31.01 2922.19.42 3903.19.99 3915.30.01 2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04		2204.21.04	2205.90.99	2208.30.01	2208.50.01		
6 Cigarros. 2402.10.01 2402.20.01 2402.90.99 7 Productos Químicos. 2803.00.01 2847.00.01 2916.14.01 3206.20.01 3904.10.99 2803.00.02 2904.90.07 2917.32.01 3206.20.02 3904.21.99 2803.00.99 2907.11.01 2920.90.14 3206.20.03 3904.90.99 2812.10.02 2914.13.01 2921.19.14 3903.19.02 3912.39.05 2812.10.03 2915.31.01 2922.19.42 3903.19.99 3915.30.01 2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04		2204.21.99	2206.00.01	2208.30.02	2208.60.01		
7 Productos Químicos. 2803.00.01 2847.00.01 2916.14.01 3206.20.01 3904.10.99 2803.00.02 2904.90.07 2917.32.01 3206.20.02 3904.21.99 2803.00.99 2907.11.01 2920.90.14 3206.20.03 3904.90.99 2812.10.02 2914.13.01 2921.19.14 3903.19.02 3912.39.05 2812.10.03 2915.31.01 2922.19.42 3903.19.99 3915.30.01 2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04		2204.29.99	2206.00.99	2208.30.03	2208.70.01		
2803.00.02 2904.90.07 2917.32.01 3206.20.02 3904.21.99 2803.00.99 2907.11.01 2920.90.14 3206.20.03 3904.90.99 2812.10.02 2914.13.01 2921.19.14 3903.19.02 3912.39.05 2812.10.03 2915.31.01 2922.19.42 3903.19.99 3915.30.01 2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04	6 Cigarros.	2402.10.01	2402.20.01	2402.90.99			
2803.00.99 2907.11.01 2920.90.14 3206.20.03 3904.90.99 2812.10.02 2914.13.01 2921.19.14 3903.19.02 3912.39.05 2812.10.03 2915.31.01 2922.19.42 3903.19.99 3915.30.01 2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04	7 Productos Químicos.	2803.00.01	2847.00.01	2916.14.01	3206.20.01	3904.10.99	
2812.10.02 2914.13.01 2921.19.14 3903.19.02 3912.39.05 2812.10.03 2915.31.01 2922.19.42 3903.19.99 3915.30.01 2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04		2803.00.02	2904.90.07	2917.32.01	3206.20.02	3904.21.99	
2812.10.03 2915.31.01 2922.19.42 3903.19.99 3915.30.01 2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04		2803.00.99	2907.11.01			3904.90.99	
2812.10.04 2915.32.01 2930.90.72 3903.90.05 3920.59.01 2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04		2812.10.02	2914.13.01	2921.19.14	3903.19.02	3912.39.05	
2812.10.99 2915.33.01 2930.90.73 3903.90.99 4002.19.02 2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04		2812.10.03	2915.31.01	2922.19.42	3903.19.99	3915.30.01	
2815.11.01 2916.12.01 2931.00.22 3904.10.03 4004.00.99 2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04		2812.10.04		2930.90.72	3903.90.05	3920.59.01	
2815.12.01 2916.12.02 3102.21.01 3904.10.04		2812.10.99	2915.33.01	2930.90.73	3903.90.99	4002.19.02	
						4004.00.99	
0 Droductee pare 2000 2000 00 00 2400 20 00 2000 40 00 2000 40 04 0 0540 70 00		2815.12.01	2916.12.02				
	8 Productos para aseo	2828.90.99	3402.20.99	3808.10.99	3808.40.01	8516.79.99	
	del hogar.			Unicamente los	Unicamente los	Unicamente los	
3402.20.03 3405.30.01 insecticidas desinfectantes aparatos		3402.20.03	3405.30.01				
0102.20.01			3405.40.01			electrotérmicos	
3402.20.05 cualquiera de sus exceptuando destinados al		3402.20.05					
presentaciones los destinados control de los							
						insectos voladores por medio de un	
placas, espirales, y a la industria por medio de ur electrotérmico, alimentaria. insecticida							
etc.), exceptuando doméstico.					allilicilialia.		
a los insecticidas						domestico.	
urbanos, a los							

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				İ	
			usados en la		
			agricultura e		
			industria		
			alimentaria.		
9 Hulero.	4011.10.02	4011.10.06	4011.10.99	4011.20.05	8481.80.25
	4011.10.03	4011.10.07	4011.20.02	4012.20.01	
	4011.10.04	4011.10.08	4011.20.03	4012.20.02	
	4011.10.05	4011.10.09	4011.20.04	4012.20.99	
10 Lápices.	4407.10.03	4407.29.02	4409.10.02	9609.10.01	
11 Madera.	4407.10.01	4407.25.01	4407.92.01	4407.99.05	4412.19.99
i i - iviaueia.	4407.10.01	4407.26.01	4407.92.01	4407.99.99	4412.22.01
	4407.10.04	4407.29.01	4407.99.01	4412.13.01	4412.23.99
	4407.10.99	4407.29.03	4407.99.02	4412.13.99	4412.29.99
	4407.24.01	4407.29.99	4407.99.03	4412.14.99	4412.92.01
	4407.24.99	4407.91.01	4407.99.04	4412.19.01	4412.93.99
					4412.99.99
12 Pañales.	4818.40.01	4818.40.99			
13 Textil.	5208.12.01	5408.22.99	6006.42.01	6112.11.01	6204.62.01
	5208.32.01	5408.24.99	6006.43.01	6112.41.01	6205.20.99
	5209.12.01	5512.19.99	6006.44.01	6115.11.01	6206.30.01
	5209.12.01	5513.41.01	6102.30.99	6115.91.01	6207.91.01
	5209.32.01	5516.92.01	6105.10.01	6115.92.01	6210.20.99
	5209.39.01	5703.30.99	6106.10.01	6115.93.01	6210.30.99
	5209.42.01	5801.31.01	6108.21.01	6115.99.99	6212.10.01
	5209.42.99	5806.32.01	6109.10.01	6201.13.01	6215.10.01
	5209.43.99	6001.10.01	6110.11.01	6201.13.99	6215.20.01
	5209.49.99	6001.92.01	6110.20.01	6201.93.01	6301.30.01
	5407.42.01	6006.31.01	6110.30.99	6201.93.99	6301.40.01
	5407.52.01	6006.32.01	6110.90.01	6202.93.99	6301.90.99
	5407.54.01	6006.33.01	6110.30.01	6203.22.01	6302.22.01
	5407.61.99	6006.34.01	6110.30.02	6203.42.99	6302.60.01
					0302.00.01
	5407.69.99	6006.41.01	6110.90.99	6204.22.01	000= 10 00
14 Accesorios para la	5807.10.01	7319.30.99	8308.90.99	9606.22.01	9607.19.99
industria del vestido,	5807.90.99	7419.99.04	9606.10.01	9606.30.01	9607.20.01
maletas, zapatos y					9607.11.01
otros.					
15 Calzado.	6401.10.01	6402.99.01	6403.51.02	6403.99.99	6405.90.01
	6401.91.01	6402.99.02	6403.51.99	6404.11.01	6405.90.99
	6401.92.01	6402.99.03	6403.59.01	6404.11.02	6406.10.01
	6401.92.99	6402.99.04	6403.59.02	6404.11.03	6406.10.02
	6401.99.01	6402.99.05	6403.59.99	6404.11.99	6406.10.03
	6401.99.99	6402.99.99	6403.91.01	6404.19.01	6406.10.04
	6402.12.01	6403.12.01	6403.91.02	6404.19.02	6406.10.05
	6402.19.01	6403.19.01	6403.91.03	6404.19.03	6406.10.06
	6402.19.02	6403.19.02	6403.91.99	6404.19.99	6406.10.07
	6402.19.03	6403.19.99	6403.99.01	6404.20.01	6406.10.99
	6402.19.99	6403.20.01	6403.99.02	6405.10.01	6406.20.01
	6402.20.01	6403.30.01	6402 00 02	C 4 O E O O O 4	6406 04 04
			6403.99.03	6405.20.01	6406.91.01
· ·	6402.30.99	6403.40.01	6403.99.04	6405.20.02	6406.99.01
16 Acero.	6402.30.99	6403.40.01	6403.99.04	6405.20.02	6406.99.01
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01	6403.40.01 6403.51.01	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01	6405.20.02 6405.20.99	6406.99.01 6406.99.99
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.01	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.01 7210.49.99	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.39.99	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.01 7210.49.99 7210.61.01	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.39.99 7304.51.01	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.02
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.27.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.01 7210.49.99 7210.61.01 7210.70.01	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.39.99 7304.51.01 7304.51.99	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.02 7308.90.99
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.27.01 7208.37.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.01 7210.49.99 7210.61.01 7210.70.01 7210.70.99	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.91.02	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.39.99 7304.51.01 7304.51.99 7304.59.01	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.02 7308.90.99 7313.00.01
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.27.01 7208.37.01 7208.38.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.01 7210.49.99 7210.61.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.91.02 7214.99.01	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.39.99 7304.51.01 7304.51.99 7304.59.01 7304.59.99	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.02 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.27.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.01 7210.49.99 7210.61.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01 7212.20.02	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.91.02 7214.99.01 7214.99.02	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.39.99 7304.51.01 7304.51.99 7304.59.01 7304.59.99 7304.90.99	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.02 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02 7314.19.99.
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.27.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01 7208.40.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.01 7210.49.99 7210.61.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01 7212.20.02 7212.20.99	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.91.02 7214.99.01 7214.99.02 7217.20.99	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.39.99 7304.51.01 7304.51.99 7304.59.01 7304.59.99 7304.90.99 7305.11.01	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.02 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02 7314.19.99. 7314.31.01
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.27.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.01 7210.49.99 7210.61.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01 7212.20.02	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.99.01 7214.99.01 7214.99.02 7217.20.99 7228.30.99	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.39.99 7304.51.01 7304.51.99 7304.59.01 7304.59.99 7304.90.99	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.02 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02 7314.19.99.
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.27.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01 7208.40.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.01 7210.49.99 7210.61.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01 7212.20.02 7212.20.99	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.91.02 7214.99.01 7214.99.02 7217.20.99	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.39.99 7304.51.01 7304.51.99 7304.59.01 7304.59.99 7304.90.99 7305.11.01	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.02 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02 7314.19.99. 7314.31.01
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.27.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01 7208.40.01 7208.51.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.01 7210.49.99 7210.61.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01 7212.20.02 7212.20.99 7212.30.01	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.99.01 7214.99.01 7214.99.02 7217.20.99 7228.30.99	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.94 7304.51.01 7304.51.99 7304.59.01 7304.59.99 7304.90.99 7305.11.01 7305.12.01	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.02 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02 7314.19.99. 7314.31.01 7314.39.99
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01 7208.40.01 7208.52.01 7209.16.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.01 7210.70.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01 7212.20.02 7212.20.99 7212.30.01 7212.30.02 7212.30.99	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.99.01 7214.99.02 7214.99.02 7217.20.99 7228.30.99 7304.10.01 7304.10.99	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.94 7304.51.01 7304.51.99 7304.59.01 7304.59.99 7304.90.99 7305.11.01 7305.31.99 7306.20.01	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02 7314.19.99 7314.31.01 7314.39.99 7314.41.01 7314.42.01
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01 7208.40.01 7208.51.01 7209.16.01 7209.17.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.01 7210.61.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01 7212.20.02 7212.20.99 7212.30.01 7212.30.02 7212.30.99 7212.40.01	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.99.01 7214.99.02 7214.99.02 7217.20.99 7228.30.99 7304.10.01 7304.10.99 7304.21.01	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.51.01 7304.51.01 7304.59.01 7304.59.99 7304.90.99 7305.11.01 7305.31.99 7306.20.01 7306.30.01	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.02 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02 7314.19.99 7314.31.01 7314.39.99 7314.41.01 7314.42.01 7314.49.99
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.27.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01 7208.40.01 7208.51.01 7208.52.01 7209.16.01 7209.17.01 7210.30.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.91 7210.70.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01 7212.20.02 7212.20.99 7212.30.01 7212.30.02 7212.30.99 7212.30.99 7212.40.01 7212.40.02	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.99.02 7214.99.02 7217.20.99 7228.30.99 7304.10.01 7304.10.99 7304.21.01 7304.21.99	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.51.01 7304.51.01 7304.59.01 7304.59.99 7304.90.99 7305.11.01 7305.12.01 7305.31.99 7306.20.01 7306.30.01 7306.30.99	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.02 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02 7314.19.99 7314.31.01 7314.39.99 7314.41.01 7314.42.01 7314.49.99 7315.82.02
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01 7208.40.01 7208.51.01 7208.52.01 7209.16.01 7209.17.01 7210.30.01 7210.30.99	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.91 7210.70.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01 7212.20.02 7212.20.99 7212.30.01 7212.30.02 7212.30.99 7212.30.99 7212.40.01 7212.40.02 7212.40.03	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.99.02 7214.99.02 7217.20.99 7228.30.99 7304.10.01 7304.10.99 7304.21.01 7304.21.99 7304.29.01	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.39.99 7304.51.01 7304.59.91 7304.59.99 7304.90.99 7305.11.01 7305.12.01 7305.31.99 7306.20.01 7306.30.01 7306.30.99 7306.60.99	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.02 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02 7314.19.99 7314.31.01 7314.39.99 7314.41.01 7314.42.01 7314.49.99 7315.82.02 7315.82.99
16 Acero.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.27.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01 7208.40.01 7208.51.01 7208.52.01 7209.16.01 7209.17.01 7210.30.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.91 7210.70.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01 7212.20.02 7212.20.99 7212.30.01 7212.30.02 7212.30.99 7212.30.99 7212.40.01 7212.40.02	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.99.02 7214.99.02 7217.20.99 7228.30.99 7304.10.01 7304.10.99 7304.21.01 7304.21.99	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.51.01 7304.51.01 7304.59.01 7304.59.99 7304.90.99 7305.11.01 7305.12.01 7305.31.99 7306.20.01 7306.30.01 7306.30.99	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02 7314.31.01 7314.39.99 7314.41.01 7314.42.01 7314.49.99 7315.82.02 7315.82.99 7317.00.01
	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01 7208.40.01 7208.52.01 7209.16.01 7209.17.01 7210.30.01 7210.30.99 7210.41.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.91 7210.70.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01 7212.20.02 7212.20.99 7212.30.01 7212.30.02 7212.30.02 7212.30.99 7212.40.01 7212.40.01 7212.40.02 7212.40.03 7213.10.01	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.99.02 7214.99.02 7217.20.99 7228.30.99 7304.10.01 7304.10.99 7304.21.01 7304.21.99 7304.29.99	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.39.99 7304.51.01 7304.51.99 7304.59.99 7304.90.99 7305.11.01 7305.12.01 7305.31.99 7306.20.01 7306.30.01 7306.30.99 7306.60.99 7308.20.01	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02 7314.31.01 7314.39.99 7314.41.01 7314.42.01 7314.49.99 7315.82.02 7315.82.99 7317.00.01 7317.00.99
16 Acero. 17 Herramientas.	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.37.01 7208.39.01 7208.40.01 7208.52.01 7209.16.01 7209.17.01 7210.30.01 7210.30.99 7210.41.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.99 7210.61.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01 7212.20.02 7212.20.99 7212.30.01 7212.30.02 7212.30.02 7212.30.99 7212.40.01 7212.40.01 7212.40.01 7212.40.03 7213.10.01	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.02 7214.99.01 7214.99.02 7217.20.99 7228.30.99 7304.10.01 7304.10.99 7304.21.01 7304.21.99 7304.29.99	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.94 7304.51.01 7304.51.99 7304.59.90 7304.59.99 7305.11.01 7305.12.01 7305.31.99 7306.20.01 7306.30.99 7306.60.99 7308.20.01	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02 7314.19.99 7314.31.01 7314.39.99 7314.41.01 7314.42.01 7314.49.99 7315.82.02 7315.82.99 7317.00.01 7317.00.99
	6402.30.99 6402.91.01 7208.10.02 7208.10.99 7208.25.99 7208.26.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01 7208.40.01 7208.52.01 7209.16.01 7209.17.01 7210.30.01 7210.30.99 7210.41.01	6403.40.01 6403.51.01 7210.41.99 7210.49.91 7210.70.01 7210.70.01 7210.70.99 7212.20.01 7212.20.02 7212.20.99 7212.30.01 7212.30.02 7212.30.02 7212.30.99 7212.40.01 7212.40.01 7212.40.02 7212.40.03 7213.10.01	6403.99.04 6403.99.05 7213.20.01 7213.91.01 7213.99.99 7214.20.01 7214.91.01 7214.99.02 7214.99.02 7217.20.99 7228.30.99 7304.10.01 7304.10.99 7304.21.01 7304.21.99 7304.29.99	6405.20.02 6405.20.99 7304.31.99 7304.39.04 7304.39.99 7304.51.01 7304.51.99 7304.59.99 7304.90.99 7305.11.01 7305.12.01 7305.31.99 7306.20.01 7306.30.01 7306.30.99 7306.60.99 7308.20.01	6406.99.01 6406.99.99 7308.30.01 7308.30.99 7308.40.01 7308.90.99 7313.00.01 7314.19.02 7314.31.01 7314.39.99 7314.41.01 7314.42.01 7314.49.99 7315.82.02 7315.82.99 7317.00.01 7317.00.99

	8201.40.01 8202.20.01	8204.11.01 8204.11.99	8205.40.99 8205.50.06	8207.80.01 8208.30.01	9603.40.01
18 Cerraduras,	8202.20.01 8301.10.01	8301.60.99	8205.59.06 8301.70.01	8301.70.99	8302.42.99
Candados y Herrajes.	8301.40.01	0301.00.99	0301.70.01	0301.70.99	0302.42.99
19 Electrónicos.	8504.40.12	8527.21.01	8520.90.99	8524.31.01	8524.39.99
	8504.40.14	8527.21.99	(Unicamente	(Excepto los	(Excepto los discos
	8521.10.01	8527.31.99	quemadores de	discos	compactos
	8523.11.99	8528.12.01	discos compactos)	compactos con	grabados
	8523.13.02	8528.12.02	8523.90.99	programas con	acompañados de
	8523.13.99 8523.20.01	8528.12.03 8528.12.04	(Unicamente discos compactos)	funciones específicas	los aparatos para los que están
	8523.90.02	8528.12.05	discos compacios)	"software",	destinados)
	8524.31.01	8528.12.06		acompañados	acominació)
	8524.32.01	8528.12.07		de los aparatos	
	8524.53.01	8528.12.99		para los que	
				están	
20 Industria	8701.20.01	8702.10.03	8702.90.03	destinados) 8704.22.05	8704.23.99
automotriz.	8702.10.01	8702.10.03	8702.90.03	8704.22.06	8704.32.05
adtomotive.	8702.10.02	8702.90.02	8702.90.05	8704.22.99	8704.32.06
		0.700.000			8704.32.99
21 Bicicletas.	4013.20.01	8712.00.03	8714.91.01	8714.94.01	8714.96.01
	8712.00.01	8712.00.04	8714.92.01	8714.94.99	8714.99.99
00 1	8712.00.02	8712.00.99	8714.93.01	8714.95.01	0500 00 00
22 Juguetes.	9501.00.01 9501.00.03	9503.20.01 9503.20.03	9503.41.01 9503.49.99	9503.70.03 9503.80.99	9503.90.99 9504.10.01
	9501.00.03	9503.20.99	9503.49.99	9503.80.99	9504.10.01
	9502.10.01	9503.30.01	9503.60.02	9503.90.05	9504.90.08
	9502.99.99	9503.30.99	9503.70.01	9503.90.10	9504.90.99
					9505.10.01
	00101001	0010001	001000	0010000	9505.10.99
23 Encendedores.	9613.10.01	9613.20.01	9613.80.99	9613.90.02	9613.90.99
24 Animales, Carne y despojos comestibles	0104.10.01 0104.10.02	0204.10.01 0204.21.01	0204.23.01 0204.30.01	0204.42.99 0204.43.01	
de Ovinos y Caprinos.	0104.10.02	0204.21.01	0204.30.01	0204.43.01	
25 Carne y despojos	0201.10.01	0206.10.01	0210.99.01	4101.50.99	0504.00.01
de bovino.	0201.20.99	0206.21.01	4101.10.01		Unicamente tripas,
	0201.30.01	0206.22.01	4101.20.01		vejigas y
	0202.10.01	0206.29.99	4101.21.01		estómagos de la
	0202.20.99	0210.20.01	4101.29.99		especie bovina.
26 Artículos escolares	0202.30.01 8212.10.01	0210.90.01 8441.10.02	4101.50.01 9608.31.01	8213.00.01	8441.10.99
y de escritorio.	8212.10.99	8472.90.02	9608.39.01	Unicamente	Las demás,
y do occinenci	8212.20.01	8472.90.09	9608.39.99	tijeras de tipo	excepto las
	8212.90.01	8472.90.99	9608.40.01	ordinario para	guillotinas
	8212.90.99	9608.10.01	9608.40.02	uso de oficina	eléctricas.
	8440.10.01	9608.10.99		y/o escolar.	
27 Papel y cartón.	8440.10.99 4801.00.01	9608.20.01 4803.00.03	4804.39.01	4810.13.01	4818.30.01
27 Paper y Carton.	4802.55.01	4803.00.99	4804.39.99	4810.13.01	4819.10.01
	4802.56.01	4804.11.01	4805.11.01	4810.29.99	4819.30.01
	4803.00.01	4804.21.01	4805.30.01	4818.10.01	4819.40.99
	4803.00.02	4804.29.99	4808.20.01	4818.20.01	4820.20.01
					4823.90.99
28 Café.	0901.11.01	0901.12.01	0901.22.01	2101.11.01	2101.11.99
	0901.11.99	0901.21.01	0901.90.99	2101.11.02	2101.12.01 2101.30.01
29 Papa.	0701.10.01	0710.10.01	0712.90.03	2004.10.01	2101.00.01
~~~.	0701.90.99	0711.90.02	1108.13.01	2005.20.01	
30 Aceites de petróleo	2710.11.01	2710.19.01	2710.19.05	2710.19.08	2710.19.99
y minerales bituminosos.	2710.11.99	2710.19.04	2710.19.07		
31 Comonto	2522 10 01	2523.21.01	2523 20 00	2523.30.01	2523.90.99
31 Cemento. 32 Motocicletas.	2523.10.01 8703.21.01	8711.20.01	2523.29.99 8711.50.01	8711.40.99	8711.90.99
o∠ IVIOLOGIOICIAS.	8704.31.02	8711.30.01	8711.90.01	0711.40.00	Unicamente
	8711.10.01	8711.40.01	8703.21.99		motocicletas,
					trimotos y
00 14-4	0400 40 04	0400 00 00	0400 00 01	0400 00 00	cuatrimotos.
33 Lácteos.	0402.10.01	0403.90.99	0406.30.01	0406.90.03	1901.90.05
	0402.10.99 0402.21.01	0404.10.01 0404.10.99	0406.30.99 0406.40.01	0406.90.04 0406.90.05	
	0402.21.01	0406.10.01	0406.90.01	0406.90.06	
	0402.29.99	0406.20.01	0406.90.02	0406.90.99	
34 Alcohol, alcohol	1703.10.01	1703.90.99	2207.20.01		
desnaturalizado y	1703.10.02	2207.10.01	2208.90.01		
mieles incristalizables.					

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

### ANEXO 12 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

"Mercancías de las fracciones de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que procede su Exportación Temporal."

I.

Fracción	Texto
1701.11.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.
1701.11.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.
1701.11.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.
1701.12.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.
1701.12.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.
1701.99.99	Las demás.
1806.10.01	Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.

II.

Fracción	Texto			
2710.19.04	Gasoil (gasóleo) o aceite diesel y sus mezclas.			

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, José María Zubiría Maqueo.- Rúbrica.

### ANEXO 13 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de depósito fiscal y almacenes generales de depósito autorizados para colocar marbetes o precintos.

Nombre de la Almacenadora y/o Tercero Habilitado	Domicilio		ipo de Bodega Bodega Patio	Unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos	Clave de Unidad Autorizada	Carácter de la Almacenadora y/o bodega
Almacenadora Accel, S.A.	Virginia Fábregas No. 80. Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F.				0	Almacenadora autorizada
	Calzada Camarones No. 14, Col. San Salvador Xochimanca, C.P. 02870, México, D.F.	B.	100, 200, 401, 402, 403, 500, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1200. . 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8	B. 100, 200, 401, 402, 500, 1101 y 1200	1	Directa

			_	
Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 1		22	Directa
Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina. Col. Granjas Modernas. C.P. 07460. México, D.F.	B. 2		23	Directa
Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	В. 3		24	Directa
Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina. Col. Granjas Modernas. C.P. 07460. México, D.F.	B. 4		25	Directa
Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina. Col. Granjas Modernas. C.P. 07460. México, D.F.	B. 7		26	Directa
Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina. Col. Granjas Modernas. C.P. 07460. México, D.F.	B. 8		27	Directa
Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 14		28	Directa
Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 16		29	Directa
Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 21		30	Directa
Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina. Col. Granjas Modernas. C.P. 07460. México, D.F.	B. 22		31	Directa
Av. Asociación Nacional de Industriales No. 6, Zona Industrial, C.P. 54930, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1500, 16 1700, 18 1900 CF. 1, 2, 4 y	000 y	32	Directa
Parque Industrial El Salto, Calle 4, No. 10558, C.P. 45680, El Salto, Jalisco.	B. 4000 CF. 2 y 3		34	Directa
Circuito No. 5, Retorno 3, Parque Industrial Las Américas, C.P. 31220, Chihuahua, Chihuahua.	B. 5000 CF. 1		36	Directa
Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	CF. 5		50	Directa

	Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	CF. 23		53	Directa
Ferrero de México, S.A. de C.V.	Calzada Ermita Iztapalapa No. 576, Col. Escuadrón 201, México, D.F.	CF. D1		55	Habilitada
Ferrero de México, S.A. de C.V.	Calzada. Ermita Iztapalapa No. 576, Col. Escuadrón 201, México, D.F.	CF. D2 (Ante cámara)		57	Habilitada
	Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	CF. 20		61	Directa
	Unidad Vallejo, Calzada Azcapotzalco La Villa, No. 867, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. 6001, 6003, 6004, 6005, 6007, 6008 y 6009.	B. 6009	64	Directa
	Unidad los Reyes Km. 21.9 de la Carretera México Texcoco, Los Reyes La Paz, Estado de México.	B. 6102 y 6103 P. 6104	B. 6103	65	Directa
	Unidad Mérida. Calle 60, diagonal No. 511-A, Parque Industrial Yucatán, Mérida, Yucatán.	B. 6401-B	B. 6401-B	66	Directa
	Unidad Monterrey. Parque Industrial, Km. 4.5, General Escobedo, Nuevo León.	B. 6302 P. 6304	B. 6302	67	Directa
	Unidad Guadalajara. Calle 3 No. 410, Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco.	B. 4501, 4502 y 4503.	B. 4503	68	Directa
	Unidad León, Av. San José Nos. 106 y 106-A, Fraccionamiento Succar-Vázquez, C.P. 37480, León, Guanajuato.	B. 6201 y 6203	B. 6201	69	Directa
	Jesús Rivera Franco No. 405, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Aguascalientes.	B. s/n	B. s/n 15.00 m ²	71	Directa
Centro Agroindustrial, S.A. de C.V.	Ejido Rancho En Medio, Frente al Aeropuerto "Roberto Fierro", Chihuahua, Chihuahua.	B. s/n		72	Habilitada
Centro Agroindustrial, S.A. de C.V.	Av. Pacheco y Vías del Ferrocarril, Chihuahua-Pacífico, Col. El Mármol. Chihuahua, Chihuahua.	B. s/n		73	Habilitada
Centro Agroindustrial, S.A. de C.V.	Estación de Ferrocarril Chihuahua-Pacífico, Casa Colorada, Km. 9, de la Carretera Cuauhtémoc-Guerrero, Chihuahua.	B. s/n		75	Habilitada
Agricultura	Km. 5, Carretera	B. 1 y 2		76	Habilitada

Nacional, S.A. de C.V.	Las Bocas s/n, Izúcar de Matamoros, Puebla.					
J.A. 46 O.V.	Luis F. García No. 279, Ciudad Industrial de Torreón, Coahuila.	B.	s/n		83	Directa
	Autopista México-Puebla No. 1720, Col. Zona Industrial Anexa a La Loma, Puebla, Puebla.	B.	s/n	B. s/n 289.05 m ²	84	Directa
Centro Agroindustrial, S.A. de C.V.	Av. Industrial No. 3218, Col. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa.	B.	2		85	Habilitada
Fábricas Monterrey, S.A. de C.V.	Av. Alfonso Reyes Norte No. 2239, Col. 15 de Mayo, C.P. 64450, Monterrey, Nuevo León.	B.	1		86	Habilitada
Fábricas Monterrey, S.A. de C.V.	Carretera México-Toluca Km. 60, Toluca, Estado de México.	B.	1		87	Habilitada
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esquina Av. Manuel L. Barragán, Col. Tabachines, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, Nuevo, León.		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 1 y 2		89	Directa
	Calle 3 No. 1138, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco.	B.	2		91	Directa
Centro Agroindustrial, S.A. de C.V.	Frente a la Estación del Ferrocarril y Carretera a Orranteño, Delicias, Chihuahua.	B.	1		92	Habilitada
	Calle Cocoteros, Lote 8, Manzana XII A, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Tejería, Veracruz.	B.	1-B	B. 1-B 25.00 m ²	93	Directa
Exclusivas Benet, S.A. de C.V.	Calle Ixnahualtongo No. 96, Colonia Lorenzo Boturini, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15820, México, D.F.	B.	1		94	Habilitada
Chenson Nylon de México, S.A. de C.V.	Calzada González Gallo, No. 1818, Colonia Atlas. C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco.	B.	1		95	Habilitada
Almacenadora Afirme, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo Poniente No. 234, 2o. Piso, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.				0	Almacenadora Autorizada
	Av. Ruiz Cortines No. 430, Oriente. Col. Jardines de San Rafael, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.	B.	1-P-F	B. 1-P-F	1	Directa
Siderúrgica Lázaro Cárdenas, Las Truchas, S.A.	Francisco J. Mújica No. 1, C.P. 60950, Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán.	B.	s/n	B. s/n	2	Habilitada
Cajas de Cartón Sultana, S.A. de C.V.	Francisco I. Madero No. 467, C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León.	B.	s/n	B. s/n	4	Habilitada
	Av. Ruiz Cortines 430 Oriente, Col. Jardines de San Rafael, Ciudad	B.	2P	B. 2P	5	Directa

	Guadalupe, Nuevo León.			i	1
	Avenida Industrias del Oriente No. 3143, Col. Jardines de San Rafael, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.	B. s/n		6	Directa
	Calle Privada Nueva No. 3635, Col. Jardines de San Rafael, C.P. 67110, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.	B. 9-R		7	Directa
Almacenadora Banorte, S.A. de C.V.	Avenida A No. 100, Fraccionamiento Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.			0	Almacenadora autorizada
	Avenida A No. 100, Fraccionamiento Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. 37052		1	Directa
	Avenida A No. 100, Fraccionamiento Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. 60802	B. 60802	2	Directa
Bacum Inmobiliaria, S.A. de C.V.	Av. Internacional No. 202. Parque Industrial Huinala, Apodaca, Nuevo León.	B. 1		12	Habilitada
Bacum Inmobiliaria, S.A. de C.V.	Av. Internacional No. 301, Parque Industrial Huinala, Apodaca, Nuevo León.	C.F. 1 y 2		13	Habilitada
Ryder Capital, S.A. de C.V.	Av. Apolo No. 510, Parque Industrial Kalos, C.P. 66350, Carretera a Saltillo, Km. 9, Santa Catarina, Nuevo León.	B. 1		14	Habilitada
Almacenadora Comercial América, S.A. de C.V.	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Col. Tabachines, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.			0	Almacenadora Autorizada
	Calle Arteaga s/n, entre Prolongación Aramberri y C. Tárnava, Monterrey, Nuevo León.	B. 7		11	Habilitada
	Calle Arteaga s/n, entre Prolongación Aramberri y C. Tárnava Monterrey, Nuevo León.	B. 54		12	Habilitada
	Calle Arteaga s/n, entre Prolongación Aramberri y C. Tárnava, Monterrey, Nuevo León.	B. 55		13	Habilitada
Cuprum, S.A. de C.V.	Av. Diego Díaz de Berlanga No. 132 Norte, Col. Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	P. s/n		20	Habilitada
Criotec, S.A. de C.V.	25 de Mayo No. 188, Col. Trabajadores, C.P. 66149, Santa Catarina, Nuevo León.	B. s/n		23	Habilitada
Danffos Compressors, S.A. de C.V.	Alfredo Garza No. 559, manzana 82, Lote 3. Fraccionamiento Industrial Milimex, Apodaca,	B. 622		28	Habilitada

	Nuevo León.						
Oxigas, S.A. de C.V.	Av. I. Morones Prieto No. 1100 Oriente, Col. Nuevo Repueblo, C.P. 64700, Monterrey, Nuevo León.	B.	s/n		30	)	Habilitada
Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V.	Albéniz No. 4418, Col. Ampliación Guadalupe Victoria, C.P. 07780, México, D.F.				0		Almacenadora Autorizada
	Albéniz No. 4418, Col. Ampliación Guadalupe Victoria, C.P. 07780, México, D.F.	B.	s/n	B. s/n	1		Directa
Fantasías Miguel, S.A. de C.V.	Av. Mariano Escobedo No. 151, Col. Anáhuac, México, D.F.	B.	HF22		24	ļ	Habilitada
	Av. Progreso lotes 23 y 24 Parke 2000, Carretera a Veracruz-Cardel, entre la Col. Renacimiento y el Campo de Tiro, Veracruz, Veracruz.	B.	s/n	B. s/n	26	3	Directa
AAI Joske's, S. de R.L. de C.V.	Calzada de Tlalpan No. 2738, Col. Espartaco, C.P. 04780, México, D.F.	B.	1		32	2	Habilitada
Porcelanatto, S.A. de C.V.	Checoslovaquia Manzana 2, Lote 8, Col. Olímpica, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	B.	45-HF		46	3	Habilitada
Evoli, S.A. de C.V.	Calzada de la Virgen No. 301, Col. Avante, Delegación Coyoacán, C.P. 04460, México, D.F.	B.	s/n		47	7	Habilitada
José Chacalo Tuachi.	Privada de Cervantes Saavedra No. 37-A, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529, México, D.F.	B.	52HF		49	)	Habilitada
	Boulevard de los Ríos y Nuevo acceso s/n, Parque Industrial Altamira, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.	B.	s/n		52	)	Directa
Jalmex Empresarial, S.A. de C.V.	Carretera El Castillo Km. 13.5, s/n, C.P. 45685, El Salto, Jalisco.	B.	s/n	B. s/n 656.20 m	54	ļ	Habilitada
Nike de México, S.A. de C.V.	Lotes 13, 14 y 15, Manzana 14, 3er. Etapa Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P. 76246, El Marqués, Querétaro.	B.	s/n		56	3	Habilitada
	Km. 100 + 400 de la Carretera Tijuana- Ensenada, Lote 4, Col. El Sauzal de Rodríguez, C.P. 22800, Ensenada, Baja California.	P.	s/n		57	,	Directa
Coppel, S.A. de C.V.	Jalpa y Av. Juchipila No. 1673, Col. Exejido Zacatecas, C.P. 21090, Mexicali, Baja California.	B.	68HF		61	l	Habilitada
	Av. de los Angeles No. 185, Col. San Martín Xochináhuac, C.P.		69F 4, 5 y 6	B. 69F 149.80 m	62		Directa

	02120 Máxico D.E		1	1	
	02120, México, D.F.  Aguirre Laredo No. 5214- 3, Fraccionamiento Jardines de San José. C.P. 32390, Ciudad Juárez, Chihuahua.	B. 64F		64	Directa
Antera, S.A. de C.V.	Av. de los Angeles No 185, Col. San Martín Xochináhuac, C.P. 02120, México, D.F.	B. HF65	B. HF65 194.80 m ²	66	Habilitada
	Calle Uno Poniente No. 19090-B, Ciudad Industrial Mesa de Otay, C.P. 22500, Tijuana, Baja California.	B. 66F	B. 66F 60.60 m ²	67	Directa
Almacenes y Distribución Hersan, S.A. de C.V.	Calle "L" No. 8, Bodegas 4, 8 y 8-A, Parque Industrial 2000, C.P. 22500, Puebla, Puebla.	B. HN022	B. 4 y 8-A 24.50 m ² y 31.80 m ²	68	Habilitada
Productos y Equipos Internacionales, S.A. de C.V.	Av. Presidente Juárez No. 2023, Col. Industrial Los Reyes, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México.	B. HF-69		69	Habilitada
	Calle Uaxactum, Lote 01, Letra "A", Manzana 13, Súper Manzana 97, Col. Ampliación Zona Industrial, C.P. 77530, Cancún, Quintana Roo.	B. 71F Secciones 1 y 2		70	Directa
Horco, S.A. de C.V.	Km. 50.000 de la Línea "B" del Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. paraje el Jardín, Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México.	B. 1 (HF-070) Espuela 1		73	Habilitada
Corporación Control, S.A. de C.V.	Km. 14.5 de la Carretera Puente de Vigas a Cuautitlán-Tlalnepantla, Letra "W", Col. Lechería. C.P. 54900, Municipio de Tultitlán, Estado de México.	B. HF074		74	Habilitada
Horco, S.A. de C.V.	Calle Las Gallinas No. 1680, Col. Empresas Horco y Km. 5.5 CRT S, C.P. 45861, Atequiza, Jalisco.	B. HF076 Espuela HF076		75	Habilitada
Sony de México, S.A. de C.V.	Km. 37.5 de la Carretera México-Querétaro, Col. Rancho Cadena, C.P. 54600, Tepozotlán, Estado de México.	B. HF075		76	Habilitada
Corporación Control, S.A. de C.V.	Edificio No. 1, de la Parcela 7, Calle Hades No. 701, 703, 705, 707 y 709, del Parque Industrial Kalos, C.P. 67190, Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	B. 077		77	Habilitada
LG Electronics México, S.A. de C.V.	Km. 27 en Periférico Norte s/n, Col. Chuburná de Hidalgo, Municipio de	B. HF078		78	Habilitada

	Mérida, Yucatán.						
Maersk Logistics México, S.A. de C.V.	Calle Olivo s/n, Bodega 6B, Col. Lechería, C.P. 54940, Parque Industrial Norte, Tultitlán, Estado de México.	B. H	IF079			79	Habilitada
Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V.	Av. del Obrero No. 401, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato.					0	Almacenadora Autorizada
	Obreros No. 401. Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato.	B. s.	/n	B.	s/n	4	Directa
	Curtidores No. 401, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato.	B. s.	/n			5	Directa
	Canela No. 331, Col. Granjas México, C.P. 08400, México, D.F.	B. s.	/n	B.	s/n	9	Directa
Serviacero de León, S.A. de C.V.	Boulevard Hermanos Aldamam, Esquina Oleoducto, Ciudad Industrial, León. Guanajuato.	B. s.	/n			11	Habilitada
	Boulevard Transportistas No. 101, Esquina con Av. Obrera, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, León, Guanajuato.	P. s.	/n			13	Directa
	Destajista No. 7E, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. s.	/n	B.	s/n	14	Directa
Grupo Ruz, S.A.	Lauro Villar No. 120, Col. Providencia. Delegación Azcapotzalco, C.P. 02440, México, D.F.	B. s.	/n			16	Habilitada
	Destajistas 24-A, Zona Industrial Xhala, C.P. 54714, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. s.	/n			19	Directa
	Desviadores No. 101-A, Fraccionamiento Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato.	B. s.	/n			21	Directa
Manualidades La Estrella, S.A. de C.V.	Boulevard Aeropuerto Km. 2, No. 714, San José el Alto, C.P. 37660, León, Guanajuato.	B. s.	/n			22	Habilitada
	Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02530, México, D.F.	B. 9	8			26	Directa
	Av. del Obrero No. 503, Purísima del Jerez,	B. s.	/n			27	Directa

	C.P. 37290, León, Guanajuato.					
	Prolongación Adolfo López Mateos No. 4550, Col. Francisco Sarabia, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco.	B.	1		28	Directa
	Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B.	102		31	Directa
	Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B.	82		32	Directa
Acero Prime, S. de R.L. de C.V.	Eje 128 No. 209, Zona Industrial del Potosí, C.P. 78090, San Luis Potosí.	B.	s/n		33	Habilitada
	Calle G No. 10, Parque Industrial Puebla 2000, C.P. 72220, Puebla, Puebla.	B.	1		35	Directa
	Av. Industrias 2000, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B.	1 y 2		36	Directa
Zat Logistics, S.A. de C.V.	Calle Amapola No. 623, Col. San Carlos, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.	В.	1	B. 1 2,269.49 m ²	38	Habilitada
Servicios Empresariales Zimag, S.A. de C.V.	Universidad s/n, Col. La Palma, C.P. 54879, Cuautitlán, Estado de México.	B.	1	B. 1 267.90 m ²	40	Habilitada
	Av. Gustavo Baz No. 109, Interior C, Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlalnepantla, Estado de México.	B.	1		41	Directa
System Plast Usa de México, S. de R.L. de C.V.	Av. Valllarta No. 6503- B20, Col. Ciudad Granja, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco.	B.	1		43	Habilitada
Pondisa México, S.A. de C.V.	Calle Francisco I. Madero s/n, Esquina con Morelos, Col. Francisco Chilpa, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	B.	1		44	Habilitada
Pondisa Nuevo León, S.A. de C.V.	Calle Reynaldo Sánchez No. 556, Parque Industrial Milimex, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B.	1		46	Habilitada
	No. 31 y en el No. 29 de la Av. Valle de las Alamedas, del Municipio de Tultitlán, Estado de México.	B.	1		47	Directa
Fonderia, S.A. de C.V.	Eje 108 s/n, Zona Industrial, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. P. 3	1 y 2 3		50	Habilitada
Corporativo Repsa, S.A. de C.V.	Escuadrón 201, No. 62, Col. Cristo Rey, C.P. 01150, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.	B.	1		52	Habilitada
Corporativo	Eje 132, No. 153, Zona	B.	1		53	Habilitada

h	t			+		
Industrial Cazvi, S.A. de C.V.	Industrial, Parque Tres Naciones, C.P. 78395,					
	San Luis Potosí, San Luis Potosí.					
Almacenes y	Oriente 107, No. 3224,	В.	1	B. 1	56	Habilitada
Logística Ocejo,	Col. Tablas de San			769.25 m ²		
S.A. de C.V.	Agustín, C.P. 07860,					
	México, D.F.					
Onest México, S.A. de C.V.	Av. Mexiquense s/n,	B.	1	B. 1 4,870.46 m ²	58	Habilitada
de C.V.	Casco La Providencia, Ex Hacienda Los			4,070.40111		
	Portales, Tultitlán,					
	Estado de México.					
Onest México, S.A.	Carretera México-	B.	1	B. 1	59	Habilitada
de C.V.	Querétaro Km. 34.5, Nave 5, Cuautitlán Izcalli,			5,052.71 m ²		
	Estado de México.					
Almacenadora	Zona Poniente No. 361,				0	Almacenadora
General, S.A.	C.P. 66400, San Nicolás					autorizada
	de los Garza, Nuevo					
	León.	Р	1-PRF		1	Directa
	Zona Poniente No. 371, San Nicolás de los	Б.	I-PKF		'	Directa
	Garza, Nuevo León.					
	Zona Poniente No. 371,	B.	2-PRF	B. 2-PRF	2	Directa
	San Nicolás de los					
Corporación	Garza, Nuevo León. L. García de Arellano	D	s/n		3	Habilitada
Famsa,	No. 1750, Col.	Б.	5/11		3	Паріпіаца
S.A. de C.V.	Constituyentes del 57,					
	Monterrey, Nuevo León.					
Terminal de	Puerto Industrial	Т.	TV-2		4	Habilitada
Productos Especializados,	de Altamira, Altamira, Tamaulipas.					
S.A. de C.V.	Altairilla, Tarriaulipas.					
Terminal de	Puerto Industrial	Т.	TV-3		5	Habilitada
Productos	de Altamira,					
Especializados, S.A. de C.V.	Altamira, Tamaulipas.					
Terminal de	Puerto Industrial	Т	TV-4		6	Habilitada
Productos	de Altamira,					
Especializados,	Altamira, Tamaulipas.					
S.A. de C.V.		_				
Importaciones la Mancha,	Monte de los Olivos No. 113, Santa Catarina,	В.	s/n	B. s/n	7	Habilitada
S.A. de C.V.	Nuevo León.					
Terminal de	Puerto Industrial de	Τ.	TV1, TV2, TV3,		8	Habilitada
Productos	Altamira, Altamira,		TV4, TV5,			
Especializados,	Tamaulipas.		TV10, TV21,			
S.A. de C.V.			TV25, TV26, TV8A, TV8B,			
			TV8C, TV8D,			
			TV31, TV32,			
			TE101, TE102,			
Empresa Matco,	Boulevard Gutiérrez de	B.	TE103 y TE110 s/n		9	Habilitada
S.A. de C.V.	Lara y Calle 8, Ciudad de		s/n			Tabillada
	Cananea, Sonora.					
Road Machinery	Carretera Cananea	B.	s/n		10	Habilitada
Co., S.A.	Imuris Km. 5, Parque Industrial, en Ciudad de	Ρ.	s/n			
	Cananea, Sonora.					
Importaciones de la	Av. Loma Larga No. 150,	B.	1		11	Habilitada
Mancha,	Col. Loma Larga,					
S.A. de C.V.	C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León.					
Almacenes	Km. 14.5, Carretera	В	s/n		12	habilitada
Miramar,	Tampico-Mante,		s/n			
S.A. de C.V.	C.P. 89600, Altamira,					
Torminal Maritims	Tamaulipas.	L	1 1 2		10	Habilitada
Terminal Marítima	Nuevo Puerto Industrial	B.	1 y 2		13	Habilitada

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Altamira, aulipas.	P.	1, 2 y 3			
R.L. de C.V. Esqu Eins Indu	Industria Automotriz, uina con Albert tein, Parque strial, Toluca, Estado México.	B.	s/n		14	Habilitada
R.L. de C.V. Parc Mari	Gamma No. 527, que Industrial Santa fa, Ramos Arizpe, huila.	B.	1		15	Habilitada
No. : Resi San	Lázaro Cárdenas 2510, Col. idencial San Agustín, Pedro Garza García, vo León.		S1 S2 y S3		16	Directa
Almacenadora Tres Gómez, Col. S.A. de C.V. Valle	Anegas No. 425, Nueva Industrial ejo, C.P. 07700, ico, D.F.				0	Almacenadora autorizada
Col. Valle	Anegas No. 425, Nueva Industrial ejo, C.P. 07700, ico, D.F.	B.	1, 2, 3, 8 y 9	B. 1	1	Directa
Bod Beni	eso 111, No. 15-A, ega Industrial ito Juárez, rétaro, Querétaro.	B.	45		6	Directa
del Bajío, S.A. de 1704	5 de Febrero No. 4, Querétaro, rétaro.	CF.	4		20	Habilitada
	rno No. 65, Col. rrero, México, D.F.	B.	s/n		30	Directa
Moltrim, Calz S.A. de C.V. 245,	rada Guadalupe No. Col. Guadalupe eyac, México, D.F.	S.	1 al 25 Batería 1		35	Habilitada
S.A. de C.V. 245,	ada Guadalupe No. Col. Guadalupe eyac, México, D.F.		1 al 19 Batería 2, 1 al 15, Intersilos 16 al 23, Batería 3		36	Habilitada
S.A. de C.V. Col.	és No. 277, Sta. María la Ribera, ico, D.F.	B.	s/n		37	Habilitada
S.A. de C.V. Col.	és No. 277, Sta. María la Ribera, ico, D.F.	S.	1 al 70 Intersilos 71 al 74 Calavera 75		38	Habilitada
S.A. de C.V. Col.	o No. 360, Guerrero, ico, D.F.	B.	3		39	Habilitada
S.A. de C.V. Col.	o No. 360, Guerrero, ico, D.F.	B.	4		40	Habilitada
S.A. de C.V. Col.	o No. 360, Guerrero, ico, D.F.	B.	5		41	Habilitada
S.A. de C.V. Col.	o No. 360, Guerrero, ico, D.F.	B.	6		42	Habilitada
S.A. de C.V. Col.	o No. 360, Guerrero, ico, D.F.	B.	7		43	Habilitada
S.A. de C.V. Col.	o No. 360. Guerrero. ico, D.F.	B.	8		44	Habilitada
Moltrim, Lerd	o No. 360,	S.	1 a 33, Intersilos		45	Habilitada

	México, D.F.			
Moltrim, S.A. de C.V.	Primavera No. 106, Col. Tacuba, México,	S. 1 al 24, Intersilos 25 al	46	Habilitada
Importadora y Exportadora Steel, S.A. de C.V.	D.F.  Atomo No. 12, Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan, Estado de México.	38 y 39 al 50 B. 1	47	Habilitada
3.A. ue 0.v.	Zona Portuaria de Manzanillo s/n, Manzanillo, Colima, Muelle Banda "C", de San Pedrito.	P. s/n	51	Directa
	Tres Anegas No. 409, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.	P. 1	52	Directa
Gamma Steel, S.A. de C.V.	Lote 124 Manzana XVIII, Fraccionamiento B, Parque Industrial, Tepeji del Río, Hidalgo.	B. 1	57	Habilitada
Importadora y Exportadora Steel, S.A. de C.V.	Atomo No. 12, Parque Industrial Naucalpan, Estado de México.	B. s/n	58	Habilitada
Industrias Vinícolas Pedro Domecq, S.A. de C.V.	Km. 75, Carretera Aguascalientes- Zacatecas, Luis Moya, Zacatecas, Zacatecas.	T. 3 y 4 de la batería 1 T. 8 y 9 de la batería 2	60	Habilitada
Industrias Vinícolas Pedro Domecq, S.A. de C.V.	Presa del Sordo s/n entre Av. Los Reyes y Av. Acambay, Col. Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México.	B. 1	61	Habilitada
Operadora de Terminales Marítimas, S.A. de C.V.	Nuevo Puerto Industrial Altamira, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.	T. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32 y 33.	62	Habilitada
Gamma Steel, S.A. de C.V.	Lote 124, Manzana XVIII, Fraccionamiento B- Parque Poblamiento, Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.	B. 2	63	Habilitada
	Carretera Cancún- Aeropuerto, Km. 14.5, Central de Abastos, Cancún, Quintana Roo.	B. 81	67	Directa
	Carretera México- Veracruz, Km. 443, Col. Francisco Villa, C.P. 91960, Veracruz, Veracruz.	B. s/n P. s/n	71	Directa
Grupo Papelero Rag, S.A. de C.V.	Centeno No. 892, Col. Granjas México, C.P. 08400, México, D.F.	B. 1	72	Habilitada
	Km. 17, Carretera Cancún-Aeropuerto, Central de Abastos, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.	B. s/n	74	Directa
Servicios Industriales de Altamira, S.A. de C.V.	Nuevo Puerto Industrial de Altamira, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.	B. s/n 21 Tanques	79	Habilitada
Guerlain de México, S.A. de	Poniente 146 No. 603, local N-2, Col. Industrial	B. s/n	81	Habilitada

C.V.	Vallejo, C.P. 02300. México, D.F.				
Makita México, S.A. de C.V.	Norte 35 No. 780-B, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	P. s/n		83	Habilitada
La Madrileña, S.A. de C.V.	Arroz No. 89, Col. Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, México, D.F.	B. 1	B. 1 32.00 m ²	86	Habilitada
	Tres Anegas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.	P. 1		87	Directa
La Madrileña, S.A. de C.V.	Calle San Lorenzo s/n, Col. San Lorenzo Río Tenco, Bodega No. 3-A, Parque Industrial San Lorenzo, C.P. 54713, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1	B. 1 60.00 m ²	88	Habilitada
Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V.	Av. de la Luz No. 92-C, Fraccionamiento Parque Industrial La Luz, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.			0	Almacenadora autorizada
	Av. de la Luz No. 92-C, Fraccionamiento Parque Industrial La Luz, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1 y 2 P. 3	B. 2 135.00 m ²	1	Directa
	Privada de Ceylán No. 45, Col. Industrial Vallejo,	B. s/n.		2	Directa
Julio Moctezuma Yano.	Calle Independencia No. 6339, Col. Patrimonio. Puebla, Puebla.	B. s/n		7	Habilitada
	Rabaúl No. 500, Col. Jardín Azpeitia, C.P. 02530, México, D.F.	B. 57	B. 57	8	Directa
	Rabaúl No. 500, Col. Jardín Azpeitia, C.P. 02530, México, D.F.	B. 45, 46, 58 y 59	B. 45 y 58	9	Directa
Silos Mecanizados de Occidente, S.A. de C.V.	Calle 1 y Antiguo Camino a Aviación, Col. La Nogalera, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.	B. s/n		11	Habilitada
Distribuidora Internacional Cornejo, S.A. de C.V.	Calle Chimalcóyotl No. 175, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, México, D.F.	B. 1 y 2		15	Habilitada
Saber Steel Group, Inc.	Corredor Industrial s/n, C.P. 43740, Ciudad Sahagún, Hidalgo.	В. АуВ		17	Habilitada
Distribuidora de Lácteos Algil, S.A. de C.V.	Km. 3.5 Jorobas Tula, Parque Industrial Las Américas, No. 4, Manzana 3, Huehuetoca, Estado de México.	CF. 1 y 2		19	Habilitada
	Av. Centro Industrial No. 9, Fraccionamiento Centro Industrial Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México.	B. 1		20	Directa
	Av. de Los Angeles	B. 1 y 2		21	Directa

	1			1	1	
	No. 303-1B, Col. San Martín Xochináhuac, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02120, México, D.F.					
Marke, S.A. de C.V.	Boulevard Toluca No. 18- A, San Francisco Cuautlalpan, C.P. 53370, Naucalpan, Estado de México.	B.	2		22	Habilitada
Distribuidora de Enseres América, S.A. de C.V.	Cerrada de Protón No. 4, Parque Industrial Naucalpan, Estado de México.	B. P.			23	Habilitada
Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V.	Campeche No. 290, Pisos 7 y 8, Col. Hipódromo, C.P. 06170, México, D.F.				0	Almacenadora autorizada
	Pelícano No. 91, Col. Ampliación San Juan de Aragón, C.P. 07470, México, D.F.	B.	A, B, C y D	B. D 50.00 m ²	1	Directa
	Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 520 (antes 128), Col. Federal, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15700, México, D.F.	B.	Е	B. E 100.00 m ²	3	Directa
	Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 128, Bodega "G", Col. Federal, C.P. 15700, México, D.F.	B.	G	B. G 50.00 m ²	4	Directa
	Uranio 119, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, México, D.F.	B.	1	B. 1 50.00 m ²	6	Directa
	Calle Cerrada de Acalotenco No. 237- Bodega 102, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	B.	1	B. 1 30.00 m ²	7	Directa
	Calle Cerrada de Acalotenco No. 237- Bodega108, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	B.	1		8	Directa
Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V.	Av. Michoacán No. 20, Col. Renovación Iztapalapa, C.P. 09209, México, D.F.				0	Almacenadora autorizada
	Parque Industrial Finsa, Av. Michoacán No. 20, Col. Renovación, Iztapalapa, C.P. 09209. México, D.F.	B.	10	B. 10 250.00 m ²	15	Directa
Bayer de México, S.A. de C.V.	Av. Vía Morelos No. 330- E, Santa Clara, Estado de México.	B.	2		16	Habilitada
	Av. Centro Industrial Valle de las Alamedas No. 69, Col. San Francisco Chilpán, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	B.	s/n	B. s/n 150.00 m ²	21	Directa
Panasonic de México, S.A. de C.V.	Manzana No. 1, Lotes 1, 2, 3 y 4, Col. Jardín Industrial, C.P. 56530, Ixtapaluca, Estado de México.	B.	Plantas alta y baja		23	Habilitada

	Av. Nafta 775, Parque Industrial Stiva- Aeropuerto, Apodaca, Nuevo León.	B.	s/n			26	Directa
	Benjamín Franklin, Lotes 5 y 6, Manzana 3, Parque Industrial Aeropuerto, C.P. 45640, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	B.	s/n		s/n .00 m ²	27	Directa
Bayer de México, S.A. de C.V.	Vía Morelos 330-E, C.P. 55540, Santa Clara, Estado de México.	B.	s/n			28	Habilitada
Kuehne & Nagel, S.A. de C.V.	Autopista Silao-Irapuato Km. 5.5, Parque Industrial FIPASI, Interior, Prolongación Paseo de los Industriales Norte s/n, Col. La Calavera, C.P. 36100, Silao, Guanajuato.	B.	s/n			30	Habilitada
Almacenadora Logística Empresarial, S.A.	Poniente 148, No. 962, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.					0	Almacenadora Autorizada
	Poniente 148 No. 901, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B.	1, 2A, 2B, 4, 5, 6, 7 PB, 10 y 11	B.	103	1	Directa
	Poniente 148 No. 962, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.		1, 2-A, 2-C, 2-D, 3-A, 3-B, 4-A y 4-B s/n 			2	Directa
	Poniente 148, No. 849, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B.	107			3	Directa
	Reforma No. 27, C.P. 90796, Panzacola, Tlaxcala.	B.	302	B.	302	7	Directa
	Km. 126, Carretera Federal México-Puebla, C.P. 72760, Momoxpan, Cholula, Puebla.	B.	302	B.	302	8	Directa
	Km. 10, Carretera Puebla-México, Guadalupe Caleras, Puebla.	B.	s/n	B.	s/n	13	Directa
Rhodia Fosfatados de México, S.A. de C.V.	Complejo Industrial Pajaritos, Coatzacoalcos, Veracruz.	B.	s/n			14	Habilitada
	Boulevard Esteban Antuñano, No. 354-3, Puebla, Puebla.	B.	s/n			15	Directa
Comercial Importadora Gutiérrez, S.A. de C.V.	Alud No. 304, Col. Peñitas, C.P. 37180, León, Guanajuato.	B.	s/n			20	Habilitada
	Av. Patria No. 195, Col. El Manantial, C.P. 44980, Guadalajara, Jalisco.	B.	s/n	B.	s/n	21	Directa
	Bodega Calle L, No. 2-A, Parque Industrial Puebla 2000, C.P. 72226, Puebla, Puebla.	B.	s/n			22	Directa

	Calle Matamoros Nos. 1111 y 1121 entre Calle Zona Norte y Av. Universidad, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	B.	1	B. s/n 900.00 m ²	36	Directa
Deportes Martí, S.A. de C.V.	Lotes 4, 5, 6, Manzana 10, Calle 5 Sur del Parque Industrial Toluca 2000, en Toluca, Estado de México.	B.	1		39	Habilitada
Aspersoras Terrestres, S.A. de C.V.	Alfonso Gómez Torres No. 240, Lote 1, Manzana 9, Ciudad Industrial Torreón, Torreón, Coahuila.	B.	1		40	Habilitada
Imaginatenis, S.A. de C.V.	Ingenieros Militares No. 70, Bodega 12, México, D.F.	B.	12		41	Habilitada
Logyx Almacenadora, S.A. de C.V.	Av. Ferrocarril de Acámbaro No. 77, Col. San Luis Tlatilco, C.P. 53630, Naucalpan, Estado de México.				0	Almacenadora autorizada
	Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento Industrial San Nicolás, C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México.	B.	s/n	B. s/n 558.00 m ²	11	Directa
Frattina, S.A. de C.V.	Presidente Masaryk No. 420, C.P. 11560, México, D.F.	B.	s/n		12	Habilitada
	Domicilio Conocido, Ejido de Tepeixtle, Manzanillo, Colima.	B.	1	B. 1 25.00 m ²	14	Directa
	Calzada México Tacuba No. 1073, Col. Huichapan, C.P. 11290, México, D.F.		8 14 15		16	Directa
	Lago Tana No. 43, Col. Huichapan, C.P. 11290, México, D.F.	B.	8, 9 y 10	B. s/n 89.60 m ²	17	Directa
	Milano No. 1130 entre Fresno, Pichón y Mirlo, Col. Ocho de Julio, C.P. 44910, Guadalajara, Jalisco.	B.	АуВ		19	Directa
	Juan Fernández Albarrán Nos. 58, 60, 62 y Calle de Industria No. 51, Fraccionamiento San Pablo Xalpa, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	B.	A, B, C y D	B. s/n 115.08 m ²	24	Directa
Alpezzi Chocolates, S.A. de C.V.	Av. Prolongación de Los Robles Sur No. 351, Fraccionamiento Los Robles, C.P. 45319, Zapopan, Jalisco.	B.	s/n		27	Habilitada
Bulkmatic de México, S. de R.L. de C.V.	Mario Colín s/n, Col. Valle Ceylán, C.P. 54150, Tlalnepantla, Estado de México.	B.	s/n		29	Habilitada
Mabe México, S. de R.L. de C.V.		B.	s/n		32	Habilitada.
_	Calle Los Sauces No. 4,	B.	1 Sección "A"		35	Directa

	+			_	
	Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Estado de México.				
	Boulevard José María Morelos No. 2763, Col. Alfaro, C.P. 37285, León, Guanajuato.	B. 1	B. 1 25.00 m ²	36	Directa
	Antigua Carretera a San Miguel de Allende Km. 2, Col. La Florida, C.P. 76150, Querétaro, Querétaro.	B. s/n		37	Directa
	Calle 12 No. 2550, Zona Industrial entre la Calle 3 la 5 y la Ocho de Julio, Sector Juárez, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco.	B. s/n	B. s/n 27.00 m ²	39	Directa
Carton Plast, S.A. de C.V.	Carlos B Zetina No. 20- B, Fraccionamiento Industrial Xalostoc, C.P. 55348, Ecatepec, Estado de México.	B. s/n		41	Habilitada
Bulkmatic de México, S. de R.L. de C.V.	Carretera Monterrey- Colombia Km. 4.5, Municipio de Escobedo, Nuevo León.	B. 1034 Vía (espuela)		42	Habilitada
	Calle 24 No. 520, Col. Jardines de Anáhuac, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	B. 1 Sección "A" Vía 1 (espuela)		43	Directa
	Av. San Juan Ixhuatepec No. 1045, Col. Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.	B. "A" Vía 1 (espuela)		44	Directa
	Antiguo camino a Roma Km. 5, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	T. 3		45	Directa
	Calle Isidro Fabela No. 126, Barrio de los Reyes, C.P. 54900, Tultitlán, Estado de México.	B. 2	B. 2 179.97 m ²	47	Directa
	Boulevard Aeropuerto Km. 2, No. 714, San José el Alto, C.P. 37660, León, Guanajuato.	B. s/n		48	Directa
Industrias Acros Whirpool, S.A. de C.V.	Km. 280, Carretera Panamericana, Celaya- Salamanca, C.P. 38020, Celaya, Guanajuato.	B. s/n		49	Habilitada
Yamaha Motor de México, S.A. de C.V.	Av. Presidente Adolfo López Mateos No. 2, Col. Atizapán Centro, C.P. 52900, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	B. s/n		50	Habilitada
	Pintores No. 170, Parque Industrial Impulso, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 9		53	Directa
	Pintores No. 195, Parque Industrial Impulso, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. s/n		54	Directa

	Acceso III No. 52, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76160, Querétaro, Querétaro.	B. 12 y 13	B. 13 45.00 m ²	55	Directa
	Av. Ceylán No. 489 y 489-A, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. 1		56	Directa
	Paseo de Jacarandas No. 328, Col. Santa María Insurgentes, C.P. 06430, México, D.F.	B. s/n CF 2	B. s/n 50.50 m ²	57	Directa
Polímeros Nacionales, S.A. de C.V.	Comisión Federal de Electricidad No. 290, Col. Fraccionamiento Zona Industrial del Potosí, C.P. 78090, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. s/n Patio vía No. 1		58	Habilitada
	Boulevard Vicente Valtierra No. 7020, Fracción Predio Cañada de Alfaro, C.P. 37285, León, Guanajuato.	B. s/n	B. s/n 25.00 m ²	60	Directa
Manualidades la Estrella, S.A. de C.V.	Calle Eta No. 314, Fraccionamiento Industrial Delta, C.P. 37680, León, Guanajuato.	B. s/n		61	Habilitada
Moto Repuestos Monterrey, S.A. de C.V.	Ave. Bernardo Reyes No. 5670, Col. Ferrocarrilera, C.P. 64250, Monterrey, Nuevo León.	B. s/n		62	Habilitada
Oakley México, Inc., S.A. de C.V.	Camino a Cuajimalpa Palo Solo No. 70, Col. Hacienda de las Palmas, C.P. 52765, Huixquilucan, Estado de México.	B. s/n		63	Habilitada
Unión de Grandes Marcas, S.A. de C.V.	Av. 16 de Septiembre No. 385, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. México, D.F.	B. s/n, Almacén 1 y 2, Almacén anexo "A" Cava 1 y 2	s/n 25.00 m ²	65	Habilitada
Bicicletas Ozeki, S.A. de C.V.	Av. Pioneros del Cooperativismo No. 13, Col. México Nuevo, C.P. 52966, Atizapán de ertical, Estado de México.	B. s/n B. área "D"		66	Habilitada
Bedacom, S.A. de C.V.	Calle Joaquín García No. 636, Col. Fovissste, C.P. 38010, Celaya, Guanajuato.	B. s/n C.F. s/n		67	Habilitada
Indukern de México, S.A. de C.V.	Paseos del Valle No. 5211, Carretera Guadalajara-Nogales, Fraccionamiento Technology Park, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco.	B. s/n		68	Habilitada
	Fracción cuatro del Rancho Sinaí del Km. 9 de la Carretera Cancún- Tulum, Municipio Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo.	B. 25 a la 36 del Módulo "C"	B. 25 a la 36 del Módulo "C" 12.00 m ²	69	Directa
Energía Azteca VIII, S. de R.L. de	Predio Las Delicias, San Luis de la Paz,	B. s/n		70	Habilitada

C.V.	Guanajuato.				
Daewoo Electronics Corporation de México, S.A. de C.V.	Av. Misión No. 10, Esquina Bucareli 3a. Sección, Parque Industrial Bernardo Quintana, Querétaro, Querétaro.	Nave No. 5		71	Habilitada
Grupo Petro Pol, S.A. de C.V.	Km. 21.2 de la Carretera Teoloyucan-Huehuetoca, Col. Santa María Caliacac, C.P. 54680, Estado de México.	B. s/n Tanques Horizontales 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24. Tanques verticales A, B, C, D, E y F.		72	Habilitada
Ferrer y Asociados, S.A. de C.V.	Lago Ladoga No. 220, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.	B. s/n		75	Habilitada
Almacenadora Mercader, S.A.	Colón No. 209, 5o. Piso, Edificio Mercantil, Centro. Madero T. Prisciliano Sánchez, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.			0	Almacenadora Autorizada
	Eje 110 s/n, Zona Industrial, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 201	B. 201	1	Directa
	Mariano Escobedo s/n, Aguascalientes, Aguascalientes.	B. 205	B. 205	2	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B. 68	B. 68 250.00 m ²	3	Directa
	Km. A-411, vía F.F.C.C. León, Guanajuato.	B. 101	B. 101	4	Directa
	Km. A-411, vía F.F.C.C. León, Guanajuato.	B. 102	B. 102	5	Directa
	Km. 53.9, Carretera. México-Toluca, Lerma, Estado de México.	B. 108	B. 108	6	Directa
	Km. 53.9 Carretera. México-Toluca, Lerma, Estado de México.	B. 103	B. 103	7	Directa
	Las Palomas s/n, Boulevard Lázaro Cárdenas, Municipio de Irapuato, Guanajuato.	B. 105	B. 105	8	Directa
	Fundación y derechos vía F.F.C.C. s/n, Celaya, Guanajuato.	B. 102-B	B. 102-B	9	Directa
	Terminal Granelera de Lázaro Cárdenas, Michoacán.	24 Silos, 8 Extersilos 12 Intersilos, divididos en dos baterías con No. 02-026-2-902.	24 Silos 8 Extersilos 12 Intersilos, divididos en dos baterías con No. 02-026-2-902.	10	Directa
	Unidad Andrés Figueroa, Av. 18 de Marzo No. 704, Tlaquepaque, Jalisco.	B. 02-014-3-327 y 02-014-3-331.	B. 02-014-3- 327 y 02- 014-3-331	11	Directa
	Chihuahua y Privada de la Fuente s/n, Nuevo Laredo, Tamaulipas.	B. 03-108-1-102	B. s/n.	12	Directa
	Km. 363, Vía F.F.C.C. México-Uruapan, Morelia, Michoacán.	B. s/n		13	Directa

	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02530,	B. B.	02 036 1 067 02 036 1 078	B. 02 036 1 067 250.00 m ²	14	Directa
	México, D.F.  Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02530, México, D.F.	P.	020 36 10/60-A		15	Directo
	Eje No. 110 s/n, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B.	03 079 1201		16	Directa
Industria de Herramientas, Accesorios y Refacciones, S.A. de C.V.	Carretera Internacional a Nogales No. 8490, C.P. 44900, Zapopan, Jalisco.	B.	s/n.		17	Habilitada
	Química 241, Parque Industrial Oriente, C.P. 27278, Torreón, Coahuila.	B.	s/n.		18	Directa
	Av. 18 de Marzo No. 704, Col. La Nogalera, C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco.	B.	02-014-1-316		19	Directa
	Av. 18 de Marzo No. 704, Col. La Nogalera, C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco.	B.	02-014-1-332		20	Directa
	Km. 53.9, Carretera México-Toluca en Lerma, Estado de México.	B.	09-094-1-102		21	Directa
Hugo Herrera Mier.	Km. 1.6 de la Carretera a Minatitlán, Manzanillo, Colima.	В.	71508011		22	Habilitada
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B.	02-036-1-060		24	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B.	02-036-1-079		25	Directa
Centro de Distribución Internacional, S.A. de C.V.	Prolongación López Mateos Sur esquina Calle Hidalgo, Col. Los Gavilanes, C.P. 45640, Tlacomulco de Zúñiga, Jalisco.	B.	79314211		26	Habilitada
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B.	02-036-1-061		27	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B.	02-036-1-083		28	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco	B.	02-036-1-074		29	Directa

<del></del>	1	<del>i</del>			_
	No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.				
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B. 02-036-1-086		30	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B. 02-036-1-073		31	Directa
Maerks Logistics México, S.A. de C.V.	Av. del Pozo s/n y Calle Tercera Sur, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 54913, Municipio de Tultitlán, Estado de México.	B. 850-15-04-1		32	Habilitada
	Carretera Miguel Alemán Km. 14.8, Apodaca, Nuevo León.	B. 246-19-03-1	B. 246-19-03-1 50.00 m ²	33	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B. 025-910001		34	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B. 025-920001		35	Directa
Almacenadora México, S.A. de C.V.	Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.			0	Almacenadora autorizada
	Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B. 1	B. 1	1	Directa
	Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B. 4		2	Directa
	Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B. 5		3	Directa
	Unidad Puebla 80 Poniente y 9 Norte s/n, interior patios, Estación Nueva del F.F.C.C. Col. 20 de Noviembre, C.P. 72230,	B. 1		6	Directa
	Puebla, Puebla.  Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B. 3		14	Directa
	Gaseoducto No. 109, Col. Reynosa Tamaulipas, C.P. 02200, México, D.F.	B. 1 y 2		15	Directa
	Gustavo Baz No. 54, Fraccionamiento Industrial Tequesquináhuac,	B. s/n		18	Directa

	Tlalnepantla, Estado					
	de México.  Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B.	2		24	Directa
	Av. de las Torres No. 485-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.	B.	s/n		30	Directa
	Vía Morelos No. 330-E, Santa Cuatilla, C.P. 55540, Ecatepec de Morelos, Estado de México.		s/n . s/n		31	Directa
	Calzada de los Fresnos No. 25, Fraccionamiento Ciudad Granjas, Zapopan, Jalisco.	B.	s/n		33	Directa
	Rosas Moreno No. 32, Col. San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	B.	s/n	B. s/n 250.95 m ²	36	Directa
	Tonina No. 25-7, Zona Industrial, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	B.	s/n	B. s/n 1,248.00 m ²	45	Directa
	Calle Poniente 146 No. 669, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, México, D.F.	B.	1		47	Directa
	Rabaúl 500, Interior Pical Pantaco, Col. San Sebastián, C.P. 02300, México, D.F.	B.	s/n		48	Directa
	Privada Misiones No. 1108, Col. Parque Industrial Misiones, C.P. 22500, Tijuana, Baja California.	В.	1		49	Directa
	Sicomoro No. 14, Col. Ampliación del Gas, C.P. 02970, México, D.F.	В. Р.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 1		52	Directa
	Av. Abedules, Lote 14, Manzana 02, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91069, Veracruz.	B.	5		53	Directa
	Calle Sur 4 No. 101, Col. Agrícola Oriental, C.P. 08500, México, D.F.	B.	1		54	Directa
	Antonio Caso No. 31, Locales F y G, Esquina Vallarta, Col. San Rafael, C.P. 06030, México, D.F.	B.	1		55	Directa
	Recursos Hidráulicos No. 5, Fraccionamiento Industrial La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla, Estado de México.	B.	1		56	Directa
Almacenadora Regional del Golfo, S.A. de C.V.	Calle 21 s/n Esquina Av. 5, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.				0	Almacenadora autorizada
	Km. 334, Boulevard Córdoba-Fortín, Córdoba, Veracruz.	B.	2	B. 2	2	Directa
	Suárez Peredo No. 145, Veracruz, Veracruz.	В.			4	Directa
	Calle 19 No. 302/18 y 20, ampliación Zona	B.	6	B. 6	6	Directa

							_
	Industrial Umán, Mérida, Yucatán.						
	Calle 19 No. 302/18 y 20, ampliación Zona Industrial Umán, Mérida, Yucatán.	B.	7		s/n .22 m ²	7	Directa
	Calle J. B. Lizardi esquina Arrayanes, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	B.	8			8	Directa
	Av. San Juan No. 1, Escamela Ixtaczoquitlán, Veracruz, Veracruz. (Kimberly).	B.	s/n			10	Directa
	Calle 19 No. 318-II entre Calle 18 y 20, Ampliación Ciudad Industrial, Umán, Yucatán.	B.	s/n			15	Directa
	Calle 21 Esquina con Av. 5, Planta alta, Córdoba, Veracruz.	B.	5	B.	5	16	Directa
	Calle 21 Esquina con Av. 5, Planta baja, Córdoba, Veracruz.	B.	2	B.	2	17	Directa
	Boulevard San Juan de Ulúa No. 3 Esq. Morelos Norte, Veracruz, Veracruz.		s/n s/n		s/n s/n	18	Directa
	Calle J.B. Lizardi Esquina Av. Arrayanes, Lote II, Manzana 1-Z-C, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	P.	s/n			19	Directa
	Cervantes y Padilla, Esquina Independencia Norte, lote 10, Veracruz, Veracruz.	B.	2			23	Directa
	Cervantes y Padilla Esquina Independencia Norte, lote 9, Veracruz, Veracruz.	B.	3			24	Directa
	Cervantes y Padilla Esquina Independencia Norte, lote 8, Veracruz, Veracruz.		s/n s/n			25	Directa
Cementos Apasco, S.A. de C.V.	Blvd. Fernando Gutiérrez Barrios No. 84. C.P. 94450. Ixtaczoquitlán, Veracruz.	B.	s/n			28	Habilitada
	Av. San Rafael Ayala Echevarry, Km. 0.5, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.	B.	1, 2 y 3			32	Directa
	Calle 21 Esquina con Av. 5, Córdoba, Veracruz.	B.	6			33	Directa
	Independencia Norte No. 208, Col. Manuel Contreras, Veracruz, Veracruz.	B.	s/n			34	Directa
	Km. 3.5, Carretera Mena a Ciudad Industrial, C.P. 90343, Xicoténcati, Tlaxco, Tlaxcala.	B.	1			37	Directa
	Av. San Rafael s/n, San Rafael Tlalmanalco, Estado de México.	B.	1, 2 y 3.			38	Directa

Av. Industria No. 102, Col. Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	B.	X, XI y XII	B. XII 1,243 .00 m ²	39	Directa
Av. Acacias, lote 3, de la Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	B.	1 y 2		40	Directa
Domicilio Conocido, Ejido Cointzio, C.P. 59000, Morelia, Michoacán.		1 y 2		41	Directa
Km. 21.5, Carretera Saltillo-Monterrey, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila.	B.	1, 2, 3, 4 y 5		42	Directa
Cocoteros Esquina, Las Torres, Manzana XV A, Lote 7, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	В. Р.	s/n 3		43	Directa
Alejandría s/n, Col. El Trabajo, Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México.	B.	s/n		44	Directa
Calle 7, Norte No. 601, Junta Auxiliar de la Libertad, Puebla, Puebla.	B.	s/n	B. s/n 40.00 m ²	45	Directa
Acceso 1, No. 122, Manzana 4, Fraccionamiento Industrial La Montaña, Santiago de Querétaro, Querétaro.	B.	11	B. 11 55.00 m ²	46	Directa
Calzada a la Venta No. 25, Fraccionamiento Industrial Cuamatla, C.P. 54730. Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B.	1, 2 y 3		47	Directa
Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02530, México, D.F.	B.	70		50	Directa
Carretera Córdoba- Veracruz, entrada Amatlán de los Reyes, C.P. 94950, Córdoba, Veracruz.	B.	s/n		53	Directa
Av. Peñuelas No. 3, Col. San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Querétaro, Querétaro.	B.	1		54	Directa
Calle de Nicolás Bravo, Poniente No. 33, de la Junta Auxiliar de San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla.	B.	s/n		55	Directa
Km. 1, Carretera Mante-Valles, Ciudad Mante, Tamaulipas.	B.	1		56	Directa
Av. de las Torres No. 87, Col. Jajalpa, C.P. 55090, Ecatepec, Estado de México.	B.	1		57	Directa

Ca	eriférico Km. 4.5, arretera Umán-Caucel, érida, Yucatán.	S. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12	58	Directa
Inc	alle "F", No. 7, Parque dustrial Puebla 2002, uebla, Puebla.	B. 1	59	Directa
Me Cir	arretera Nacional éxico-Laredo, Km. 555, udad Mante, amaulipas.	B. 1 S. 1 y 2	60	Directa
	alle 17 No. 407-B, érida, Yucatán.	T. 1, 2, 3 y 4	62	Directa
Cit	alle 15 No. 447, udad Industrial, érida, Yucatán.	T. 19 y 20	63	Directa
Ci	alle 17 No. 409, udad Industrial, érida, Yucatán.	T. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 17  Batería No. 1 S. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12  Intersilos 14, 15, 16, 17 y 18  Calaveras 13 y 19  Batería No. 2 S. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30  Intersilos 32, 33, 34, 35 y 36  Calaveras 31 y 37	64	Directa
Ma Fra Inc	cceso II, Nave 2, anzana 2, accionamiento dustrial La Montaña, uerétaro, Querétaro.	B. 1	65	Directa
No Sa De	errada de Acalotenco o. 237, Col. an Sebastián, elegación ccapotzalco, México, F.	B. 55	66	Directa
y 2 Ciu Mu	alle 19 No. 326 por 18 20 de la Ampliación udad Industrial, unicipio de Umán, ucatán.	В. 3	67	Directa
Co Ch	alle Pochtecas No. 35, bl. Paseos de nurubusco, C.P. 09030, tapalapa, México, D.F.	B. 1	68	Directa
Ce No Co De Az	errada de Acalotenco D. 237, Dl. San Sebastián, elegación ecapotzalco, C.P. 2530, México, D.F.	В. 107	69	Directa
Ac (cı (dc	cceso II (dos), Nave 4 uatro). Manzana 2 os). Fraccionamiento dustrial La Montaña, uerétaro, Querétaro.	B. 3	70	Directa
Ve Ra	n. 6.5 de la Carretera eracruz-Cardel, Antiguo ancho de nombre I Guajilote", Antigua	B. s/n P. s/n	71	Directa

	Hacienda de Buenavista.		1		
	Av. Hidalgo s/n, frente al No. 9 de la misma avenida (Carretera Federal México- Veracruz), en la congregación Peñuela, Municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz.	B. 1, 2 y 3 Vía Espuela 4 P. s/n		72	Directa
	Km. 254 Carretera Panamericana, Apaseo El Grande, Guanajuato.	T. TC-100-1, TC-103-4, TC-104-5, TC-108-9, TC-109-10, TC-105-06, T-201 y T-202 S. 1, 2, 3, 4, 5 y 6		73	Directa
	Carretera Federal Puebla-Tlaxcala, No. 1020, Km. 10.7, Av. Zaragoza No. 6, Fraccionamiento Industrial Aragón, Cuautlancingo, Puebla.	B. 6		75	Directa
	Km. 66.5, Carretera La Tinaja-Cuidad Alemán s/n, Tres Valles, Veracruz.	B. 1		76	Directa
	Predio denominado Tierra Larga Tepojaco, Municipio de Tizayuca, Estado de México.	B. 3 Vía s/n, Vía 3 P. s/n S. 1		77	Directa
	Calle Ignacio Zaragoza No. 503, Col. Guadalupe Victoria, C.P. 89080, Tampico, Tamaulipas.	B. 1 vía espuela P. s/n T. Z S. 1, 2, 3 y 4		79	Directa
	Fraccionamiento Lol-Be, Calle Ignacio Zaragoza s/n, del Ejido Alfredo V. Bonfil, C.P. 77560, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.	B. 1	B. 1 20.00 m ²	80	Directa
	Calle 17 No. 404 y 406, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán.	S. 7		81	Directa
	Calle Fresno s/n, San Mateo Xoloc, Tepozotlan, Estado de México.	Cámaras refrigeradas 1, 2 y 3		82	Directa
	Calle de Caramelo s/n, Col. Cipreses, C.P. 56600, Chalco, Estado de México.	B. 1		83	Directa
	Calle 21 s/n, entre Avenidas 3 y 5, Córdoba, Veracruz	B. 1		85	Directa
	Lotes 8, 9 y 31 de la Colonia Pedro I. Mata, Veracruz, Veracruz.	P. 1y2		86	Directa
	Av. Las Torres, Esquina Framboyanes Fracción 1, Lote 27, Manzana V1, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	P. 1		91	Directa
Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V.	Gabriel Leyva Norte 530, 1B norte, Los Mochis, Ahome, Sinaloa. C.P. 81200.			0	Almacenadora autorizada
	Av. s/n, Boulevard Topolobampo, Zona Industrial, Los Mochis,	B. 1		1	Directa

	Sinaloa.					
Almacenadora Serfín, S.A. de C.V.	Av. Ceylán No. 639, Col. Las Salinas, C.P. 02610, México, D.F.				0	Almacenadora autorizada
C.V.	Av. Margarita Maza de Juárez 168, Col. La Patera, Delegación Gustavo A. Madero,	B.	s/n		82	Directa
Almacenadora Sur, S.A. de C.V.	C.P. 07710, México, D.F.  Av. Juárez 1914, 1er.  Piso, Col. La Paz,  Puebla, Puebla, C.P.				0	Almacenadora autorizada
	72160. Ayuntamiento y 10 Oriente, Col. La Libertad, C.P. 72130,	B.	09-002-1-103	B. s/n 36.00 m ²	2	Directa
	Puebla, Puebla.  Av. Policarpio Echánove No. 433, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.	B.	203		10	Directa
	Av. Dr. Gustavo Baz No. 54, Interior "F", Fraccionamiento Industrial Tequesquináhuac, Tlalnepantla, Estado de México.	B.	254-T001	B. 254-T001 16.00 m ²	16	Directa
Aspersoras Terrestres, S.A. de C.V.	Alberto N. Swain No. 250, Ciudad Industrial Torreón, Coahuila.	B.	A-05-T-001		18	Habilitada
3.A. de 6.V.	Estación del Ferrocarril s/n, Congregación Molinos, Perote, Veracruz.	P.	002-P-001		19	Directo
	Boulevard Emiliano Sánchez Piedras No. 1721, Apizaco, Tlaxcala.	B.	102-T-002		20	Directa
Almacenadora Tijuana, S.A.	Alborada No. 124, Despacho 101-104, Col. Parques del Pedregal, C.P. 14010, México, D.F.				0	Almacenadora Autorizada
Almacenadora Transunisa, S.A. de C.V.	Guadalajara No. 32, Col. Roma, C.P. 06700, México, D.F.				0	Almacenadora Autorizada
	Km. 7, Carretera a la Escollera Sur, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz.			B. s/n	1	Directa
	Calzada Vallejo 1361, Local 1, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.			B. s/n	2	Directa
	Av. Boulevard Golfo de México s/n, Interior del Recinto Portuario de Altamira, Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas.	B.	1		3	Directa
Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V.	Poniente 150, No. 911, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.				0	Almacenadora Autorizada
	Poniente 150, No. 785, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B.	s/n	B. s/n	1	Directa
	Calle de Puebla No. 60, Esquina Villa Hermosa, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15520, México, D.F.	B.	s/n		2	Directa
	Poniente 150, No. 911, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B.	s/n	B. s/n	3	Directa

Rabadi 500, Col. Jardin   Aspetita, C.P. 02530, Mexico, D.F.						
Culiacán-El Dorado, C.P. 80300, Culiacán, Sinaloa.   Km. 2, Carretera El Salto, La Capilla No. 2000, C.P. 45880, El Salto, Jalisco.   B. s/n   Salto, La Capilla No. 2000, C.P. 45880, El Salto, Jalisco.   B. s/n   9   Directa   No. 2000, C.P. 45880, El Salto, Jalisco.   B. s/n   9   Directa   No. 2000, C.P. 86800, Zeadecas, Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zacatecas.   Zac		B.	16	B. 16 200.00 m ²	5	Directa
Km. 2, Carretera El Salto, La Capilla No. 2000, C.P. 45680, El Salto, La Capilla No. 2000, C.P. 45680, El Salto, Jalisco.   Cayo Zapata Molinero No. 101, Parque Industrial Calera de Victor Rosales, C.P. 98500, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98500, Zacatecas, C.P. 98500, Zacatecas, C.P. 98500, Zacatecas, C.P. 98500, Zacatecas, C.P. 9800, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 9800, Zacatecas, C.P. 9800, Zacatecas, C.P. 9800, Zacatecas, C.P. 9800, Zacatecas, C.P. 9800, Marchael Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital Capital C	Culiacán-El Dorado, C.P. 80300, Culiacán,	B.	s/n		6	Directa
No. 101, Parque   Industrial Calera de   Victor Rosales, C.P. 98500, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, Zacate	Km. 2, Carretera El Salto, La Capilla No. 2000, C.P. 45680,	B.	s/n		8	Directa
Teoloyucan-Huehuetoca	No. 101, Parque Industrial Calera de Víctor Rosales, C.P. 98500, Zacatecas,	B.	s/n		9	Directa
No. 237,   Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	Teoloyucan-Huehuetoca Apaxco, C.P. 54680, Huehuetoca, Estado	B.	s/n		11	Directa
Federal Veracruz- Xalapa, Col. Las Bajadas, S/n, C.P. 91698, Veracruz, Veracruz.	Av. de las Granjas No. 237, Col. San Sebastián,	B.	113		12	Directa
Carretera Monterrey-Salinas Victoria, Km. 5.5, Salinas Victoria, Nuevo León.	Federal Veracruz- Xalapa, Col. Las Bajadas, s/n, C.P. 91698,	B.	s/n		14	Directa
República No. 5298, Col. San Lorenzo, C.P. 15454, Ciudad Juárez, Chihuahua.	Carretera Monterrey- Salinas Victoria, Km. 5.5, Salinas Victoria,	B.	s/n	B. s/n 5,832.00 m ²	15	Directa
Av. Reforma y 15 de Septiembre, Col. Campestre, C.P. 88278, Nuevo Laredo, Tamaulipas.   B. 93   B. 93   19   Directa	Paseo Triunfo de la República No. 5298, Col. San Lorenzo, C.P. 15454, Ciudad	B.	s/n		16	Directa
Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	Av. Reforma y 15 de Septiembre, Col. Campestre, C.P. 88278, Nuevo	B.	s/n		17	Directa
Carretera Monterrey-  Monclova, Km. 3.4,   C.P. 66050, Municipio de General Escobedo, Nuevo León.   B. s/n   B. s/n   21   Directa	Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián,	B.	93	B. 93 1,615.00 m ²	19	Directa
Manzanillo Minatitlán s/n, Col. Tapeixtle, C.P. 28876, Manzanillo, Colima.  Avenida del Trabajo 450-202, Col. Burócratas, C.P. 27270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.  Av. Forjadores de Subcalifornia No. 4390, Col. Ex Base Aérea La Paz, C.P. 23000, Baja California Sur.	Carretera Monterrey- Monclova, Km. 3.4, C.P. 66050, Municipio de General Escobedo,	P.	1		20	Directa
450-202, Col. Burócratas, C.P. 27270, San Luis Potosí, San Luis Potosí.  Av. Forjadores de Subcalifornia No. 4390, Col. Ex Base Aérea La Paz, C.P. 23000, Baja California Sur.	Manzanillo Minatitlán s/n, Col. Tapeixtle, C.P. 28876, Manzanillo,			B. s/n 3,200.00 m ²	21	Directa
Av. Forjadores de Subcalifornia No. 4390, Col. Ex Base Aérea La Paz, C.P. 23000, Baja California Sur.	Avenida del Trabajo 450-202, Col. Burócratas, C.P. 27270, San Luis Potosí, San	B.	s/n		22	Directa
	Av. Forjadores de Subcalifornia No. 4390, Col. Ex Base Aérea La Paz, C.P. 23000,	B.	s/n		23	Directa
		B.	s/n	B. s/n	24	Directa

Roo, Esquina Av. Kabah s/n, Kabah, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.			120.00 m ²		
Conjunto Industrial Cuautitlán, Km. 31.5, Carretera Cuautitlán- México, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B.	2	B. 2 1,991.10 m ²	25	Directa
Calle Nueva No. 220, Col. San Rafael, C.P. 67110, Guadalupe, Nuevo León.	B.	s/n	B. s/n 2,000 m ²	26	Directa
Km. 31.5 Carretera México-Cuautitlán, Conjunto Industrial Cuautitlán Nave 23, Col. Loma Bonita, C.P. 54800, Cuautitlán, Estado de México.	B.	s/n	B. s/n 633.41 m ²	28	Directa
Sur 4 No. 147, Col. Agrícola Oriental Delegación Iztacalco, C.P. 08500, México, D.F.	B.	s/n	B. s/n 1,333.97 m ²	29	Directa
Eje 134 No. 195, Manzana 6, Zona Industrial Segunda Sección, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B.	s/n	B. s/n 1,335.60 m ²	30	Directa
Boulevard Aeropuerto Miguel Alemán No. 160, Lerma, Estado de México, Bodega No. 17, Nave 2, Lote 2, Manzana 1.	B.	s/n	B. s/n 730.00 m ²	34	Directa

## Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

## ANEXO 17 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

### "Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional."

- I. Mercancías cuyo arancel sea superior al 35% clasificadas en las fracciones arancelarias: 0105.11.01, 0713.33.99, 2101.11.01, 2101.11.02, 2101.11.99 y 2101.12.01.
- **II.** Llantas usadas y mercancías de las fracciones arancelarias: 4004.00.02, 4012.20.01, 4012.20.99, 8708.70.02, 8708.70.04, 8708.70.07 y 8708.70.99.
- III. Ropa usada de la fracción arancelaria 6309.00.01.
- IV. Tratándose de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas previstas en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de marzo de 2002, sólo se permitirá el tránsito internacional por territorio nacional, si los interesados cuentan con la autorización correspondiente para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.
- V. Tratándose de residuos peligrosos y mercancías que causan desequilibrios ecológicos y al ambiente previstos en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2002, sólo procederá el tránsito internacional por territorio nacional cuando los interesados cuenten con las guías ecológicas para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.
- VI. Armas, cartuchos, explosivos y otras mercancías sujetas a permiso o autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional clasificadas en las fracciones arancelarias: 9301.11.01, 9301.19.99, 9301.20.01,

9301.90.99, 9302.00.01, 9302.00.99, 9303.10.99, 9303.20.99, 9303.30.99, 9303.90.99, 9304.00.01, 9304.00.99, 9305.10.01, 9305.10.99, 9305.21.01, 9305.29.99, 9305.99.99, 9306.10.01, 9306.10.99, 9306.21.01, 9306.21.99, 9306.29.99, 9306.30.02, 9306.30.03, 9306.30.99, 9306.90.01, 9306.90.02, 9306.90.99 y 9307.00.01.

- VII. Mercancías prohibidas clasificadas en las fracciones arancelarias: 1211.90.02, 1302.11.02, 1302.19.02, 2903.59.03, 2903.59.05, 2910.90.01, 2925.19.01, 2931.00.05, 2939.11.01, 3003.40.01, 3003.40.02, 3004.40.02, 4908.90.05 y 4911.91.05.
- **VIII.** Artículos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos clasificados en las fracciones arancelarias: 8521.10.01, 8523.11.99, 8523.13.02, 8523.13.99, 8523.20.01, 8523.90.02, 8523.90.99, 8524.32.01, 8524.53.01, 8527.21.01, 8527.21.99, 8527.31.99, 8528.12.01, 8528.12.02, 8528.12.03, 8528.12.04, 8528.12.05, 8528.12.06, 8528.12.07 y 8528.12.99.
- **IX.** Mercancías que se clasifican en las fracciones arancelarias contenidas en el Anexo 10 de la presente Resolución, correspondientes a los siguientes sectores:
  - a) Manteca y grasas.
  - b) Cerveza.
  - c) Cigarros.
  - d) Madera contrachapada.
  - e) Pañales.
  - f) Textil.
  - g) Accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros.
  - h) Calzado.
  - i) Herramientas.
  - j) Bicicletas.
  - k) Juguetes.

#### Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

# ANEXO 18 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

Datos de identificación individual de las mercancías que se indican

Descripción de la	Clasificación	Datos de identificación que deberán anotarse:
mercancía:	arancelaria:	
Reproductores de	0102.10.01	a) La descripción de mercancía por fracción arancelaria:
raza pura.		Reproductores, lecheras, con pedigree, industrial, los demás.
Vacas lecheras.	0102.90.01	<b>b)</b> Clasificación del producto <i>Prime, agnus, select, choice,</i> otros.
		c) Tipo del producto: Toro, Novillo, vaca.
Con pedigree o certificado de alto registro, excepto 0102.90.01.	0102.90.02	
Bovinos para abasto, importados por industrial de abastos.	0102.90.03	
Los demás bovinos para abasto.	0102.90.99	
Canales o medias canales, frescos o refrigerados.	0201.10.01	<ul> <li>a) La descripción de la mercancía por fracción arancelaria: En canal, medio canal, cortes (pierna, lomo, filete y arrachale).</li> <li>1 Corte primario.</li> <li>2 Corte Final.</li> </ul>
Los demás cortes (trozos) sin deshuesar, frescos o refrigerados.	0201.20.99	<ul> <li>b) Presentación del producto: Fresco, refrigerado, congelado, salado, y salmuera.</li> <li>c) Clasificación del producto: <i>Prime</i>, agnus, select, choice.</li> </ul>
Deshuesada, fresca o	0201.30.01	d) Otros productos: No roll, dark cutter.
refrigerada.		e) Empaque. Alto vacío, cajas, combos.
Canales o medias canales, congelados.		f) Fecha de sacrificio.
Los demás cortes	0202.10.01	g) Etiqueta de identificación: Cada caja o combo deberá tener etiqueta con la descripción del corte, nombre del corte final en

(trozos) sin deshuesar, congelados.	0202.20.99	etiqueta con la descripción del corte, nombre del corte final en país de origen, así como planta de origen, corte primario de
Deshuesada, congelada.	0000 00 04	procedencia, peso y código de la pieza.  h) Número de lote de la producción correspondiente a la planta que acredita el origen.
Carno do la canacia	0202.30.01	i) Fecha de empaque y destino del producto.
Carne de la especie bovina, salada o en	0210.20.01	j) Nombre del productor.
salmuera, seca o	0210.20.01	y romaro doi productor.
ahumada.		
Carne de cerdo.	0203.11.01	1. Descripción de la mercancía: especificar a detalle la parte
	0203.12.01	o pieza de que se trate; pierna, espaldilla, cabeza de
	0203.19.99	lomo, tocino, lomo, etc., así como su presentación; con
	0203.21.01 0203.22.01	hueso, troceada, deshuesada, limpia, amarrada, desollada, con costilla o sin costilla, etc.
	0203.29.99	2. Presentación del producto: fresco, refrigerado, congelado,
	0206.30.01	salado, ahumado o en salmuera. Si viene empaquetado
	0206.30.99	al vacío, en combos, en cajas, etc.
	0206.41.01	3. Calidad en el mercado de origen: US1, 2, 3, premium,
	0206.49.99	primera, segunda, etc., todo producto que se importe para
	0206.49.01 0209.00.99	consumo humano deberá llevar la leyenda "Apto para
	0210.11.01	consumo humano", proveída por la autoridad responsable de la inspección en el país de origen.
	0210.19.99	4. Manifestar si las piezas se obtuvieron de cortes
	0210.12.01	previamente certificados como frescos.
	1501.00.01	5. Fecha de sacrificio, fecha de empaque y destino
		del producto.
Despojos comestibles de	0206.10.01	a) La descripción de la mercancía por fracción arancelaria:
la especie bovina, frescos o refrigerados.		Despojos comestibles (lenguas, hígados, los demás, tripas, vejigas y estómagos).
incacos o reingerados.		<b>b)</b> Presentación del producto: Fresco, refrigerado, congelado,
		salado o salpreso, entero o en trozo.
Lenguas de bovino.	0206.21.01	c) Empaque: Alto vacío, cajas, combos.
		d) Fecha de sacrificio.
Hígados de bovino.	0206.22.01	e) Etiqueta de identificación: Cada caja o Combo deberá tener
	0200 20 00	etiqueta con el nombre del producto, así como planta de origen, peso y código del producto.
Los demás de bovino.	0206.29.99	f) Número de lote de producción correspondiente a la planta
Vísceras o labios salados	0210.99.01	que acredita el origen.
o salpresos.	0210.00.01	g) Fecha de empaque y destino del producto.
		h) Nombre del productor.
Tripas, vejigas y	0504.00.01	
estómagos de animales		
(excepto los de pescado) enteros o en trozos.		
Carne y despojos	0207.11.01	a) La descripción de la mercancía: carne o despojos
comestibles de aves de	0207.12.01	comestibles de ave, enteros o troceados, mecánicamente
la partida 01.05, frescos,	0207.13.01	deshuesados (ejemplo: pierna y muslo de pollo).
refrigerados, congelados,	0207.13.99	<b>b)</b> Presentación del producto: fresco, refrigerado o congelado,
enteros, troceados,	0207.14.01	salado o en salmuera (ejemplo: pierna y muslo de pollo,
mecánicamente deshuesados, salados	0207.14.02 0207.14.99	frescos en salmuera).
y/o en salmuera.	0207.14.99	c) Para los casos en que se presente el producto en salmuera. Porcentaje de cloruro de sodio: proporción en peso libres de
J. 5 5.1 55	0207.25.01	piel y hueso, de cloruro de sodio (sal común) que presenta la
	0207.26.01	carne o despojos impregnado en toda la masa muscular
	0207.26.99	(ejemplo: pierna y muslo de pollo en salmuera impregnados
	0207.27.01	con una solución de agua y cloruro de sodio en proporción del
	0207.27.02 0207.27.99	2.5% de su peso).
	0201.21.33	Método empleado de impregnación: si es inyectado o
	0210.99.03	
	0210.99.03	sumergido (ejemplo: carne de pollo troceada refrigerada en
	0210.99.03	

Huevo fresco.	0407.00.01	Proporción de clor impregnados en toda (sal común) libres de salados impregnados 2.5% de su peso).  e) Empaque: si la mer f) Etiqueta de identifica etiqueta con las cara número correspondien Tamaño:	a la masa muscular e piel y hueso (ejemp c con cloruro de sodi rcancía se encuentra cación: cada caja o co acterísticas de la mer	de cloruro de sodio como pior piernas de pollo o en proporción del en cajas o combos. En combo deberá tener la cancía, así como el
		Jumbo.	mínimo por unidad (grs.) 64.0 a más	mínimo por 360 piezas (kgs.) 23.0
		Extra grande. Grande. Mediano. Chico.	60.0 a 63.9 55.0 a 59.9 50.0 a 54.9 De hasta 4.9	21.6 19.8 18.0 Hasta 16.2
Papas (patatas).	0701.90.99	Se deberá anexar proporcionado por e Estados Unidos de Ar	el Departamento de	
Manzanas en fresco.	0808.10.01	a) Se deberá anotar arancelaria (ejemplo: b) Variedad y sus n Delicius-Red King On Beauty-Rome, Gala-Fc) Grado de calidad d c.1.) Para la manzana Ex Fancy, U.S. No. 1, c.2.) Para la manzana Can No. 1, Can No. 2 c.3.) Para la manza Cat No. 2. d) Tamaño de la madiámetro 3 3/16", 88 diámetro 2 13/16", 12 entre otros). e) Presentaciones de de manzana el pes Presentación de cajas Ejemplo completo: Manzana fresca, 0808 Red Delicius-Red K presentación en cajas el pos completos de cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación en cajas el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentación el pesentac	manzana fresca 0808 nutaciones y segregaregon, Golden Delicio Royal, Fuji-Yataka). e la manzana. a de E.U.A.: WA Exfa U.S. No. 2. a de Canadá: Can E. ana de Chile: Catanzana (ejemplo 72 diámetro 3", 100 diá 25 diámetro 2 ¾", 130 e la manzana: Se de o que tengan en ka de manzana de 19.6 s. 10.01. ing Oregon, WA Estador Santa de 19.60 kg de cartón de 19.60 kg	antes (ejemplo: Red us-Firm Gold, Rome ancy, Wa fancy, U.S. Exfancy, Can Fancy, Extra, Cat No. 1, diámetro 3 5/16", 80 metro 2 15/16", 113 diámetro 2 11/16", be señalar en cajas ilogramos (ejemplo: 60 kilogramos).
Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.	0809.30.02	arancelaria (ejen b) Todas sus variec c) Grado de calidad c.1.) Para dur No. 1, U. c.2.) Para di Categoría c.3.) Para otro d) Tamaño del di 3 3/8", series 40 2 ½", entre otros e) Presentación de durazno el peso charola o a gran f) Se debe señalar	razno de E.U.A.: U.S S. No. 1. urazno de Chile: a "I", Categoría "II" os países: Calidad Exturazno (Ejemplo se urazno (Ejemplo se o"s diámetro 3 1/8", s ). el durazno: se debe el que tengan en kilogi el de 11.34 kilogramo si viene fumigado o r el de donde provienen	0.02). ado o prisco.  6. Fancy, U.S. Extra Categoría "Extra", tra, Calidad Primera. tries 30"s diámetro series 50"s diámetro señalar en cajas de ramos (Ejemplo: con s -25 libras-). no viene fumigado.

		1 2 2
		g.2.) De qué empaque. g.3.) De qué zona Ejemplo:
		Durazno fresco, 0809.30.02 Caja a granel con 11.34 kgs.
		<ul> <li>Durazno Prisco</li> <li>Elegant Lady</li> <li>No se fumigó (systems approach)</li> <li>Huerta No. 1</li> </ul>
		<ul> <li>U.S. extra No. 1 Empaque Prima</li> <li>Tamaño No. 60 Condado de Fresno</li> </ul>
Azúcares de caña.	1701.11.01	a) Se deberá anotar la descripción del producto (ejemplo: azúcar líquida, refinada, invertida, glucosa, jarabe, fructosa, fructosa químicamente pura, etc.).
Azúcares de remolacha. Con adición de	1701.12.01 1701.91.01	b) Descripción física (ejemplo: polvo cristalino blanco, polvo amorfo, cristales pardos, cristales blancos, jarabe denso, etc.).
aromatizante o coloreados.		c) Composición química: si se trata de varios compuestos o uno solo, el porcentaje de los mismos (por ejemplo: contenido en peso de sacarosa en estado seco y grado de polarización, azúcar en bruto sin aromatizar ni colorear, fructosa químicamente pura, etc.).
Los demás azúcares.	1701.99.01 1701.99.99	d) El contenido en peso por la presentación de que se trate, especificando el grado de polarización o de pureza de
		cualquier otro edulcorante (ejemplos: bulto de 50 kg de azúcar refinada con 99.8 grados de polarización, bolsa de 1 kg de azúcar cruda con 94.3 grados de polarización, jarabe de maíz rico en fructosa calidad 55 o 42).  e) El código de producción que se halla en el exterior de cada
Glucosa y jarabe de	1702.30.01	saco, bulto o paquete para la venta a industria o al por menor.  f) En su caso la marca comercial.
glucosa.	1702.40.01 1702.40.99	g) Uso del producto (ejemplo: en la industria alimenticia, en la industria farmacéutica, en cervecería, etc.).
Fructosa químicamente pura. Las demás fructosas y	1702.50.01 1702.60.01	h) Cuando se trate de mercancías originarias de América del Norte, y se pretenda obtener trato arancelario preferencial, se deberá anexar al pedimento de importación el formato de
jarabe de fructosas. Azúcar líquida refinada y	1702.90.01	Declaración de No Aplicación del Programa de Reexportación de Azúcar "Sugar Reexport Program", de los Estados Unidos
azúcar invertido.	1702.90.99	de América, debiendo entregar copia del mismo al Agente o Apoderado Aduanal (ejemplo: azúcar refinada, en polvo cristalino blanco, en sacos de 50 kg. con 99.8 grados de polarización, códigos de producción #, marca Caze, para fines alimenticios).
Chicles y demás gomas de mascar.	1704.10.01 1704.90.99	a) Se deberá anotar la descripción del producto (ejemplo: goma de mascar, cacao en polvo con adición de azúcar o de otros edulcorantes, chocolate blanco, chocolates rellenos, chocolates sin rellenar).
Artículos de confitería sin cacao.	1801.00.01	<b>b)</b> Nombre comercial del producto (ejemplo: Kisses, Musketters, Gummy, Milky Way, Snikers).
Cacao en grano. Cáscara, películas y	1802.00.01 1803.10.01	c) La marca del producto (ejemplo: Hershy's, Mars, Nestlé). d) Presentación (ejemplo: en caja, bolsa, polietileno u otros
demás residuos de cacao.	1804.00.01	recipientes análogos).  e) Contenido neto (gramos por pieza).  f) Fecha de caducidad si ésta existe.
Pasta de cacao sin desgrasar.	1805.00.01	g) El contenido en peso de azúcar (ejemplo: con un contenido de azúcar igual o superior al 90% en peso, con un contenido de azúcar de 55%).
Manteca, grasa y aceite de cacao.	1806.10.01 1806.10.99	h) En la medida que sea necesario, como en el caso de la fracción 1806.20.99, se indicará si se trata de preparaciones en bloques o en barras con un peso superior a 2 Kg., bien en
Cacao en polvo sin adición de azúcar o de otros edulcorantes.	1806.20.99 1806.31.01	forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o forma similares en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg.
Cacao en polvo con	1806.32.01	i) Cuando se trate de mercancías originarias de América del Norte y se pretenda obtener trato arancelario preferencial, se

adición de azúcar o de otros edulcorantes. Las demás preparaciones, en bloques o barras. Chocolates rellenos.  Chocolates sin rellenar. Los demás chocolates o alimentos en polvo que contengan cacao.	1806.90.99	deberá anexar al pedimento de importación el formato de Declaración de No Aplicación del Programa de Reexportación de Azúcar "Sugar Reexport Program", de los Estados Unidos de América, debiendo entregar copia del mismo al Agente o Apoderado Aduanal.  j) Anexar declaración del contenido de azúcar expresado en kilogramos, del total del producto (ejemplo: chocolates Kisses, sin rellenar, marca Hershy's, en bolsa de 150 gr., y un contenido de azúcar igual o superior al 90% en peso).
Preparaciones y conservas de pescado.	1604.11.01 1604.12.01 1604.13.99 1604.14.01 1604.16.99	<ul> <li>a) Se deberá anotar la descripción de la mercancía (ejemplo: aceitunas, duraznos, cerezas, mermelada, jalea, puré, mostaza, jugo, atún, sardinas, hojuelas o copos de cereales, etc.).</li> <li>b) Marca del producto (ejemplo: Kellogg's, Nestlé, Quaker, Gigante Verde, Kraft, Smuker's, Hero, Darbo, Roland, Maille, etc.).</li> </ul>
Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado. Legumbres, hortalizas, frutos y demás partes comestibles de plantas, preparadas o conservadas.	1904.10.01 1904.90.99 2001.10.01 2001.90.02 2001.90.99 2002.10.01 2002.90.99 2003.10.01 2004.10.01 2004.90.99 2005.20.01 2005.40.01 2005.51.01 2005.59.99 2005.60.01 2005.80.01 2005.90.99 2007.10.01	c) Nombre comercial del producto (ejemplo: Corn Flakes, Frot Loops, duraznos, atún, etc.).  d) Formas de conservación o preparación del producto (ejemplo: al natural, deshidratado, congelado, salado, seco, ahumado, homogeneizadas, etc.).  e) Solución en que viene conservado (ejemplo: en vinagre o en ácido acético, en jarabe, en alcohol, en aceite, al natural, en ácido ascórbico, en sorbato de potasio, etc.). f) En la medida que sea necesario, como es el caso de la fracción 2008.70.01 (duraznos), se indicará si se trata de productos enteros, en trozos, comprimidos, en mitades, pelados, rebanados, deshuesados, así en la fracción 2005.70.01 (aceitunas), se indicará si se trata de productos enteros, con hueso, deshuesados, rellenos, etc. g) Presentación: (ejemplo: en latas, botellas, recipientes herméticamente cerrados, toneles, cubetas, caja, bolsa, celofán, polietileno u otros recipientes análogos). h) Contenido neto por envase (gramos o litros por pieza).
Confituras, jaleas, mermeladas, purés y pastas de frutos. Frutos y demás partes comestibles de plantas no comprendidos en otra parte.	2007.91.01 2007.99.01 2007.99.02 2007.99.04 2007.99.99 2008.20.01 2008.30.01 2008.50.01 2008.60.01 2008.70.01 2008.80.01 2008.99.99	<ul> <li>i) Número de piezas por corrugado o embalaje (ejemplo: 12 botellas, 10 cajas, con 8 latas, con 6 bolsas, etc.).</li> <li>j) Fecha de caducidad si ésta existe.</li> <li>k) Cuando se trate de mercancías originarias de América del Norte, y se pretenda obtener trato arancelario preferencial, se deberá anexar al pedimento de importación el formato de Declaración de No Aplicación del Programa de Reexportación de Azúcar "Sugar Reexport Program", de los Estados Unidos de América, debiendo entregar copia del mismo al Agente o Apoderado Aduanal.</li> <li>l) Anexar declaración del contenido de azúcar expresado en kilogramos, del total del producto (ejemplo: duraznos enteros, en almíbar, marca Darbo, en cajas de 50 latas de 500 gr. cada una).</li> </ul>
Jugos de frutos o de legumbres u hortalizas.  Preparaciones para	2009.11.01 2009.19.99 2009.21.01 2009.31.01 2009.41.01 2009.50.01 2009.61.01 2009.71.01 2009.80.01 2009.90.01 2103.20.01	

salsas y salsas preparadas, harina de mostaza y mostaza	2103.30.99	
preparada.  Cerveza de malta.	2203.00.01	Código de producción que aparece en la parte inferior de cada lata o el que aparece grabado o impreso en la botella (parte
		inferior, costado, cuello).  Clave correspondiente a la fecha de caducidad.
Vinos y licores.	2204.10.01	a) Se deberá anotar el nombre completo del producto
vines y nocice.	2204.21.01	(ejemplo: vino espumoso, vino de mesa, Champaña, Whisky,
	2204.21.02	Cognac, Brandy, Vodka, Ginebra, Alcohol Etílico, etc.).
	2204.21.03	b) La Marca, así como la submarca, tipo o añejamiento
	2204.21.04 2204.21.99	(ejemplos: vino de mesa Marqués de Cáceres, tinto; Whisky escocés Johnnie Walker, Black Label; Cognac Remy Martin
	2204.29.99	VSOP; Vodka Absolut Citron; Champaña Moët & Chandon,
	2204.30.99	Brut Imperial; Whisky escocés Buchanan's, 18 años, etc.).
	2205.10.01	c) En los vinos de mesa y en caso de existir también se
	2205.10.99 2205.90.01	anotará su denominación de origen y el año de la cosecha (ejemplo: Vino de mesa Marqués de Cáceres, tinto, Rioja,
	2205.90.99	1988; Vino de mesa Chateau Lafite-Rothschild, tinto, Burdeos,
		1991, etc.).
	2206.00.01	d) Número de botellas o envases, así como su capacidad en la
	2206.00.99	unidad de medida de la tarifa.
	2207.10.01 2207.20.01	<b>e)</b> Número de folio del marbete de cada botella o envase (excepto en los casos de importación a granel). En los casos
	2208.20.01	de importaciones a Depósito Fiscal, el importador podrá optar
	2208.20.02	por asentar esta información en cada declaración de
		extracción.
	2208.20.03	En caso de que los números de folio de los marbetes
	2208.20.99	correspondan a una misma planilla y la numeración sea
	2208.30.01 2208.30.02	consecutiva, se anotarán los datos de identificación de la planilla, así como los dos últimos números del marbete en el
	2208.30.02	cual se inicie y los del marbete en el que se termine (ejemplo:
	2208.30.04	planilla: 01B31988, del 01 al 00; planilla: 01B31989 del 01 al 40).
	2208.30.99	f) En caso de existir, el número de lote o código de producción.
	2208.40.01	g) Cantidad de grados centesimales Gay Lussac.
	2208.40.99 2208.50.01	h) Grado de acidez volátil por litro (sólo para la partida 22.04).
	2208.60.01	i) Grado alcohólico volumétrico (por ciento de alcohol en volumen).
	2208.70.01	i) Tratándose de importaciones clasificadas en las fracciones
	2208.70.99	arancelarias 2207.10.01, 2207.20.01, 2208.90.01 y
	2208.90.01	2208.90.99, cuando el producto no sea destinado a la
	2208.90.02	elaboración de una bebida alcohólica, deberá manifestarlo bajo
	2208.90.99	protesta de decir verdad en hoja membretada del
Cigarrillos que contengan	2402.20.01	contribuyente.  Código de producción que aparece anotado en cualquiera de
tabaco.	2402.20.01	los costados del paquete, marca, tipo, presentación, número
tabaco.		de cajetillas por paquete y número de cigarros por cajetilla.
Cloruro de sodio.	2501.00.01	a) Indicar tipo de sal (por ejemplo: sal marina, refinada, etc.)
		b) Destino y/o uso (para proceso industrial, alimentaria,
		consumo humano, consumo animal para envasado o
		distribución, etc.)
		c) Manifestar si se cumple con la NOM correspondiente si se trata de sal para consumo humano.
		d) Manifestar los porcentajes (%) o en mínimos y máximos de
		contenido de cloruro de sodio, yodato de potasio, fluoruro de
		potasio, calcio, magnesio, sulfatos, nitritos y nitratos, insolubles
		en agua, metales pesados, humedad, etc. si es el caso
		conforme a la NOM.
		e) Análisis microbiológico de acuerdo con la NOM cuando su

		destino sea el consumo humano.
		f) Tipo de envase en que se importa. (por ejemplo: granel,
		carro tolva o en sacos).
Aceites de petróleo o de	2710.11.01	a) La descripción de la mercancía.
mineral bituminoso	2710.11.05	b) Composición química: si se trata de varios compuestos o
(excepto los aceites	2710.11.06	uno solo y el porcentaje de los mismos.
crudos) y preparaciones	2710.11.08	c) De conformidad con método ASTM D-86. Porcentaje en
no expresadas ni	2710.11.10	volumen de destilación a 210°C.
comprendidas en otra	2710.11.99	d) Uso del producto:
parte, con un contenido	27 10.11.00	e) Destino final.
de aceites de petróleo o		e) Destino iniai.
de mineral bituminoso	2710.11.03	a) La descripción de la mercancía.
superior o igual al 70%	2710.11.03	b) Composición química: si se trata de varios compuestos o
en peso, en las que estos	2710.11.04	uno solo, el porcentaje de los mismos.
aceites constituyan el		
elemento base, excepto		c) De conformidad con método ASTM D-86. Porcentaje en
los desechos de aceites.		volumen de destilación a 210°C.
		d) De conformidad con el método ASTM D-2699 reportar índice de octano para la fracción 2710.11.04.
		· ·
		e) Uso del producto.
	0710 11 07	f) Destino final.
	2710.11.07	a) La descripción de la mercancía.
		b) Composición química: si se trata de varios compuestos o
		uno solo y el porcentaje de los mismos. c) De conformidad con método ASTM D-86. Porcentaje en
		volumen de destilación a 210°C.
		d) Uso del producto.
		e) Destino final.
 	2710.19.01	a) La descripción de la mercancía.
	2710.19.01	b) Composición química: si se trata de varios compuestos o
	2710.19.07	uno solo y el porcentaje de los mismos.
	27 10.19.07	c) De conformidad con método ASTM D-92. Temperatura de
		inflamación en copa abierta en °C.
		d) De conformidad con el método ASTM D-445. Viscosidad
		cinemática a 40°C y 100°C reportado en cSt.
		e) Uso del producto.
		f) Destino final.
	2710.19.04	a) La descripción de la mercancía.
		b) Composición química: si se trata de varios compuestos o
		uno solo y el porcentaje de los mismos.
		c) Reportar destilación según el método ASTM D-86.
		d) De conformidad con el método ASTM D-93. Temperatura de
		inflamación en copa cerrada en °C.
		e) De conformidad con el método ASTM D-976. Indice de
		cetano.
		f) De conformidad con el método ASTM D-4294. Reportar
		cantidad de azufre en ppm en peso.
		g) Uso del producto.
		h) Destino final.
	2710.19.05	a) La descripción de la mercancía.
		b) Composición química: si se trata de varios compuestos o
		uno solo y el porcentaje de los mismos.
		c) De conformidad con el método ASTM D-93. Temperatura de
		inflamación en copa cerrada en °C.
		d) De conformidad con el método ASTM D-1298. Peso
		específico a 20/4°C.
		<b>e)</b> De conformidad con el método ASTM D-445. Viscosidad cinemática a 40°C y 100°C reportado en cSt.
		f) De conformidad con el método ASTM D-4294. Reportar
		cantidad de azufre en ppm en peso.
		g) Uso del producto.
ı		g/ 555 doi producto.

1		L) Destination
	0740 40 00	h) Destino final.
	2710.19.08	a) La descripción de la mercancía.
		b) Composición química: si se trata de varios compuestos o
		uno solo y el porcentaje de los mismos. c) Reportar destilación según el método ASTM D-86.
		d) De conformidad con el método ASTM D-93. Temperatura de
		inflamación en copa cerrada en °C.
		e) De conformidad con el método ASTM D-445. Viscosidad
		cinemática a 40°C y 100°C reportado en cSt.
		f) De conformidad con el método ASTM D-1298. Peso
		específico a 20/4°C.
		g) Uso del producto.
		h) Destino final.
Desechos de aceites.	2710.99.99	a) La descripción de la mercancía.
Bescones de decites.	27 10.00.00	b) Composición química: si se trata de varios compuestos o
		uno solo y el porcentaje de los mismos.
		c) De conformidad con el método ASTM D-93. Temperatura de
		inflamación en copa cerrada en °C.
		d) De conformidad con el método ASTM D-524. Contenido de
		carbón en % en peso.
		e) Uso del producto.
		f) Destino final.
Sosa Cáustica.	2815.12.01	a) Nombre Técnico (Ejemplo: Hidróxido de sodio).
Clorato de Potasio.	2829.11.01	b) Fórmula Química del Producto (Ejemplo: NaOH).
Clorato de Sodio.	2829.19.01	c) Código Internacional.
		d) Status al ambiente (Ejemplo: Sólido, Líquido).
		e) Uso del Producto.
		f) Manifestar Valor-Exworks (Exclusivo para la sosa cáustica).
Negro de acetileno.	2803.00.01	g) Calidad (Ejemplo: primera, fuera de especificaciones).
Negro de humo de	2803.00.02	Además de las anteriores:
hornos.	2803.00.99	h) Fuente de obtención.
Hidutyida da matasia	2815.20.02	i) Especificaciones Típicas.
Hidróxido de potasio.	2015.20.02	a) Señalar la presentación (sacos) y su contenido neto. Ejemplo: 25 kilos o 22.7 kilos (50 Lbs.). Además precisar
		si es de uso industrial.
		b) Número de lote y Código de Producción (en caso de
		existir).
		c) Nombre y especificaciones técnicas del producto.
		d) Fórmula química.
		e) Status al ambiente (ejemplo: sólido, líquido).
		f) Calidad (ejemplo: primera, fuera de especificaciones).
		g) Indicar la concentración del producto (ejemplo: entre 88 y
		92% de pureza).
Hexametafosfato de	2835.39.02	a) Apariencia (por ejemplo: gránulos, polvo, lajas, etc.).
sodio		<b>b)</b> Contenido de Pentóxido de fósforo P ₂ O ₅ % (para este
		producto debe de estar entre 63-71%).
		c) Ph (medido al 1% en solución) 5.8-7.8.
		<ul><li>d) Pérdidas por ignición 1% máximo.</li><li>e) Sustancias insolubles (0.1 a 0.6 máximo).</li></ul>
		f) Contenido de arsénico (3 ppm máximo).
		g) Contenido de alsenico (3 ppin maximo).
		h) Contenido de ridor (o ppiri maximo).  Contenido de metales pesados (50 ppm máximo).
		i) Presentación (saco de papel, rafia o polietileno).
		SHMP Técnico
		<b>a)</b> P ₂ O ₅ % (60.5-69.6%)
		<b>b)</b> pH 5.8-7.1
		c) Insolubles al agua: 0.1% máx.
		Apariencia: polvo, gránulos o lajas de aspecto vítreo.
		d) Sinónimos: hexamefosfato de sodio, polifosfato de sodio
		vítreo, sal de grahams, tetrapolifosfato.
		e) No. CAS 68915-31-1 SHMP Alimenticio
		<b>a)</b> P ₂ O ₅ % (60%-71%)

1		
Peróxido de Hidrógeno	2847.00.01	<ul> <li>b) PH 3-9</li> <li>c) Insolubles en Agua: 0.1% máx.</li> <li>d) Arsénico (As): 3 ppm máx.</li> <li>e) Fluoruros: 0.005% máx.</li> <li>f) Metales pesados: 10 ppm máx.</li> <li>g) Apariencia: polvo, gránulos o lajas blancas o cristalinas de aspecto vítreo, sal de graham, tetrapolifosfato.</li> <li>h) No. CAS 68915-31-1</li> <li>Especificar la base de la siguiente manera:</li> </ul>
(agua oxigenada), incluso solidificada con urea.		<b>a)</b> 35% <b>b)</b> 50% <b>c)</b> 70%
Los demás.  Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfona ambos adicionados de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	2828.90.99 3402.20.04	<ul> <li>a) La presentación del producto (ejemplo: en envase acondicionado para su venta al por menor, o en tambos y/o carro pipa que por su capacidad sea indudablemente destinado a un uso industrial).</li> <li>b) La marca de los productos a importar (ejemplo: clorox germicidal bleach, purex bleach, downy, woolite, iris lemon scented bleach, etc.).</li> <li>c) Señalar el contenido neto del producto que se señale en el envase, empaque, o tambo (ejemplo: galón, un litro, 500 mililitros, 3000 kg. o 25 toneladas, etc.).</li> </ul>
Preparaciones tenso- activas a base de lauriles sulfatos de amonio, monoetanolamina, trietanolamina, potasio, o sodio; lauril éter sulfatos de amonio o sodio.  Preparaciones suavizantes de telas a base de aminas cuaternarias. Las demás. Desinfectantes.	3402.20.03 3402.20.05 3402.20.99 3808.40.01	<ul> <li>d) Las especificaciones técnicas e industriales del uso, destino y fin último del producto a importar (ejemplo: el grado de concentración de cloro activo "3.2, 4.1, 7.0, etc." O si la preparación contiene algún agente orgánico, desengrasante o aromatizante).</li> <li>e) Código de producción que aparece en la parte superior del corrugado que contiene los productos, únicamente tratándose de mercancía acondicionada para su venta al por menor.</li> </ul>
Fósforos, cerillos y carteritas.	3605.00.01	<ul> <li>a) Nombre del producto.</li> <li>Ejemplo: cerillos, fósforos o carteritas.</li> <li>b) Número de cerillos o fósforos contenidos en cada cajita o carterita individual.</li> <li>Ejemplo: 50 luces, 100 luces, etc.</li> <li>c) Número de cajitas o carteritas contenidas en cada paquete.</li> <li>Ejemplo: 60 cajitas, 100 carteritas, etc.</li> <li>d) Marca, nombre o razón social, domicilio, teléfono y RFC del fabricante o importador.</li> <li>e) Material del soporte o vástago.</li> <li>Ejemplo: papel, madera, cartón, fibras textiles impregnadas de cera, estearina, parafina, sustancias análogas o de otros materiales.</li> <li>f) Componente de la raspadera o lija.</li> </ul>
Poliestireno cristal.	3903.19.02	a) Nombre Técnico (Ejemplo: Homopolímero, copolímero,
(Polímeros de estireno en formas primarias). Los demás.	3903.19.99	etc.).  b) Clave del Producto conforme a la FDA (Food and Drug Administration). c) Estructura y Morfología (Ejemplo: Lineal, ramificado, lineal, aleatorio, en block, bloque gradual, etc.).
Copolímeros elastoméricos termoplásticos en estructura molecular tribloque. Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 04.	3903.90.04 3903.90.05	<ul> <li>d) Calidad (Ejemplo: Primera, Especificación Amplia o sin Especificación).</li> <li>e) Uso (Ejemplo: Industrial, envase y desechables, cassette, artículos electrodomésticos, iluminación, artículos escolares, de oficina, juguetes, pavimentos, calzado, hules, otros.)</li> <li>f) Tipo (Ejemplo: Termofijo o Termoplástico).</li> <li>g) Presentación (ejemplo: pallets, perla o grumpo, polvo, emulsión o solución, granel, empaque, etc.).</li> <li>h) Grado (Ejemplo: inyección o extrusión).</li> </ul>

Los demás. Desechos, desperdicios y recortes de plástico, de polímeros de estireno.	3903.90.99 3915.20.01	i) Contenido en Monómeros (estireno butadieno, acrilonitrilo, hule, etc.).
Láminas de polimetacrilato de metilo.	3920.51.01 3920.59.01	Especificar el porcentaje de monómero de metacrilato de metilo.
Polibutadieno-estireno, excepto lo comprendido en la fracción	4002.19.02	a) Nombre Técnico (Ejemplo: Homopolímero, copolímero, etc.) b) Clave del Producto conforme a la FDA (Food and Drug Administration)
4002.19.01. Caucho Butadieno (BR). Polibutadieno- acrilonitrillo.	4002.20.01 4002.59.02	c) Estructura y Morfología (Ejemplo: Lineal, ramificado, lineal, aleatorio, en block, bloque gradual, etc.). d) Calidad (Ejemplo: Primera, Especificación Amplia o sin Especificación). e) Uso (Ejemplo: Industrial, envase y desechables, cassette, artículos electrodomésticos, iluminación, artículos escolares, de oficina, juguetes, pavimentos, calzado, hules, otros.). f) Tipo (Ejemplo: Termofijo o Termoplástico). g) Presentación (ejemplo: pallets, perla o grumpo, polvo, emulsión o solución, granel, empaque, etc.). h) Grado (Ejemplo: inyección o extrusión). i) Contenido en Monómeros (estireno butadieno, acrilonitrilo, hule, etc.). j) Tratándose de hule indicar si se trata de hule oleoextendido o seco.
Cueros y pieles de bovino.	4101.20.01	a) La descripción de mercancía por fracción arancelaria: Cueros y pieles de bovino, los demás enteros.
Los demás cueros o pieles de bovino, enteros.	4101.50.01	<b>b)</b> Presentación del producto: Enteros, con una superficie inferior o igual a 2.6 m² (28 pies cuadrados).
Cueros y pieles enteros de bovinos, con una superficie inferior o igual	4104.11.01	<ul> <li>c) Número de lote de producción correspondiente a la planta que acredita el origen.</li> <li>d) Destino del producto.</li> </ul>
a 2.6 m ² (28 pies cuadrados) de alto registro, excepto 0102.90.01.		u) Destino dei producto.
Artículos de talabartería o de guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	4201.00.01	Deberá especificar:  El tipo de producto de que se trate: (ejemplo: tiros, traíllas, rodilleras, bozales, alforjas, abrigos, sillas, mantas, etc.).  El tipo de material que cubre la superficie exterior:  Cuero natural, cuero artificial (regenerado) o cuero barnizado (charolado).  Plástico o materiales textiles.  Fibra vulcanizada, cartón o recubiertos totalmente o en su mayor parte de estas mismas materias o de papel.  Clase o tipo de animal al cual será destinado el producto (ejemplo: bozales para perros, o para caballos, etc.).
Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares.	4202.11.01 4202.12.01 4202.19.99	Deberá especificar: El producto de que se trate: (ejemplo: equipaje, maletas, neceseres, portatrajes, bolsos deportivos, portafolios, maletines, bolsos de mano, billeteras, carteras, etc.).
Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas.	4202.21.01 4202.22.01 4202.29.99 4202.31.01 4202.32.01 4202.39.99	Deberá especificar: El tipo de material que cubre la superficie exterior: Cuero natural, cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado (charolado). Tipo de material o materiales que integren el producto (ejemplo: animal vacuno piel becerro, animal ovino piel cordero, animal marino piel tiburón, etc.).
Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (carteras). Los demás.	4202.91.01 4202.92.01 4202.99.99	Plástico o materias textiles. Cuando se trate de productos elaborados a base de materiales plásticos o sintéticos con apariencia de piel o cuero, deberán designarse como tales, además del nombre específico

		(ejemplo: pirixolina, polipropileno, poliuretano, polietileno, vinilo o vinílico, ABS, poliéster, nylon, vinyl, etc.).
		Fibra vulcanizada, cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte de estas mismas materias o de papel.
		En productos elaborados a base de otros materiales o componentes deberán especificarse por su nombre (ejemplo:
		hule, cartón, madera, textil, metal, etc.).  La marca, modelo y el color del producto terminado (ejemplo:
		portafolios marca Samsonite, modelo graduate, color negro, así como los materiales que constituyen la parte externa y los forros).
		Uso al que se destinará el producto importado (ejemplo: maletas para viaje, guantes de box, manoplas de béisbol, bolsos para dama o caballero, bolsas deportivas, casuales, etc.).
Para protección contra	4203.10.01	Descripción, en su caso, de los productos terminados que
radiaciones. Los demás.	4203.10.99 4203.21.01	cuenten con accesorios (ejemplo: jaladeras, ruedas, compartimientos, cerraduras de combinación o de llave, con
Diseñados especialmente para la práctica del		asas o bandolera, etc.). Se especificará, en su caso, el acabado del producto (ejemplo:
deporte.		barnizado o revestido, huting, charol, corrugado, grabado,
		marroquín, nappa, etc.). Cuando se trate de prendas y complementos (accesorios) de
		vestir deberá especificar:
Los demás para protección contra radiaciones.	4203.29.01 4203.29.99	a) Tipo de material utilizado en la elaboración del producto (ejemplo: cuero natural, cuero artificial "regenerado", o de cuero barnizado "charolado", etc.).
Los demás.		b) Especificar el tipo de prenda de que se trate (ejemplo:
		corbatas, guantes, delantales, tirantes, cinturones, bandoleras, brazaletes, etc.).
Cinturones de seguridad para operarios. Los	4203.30.01 4203.30.99	a) Uso al cual será destinada la prenda (ejemplo: guantes de protección contra radiaciones, guantes para deporte,
demás. Los demás. Los demás	4203.40.01	cinturones de seguridad para operarios, etc.). (ejemplo: cinturón de vestir, marca Hickock, talla 38, color negro, con o sin hebillas).
complementos (accesorios) de vestir para protección contra		<b>b)</b> Tipo de material o materiales que integren el producto (ejemplo: animal vacuno piel becerro, animal ovino piel cordero, animal marino piel tiburón, etc.).
radiaciones.		c) Para artículos de uso técnico deberá señalarse. Tipo de material utilizado en su elaboración (ejemplo: cuero
		natural, cuero artificial o regenerado).
Los demás.	4203.40.99	Tipo de producto y el uso al cual está destinado (ejemplo: correas transportadoras o de transmisión, etc.).
Artículos para usos técnicos de cuero natural	4204.00.01	Cuando se trate de las demás manufacturas deberá: Especificar el producto (ejemplo: tarjeteros, suavizadores de
o cuero regenerado.	4005.00.00	navajas, cordones para zapatos, esquineros de baúles, etc.).
Las demás. Manufacturas de cuero	4205.00.99 4206.10.01	a) Especificar el material utilizado para su elaboración: Tipo de material o materiales que integren el producto
natural o cuero	4206.90.99	(ejemplo: animal vacuno piel becerro, animal ovino piel
regenerado. Cuerdas de tripa.		cordero, animal marino piel tiburón, etc.). <b>b)</b> Especificar el producto.
Catgut, incluso cromado,		c) Especificar el material utilizado para su elaboración:
con diámetro igual o superior a 0.10 mm, sin		Cuero natural, cuero artificial o regenerado, cuerdas de tripa, vejiga o tendones.
exceder de 0.89 mm. Las demás.		Cuando se trate de catgut no esterilizado, incluso cromado, deberá señalar el diámetro en milímetros.
Pañales.	4818.40.01	a) Fecha y hora que aparecen en la parte superior de cada
	4818.40.99	corrugado que contiene las bolsas de los pañales. En caso de que no aparezcan estos datos, se deberán señalar todos los datos (código de producción), que aparecen en el mismo,
		como es el caso de las marcas FITTI y ULTRACOSIFIT; tratándose de lotes de producción, deberá anotarse la fecha y hora de inicio y de terminación, así como número de
		corrugados comprendidos en el mismo.

		<ul> <li>b) La marca de los pañales a importar (ejemplo: Cozzies, Fitti y Smiles).</li> <li>c) El tipo de pañal de que se trate (ejemplo: adulto, niño, niña).</li> <li>d) Talla (chico, mediano, grande, extra grande).</li> <li>e) La presentación de los pañales (ejemplo 20's "número de pañales por bolsa" X 6 "número de paquetes por corrugado", o 36's X).</li> <li>En caso de no venir embolsados (esto incluye pacas), entonces número de pañales por unidad descrita.</li> <li>Los datos indicados se anotarán solamente cuando los mismos existan en los productos de importación. Cuando el producto tenga sólo parte de los datos, deberá anotarse en la documentación aduanal correspondiente, únicamente los datos existentes.</li> </ul>
Hilados de seda, de lana, de algodón, de lino, de yute o de las demás fibras textiles del Liber de la partida 53.03 y de papel. Hilados de pelo fino, pelo ordinario y demás fibras textiles vegetales.	5004.00.01 a la 5006.00.01 5106.10.01 a la 5110.00.01 5204.11.01 a la 5207.90.99 5306.10.01 a la 5308.90.99	Nombre de la mercancía: hilados, monofilamentos, etc. Marca Comercial: Cadena, Sedalón, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación:  a) Crudos o blanqueados, en el caso de estar teñidos o elaborados con hilos teñidos indicar el color.  b) Indicar si son sencillos, retorcidos o cableados. b.1.) De ser retorcidos mencionar su torsión, expresándola en vueltas por metro y señalando si es en "Z" o "S". b.2.) De ser cableados mencionar número de cabos.
		c) Carrete, canilla, bobina, madeja, cono, etc. d) Indicar si son peinados, cardados, texturizados, etc. e) El título del hilo expresados en tex, decitex, número métrico o denier. Utilización: acondicionado para la venta al por menor, industria, hilo para coser, etc. Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas. Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos. Cualquier otra información requerida por la fracción.
Hilados de filamentos sintéticos o artificiales. Hilados de fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	5401.10.01 a la 5406.20.01 5508.10.01 a la 5511.30.01	Nombre de la mercancía: hilos de coser, hilados, monofilamentos, etc.  Marca Comercial: Cadena, Sedalón, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación.  a) Crudos o blanqueados, en el caso de estar teñidos indicar el color.  b) Indicar si son sencillos, retorcidos o cableados. b.1.) De ser retorcidos mencionar su torsión, expresándola en vueltas por metro y señalando si es en "Z" o "S". b.2.) De ser cableados mencionar número de cabos. c) Carrete, canilla, bobina, madeja, cono, etc. d) Indicar si son peinados, cardados, texturizados, etc. e) El título del hilo expresado en tex, decitex, número métrico o denier. f) Indicar si se trata de fibras continuas o discontinuas. g) Si son de alta tenacidad expresarlo en centinewton por tex.
Hilos y cuerdas de caucho, revestidos de textiles, tiras y formas similares de las partidas	5604.10.01 a la 5606.00.02 5609.00.01 5609.00.99	Utilización: acondicionados para la venta al por menor, industria, hilo para coser, etc.  Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas.  Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.  Cualquier otra información requerida por la fracción.  Nombre de la mercancía: hilos de coser, hilados, monofilamentos, cuerdas, tiras, cordeles, etc.  Marca Comercial: Cadena, Sedalón, etc.  Composición: descripción de insumos en orden de predominio.

54.04 o 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o		Presentación: Impregnados, recubiertos, revestidos, enfundados con caucho, plástico o metal (según sea el caso), metalizados o entorchados.
enfundados con caucho o plástico. Hilados metálicos, metalizados y entorchados, de chenilla o de canedeta.		Utilización: acondicionados para la venta al por menor, industria, hilo para coser, etc. Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas. Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos. Cualquier otra información requerida por la fracción.
Tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados).  Artículos de hilados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		Cualquer dua información requenta por la fracción.
Tejidos de: seda, lana, pelo fino, ordinario o de crin; algodón, lino, yute o demás fibras textiles de Liber de la partida 53.03, las demás fibras textiles vegetales.	5007.10.01 a la 5007.90.99 5111.11.01 a la 5113.00.99 5208.11.01 a la 5212.25.01	Nombre de la mercancía: tejidos de seda, telas de lana, etc. Marca Comercial: Fabric, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación: a) Cruda o blanqueada, en el caso de estar teñida o elaborada con hilos teñidos indicar el color. b) Indicar si es tejido plano (urdimbre y trama), telas no tejidas o tejido a mano.
Hilados de papel.	5309.11.01 a la 5311.00.99	c) Gramaje (peso en grs/m²).  Acabado: Estampado, gofrado, afelpado, abrillantado, etc.  Dimensiones: ancho y largo.  Ligamento: tafetán, sarga o cruzado, raso, satín, esterilla, etc. (indicando el número de curso).  Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.  Cualquier otra información requerida por la fracción.
Tejidos de hilados de filamentos sintéticos o artificiales, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. Tejidos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	5407.10.01 a la 5408.34.99 5512.11.01 a la 5516.94.01	Nombre de la mercancía: tejidos de nailon, telas de rayón, etc. Marca Comercial: Fabric, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación:  a) Cruda o blanqueada, en el caso de estar teñida o elaborada con hilos teñidos indicar el color.  b) Indicar si es tejido plano (urdimbre y trama), telas no tejidas o tejido a mano.
		c) Gramaje (peso en grs/m²). d) De fibras continuas o discontinuas. Acabado: estampado, gofrado, afelpado, abrillantado, etc. Dimensiones: ancho y largo. Ligamento: tafetán, sarga o cruzado, raso, satín, esterilla, etc. (indicando el número de curso). Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos. Cualquier otra información requerida por la fracción.
Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado. Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta,	5602.10.01 a la 5603.94.01	Nombre de la mercancía: fieltro, tela sin tejer. Marca Comercial: Domestic, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación: a) Cruda o blanqueada, en el caso de estar teñida o elaborada

I royantido o patrotificado		con hilos togidos indicar al calar
revestida o estratificada.		con hilos teñidos indicar el color. <b>b)</b> Indicar si se presenta punzonado, costura por cadeneta, etc.
		Gramaje (peso en grs/m²).
		Acabado: impregnado, recubierto, revestido o estratificado, etc.
		Dimensiones: ancho y largo. Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.
		Cualquier otra información requerida por la fracción.
Terciopelo, felpa, tejidos	5801.10.01 a	Nombre de la mercancía: terciopelo, felpa, tejidos con bucles,
con bucles del tipo para toalla, tejidos de gasa de	la 5809.00.01 5811.00.01	tejidos de gasa de vuelta, tul, tejidos de mallas anudadas, encajes, tapicería, cintas, tejidos de chenillá, pana, etc.
vuelta, excepto los de	5611.00.01	Marca Comercial: Cachemira, Pima, etc.
punto, y tejidos de		Composición: descripción de insumos en orden de predominio.
chenilla, excepto los productos de la partida		
5806.		
Superficies textiles con		Modo de obtención: por trama, por urdimbre (cortados o sin
mechón insertado,		cortar), con bucles, con mechón insertado, en mallas, tapicería
excepto los productos de la partida 57.03.		a mano o con aguja, etc. Utilización: acondicionados para la venta al por menor,
Tul, tul-bobinot y tejidos		industria, hilo para coser, etc.
de mallas anudada;		Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o
encajes en pieza, tiras o motivos, excepto los		surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas.  Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.
productos de la partida		Cualquier otra información requerida por la fracción.
60.02.		
Tapicería tejida a mano, de aguja, incluso		
confeccionadas, cintas		
excepto los artículos de		
la partida 58.07. Tejidos de hilos de metal		
y tejidos de hilados		
metálicos o de hilados		
textiles metalizados de la partida 56.05.		
Productos textiles		
acolchados en pieza,		
excepto los bordados de la partida 58.10.		
Telas recubiertas de cola	5901.10.01 a	Nombre de la mercancía: telas recubiertas, impregnadas,
o materias amiláceas, del	la 5907.00.99	revestidas o estratificadas, cauchutadas, lienzos pintados,
tipo de las utilizadas para la encuadernación,	5911.10.01 a la 5911.90.99	napas tramadas, linóleo, revestimientos para el suelo, pared y artículos textiles para usos técnicos.
cartonaje, estuchería o	la 5911.90.99	Marca Comercial: Sedapril, Telurón, etc.
usos similares; napas;		Composición: descripción de insumos en orden de predominio.
telas impregnadas, recubiertas, revestidas o		Presentación: impregnados, recubiertos, revestidos o
estratificadas con		enfundados entorchados (con caucho o plástico u otro material) e indicar si tiene dispositivo de unión.
plástico, excepto las de la		Utilización: industria de la encuadernación, hulera,
partida 59.02; linóleo; revestimientos de materia		sombrerería, doméstico, teatral, etc.
textil para paredes; telas		Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas.
cauchutadas; lienzos		Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos.
pintados para decoraciones de teatro,		Cualquier otra información requerida por la fracción.
fondos de estudio o usos		
análogos; productos y		
artículos textiles para usos técnicos		
mencionados en la nota 7		
del capítulo 59.	0004 10 5	
Terciopelo, felpa (incluidos los géneros	6001.10.01 a la 6006.90.99	Nombre de la mercancía: terciopelo, felpa, tejidos con bucles, de punto, etc.
(Modulado los gelicios	0000.00.00	ao panto, oto.

(tejidos) de punto "de pelo largo") y géneros (tejidos) con bucles, de punto. Los demás géneros (tejidos) de punto.		Marca Comercial: Sedapril, Telurón, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio. Presentación: impregnados, recubiertos, revestidos o entorchados (con caucho o plástico u otro material) e indicar si tiene dispositivo de unión. Elaboración: de punto por urdimbre, de punto por trama, punto de ganchillo a mano, punto de mallas cogidas, etc. Cantidad: expresado en piezas, en el caso de juegos o surtidos indicar cantidad por paquetes o cajas. Peso: expresado en kilogramos, múltiplos o submúltiplos. Cualquier otra información requerida por la fracción.
Confecciones.	6101.10.01 a la 6117.90.99 6201.11.01 a la 6217.90.99	Nombre de la mercancía: abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras, trajes, pantalones, etc.  Marca Comercial: Levi's, Nike, etc. Composición: descripción de insumos en orden de predominio.  Presentación: si la mercancía es de tejido de punto o no. Tipo de mercancía: trajes, faldas, sacos, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, blusas, abrigos, chalecos, calcetines, medias, trajes de baño, pijamas, etc. Uso: si es para hombre o mujer, niña, niño o bebé. Talla. Color. Modelo. Cualquier otra información requerida por la fracción.
Los demás artículos confeccionados.	6301.20.01 a la 6308.00.01	Nombre de la mercancía: mantas, cortinas, colchas, chalecos salvavidas, etc.  Marca Comercial: Salmer, Colman, etc.  Composición: descripción de insumos en orden de predominio.  Presentación: si la mercancía es de tejido de punto o no.  Dimensiones.  Color.  Modelo.  Cualquier otra información requerida por la fracción.
Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos.	Capítulo 64 Calzado impermeable con suela o corte de caucho o plástico cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma	<ul> <li>a) Señalar el material de que está compuesto el corte y en su caso, el porcentaje que represente la mayor parte del material (corte piel; corte 90% caucho).</li> <li>b) Señalar las características del calzado.</li> <li>Si tiene puntera protección de metal, si es de construcción welt, si es calzado para hombres o jóvenes, mujeres o jovencitas o para niños o infantes, si cubre el tobillo o la rodilla, si es concebido para la práctica de algún deporte (ciclismo, snowboard, tenis, basketball, gimnasia, esquí, etc.), si tiene una banda o aplicaciones similares.</li> <li>c) La marca, así como la submarca, y estilo, modelo (marca Sstarr, submarca Competence, modelo 1200, y en caso de existir número de lote, de serie, etc.).</li> <li>d) Las características de las partes importadas y la cantidad aproximada de pares de calzado que sería factible elaborar con la cantidad de kilogramos importada, incluyendo la estimación de mermas.</li> </ul>

 <u></u>	
 manera.	
6401.10.01 6401.91.01	
6401.92.01 6401.92.99	
6401.99.01	
6401.99.99	
Calzado con suela y parte	
superior de	
caucho o	
plástico.	
6402.12.01 6402.19.01	
6402.19.02	
6402.19.03	
6402.19.99 6402.20.01	
6402.30.99	
6402.91.01	
6402.99.01 6402.99.02	
6402.99.03	
6402.99.04	
6402.99.05 6402.99.99	
Calzado con	
suela de	
caucho, plástico, cuero	
natural o	
artificial	
(regenerado) y parte	
superior	
(corte) de cuero natural.	
6403.12.01	
6403.19.01	
6403.19.02 6403.19.99	
6403.20.01	
6403.30.01	
6403.40.01 6403.51.01	
6403.51.01	
6403.51.99	
6403.59.01 6403.59.02	
6403.59.02	
6403.91.01	
6403.91.02	
6403.91.03 6403.91.99	
6403.99.01	
6403.99.02 6403.99.03	
6403.99.04	
6403.99.05	
6403.99.99	
Calzado con	

	suela de caucho, de plástico o de cuero natural o artificial (regenerado) y parte superior (corte) de materias textiles. 6404.11.01 6404.11.02 6404.11.03 6404.11.99 6404.19.01 6404.19.02 6404.19.03 6404.19.99 6404.20.01 Los demás calzados. 6405.10.01 6405.20.01 6405.20.02 6405.20.99 6405.90.01 6405.90.99  Partes de calzado (incluidas las partes superiores (cortes) unidas a plantillas que no sean	
	6405.10.01 6405.20.01 6405.20.02	
	6405.90.01	
	calzado (incluidas las partes superiores (cortes) unidas a plantillas que no sean	
	suelas); plantillas interiores amovibles; polainas, botines y artículos similares, y	
	similares, y sus partes. 6406.10.01 6406.10.02 6406.10.99	
Suelas y tacones (tacos) de caucho o de plástico.	6406.20.01	<ol> <li>Señalar el nombre y características del producto, por ejemplo:         <ul> <li>a) suela, b) entresuela, c) tacón, d) firme, e) otros.</li> </ul> </li> </ol>
		<ul> <li>2 Señalar el material de que está compuesto, por ejemplo: a) hule, b) PU, c) TPR, d) TR, e) TPU, f) PVC, g) EVA.</li> <li>3 Señalar la cantidad, por ejemplo: expresada en piezas o pares surtidos, indicar cantidad por caja o paquetes.</li> </ul>
Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la	6907.10.01	Nombre del artículo. Precisar el artículo a importar, en atención a que puede ser: recubrimientos cerámicos esmaltados, recubrimientos cerámicos barnizados o recubrimientos cerámicos no barnizados.
superficie mayor pueda		Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos no esmaltados.

inscribirse en un cuadrado de lado inferior		b) Cerámicos barnizados.
a 7 cm.  Productos cerámicos placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.  Los demás.	6907.90.99	Tipo de cerámica. En atención a que existen diferentes tipos de cerámica, se deben expresar los diferentes tipos de cerámica a importar los cuales pueden ser: para pisos esmaltados y sin esmaltar, gres (gresificadas), semigres de pasta roja o blanca, o cerámico porcelánico (gres porcelánico) de pasta blanca. Para muros de cottoforte: esmaltados de pasta roja o blanca.  Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos esmaltados, tipo gres.  Tipo de producto. En atención a que pueden ser saldos (remanentes, compra única debido a que son productos que ya no se fabrican) o producción normal.  Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos esmaltados, tipo gres, de producción normal.
Plaquitas, cubos, dados y artículos similares.	6908.10.01	Calidad. En atención de que pueden ser de primera o segunda calidad.  Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos esmaltados, tipo gres, de producción normal de primera calidad.
incluso de forma distinta de la cuadrada o		Uso. En atención a que pueden ser utilizados para muro o para
rectangular, en los que la superficie mayor pueda		piso.  Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos esmaltados, tipo gres, de producción normal de primera calidad para piso.
inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.		Area y tipo de la pieza: En atención a que el área debe de expresarse en centímetros y considerando que pudieren ser piezas especiales como: cenefa, rodapié, listelo.
Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte. Azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares, para pavimentación o revestimiento.	6908.90.01	Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos esmaltados, tipo gres, de producción normal de primera calidad para piso de 45 cm. x 45 cm.  Contenido. En atención a que se debe de señalar en piezas, metros cuadrados y peso en kilogramos por cada caja.  Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos esmaltados, tipo gres, de producción normal de primera calidad para piso de 45 cm. x 45 cm., 4 piezas que dan un total de 1 m² y un peso de 17 Kg., por caja.  Datos del fabricante. En atención a proporcionar el modelo, nombre del fabricante y país de origen.  Ejemplo: a) Recubrimientos cerámicos esmaltados, tipo gres, de producción normal de primera calidad para piso de 45 cm. x 45 cm., 4 piezas que dan un total de 1 m² y un peso de 17 Kg., por caja; modelo Island, elaborado por VITROMEX, S.A., en España.
Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte. Los demás.	6908.90.99	Lopana
Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana. Artículos para el servicio de mesa o cocina.	6911.10.01	Nombre del artículo. Precisar el artículo a importar: vajillas, saleros, salseras, azucareras, estatuillas, etc. Ejemplo: a) vajillas b) salseras c) estatuillas (especificar el tipo de estatuillas).
Vajilla y demás artículos de uso doméstico,	6911.90.99	

higiene o tocador, de porcelana. Los demás.		
Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto	6912.00.01	Tipo de cerámica. En atención a que existen diferentes tipos de cerámica, se deben expresar los tipos de cerámica a importar, los cuales pueden ser: Alfarería Común, Earthenware, Stoneware, Hard Porcelain, Soft Porcelain,
porcelana. Vajillas. Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto	6912.00.99	Vitreous China y Bone China.  Ejemplo: a) vajillas de cerámica (Stoneware). Salseras de cerámica (Hard Porcelain). Estatuillas de cerámica (Bone China).
porcelana. Los demás. Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica. De porcelana.	6913.10.01	Contenido en piezas. En atención a que las vajillas pueden estar compuestas de: 16, 18, 20, 24, 30, 45, etc., piezas; se deberá expresar el número total de las piezas que conforman la vajilla a importar.
Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.	6913.90.99	Asimismo, en su caso, deberá señalarse el número de piezas sueltas a importar.
Los demás. Las demás manufacturas de cerámica. De porcelana.	6914.10.01	En el caso de las fracciones 6913.10.01 y 6913.90.99, precisar si las estatuillas se importan de manera individual o en juegos, en su caso, expresar el número de piezas que integran el juego.
Las demás manufacturas de cerámica. Las demás.	6914.90.99	Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas. b) Salseras de Cerámica (Hard Porcelain), 100 piezas. Estatuillas de Cerámica (Bone China), en Juegos de 3 piezas.
		Formación de la Cerámica. En consideración a que las piezas básicas que integran una vajilla son: plato trinche, plato sopero, plato pastel, plato para taza y taza; y de manera complementaria pueden incluir: azucarera, cremera, salsera y platones; deberá señalarse la composición de la vajilla.
		Para el caso de las fracciones 6913.10.01 y 6913.90.99, cuando se importen en juegos, expresar la composición del
		juego.  Ejemplo: a) vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas.  Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. b) Estatuillas de cerámica (Bone China), en Juegos de 3 piezas. Quijote 3 piezas,
		compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino.  Decorado. Expresar el decorado de las vajillas, el cual puede
		ser: estampado o con calcomanía.  Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas.  Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con decorado estampado.  b) Estatuillas de cerámica (Bone China), en Juegos de 3 piezas. Quijote 3 piezas, compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino. Con decorado esmaltado.
		Uso. Precisar si son artículos para el servicio de mesa o cocina, de uso doméstico, higiene o tocador, para adorno, o bien para hotel o restaurante (institucionales).
		Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con decorado estampado. Artículos para el servicio de mesa o cocina. b) Estatuillas de
		cerámica (Bone China), en juegos de 3 piezas. Quijote 3 piezas, compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino. Con decorado esmaltado. Artículos para adorno de oficinas.
		Peso. Señalar el peso de la vajilla, de las piezas sueltas y de los juegos a importar, el cual se debe expresar en kilos.  Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas.
		Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con decorado estampado. Artículos para el servicio de mesa o cocina. Con un peso de 8 kilogramos. b) Estatuillas de cerámica (Bone China), en juegos

Artículos de	7013.10.01	de 3 piezas. Quijote 3 piezas, compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino. Con decorado esmaltado. Para adorno de oficinas. Con un peso de 6 kilogramos.  Marca. Expresar la marca de la cerámica a importar.  Ejemplo: a) Vajilla de cerámica (Stoneware), de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con decorado estampado. Artículos para el servicio de mesa o cocina. Con un peso de 8 kilogramos. Marca Santa Anita. b) Estatuillas de cerámica (Bone China), en Juegos de 3 piezas. Quijote 3 piezas, compuesto por Quijote, Sancho Panza y Molino. Con decorado esmaltado. Para adorno de oficinas. Con un peso de 6 kilogramos. Marca Santa Anita.
vitrocerámica. Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica: De cristal al plomo.	7013.10.01	Nombre del artículo: Precisar el artículo a importar: vasos, copas, tarros, jarros, jarras, platos, ensaladeras, fruteros, dulceras, mantequilleras, tazones, vajillas, baterías de cocina, ollas, cacerolas, refractarios, saleros, salseras, azucareras, etc. Los cuales pueden ser de: cristal al plomo, de borosilicato, de vidrio calizo, de vidrio opal, de vitrocerámica, etc.
Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica: Vasos de borosilicato.	7013.29.02	Ejemplo: vajillas templadas de vidrio opal.
Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica: De vidrio calizo.	7013.29.03	Contenido en piezas: Deberá señalarse el número de piezas sueltas a importar.
Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica: Los demás.	7013.29.99	Para el caso de vajillas y baterías, y en atención a que éstas pueden estar compuestas de: 16, 18, 20, 24, 30, 45, etc., piezas; se deberá expresar el número total de las piezas que conforman la vajilla o batería a importar.  Tipo de vidrio, es decir, nombre común, comercial y/o técnico.  Precisar el nombre de la empresa que fabrica la mercancía.
Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica: De cristal al plomo.	7013.31.01	En el caso de las fracciones 7013.21.01, 7013.29.03, 7013.29.99, 7013.91.01 y 7013.99.99 precisar si los artículos se importan de manera individual o en juegos, en su caso, expresar el número de piezas que integran el juego.
Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica: De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10(6) por Kelvin, entre 0° C y 300°C.	7013.32.01	Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal de 18 piezas. Formación de la vajilla y de la batería: En consideración a que las piezas básicas que integran una vajilla son: plato trinche, plato sopero, plato pastel, plato para taza; y de manera complementaria pueden incluir: azucarera, cremera, salsera y platones; deberá señalarse la composición de la vajilla.
Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás: Jarra de borosilicato.	7013.39.01	Asimismo, deberá señalarse la composición de la batería, la cual puede estar compuesta de: ollas y sartenes con tapas o sin tapas.
Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o	7013.39.02	Para el caso de las fracciones 7013.21.01, 7013.29.03, 7013.29.99, 7013.91.01 y 7013.99.99 cuando se importen en juegos, expresar la composición del juego.

cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás: Vajillas		Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza.
templadas de vidrio opal. Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás: De vidrio calizo.	7013.39.03	Uso: Precisar si son artículos para beber o para el servicio de mesa o cocina, de adorno, decoración, para oficina, etc. Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal. De 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Artículos para el servicio de mesa.
Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás: Vajillas. Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica. Los demás. Los demás artículos. De cristal al plomo. Los demás.	7013.39.04 7013.39.99 7013.91.01 7013.99.99	Peso: Señalar el peso de la vajilla o de las piezas sueltas a importar, el cual se debe expresar en kilos.  Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal, de 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Con un peso de 8 kilogramos.  Marca del vidrio: Expresar la marca del artículo a importar.  Ejemplo: Vajilla templada de vidrio opal. De 20 piezas. Formada por: 4 platos trinche, 4 platos soperos, 4 platos pastel, 4 tazas y 4 platos para taza. Artículos para el servicio de mesa o cocina. Con un peso de 8 kilogramos. Marca Vitrocrisa.  Tipo de vidrio, es decir, nombre común, comercial y/o técnico. Precisar el nombre de la empresa que fabrica la mercancía.
Cubos, dados y demás artículos similares de vidrio, incluso con soporte; para mosaicos o decoraciones similares.	7016.10.01	Nombre del artículo: Precisar el artículo a importar. Ejemplo: a) Bloc de vidrio para construcción. b) Mosaico veneciano.
Ferroaleaciones Ferromanganeso Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	7202.11.01.	<ul> <li>a) Indicar nombre del Productor y su localización geográfica. Ejemplo: Hornos Eléctricos de Venezuela, S.A., Puerto Ordaz, Venezuela; JSC Nikopol Ferroalloy Plant. Dnepropetrovsk, Ucrania.</li> <li>b) Indicar nombre del vendedor y su localización geográfica. Ejemplo: DCM Decomental International Trading GMBH, Fuerstenfeld, Austria; LMN Marketing FZE, Dubai, Emiratos Arabes.</li> </ul>
Ferroaleaciones Ferromanganeso Los demás Ferroaleaciones	7202.19.99.	c) Descripción del producto: Ferroaleaciones de Manganeso. Ejemplo: Ferromanganeso alto carbón, ferromanganeso medio carbón y silicomanganeso. d) Clave de identificación del producto importado, de acuerdo a la norma nacional (NMX) y/o a las normas internacionales como la ASTM. Ejemplo: NMX B-227 (Silicomanganeso) ASTM-483 (Silicomanganeso) Composición química: Especificar la composición química porcentual en peso de los materiales o elementos
Ferro-sílico-manganeso	7202.30.01.	químicos que forman la estructura del producto, mencionando por lo menos el contenido porcentual de los cinco elementos siguientes: Manganeso (Mn), Silicio (Si), Carbono (C), Azufre (S) y Fósforo (P).  Ejemplo: Silicomanganeso (SiMn), con un contenido de manganeso de 63%, silicio 17%, carbono 1.6%, azufre 0.02% y fósforo 0.021%.  f) Presentación del producto: a granel o ensacado. g) Tamaño del producto: Especificar las medidas en milímetros o en pulgadas de las dimensiones del producto.  Ejemplo: 10 mm x 75 mm 50 mm x 125 mm

		1
Productos laminados	7208.10.01	a) Indicar nombre del productor y su localización geográfica:
planos de hierro o acero	7208.10.02	Ejemplo: Geneva Steel Corp. E.U.A.; Usinas Siderúrgicas de
sin alear o aleados de	7208.10.99	Minas Gerais, S.A. Brasil.
anchura superior o igual	7208.25.01	b) Descripción del producto: Placa, lámina, fleje.
a 600 mm.	7208.25.99	Ejemplo: Lámina de acero.
	7208.26.01	c) Especificar la calidad del producto: primera, segunda.
	7208.27.01	Ejemplo: Lámina de acero sin alear, laminado en frío de
	7208.36.01	segunda.
	7208.37.01	d) Especificar si se trata de: Acero sin alear, aleado,
	7208.38.01	microaleados, inoxidable, calidad comercial, acero rápido,
	7208.38.01	
	7206.39.01	troquelados profundos, extra profundos, para esmaltar,
	7000 40 04	automotriz, laminado en caliente, o laminado en frío.
	7208.40.01	Ejemplo: Lámina de acero sin alear, laminado en frío.
	7208.40.99	e) Para productos revestidos o recubiertos especificar el tipo
	7208.51.01	de recubrimiento utilizado.
	7208.52.01	e.1.) Metálico: Estañado (hojalata), cromado, galvanizado por
	7208.53.01	una o ambas caras, galvalume, galvanel, electrogalvanizado,
	7208.54.01	emplomado, zincrometal, zincados, etc.
	7208.90.99	
	7209.15.01	Ejemplo: Lámina de acero sin alear chapados o revestidos,
	7209.16.01	zincados de otro modo por las dos caras.
	7209.17.01	e.2.) No Metálicos: Pintados, barnizados o revestidos de
	7209.18.01	plásticos, etc.
	7209.25.01	Ejemplo: Lámina de acero sin alear, laminado en frío con un
	7209.25.01	recubrimiento de plástico.
	7209.20.01	f) Señalar si presenta algún tipo de acabado o trabajo
	7209.28.01	complementario como: Perforaciones, decapado o sin decapar,
		acanaladuras, raspado o agranallado, sin templar o
	7209.90.99	
	7210.11.01	pretemplado, con o sin motivos en relieve, estrías, lágrimas,
	7210.12.01	botones, rombos.
	7210.20.01	Ejemplo: Lámina de acero sin alear, laminado en frío con
		perforaciones.
	7210.30.01	g) Clave de identificación del producto importado de acuerdo a
	7210.30.99	las normas internacionales, ASTM, ASME, API, SAE, etc:
	7210.41.01	Ejemplo:
	7210.41.99	SAE1045 (Lámina de acero al carbono con 0.45% de
	7210.49.01	contenido de carbono).
	7210.49.99	AISI4140 (Lámina de acero aleado al cromo-molibdeno con
	7210.50.01	0.40% de carbono).
	7210.50.99	h) Composición química: Especificar la composición química
	7210.61.01	porcentual en peso de todos los materiales o elementos
	7210.69.99	químicos que forman la estructura metalúrgica de acero.
	7210.70.01	Ejemplo: Lámina de Acero al Carbono con 0.45% de contenido
	7210.70.99	de carbono.
	7210.90.01	Lámina de acero al Manganeso con un contenido en carbono
	7210.90.99	de 0.14%, manganeso 0.51% y fósforo 0.12%.
	7219.11.01	i) Especificar el número de colada o heat que corresponda a la
	7219.11.01	fabricación del producto.
	7219.12.01	
		Ejemplo: Lámina de acero al carbono No. de colada 51603.
	7219.13.01	Lámina de acero resulfurado No. de heat 18100.
	7219.14.01	j) Presentación del producto: En hoja, en rollo o por pieza.
	7219.14.01 7219.21.01	j) Presentación del producto: En hoja, en rollo o por pieza. Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono.
		Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono.
	7219.21.01	Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono. k) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar
	7219.21.01 7219.22.01 7219.23.01	Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono.  k) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos.
	7219.21.01 7219.22.01 7219.23.01 7219.24.01	Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono.  k) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos.  Ejemplo: Rollo de lámina de acero al carbono, con un peso de
	7219.21.01 7219.22.01 7219.23.01 7219.24.01 7219.31.01	Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono.  k) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos.  Ejemplo: Rollo de lámina de acero al carbono, con un peso de 1000 kilogramos.
	7219.21.01 7219.22.01 7219.23.01 7219.24.01 7219.31.01 7219.32.01	Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono.  k) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos.  Ejemplo: Rollo de lámina de acero al carbono, con un peso de 1000 kilogramos.  I) Dimensiones: Indicar la anchura del producto, si es superior
	7219.21.01 7219.22.01 7219.23.01 7219.24.01 7219.31.01 7219.32.01 7219.32.99	Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono.  k) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos.  Ejemplo: Rollo de lámina de acero al carbono, con un peso de 1000 kilogramos.  I) Dimensiones: Indicar la anchura del producto, si es superior o igual a 600 mm. o menor a 600 mm., así como el espesor el
	7219.21.01 7219.22.01 7219.23.01 7219.24.01 7219.31.01 7219.32.01 7219.32.99 7219.33.01	Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono.  k) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos.  Ejemplo: Rollo de lámina de acero al carbono, con un peso de 1000 kilogramos.  I) Dimensiones: Indicar la anchura del producto, si es superior o igual a 600 mm. o menor a 600 mm., así como el espesor el cual también deberá ser expresado en mm.
	7219.21.01 7219.22.01 7219.23.01 7219.24.01 7219.31.01 7219.32.01 7219.32.99	Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono.  k) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos.  Ejemplo: Rollo de lámina de acero al carbono, con un peso de 1000 kilogramos.  I) Dimensiones: Indicar la anchura del producto, si es superior o igual a 600 mm. o menor a 600 mm., así como el espesor el
	7219.21.01 7219.22.01 7219.23.01 7219.24.01 7219.31.01 7219.32.01 7219.32.99 7219.33.01	Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono.  k) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos.  Ejemplo: Rollo de lámina de acero al carbono, con un peso de 1000 kilogramos.  I) Dimensiones: Indicar la anchura del producto, si es superior o igual a 600 mm. o menor a 600 mm., así como el espesor el cual también deberá ser expresado en mm.
	7219.21.01 7219.22.01 7219.23.01 7219.24.01 7219.31.01 7219.32.01 7219.32.99 7219.33.01 7219.34.01 7219.35.01	Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono.  k) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos.  Ejemplo: Rollo de lámina de acero al carbono, con un peso de 1000 kilogramos.  I) Dimensiones: Indicar la anchura del producto, si es superior o igual a 600 mm. o menor a 600 mm., así como el espesor el cual también deberá ser expresado en mm.  Ejemplo: Lámina de acero al carbono, laminada en frío de 600 mm. De ancho, con un espesor de 3 mm.
	7219.21.01 7219.22.01 7219.23.01 7219.24.01 7219.31.01 7219.32.01 7219.32.99 7219.33.01 7219.34.01 7219.35.01 7219.35.99	Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono.  k) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos.  Ejemplo: Rollo de lámina de acero al carbono, con un peso de 1000 kilogramos.  I) Dimensiones: Indicar la anchura del producto, si es superior o igual a 600 mm. o menor a 600 mm., así como el espesor el cual también deberá ser expresado en mm.  Ejemplo: Lámina de acero al carbono, laminada en frío de 600 mm. De ancho, con un espesor de 3 mm.  m) Presentación del "Certificado de Producción o Fabricación":
	7219.21.01 7219.22.01 7219.23.01 7219.24.01 7219.31.01 7219.32.01 7219.32.99 7219.33.01 7219.34.01 7219.35.01	Ejemplo: Rollo de lámina rolada en frío de acero al carbono.  k) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos.  Ejemplo: Rollo de lámina de acero al carbono, con un peso de 1000 kilogramos.  I) Dimensiones: Indicar la anchura del producto, si es superior o igual a 600 mm. o menor a 600 mm., así como el espesor el cual también deberá ser expresado en mm.  Ejemplo: Lámina de acero al carbono, laminada en frío de 600 mm. De ancho, con un espesor de 3 mm.

	7225.19.99 7225.20.01	que se trate de importaciones de productos sujetos a cuota compensatoria, presentar el Certificado de Uso Final.
	7225.30.99	
Productos laminados	7225.40.99	Productos planos con cuota compensatoria.
planos de hierro o acero	7225.50.99	Placa en hoja: 7208.40.01, 7208.51.01 y 7208.52.01.
sin alear o aleados, de	7225.91.01	Placa en rollo: 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01.
anchura inferior a 600	7225.92.01	Lámina en caliente: 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01,
mm.	7225.99.99	7208.38.01 y 7208.39.01.
	7211.13.01	Lámina en frío: 7209.16.01 y 7209.17.01.
	7211.14.01 7211.14.02	Lámina galvanizada: 7210.30.01, 7210.30.99 (antes 7210.31.01, 7210.31.99, 7210.39.99), 7210.41.01, 7210.41.99,
	7211.14.02	7210.31.01, 7210.31.99, 7210.39.99), 7210.41.01, 7210.41.99, 7210.49.01, 7210.49.99, 7210.70.01, 7210.70.99.
	7211.19.01	7210.10.01, 7210.10.00, 7210.70.01, 7210.70.00.
	7211.19.02	
	7211.19.03	
	7211.19.04	
	7211.19.99	
	7211.23.01	
	7211.23.02	
	7211.23.99	
	7211.29.01 7211.29.02	
	7211.29.02	
	7211.29.99	
	7211.90.99	
	7212.10.01	
	7212.10.02	
	7212.10.99	
	7212.20.01	
	7212.20.02	
	7212.20.99 7212.30.01	
	7212.30.01	
	7212.30.99	
	7212.40.01	
	7212.40.01	
	7212.40.02	
	7212.40.03	
	7212.50.01	
	7212.60.01	
	7212.60.02	
	7212.60.03	
	7212.60.99	
	7220.11.01	
	7220.12.01	
	7220.20.01	
	7220.20.02	
	7220.20.99	
	7220.90.99	
	7226.11.01	
	7226.19.99	
	7226.20.01	
	7226.91.01	
	7226.91.99	
	7226.92.01	
	7226.93.01	
	7226.94.01	
	7226.99.99	
Alambrón, barras, varillas	7213.10.01	a) Indicar nombre del productor y su localización geográfica:

corrugadas, perfiles,	7213.20.01	Ejemplo: Siderúrgica del Turbio, C.A. Venezuela, Industrias
alambre de hierro o acero	7213.91.01	Villares Brasil.
sin alear o aleados.	7213.99.99	b) Descripción del producto: Alambrón, barras, varilla
	7214.10.01	corrugada, perfiles, alambre, barras huecas.
	7214.20.01	Ejemplo: Alambrón de acero.
	7214.20.99	c) Especificar la calidad del producto: Primera, segunda,
	7214.30.01	degradada.
	7214.50.01	Ejemplo: Alambrón de acero rápido de segunda.
	7214.91.01	d) Especificar si se trata de: Acero al carbono, aleado,
	7214.91.02	inoxidable, calidad comercial, acero rápido, laminado en
	7214.91.99	caliente, o estirado en frío, grado herramienta, simplemente
	7214.99.01	forjadas, etc.
	7211.00.01	Ejemplo: Alambrón de acero rápido.
	7214.99.02	e) Composición química: Especificar la composición química
	7214.99.99	porcentual en peso de todos los materiales o elementos
	7215.10.01	químicos que forman la estructura metalúrgica del acero.
	7215.50.01	Ejemplo: Alambrón de acero aleado, con un contenido en
	7215.50.99	carbono de 14%, manganeso 1%, fósforo 1.2%, azufre 1.2% y
	7213.30.99	silicio 50%.
	7215.90.99	f) Especificar el número de colada o heat que corresponda a la
	7216.10.01	fabricación del producto.
	7216.21.01	Ejemplo: Alambrón de acero silicomanganeso. No. de colada 51603.
	7216.22.01	g) Clave de identificación del producto importado de acuerdo a
	7216.31.01	las normas internacionales, ASTM, ASME, API, SAE, etc.
	7216.31.02	Ejemplo:
	7216.31.99	SAE1045 (Barras de acero al carbono con 0.45% de contenido
	7216.32.01	de carbono).
	7216.32.02	
	7216.32.99	AISI4140 (Barras de acero aleado al cromo-molibdeno con
	7216.33.01	0.40% de carbono).
	7216.40.01	h) Para productos revestidos o recubiertos especificar el tipo
	7216.50.01	de recubrimiento utilizado.
	7216.50.99 7216.61.01	Metálico: Estañado, emplomados, cromados, aluminio, cobre, zincados, etc.
	7216.61.01	Ejemplo: Alambre de acero revestido de cobre y tratados o no
	7216.61.99	con boro.
	7216.69.01	No Metálico: Pintados, barnizados o revestidos de plástico, etc.
	7216.69.02	Ejemplo: Barras de acero al carbono, laminado en caliente con
	7216.69.99	un revestimiento de pintura.
	7216.91.01	i) Señalar si presenta algún tipo de acabado o trabajo como:
	7216.99.99	Muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el
	7217.10.01	laminado (llamados "armaduras para hormigón" o "redondos
	7217.20.01	para construcción"), etc.
	7217.30.01	Ejemplo: Varillas corrugadas o barras para armadura, para
	7217.30.99	cemento u hormigón.
	7217.90.99	j) Especificar: Para alambrón, barras, varillas y alambre, si son
	7221.00.01	de sección circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u
	7222.11.01 7222.19.99	otro polígono convexo. En el caso de perfiles, deberá indicar la forma, ejemplo: H, Y,
	7222.19.99 7222.20.01	L, T, U, Z, etc.
	7222.20.01	Ejemplo: Barras cuadradas de acero al carbono, laminados en
	7222.30.01	caliente.
	7222.40.01	Perfiles en H de acero al carbono, laminados en caliente.
	7223.00.01	k) Presentación del producto: En rollo, pieza, atado o tramo, etc.
	7223.00.99	Ejemplo: Rollo de alambrón de acero al carbono, laminado en
	7227.10.01	caliente.
	7227.20.01	Un atado de 20 piezas de perfiles en H de acero al carbono,
	7227.90.01	laminados en caliente.
. '		· '

	7227.90.99 7228.10.01 7228.10.99 7228.20.99 7228.30.01 7228.30.99 7228.40.01 7228.40.99 7228.50.01 7228.50.99 7228.60.01 7228.60.99 7228.70.01 7229.10.01 7229.20.01 7229.90.01	l) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar en kilogramos.  Ejemplo: Un atado de 20 piezas de perfiles en H de acero al carbono, con un peso de 1500 kilogramos.  m) Dimensiones: Indicar para alambrón, barras, varillas, y alambre, el diámetro en mm. y el largo en cm.  En el caso de perfiles señalar la sección transversal, ancho, largo, altura de peralte y patín expresada en cm.  Ejemplo: Barras de acero al carbono, laminados en caliente con un diámetro de 10 mm y un largo de 150 cm.  n) "Presentación del Certificado de Producción o Fabricación: Expedido por el molino productor, con firma del fabricante".  ñ) Presentación del certificado de uso final: En los casos en que se trate de importaciones de productos sujetos a cuota compensatoria, presentar el Certificado de Uso Final.  Productos no planos con cuota compensatoria.  Varilla corrugada: 7214.20.02.  Barras (aceros especiales): 7214.91.01, 7214.99.01,
	7229.90.02	7214.91.02, 7214.99.02 y 7228.30.99.
Tuboo y postilos burgos	7229.90.99	a) Indicar nambro dal productor y ay lea-lii-f-
Tubos y perfiles huecos, de fundición de hierro o	7303.00.01 7303.00.99	a) Indicar nombre del productor y su localización geográfica: Ejemplo: SIDERCA-ARGENTINA, USX-E.U.A.
acero sin alear o aleados.	7304.10.01	Ljemple: Olberto/t/ttGett/11t/t, GG/t E.G./t.
	7304.10.02	b) Descripción del producto: Tubo del tipo de los utilizados en
	7304.10.03 7304.10.99	los oleoductos o gasoductos, de entubación (casing) o de producción (tubing), tubo de perforación (drill pipe), tubo de
	7304.21.01	conducción (line pipe), tubos terminados o esbozos, barras
	7304.21.02	huecas, serpentines, tubos aletados con birlos, tubos de sondeo.
	7304.21.03	c) Especificar la calidad del producto: Primera, segunda,
	7304.21.99	degradada.
	7304.29.01	Ejemplo: Tubo de acero al carbono de segunda.
	7304.29.02 7304.29.99	d) Especificar si se trata de: Tubos de acero al carbono, aleado, inoxidable, calidad comercial, para calderas, naves
	7304.31.01	aéreas o para uso automotriz, laminado en caliente, estirado o
	7304.31.02	laminado en frío, si se presenta chapado o revestido, etc.
	7304.31.03 7304.31.04	Ejemplo: Tubo de acero al carbono, laminado en caliente.  e) Composición química: Especificar la composición química
	7304.31.05	porcentual en peso de todos los materiales o elementos
	7304.31.06	químicos que forman la estructura metalúrgica del acero:
	7304.31.07	Ejemplo: Tubo de acero aleado, con un contenido en carbono de 14%, zinc 51%, fósforo 1.2%, azufre 1.2% y silicio 1%,
	7304.31.08 7304.31.09	Tubo de acero al carbón contenido en carbono de 0.25%.
	7304.31.99	f) Especificar el número de colada o heat que corresponda a la
	7304.39.01	fabricación del producto.
	7304.39.02 7304.39.03	Ejemplo: Tubo de acero al carbono. No. de colada 51603.  Tubo de acero resulfurado. No. de heat 18100.
	7304.39.04	g) Clave de identificación del producto importado de acuerdo a
	7304.39.99	las normas internacionales, ASTM, ASME, API, SAE, etc.
	7304.41.01	Ejemplo:
	7304.41.02 7304.41.99	SAE1045 (Tubo de acero al carbono con 0.45% de contenido de carbono).
	7304.49.01	AISI4140 (Tubo de acero aleado al cromo-molibdeno con
	7304.49.99	0.40% de carbono).
	7304.51.01	h) Para productos revestidos o recubiertos especificar el tipo de recubrimiento utilizado.
	7304.51.02 7304.51.03	Metálico: Estañado, emplomados, cromado, aluminio, cobre,
	7304.51.04	zincados, etc.
	7304.51.05	Ejemplo: Tubo de acero al silicio, laminado en frío, con un
	7304.51.06 7304.51.07	recubrimiento metálico de cromo.  No metálico: pintados, barnizados o revestidos de plásticos, etc.
	7304.51.07	Ejemplo: Tubo de acero al carbono, laminado en frío con un
'		, , ,

	7304.51.09 7304.51.10	recubrimiento de plástico.  i) Señalar si presenta algún tipo de acabado o trabajo como:
	7304.51.99	Aletados o con birlos, recubiertos o sin recubrir, con paredes
	7304.59.01	ranuradas, galvanizados, con extremos lisos, biselados,
	7304.59.99	recalcados y/o con roscas cople, cobrizados, de doble pared,
	7304.90.99	soldados, por fusión (proces brazing), con o sin recubrimiento
	7305.11.01	anticorrosivo, etc.
	7305.11.99	Ejemplo: Tubo de acero al carbono, laminado en caliente, con
	7305.12.01	roscas y cople.
	7305.12.99	j) Especificar: Si son tubos con o sin costura, de sección
	7305.19.01	circular o diferente (cuadrados, ovalados), etc.  Ejemplo: Tubo de acero con costura laminado en caliente, con
	7305.19.99 7305.20.01	roscas y cople.
	7305.20.99	<b>k)</b> Presentación del producto: En pieza, atado o tramo, etc.
	7305.31.01	Ejemplo: Un atado de tubos de acero con costura laminado en
	7305.31.02	caliente, con roscas y cople.
	7305.31.03	I) Peso: Señalar el peso del producto el cual se debe expresar
	7305.31.04	en kilogramos.
	7305.31.05	Ejemplo: Un atado de 10 piezas de tubos de acero con costura
	7305.31.06	laminado en caliente, con roscas y cople, con un peso de 1550
	7305.31.99	kilogramos.
	7305.39.01	m) Dimensiones: Indicar el diámetro exterior y espesor de la
	7305.39.02	pared el cual deberá ser expresado en mm., así mismo deberá indicar el porcentaje de tolerancia que forma la estructura
	7305.39.03 7305.39.04	metalúrgica del acero.
	7305.39.04	Ejemplo: Tubo de acero con costura laminado en caliente, con
	7305.39.99	roscas y cople, con diámetro exterior de 20 mm., con espesor
	7305.90.01	de pared de 2.80 mm., con una tolerancia de 1%.
	7305.90.99	n) "Presentación del Certificado de Producción o Fabricación:
	7306.10.01	Expedido por el molino productor, con firma del fabricante".
	7306.20.01	ñ) Presentación del certificado de uso final: En los casos de
	7306.30.01	que se trate de importaciones de productos sujetos a cuota
	7306.30.99	compensatoria, presentar el Certificado de Uso Final.
	7306.40.99	Tubería con cuota compensatoria.
	7306.50.01	Tubos sin costura: 7304.31.01, 7304.31.08 y 7304.31.99.
	7306.50.99	
	7306.60.99	
Tornillos pornos	7306.90.99	A) Nambro del elemente de eujeción; (nor ejemple terrille
Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos,	7318.12.99	a) Nombre del elemento de sujeción: (por ejemplo tornillo madera, tornillo tablaroca, tornillo coche, tornillo para
escarpias roscadas,		máquina G°2, tornillo hexagonal G°5, tornillo yeso, tuerca
remaches, pasadores,		hexagonal G°2, tuerca hexagonal G° 2H, tuerca
clavijas, chavetas,		milimétrica, arandela plana, arandela de presión, etc.)
arandelas (incluidas las		b) Medidas específicas del artículo: (por ejemplo. Tornillo
arandelas de muelle		madera #10-24x1/2", #10-24x4", tornillo yeso
(resorte)) y artículos		#10-24x1/2", tornillo hexagonal máquina 1/4"x1",
similares, de fundición,		tuerca hexagonal G°2 de ½"-13, 1"-8, arandela G°2
hierro o acero.		plana de ½").
Los demás tornillos de		c) Tipo de acabado del material: sin acabado (plain),
madera.		fosfatado, zincado azul, zincado amarillo, galvanizado en
Tornillos taladradores.	7040 44 04	caliente.
Los demás tornillos y	7318.14.01	d) Clave de identificación del producto a importar de acuerdo
pernos, incluso con sus	7318.15.02	a las normas internacionales: ASTM, SAE, ANSI, etc.
tuercas y arandelas.		e) Peso: señalar el peso del producto en kilogramos.
Pernos de anclaje o de		Ejemplo completo: 5000 piezas, tornillo para máquina G°2
cimiento.		de ½" x 1", ASTM, zincado azul, 540 kilogramos.
Los demás tornillos y	7040 45 00	
pernos, incluso con sus	7318.15.03	
tuercas y arandelas. Reconocibles como		
concebidos únicamente		
co.icobiaco amounione		

para uso automotriz.		1
Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.	7318.15.99	
Las demás. Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.	7318.21.99	
Las demás. Las demás arandelas.	7318.22.99	
Los demás.	7317.00.99 7415.10.01	a) Marca y/o fabricante (por ejemplo: SENCO y/o SENCO PRODUCTS, INC.).
Reconocibles para naves aéreas.	7415.10.01	<ul> <li>b) Modelo o serie de grapa (por ejemplo: 90, N, 18, etc.).</li> <li>c) Número específico de grapa (por ejemplo: 9010, N21, 1812, etc.).</li> <li>d) Ancho de la corona de la grapa (por ejemplo: 10 mm., 15.5 mm., etc.).</li> <li>e) Largo de la pata de la grapa (por ejemplo: 25 mm., 10.3 a</li> </ul>
Los demás.	7415.10.99	21.2 mm., etc.).  f) Calibre o diámetro del alambre (por ejemplo: 1.51 mm., 0.66
Grapas en tiras.	8305.20.01	mm., 1.15 mm., etc.).  g) Tipo de máquina a la cual va a ser destinada la grapa (ejemplo: manual, neumática, eléctrica, de pedal, etc.).
		h) Aplicación de la grapa (ejemplo: papelería, tapicería, industria mueblera, industria del calzado, cerrado de cajas de cartón, industria automotriz, etc.).
		i) Composición de las grapas; ejemplo: de fundición, de hierro o acero (por ejemplo: grapones o grapas de alambre curvada en forma de estribo y apuntados en los dos extremos, para marcos, cercas e instalaciones eléctricas, etc.).
		<b>j)</b> Acabado de la grapa. Ejemplo: galvanizado, niquelado, cobrizado, dorado, plateado, barnizado, tipo licor o recubierto con otros materiales, etc.
Layas, palas, azadas,	8201.30.99	a) Nombre de la herramienta: expresar el nombre de la
picos, binaderas, horcas,	8201.40.01	herramienta.
rastrillos y raederas; hachas, hocinos y	8201.60.01 8201.90.99	Ejemplo: Picos, hachas, tijeras, serruchos, pinzas, llaves, martillos, desarmadores, brocas, flexómetros, etc.
herramientas similares	0201.30.33	<b>b)</b> Acabado de la herramienta: Los acabados de una
con filo; tijeras de podar		herramienta pueden ser: pulida, cromada, barnizada, pintada,
de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para		laqueada, acabado natural; con mango o sin mango; con mango de madera o de plástico, etc.
heno o para paja, cizallas		Ejemplo: 1) Hacha sin mango; 2) hacha con mango; 3) martillo
para setos, cuñas y		pulido con mango de madera.
demás herramientas de mano, agrícolas,		c) Peso de la herramienta: Señalar el peso de la herramienta.
hortícolas o forestales.		El presente dato resulta aplicable, entre otras, a las siguientes fracciones: 8201.30.99, 8201.40.01 y 8205.20.01.
Sierras de mano; hojas	8202.10.01	Ejemplo: 1) hacha sin mango, con un peso de 1.5 kilos.
de sierra de cualquier	8202.20.01	2) martillo pulido con mango de madera, con un peso de 1 kilo.
clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin	8202.31.01	d) Longitud de la herramienta: Indicar la longitud de la
dentar).	8202.39.02 8202.39.06	herramienta. El presente dato es aplicable, entre otras, a las siguientes fracciones: 8201.50.01, 8202.10.01, 8202.20.01,
<u> </u>	8202.39.99	8202.91.01, 8202.91.03, 8203.20.01, 8204.11.01, 8204.11.02,
	8202.91.01 8202.91.03	8204.11.99, 8204.12.99, 8204.20.99, 8205.40.99, 8205.59.01, 8205.59.02, 8205.59.03, 8205.59.18, 8205.59.19, 8205.70.02,
		9017.20.99, 9017.30.01, 9017.80.01, 9017.80.02. Ejemplo: <b>1)</b> serruchos de 40 centímetros, con mango de madera;
		2) Cintas métricas de 3 metros, con caja cromada.
Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes),	8203.20.01	e) Diámetro de la herramienta: Expresar el diámetro de la herramienta. Este requisito resulta aplicable, entre otras, a las

tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos,		siguientes fracciones: 8202.31.01, 8202.39.01, 8202.39.99, 8208.30.01.
cortapernos, sacabocados y		Ejemplo: sierras circulares, para trozar, de 180 mm. de diámetro.
herramientas similares de mano.		f) Uso de la herramienta: Especificar el uso de la herramienta, el cual puede ser para: perforación, para punzar, para cortar madera, para trozar, para medir, etc.  Ejemplo: sierras circulares de 180 mm. de diámetro, para trozar.
Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos intercambiables, incluso con mango.	8204.11.01 8204.11.02 8204.11.99 8204.12.02 8204.12.99 8204.20.01	g) Composición de la parte operante de la herramienta: Señalar la composición de la parte operante de la herramienta, la que puede ser de acero, de diamante, de carburo de tungsteno, etc. Este dato resulta aplicable, entre otras, a la siguiente fracción: 8202.39.01.  Ejemplo: sierras circulares de 180 mm. de diámetro, para trozar, con dientes de carburo de tungsteno.
Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni contenidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o parte de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor.	8204.20.99 8205.20.01 8205.40.99 8205.59.02 8205.59.03 8205.59.18 8205.59.19	h) Marca de la herramienta: Expresar la marca de la herramienta.  Ejemplo: sierras circulares de 180 mm. de diámetro, para trozar, con dientes de carburo de tungsteno; marca X.
Utiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzar roscar (incluso aterrajar), taladrar, escariar, barrenar, fresar, tornear, atornillar), incluidas las hileras para extruir (incluso estirar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo. Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o para aparatos mecánicos.	8207.13.03 8207.19.99 8207.40.01 8207.50.99 8207.60.01 8207.60.03 8207.80.01 8208.30.01	
Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	8209.00.01	
Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo,	9017.30.01 9017.80.01 9017.80.02	

reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.		
Candados.	8301.10.01	a) Especificar el tipo de candado. Candados especiales, de combinación de disco, de gancho corto, largo, extra largo ajustable, candado antirrobo de volante o palanca de automóvil, con llave o sin ella. Ejemplo: Candado de gancho corto, con llave. b) Indicar el material común utilizado para su fabricación: Candado de latón; zamak, acero, cromo, cobre. Ejemplo: Candado de latón con gancho corto y con llave. Nota: se debe evitar la descripción ambigua del metal como (candado dorado, candado chapeado, de metal, plateado, etc.). c) Especificar el acabado del producto. Candado de acero brillante, laminado, cromo brillante, cromo negro, latón brillante, latón antiguo, pintado, martillado, etc. Ejemplo: Candado de latón con gancho corto y llave, con un acabado de latón antiguo. d) Especificar la marca y modelo del producto terminado: marca Phillips, modelo X-430, Parker, modelo X-460, Diamonnd, modelo SPL 1106, Swallow, modelo ET150. Ejemplo: Candado de latón, con gancho corto, con llave y un acabado de latón antiguo, marca Phillips, modelo X-430. e) Dimensiones: Indicar las dimensiones que constituyen la parte del cuerpo del candado y el gancho, la cual se deberá expresar en mm. Ejemplo: Candado de latón con gancho corto y llave, con un acabado de latón antiguo, marca Phillips, modelo X430 de 60 mm de cuerpo y gancho de acero templado de 43 mm.
Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles. Las demás cerraduras; cerrojos.	8301.30.01 8301.40.01	f) Presentación del producto: Deberá señalar el número de piezas.  Ejemplo: 150 piezas de candados de latón con gancho largo y llave, con un acabado de latón antiguo, marca Phillips, modelo X-430, de 60 mm de cuerpo y gancho de acero templado de 43 mm.  g) Para el caso de candados que se presenten en juego o conjunto, deberán expresar el número total de las piezas que conforman dicho juego o conjunto.  Ejemplo: 100 piezas de candados de latón, con gancho largo y llave, con un acabado de latón brillante, marca Swallow, modelo KL 130, de 60 mm. de cuerpo y gancho de acero templado de 43 mm. Contenidas en 10 juegos de 10 piezas cada paquete.  a) Especificar el tipo de cerradura o cerrojo de que se trate: Cerraduras de pomo o perilla, de alta seguridad, eléctricas, de manija, de gatillo. Cerrojos tipo paleta, tipo gancho de acción giratoria, con llave o sin ella.
		Ejemplo: Cerradura de pomo o perilla, con llave. Indicar el material común utilizado para su fabricación: Cerraduras de bronce, latón, aluminio, cromo, de zinc, de acero, etc. Ejemplo: Cerraduras de pomo o perilla de latón, con llave. b) Especificar el acabado del producto. Cerradura de acero brillante, laminado, cromo brillante, cromo

		negro, latón brillante, latón antiguo, pintado, etc. Ejemplo: Cerradura de pomo o perilla de latón, con acabado de latón brillante, con llave. c) Especificar la marca y modelo del producto terminado: Marca Yale, modelo Novo, marca Phillips, modelo 5000, marca Scovill, modelo Lotus, etc. Ejemplo: Cerradura de pomo o perilla de latón, con acabado de latón brillante, marca Scovill, modelo Lotus, con llave. d) Presentación del producto en piezas. Indicar el número de piezas. Ejemplo: 200 piezas de cerraduras de pomo o perilla de aluminio, marca Yale, modelo Novo, color gris metálico, con llave.
Eléctricos.	Partida: 8516, excepto para las fracciones comprendidas en la subpartida 8516.90. Subpartida: 8469.20. Fracciones: 9405.10.02, 9405.10.03, 9405.20.01, 8516.90.07, para esta última fracción sólo cumplir los puntos 1 y 5.	<ol> <li>Denominación de la mercancía (ejemplo: ventilador, lámpara, refrigerador, televisor, videograbadora, bocinas, videocasetes, etc.).</li> <li>Marca (ejemplo: General Electric, Sanyo, Panasonic, Hewlett Packard, etc).</li> <li>Modelo (DS 19530ª, SC-8810, RC9900, etc.). No aplica a las partidas 8523 y 8524.</li> <li>Número de serie (ejemplo: 356297412, 45817893, etc.). No aplica a la partida 8523 y a la fracción 8524.39.99.</li> <li>Tipo de mercancía.</li> <li>Nueva Recién hecha o fabricada y que no ha sido usada.</li> <li>Reconstruida Aquel artículo nuevo que se ha vuelto a construir o es renovado o reparado, sustituyéndole las piezas defectuosas o de mal funcionamiento por piezas nuevas y se expenden al público en general.</li> <li>Usada Aquella que ya ha sido usada y es puesta a la venta del público en general sin reconstruir o renovar.</li> </ol>
Electrónicos.	Partida: 8471, 8517, 8518, 8519, 8520, 8521, 8525, 8526, 8527, 8528, con excepción de las fracciones comprendidas en la subpartida 8517.90, que no se mencionen a continuación y de la subpartida 8518.90. Subpartidas: 8469.11, 8469.12, 8470.10,	d) Segunda línea Artículos nuevos con algún defecto de fabricación el cual no afecta su funcionamiento, o que han sufrido un deterioro posterior a su exhibición.  e) Descontinuada Es aquella que el fabricante ya no produce en su línea actual.  f) Fuera de especificaciones Aquellas cuyas especificaciones no cumplen con las establecidas por la empresa que las elabora. Estas especificaciones pueden estar incluidas en normas nacionales e internacionales vigentes o ser de asociaciones, empresas u otras.  Además anotar para las fracciones genéricas:  Clase Ejem.: Lámpara, candil y demás aparatos eléctricos de alumbrado; eléctricas, con baterías, clavijas e interruptores; de hierro o acero.  Uso Ejem.: Para colgar o fijar al techo o a la pared, de cabecera, mesa, oficina o de pie.  Clase Ejem.: Con altavoces, con dispositivo de grabación de sonido incorporado, con cambiador automático y mueble, etc.

	8470.21,		
	8470.29,		
	8470.40,		
	8470.50.		
	Fracciones:		
	8517.90.12		
	8517.90.13		
	8517.90.14		
	8517.90.15		
	8517.90.16		
	8522.90.07		
	8523.13.01		
	8523.13.02		
	8524.32.01		
	8529.10.01		
	8529.90.06		
	8529.90.08		
	8529.90.09		
	9504.30.99		
	sólo deberán		
	cumplir los		
	puntos 1 y 5.		
Electrodomésticos.	8414.51.01		
	8418.10.01		
	8450.11.01		
Eléctricos.	8509.40.03		
Electrónicos.	8516.31.01		
Electromicos.	8516.40.01		
	9405.10.99		
	8519.21.99		
No-Breaks o	8504.40.10	1)	Marca: (ejemplo: (UPS) Centra, Power Com, Tripp Lite,
Uninterrumpible Power		-,	etc.).
Supply (UPS).		2)	Modelo, precisando si tiene o no regulador integrado
No-Breaks o			(ejemplo: (UPS con regulador) Smart Centra 500, Omni Smart 700, (UPS sin regulador) Internet Office 700, etc).
Uninterrumpible Power		3)	Número de serie.
Supply (UPS) con	9032.89.02	4)	Consumo Nominal en Volt Ampere (VA) a la entrada,
regulador integrado (AVR).		′	Potencia Nominal en Watts (W) a la salida: (ejemplo: 525
(/ ( / ( / ) )	0504.40.40		VA/315 W) exclusivamente:
Regulador Automático de	8504.40.12	•	UPS Reguladores de voltaje
voltaje (AVR).		5)	Potencia Nominal en Watts (W) a la salida,
Fuentes de alimentación estabilizada.		-,	exclusivamente:
SSIGNIIIZGGG.		•	Fuentes de Poder
Fuentes de poder para		•	Fuentes de Alimentación
procesamiento de datos con sus cables e	8504.40.14	6)	Tipo de Aplicación:
impresos.			<ul><li>a) Suministrar energía en caso de falla eléctrica (UPS).</li><li>b) Regular la energía y suministrarla en caso de falla</li></ul>
			eléctrica (UPS con regulador).
			c) Corregir las variaciones en la red eléctrica (Regulador).
			d) Para ser insertado dentro de un CPU o computadora (Fuente de poder).
			e) Para abastecer de energía a una laptop o
			impresora, exclusivamente (Fuente de alimentación).
	I	1	aiimentacion).

		<del>1</del>
Cintas magnéticas.	8523.11.99 8523.13.99	Clase Anotar si se trata de cintas magnéticas. Uso Anotar si son utilizados exclusivamente para grabación en "videotape", grabación de sonido. Anchura De anchura inferior o igual a 4 mm., superior a 6.5 mm., inferior o igual a 7 mm. Duración Ejem.: 60 minutos, 90 minutos, 120 minutos, etc. Presentación En cartuchos o casetes, embobinadas en carretes o centros de cualquier material. Grabados o sin grabar.
Discos para sistema de lectura por rayo láser.	8523.90.02 8523.90.99 8524.31.01 8524.39.99	Clase: Anotar si se trata de CD Disc, CD-Room, CD-R, CD-RW, DVD Disc, DVD-R, DVD-RW.  Presentación: Especificar la modalidad de medida considerada para efectos de la importación:  - Estuche celofán.  - Burbuja o tubo.  Diámetro nominal: 80 o 120 mm.  Marca: (Ejemplo: Verbatim, LG, SONY, etc).  Color de la capa de grabación.  Velocidad de grabación: (ejemplo: 2x, 4x, 32x, etc).  Para CD-R o CD-RW capacidad de almacenamiento:  - Datos MB (ejemplo: 184 MB, 650 MB, 700 MB, etc).  - Audio digital (ejemplo: 21 minutos, 74 minutos, 80 minutos, etc).  Superficie: Anotar en blanco o con marca impresa.  Para DVD-R y DVD-RW capacidad de almacenamiento de:  - Imagen y sonido-minutos (ejemplo: 4.7 GB-133 minutos, 8.5 GB-240 minutos, 9.4 GB-266 minutos, 17.0 GB-480 minutos, etc).  Cantidad: Manifestar las unidades importadas:  - Por pieza (ejemplo: 10 piezas de disco compactados, 20 piezas de discos compactos, etc).  Para CD-R, CD-RW, DVD-R y DVD-RW: Presentar declaración bajo protesta de decir verdad del fin lícito para el cual serán
Cintas Magnéticas.	8524.51.99 8524.52.99 8524.91.99	destinadas las mercancías.  Clase Anotar si se trata de discos flexibles, cintas magnéticas y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas o para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen.  Anchura Anotar si son de anchura inferior o igual a 4 mm. o superior a 4 mm. pero inferior o igual a 6.5 mm.
Tractocamiones, autobuses y camiones para el transporte de mercancías.	8701.20.01 8702.10.01 8702.10.02 8702.10.03 8702.90.02 8702.90.03 8702.90.04 8704.10.99 8704.21.02 8704.21.03 8704.21.03 8704.22.02 8704.22.03 8704.22.04 8704.22.05 8704.22.06 8704.23.99 8704.32.02 8704.32.03 8704.32.03	<ul> <li>a) Tipo de vehículo: tractor de carretera para Semiremolque, autobús, vehículo automotor, volquete, dumper, acarreador de escoria, etc.</li> <li>b) Tipo de carga y capacidad máxima de carga: transporte de 10 o más pasajeros incluido el conductor, transporte de mercancías con capacidad máxima de carga superior a 5,000 kilogramos pero inferior a 6,351, etc.</li> <li>c) Tipo de terreno por el que pueden circular: carretera, fuera de la red carretera, mixto.</li> <li>d) Tipo de motor y tipo de encendido del motor: motor de émbolo de encendido por compresión, motor eléctrico, motor de émbolo de encendido por chispa, etc.</li> <li>e) Tipo de carrocería: carrocería montada sobre chasis, carrocería integral, etc.</li> <li>f) Marca: KENWORTH, PETERBILT, FREIGHTLINER, NAVISTAR, VOLVO, MACK, G.M.C., FORD, WESTERN, STAR, etc.</li> <li>g) Línea o versión: Kodiak, T800, FLD120, 9400, FE42, CLT9000, MR600, BRIGADIER, T450, 327, etc.</li> <li>h) Modelo: 1990, 1994, 1996, etc.</li> <li>i) Número de identificación vehicular o de serie del chasis y motor: V.I.N. 1XKDD69X8SJ656585, etc.</li> <li>j) Peso bruto vehicular: 120,000 libras, 100,000 libras, etc. Ejemplo completo: Vehículo automotor para el transporte de 16</li> </ul>

	8704.32.99	o más pasajeros incluido el conductor, para transitar en la red carretera, con motor de émbolo, de encendido por compresión, con carrocería integral, Mercedes Benz, 0-371R, 1995, No. V.I.N. 1XKDD69X8SJ656585, Peso Bruto Vehicular: 120,000 lbs.  k) Kilometraje indicado en el odómetro. l) Fecha de fabricación del vehículo marcada en la placa o calcomanía del mismo.
Motocicletas.	8703.10.03 8703.21.01 8703.21.99 8704.31.02 8711.10.01 8711.20.01 8711.30.01 8711.40.01 8711.40.99 8711.50.01 8711.90.01	<ol> <li>Número de identificación vehicular.</li> <li>Año modelo.</li> <li>Marca (ejemplo: Honda, Kawassaky, Harley-Davidson, Carabela, etc.).</li> <li>Modelo (ejemplo: Road Power, VX 150, CX100, R1150 GS Adv, F 650 GS, F650 GS (Dakar), etc.).</li> <li>Cilindrada (ejemplo: 50 cm³, 125 cm³, 650 cm³, etc.).</li> <li>Tipo de vehículo (2 o 4 ruedas).</li> <li>Peso vehicular (ejemplo: 250 kgs., 60 kgs., etc.).</li> <li>Tipo de arranque (ejemplo: Mecánico de "patada" y "crack", eléctrico).</li> </ol>
Bicicletas.	8712.00.01 8712.00.02 8712.00.03 8712.00.04 8712.00.99	<ul> <li>a) Nombre del fabricante.</li> <li>b) Marca comercial, modelo y número de serie.</li> <li>c) Uso o tipo (ciclismo, juvenil, montaña, turismo, de reparto, etc.).</li> <li>d) Rodada.</li> <li>e) Si son standard o con velocidades (en este último caso indicar cuántas velocidades).</li> <li>f) Características adicionales (con sidecares, con estabilizadores laterales, etc.).</li> </ul>
Coches, sillas y vehículos similares para el transporte de niños y sus partes.	8715.00.01	<ul> <li>1 Carriolas plegables con mango tipo sombrilla o bastón. <ul> <li>a) Tipo de sombrilla o bastón con respaldo fijo.</li> <li>b) Tipo sombrilla o bastón con respaldo de posiciones.</li> <li>c) Tipo sombrilla o bastón para gemelos.</li> </ul> </li> <li>2 Carriola plegable con mango o agarradera completo. <ul> <li>a) Con mango fijo no reversible.</li> <li>b) Con mango reversible.</li> <li>c) Para gemelos.</li> <li>d) De tres ruedas.</li> </ul> </li> <li>3 Carriolas multiusos. <ul> <li>a) Con portabebé.</li> <li>b) Con mecedora.</li> <li>c) Para recién nacido.</li> </ul> </li> </ul>
Juguetes de ruedas concebidos para ser montados por niños.	9501.00.01 9501.00.02 9501.00.03 9501.00.99	<ul> <li>a) Tipo de mercancía (ejemplo: patineta, triciclo, carreola para muñecas, etc.).</li> <li>b) Material principal de la mercancía (ejemplo: madera, plástico, metal, metal-plástico, etc.).</li> <li>c) Forma de locomoción (ejemplo: pedales, palancas, arrastre, etc.).</li> <li>d) Marca, modelo, en su caso, número de serie.</li> </ul>
Muñecas, muñecos y rellenos.  Los demás juguetes reducidos a escala, similares para entretenimiento, rompecabezas.	9502.10.01 9502.91.01 9502.99.99 9503.41.01 9503.20.01 9503.20.02 9503.20.03 9503.20.99 9503.49.99 9503.30.01 9503.30.99 9503.50.01 9503.50.01 9503.60.02 9503.60.02	<ul> <li>a) Tipo de mercancía (ejemplo: muñeca, peluche, marioneta, etc.).</li> <li>b) Material de la mercancía (ejemplo: plástico, madera, tela, peluche, etc.).</li> <li>c) Uso de la mercancía (ejemplo: entretenimiento, exhibición, pedagógico, etc.).</li> <li>d) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</li> <li>e) Figuras que representan (ejemplo: humanos, no humanos, animales).</li> <li>f) Características de construcción (ejemplo: rellenos, huecos, etc.).</li> <li>g) Si es articulado.</li> <li>h) Características adicionales (con algún componente eléctrico, electrónico, de cuerda, etc.).</li> <li>i) Tipo de mercancía (ejemplo: a escala, rompecabezas, aparatos de música, juego de construcción, etc.).</li> </ul>

	1	
	9503.70.01 9503.70.03 9503.70.99 9503.80.01 9503.80.99 9503.90.01 9503.90.02 9503.90.03	aparatos de música, juego de construcción, etc.). j) Forma en que se encuentran (ejemplo: armados, para armar, para ensamblar, etc.). k) Figura a escala que representa (ejemplo: inmueble, mueble, vehículo, paisaje, etc.). l) Presentación: (ejemplo: individual, surtidos, con accesorios, etc.). m) Uso de la mercancía (para juego, exhibición, terapéutico).
	9503.90.10 9503.90.99	<ul> <li>n) Funcionamiento (manual, fricción, cuerda, eléctrico, electrónico, etc.).</li> <li>ñ) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</li> <li>o) Material de que está hecho (ejemplo: madera, papel, cartón, etc.).</li> <li>p) Con o sin motor.</li> </ul>
Inflables.	9503.90.04 9503.90.05 9504.90.01 9506.32.01 9506.62.01 9506.69.99	<ul> <li>a) Calibre del material usado.</li> <li>b) Tipo de mercancía (ejemplo: salvavidas, pelota, balón, colchoneta, globo, etc.).</li> <li>c) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</li> <li>d) Material de que está hecho (ejemplo: vinilo, látex, caucho, plástico, cuero, etc.).</li> <li>e) Diámetro (en el caso de balones y pelotas).</li> </ul>
Artículos para juegos de sociedad, incluidos los con motor o mecanismo.	9504.10.01 9504.40.01 9504.90.06 9504.90.08 9504.90.99	<ul> <li>a) Tipo de mercancía (ejemplo: videojuego, juego de mesa, juegos de salón, etc.).</li> <li>b) Clase de juego (ejemplo: naipes, ruleta, ajedrez, cartucho de videojuego, etc.).</li> <li>c) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</li> <li>d) Material de que está hecho (ejemplo: madera, papel, plástico, etc.).</li> <li>e) Funcionamiento (ejemplo: manual, cuerda, fricción, eléctrico, electrónico, etc.).</li> <li>f) Presentación (ejemplo: individual, surtido, con accesorios, etc.).</li> </ul>
Artículos para fiestas.	9505.10.01 9505.90.99	<ul> <li>a) Tipo de mercancía (ejemplo: arbolitos, faroles, esferas, series, etc.).</li> <li>b) Material de que está hecho (ejemplo: plástico, madera, vidrio, papel, etc.).</li> <li>c) Marca, modelo y, en su caso, número de serie.</li> <li>d) Uso (ejemplo: disfraz, adorno, para magia, etc.).</li> <li>e) Presentación (ejemplo: individual, surtido, con accesorios, etc.).</li> </ul>
Pinceles y brochas.	9603.40.01	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos para pintar.  a) Pinceles. b) Brochas:     b.1.) Brochas de cerda natural de puerco.     b.1.1) Hasta de ½" de ancho.     b.1.2) De más de ½" hasta 1" de ancho.     b.1.3) De más de 1" hasta 1 ½" de ancho.     b.1.4) De más de 1 ½" hasta 2" de ancho.     b.1.5) De más de 2" hasta 2 ½" de ancho.     b.1.6) De más de 2 ½" hasta 3" de ancho.     b.1.7) De más de 3" hasta 3 ½ " de ancho.     b.1.8) De más de 3 ½ " hasta 4" de ancho.     b.1.9) De más de 4" hasta 5" de ancho.     b.1.10) De más de 5" de ancho.     b.1.10) De más de 5" de ancho.     c) Rodillos. d) Otros.
Cepillos.	9603.50.99	Cepillos que constituyan partes de máquina, aparatos o vehículos.  a) Cepillos circulares de alambre ondulado cuando el diámetro del cepillo sea:     a.1) Hasta 4" de diámetro.     a.2) De más de 4" y hasta 6" de diámetro.     a.3) De más de 6" de diámetro.
		b) Cepillos circulares de alambre trenzado cuando el

		diámetro del cepillo sea:
		b.1) Hasta de 6" de diámetro.
		b.2) De más de 6".
		c) Cepillos de copa de alambre ondulado cuando el diámetro del cepillo sea:
		c.1) Hasta de 3 1/8" de diámetro.
		c.2) De más de 3 1/8" y hasta 3 15/16" de diámetro.
		c.3) De más de 3 15/16" y hasta 4" de diámetro.
		c.4) De más de 4" de diámetro.
		d) Cepillos de copa de alambre trenzado.
Cierres de cremallera con	9607.11.01	Para la fracción 9607.11.01 especificar:
dientes de metal común.		a) El material con que están realizados los dientes del cierre a importar (ejemplo: latón, acero, aluminio, o con acabado electrolítico a base de cobre o níquel).
		<b>b)</b> El uso a que serán destinados los cierres (ejemplo: prendas de vestir, calzado, artículos de marroquinería, maletas y artículos de campamento como casas de campaña y bolsas de dormir).
		c) El modelo de cierres a importar (ejemplo: fijo "brass closed end zipper", comando "brass two way zipper", latón viejo "antique closed end zipper", cadena "coil" de 10, 15, 18, 20, 35, 55, 60, 65 y 70 cms).
		d) La marca de los cierres (ejemplo: YKK, Talón, Escovill, YIDI, ERCA, GO, GALA, c/c).
Los demás.	9607.19.99	e) La presentación del producto (ejemplo: en rollo o por piezas contenidas en corrugado o en bolsas).
		Para la fracción 9607.19.99 especificar:
		El modelo de cierres a importar (ejemplo: sintético o estruido o de cualquier otra manufactura diversa de la utilizada en los cierres de metal común).
Partes para cierre.	9607.20.01	Para la fracción 9607.20.01, especificar qué parte del cierre conforman y si se trata de correderas.
		a) El tipo (ejemplo: inglesa, large T, de péndulo, auto flat, de argolla, pink look, de gota).
		b) El material con que fue producida ya que pueden ser de zamac, latón acero o con acabados electrolíticos a base de cobre o níquel.
Lápices.	9609.10.01	a) Si se trata de lápices cortos o largos.
		b) Si se trata de lápices de color o de grafito.
		c) Si se trata de lápices de madera, de plástico o metalizados, así como el color de los mismos.
		d) Si contienen borrador o no.
		e) La marca comercial del lápiz, si es que cuenta con alguna.

## Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

## **CUARTA SECCION**

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

## ANEXO 19 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

#### "Datos que alteran la información estadística."

- 1. Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).
- 2. Fecha de presentación de la mercancía ante la aduana (exportación).
- 3. Clave de pedimento.
- **4.** Tipo de operación.
- 5. Número de pedimento.
- **6.** Registro Federal de Contribuyentes Importador / Exportador.
- 7. Clave del país vendedor o comprador.
- 8. Clave de país de origen o de último destino.
- 9. Clave de medio de transporte de entrada a territorio nacional.
- 10. Fracción arancelaria.
- 11. Clave de la unidad de medida de comercialización de la mercancía.
- 12. Cantidad de mercancía en unidades de comercialización.
- **13.** Clave de la unidad de medida conforme a la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- **14.** Cantidad de mercancía en unidad de la tarifa.
- 15. Valor en aduana de la mercancía.
- **16.** Clave o claves de formas de pago del impuesto general de importación o exportación.
- 17. Importe o importes del pago del impuesto general de importación o exportación.
- **18.** Clave o claves de formas de pago del derecho de trámite aduanero.
- 19. Importe o importes del pago del derecho de trámite aduanero.
- 20. Clave o claves de formas de pago de cuotas compensatorias.
- **21.** Importe o importes del pago de cuotas compensatorias.
- 22. Clave o claves de formas de pago del IVA.
- 23. Importe o importes del pago del IVA.
- 24. Clave de la forma de pago del ISAN.
- 25. Importe del pago del ISAN.
- 26. Clave de la forma de pago del IEPS.
- 27. Importe del pago del IEPS.
- 28. Importe de fletes.
- 29. Importe de seguros.

- 30. Importe de embalajes.
- 31. Importe de otros incrementables.
- 32. Fecha de pago de los impuestos.
- 33. Valor comercial de la mercancía.
- 34. Valor agregado en productos elaborados por maquiladoras y PITEX.
- 35. Número de patente de agente aduanal o de almacenadora.
- **36.** Tasa usada del impuesto general de importación o exportación.
- Tasa usada de IVA.
- 38. Tasa usada de IEPS.
- **39.** Permisos, autorización(es) e identificadores / claves.
- 40. Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.
- 41. Forma de pago de los recargos.
- 42. Importe de recargos.
- 43. Importe total de la garantía.
- **44.** Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus dígitos, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en la factura, en el documento de embargue o en relación que en su caso se haya anexado al pedimento.
- **45.** Clave de identificación fiscal del proveedor o exportador cuando proceda.
- 46. Número de contenedor.
- 47. Clave de tipo de contenedor.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

### ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

### Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

- A. Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se introduzcan al país para destinarlas a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal, así como para depósito fiscal, de las siguientes mercancías:
- I. Aves en salmuera que se clasifican en la fracción arancelaria 0210.99.03:

Aduana:

De Colombia.

**II.** Alcohol sin desnaturalizar, alcohol desnaturalizado y alcohol etílico que se clasifican en las fracciones arancelarias 2207.10.01, 2207.20.01 y 2208.90.01.

Aduana:

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Altamira.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez. De Coatzacoalcos.

	De Colombia.
	De Matamoros.
	De Nuevo Laredo (únicamente para las importaciones que se lleven a cabo por ferrocarril).
	De Piedras negras.
	De Tijuana.
	De Tuxpan.
	De Veracruz.
III.	Cerveza clasificada en la fracción arancelaria 2203.00.01:
	Aduana:
	De Acapulco.
	De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga" San Luis Potosí, S.L.P.
	De Agua Prieta.
	De Altamira.
	De Cancún.
	De Ciudad Hidalgo.
	De Ciudad Juárez.
	De Ciudad Reynosa.
	De Colombia.
	De Guaymas.
	De La Paz.
	De Lázaro Cárdenas.
	De Manzanillo.
	De Matamoros.
	De Mazatlán.
	De Mexicali.
	De Nogales.
	De Nuevo Laredo.
	De Piedras Negras.
	De Progreso.
	De Salina Cruz.
	De Tampico.
	De Tecate.
	De Tijuana.
	De Veracruz.

IV.	Cigarros, cigarros-puros y cigarrillos que se clasifican en las fracciones arancelarias 2402.10.01, 2402.20.01 y 2402.90.99:
	Aduana:
	De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.
	De Cancún.
	De Ciudad Hidalgo.
	De Colombia.
	De Guaymas.
	De Lázaro Cárdenas.
	De Manzanillo.
	De Mazatlán.
	De Nuevo Laredo.
	De Progreso.
	De Subteniente López.
	De Tijuana.
	De Veracruz.
	Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
٧.	Cerillos, fósforos y carteritas que se clasifican en la fracción arancelaria 3605.00.01:
	Aduana:
	De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.
	De Ciudad Juárez.
	De Guaymas.
	De Nuevo Laredo.
	De Veracruz.
VI.	Llantas nuevas para bicicletas que se clasifican en la fracción arancelaria 4011.50.01:
	Aduana:
	De Acapulco.
	De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.
	De Altamira.
	De Ciudad Juárez.
	De Guaymas.
	De Lázaro Cárdenas.
	De Manzanillo.
	De Mazatlán.
	De México.

De Nuevo Laredo.

De Progreso.

De Tampico.

	De Tecate.
	De Veracruz.
	Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
VII.	Llantas usadas que se clasifican en las fracciones arancelarias 4012.20.01 y 4012.20.99:
	Aduana:
	De Ciudad Juárez.
	De Mexicali.
	De México.
	De Nuevo Laredo.
	De Tijuana.
VIII.	Calzado y partes de calzado que se clasifican en todo el Capítulo 64 de la TIGIE.
	Aduana:
	De Acapulco.
	De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga" San Luis Potosí, S.L.P.
	De Cancún.
	De Ciudad Hidalgo.
	De Ciudad Juárez.
	De Ciudad Reynosa.
	De Colombia.
	De Guadalajara.
	De Lázaro Cárdenas.
	De Manzanillo.
	De Mazatlán.
	De Mexicali.
	De México.
	De Nuevo Laredo.
	De Progreso.
	De Tampico.
	De Tijuana.
	De Veracruz.
	Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
IX.	Bicicletas que se clasifican en las fracciones arancelarias 8712.00.01, 8712.00.02, 8712.00.03 8712.00.04 y 8712.00.99:
	Aduana:
	De Acapulco.
	De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga" San Luis Potosí, S.L.P.

	De Ciudad Hidalgo.
	De Ciudad Juárez.
	De Lázaro Cárdenas.
	De Manzanillo.
	De Mazatlán.
	De México.
	De Nuevo Laredo.
	De Tampico.
	De Tecate.
	De Tijuana.
X.	Lápices que se clasifican en la fracción arancelaria 9609.10.01:
	Aduana:
	De Acapulco.
	De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga" San Luis Potosí, S.L.P.
	De Ciudad Hidalgo.
	De Ciudad Juárez.
	De Guadalajara.
	De Guaymas.
	De Lázaro Cárdenas.
	De Manzanillo.
	De Mazatlán.
	De México.
	De Nuevo Laredo.
	De Progreso.
	De Tampico
	De Tijuana.
	De Veracruz.
XI.	Tratándose de:
a)	Preparaciones de carne, pastas rellenas de carne de animales de pezuña hendida (bovinos, ovinos porcinos, caprinos y cérvidos) y preparaciones alimenticias que se clasifican en las fracciones arancelarias: 0210.99.02, 0210.99.99, 1602.41.01, 1602.42.01, 1602.49.01, 1602.49.99 1602.50.01, 1602.50.99, 1602.90.99, 1603.00.01, 1902.20.01, 2106.90.04.
b)	Leches y productos lácteos, preparaciones para la alimentación infantil, mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, preparaciones a base de productos lácteos, helados, preparaciones alimenticias, bebidas que contengan leche y preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales que se clasifican en las fracciones arancelarias: 0401.10.01, 0401.10.99, 0401.20.01, 0401.20.99, 0401.30.01, 0401.30.99 0402.10.01, 0402.10.99, 0402.21.01, 0402.21.99, 0402.29.99, 0402.91.99, 0402.99.99, 0403.10.01 0403.90.99, 0404.10.01, 0404.10.99, 0404.90.99, 0405.10.01, 0405.10.99, 0405.20.01, 0405.90.01

 $0405.90.99,\ 0406.10.01,\ 0406.20.01,\ 0406.30.01,\ 0406.30.99,\ 0406.40.01,\ 0406.90.01,\ 0406.90.02,\\ 0406.90.03,\ 0406.90.04,\ 0406.90.05,\ 0406.90.06,\ 0406.90.99\ 1901.10.01,\ 1901.10.99,\ 1901.20.01,\\ 1901.20.02,\ 1901.20.99,\ 1901.90.03,\ 1901.90.04,\ 1901.90.99,\ 2105.00.01,\ 2106.10.02,\ 2106.90.08,$ 

 $2202.90.04,\, 2309.90.08,\, 2309.90.10,\, 2309.90.11,\, 2309.90.99;$ 

- c) Animales vivos que se clasifican en las fracciones arancelarias: 0101.10.01, 0101.10.99, 0101.90.01, 0101.90.02, 0101.90.03, 0101.90.99, 0102.10.01, 0102.90.01, 0102.90.02, 0102.90.03, 0102.90.99, 0103.10.01, 0103.91.01, 0103.91.99, 0103.92.01, 0103.92.02, 0103.92.03, 0103.92.99, 0104.10.01, 0104.10.02, 0104.10.99, 0104.20.01, 0104.20.99, 0106.11.01, 0106.19.02, 0106.11.99, 0106.12.01, 0106.19.01, 0106.19.03, 0106.19.04, 0106.19.05, 0106.19.99, 0106.20.01, 0106.20.02, 0106.20.03, 0106.20.99, 0106.31.01, 0106.32.01, 0106.39.01, 0106.39.02, 0106.39.99, 0106.90.03, 0106.90.99;
- d) Productos de origen animal, grasas y aceites animales, residuos y desperdicios de la industria alimentaria, alimentos preparados para animales, glándulas, órganos, secreciones, extractos para usos opoterápicos, sueros, vacunas, cultivos bacteriológicos, farmacéuticos, proteínas hidrolizadas, medicamentos homeopáticos, abonos de origen animal, caseínas, caseínatos, derivados de la caseína, colas de caseína, lactoalbúmina, concentrados de mar de dos o más proteínas de lactosuero, gelatinas, colas de huesos o de pieles, cuajo y sus concentrados que se clasifican en las fracciones arancelarias: 0501.00.01, 0502.10.01, 0502.90.99, 0503.00.01, 0506.10.01, 0506.90.99, 0507.90.99, 0510.00.01, 1501.00.02, 0510.00.99, 0511.99.02, 1501.00.01, 1502.00.01, 1503.00.99, 1505.00.01, 1505.00.02, 1505.00.99, 1506.00.01, 1506.00.02, 1506.00.99, 1516.10.01, 1517.90.01, 1517.90.02, 1517.90.99, 1522.00.01, 2301.10.01, 2301.10.99, 2309.90.99, 2309.10.01, 3001.10.01, 3001.20.01, 3001.20.02, 3001.20.03, 3001.20.04, 3001.90.03, 3002.10.01, 3002.10.99, 3002.30.01, 3002.30.02, 3002.30.99, 3002.90.01, 3002.90.99, 3003.90.03, 3004.90.10, 3101.00.01, 3501.10.01, 3501.90.01, 3501.90.02, 3501.90.99, 3502.20.01, 3502.90.99, 3503.00.01, 3503.00.02, 3503.00.04, 3503.00.09, 3507.10.01;
- e) Productos de pieles y cueros, peletería, lana y pelo fino u ordinario que se clasifican en las fracciones arancelarias: 4101.20.01, 4101.50.99, 4101.90.02, 4101.90.99, 4101.50.02, 4102.10.01, 4102.29.99, 4103.10.01, 4103.30.01, 4103.90.01, 4103.90.99, 4104.11.01, 4104.19.02, 4104.49.99, 4105.10.01, 4105.10.02, 4105.10.99, 4106.21.01, 4106.21.02, 4106.31.01, 4106.32.01, 4106.91.01, 4106.92.01, 4113.20.01, 4113.90.99, 4301.10.01, 4301.30.01, 4301.60.01, 4301.80.01, 4301.80.02, 4301.80.04, 4301.80.05, 4301.80.06, 4301.80.99, 4301.90.01, 4302.11.01, 4302.13.01, 4302.19.02, 4302.19.99, 4302.20.99, 4302.30.99, 4303.90.99, 5101.11.01, 5101.11.99, 5101.19.01, 5101.19.99, 5101.21.01, 5101.21.99, 5101.29.01, 5101.29.99, 5101.30.01, 5103.30.99, 5103.20.01, 5103.20.02, 5103.20.99, 5103.30.01, 5113.00.99;
- f) Máquinas para ordeñar y aparatos para la industria lechera, máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales, máquinas y aparatos para la preparación de carne y tractores, maquinaria usada que se clasifican en las fracciones arancelarias: 8434.10.01, 8434.20.01, 8436.10.01, 8436.80.01, 8438.50.01, 8438.50.03, 8438.50.04, 8438.50.05, 8438.50.06, 8438.50.07, 8438.50.08, 8438.50.99, 8453.10.01, 8701.90.01, 8701.90.03, 8701.90.04, 8701.90.05, 8701.90.99;
- g) Semen y embriones de la especie de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino que se clasifican en las fracciones arancelarias: 0511.10.01, 0511.91.99, 0511.99.03, 0511.99.05, 0511.99.99; o
- h) Muestras y muestrarios de productos de carne y despojos comestibles, preparaciones de carne, pastas rellenas de carne de animales de pezuña hendida (bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y cérvidos) y preparaciones alimenticias, de leches y productos lácteos, preparaciones para la alimentación infantil, mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, preparaciones a base de productos lácteos, helados, preparaciones alimenticias, bebidas que contengan leche y preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales, de productos de origen animal, grasas y aceites animales, residuos y desperdicios de la industria alimentaria, alimentos preparados para animales, glándulas, órganos, secreciones, extractos para usos opoterápicos, sueros, vacunas, cultivos bacteriológicos, proteínas hidrolizadas, medicamentos homeopáticos, abonos de origen animal, caseínas, caseínatos, derivados de la caseína, colas de caseína, lactoalbúmina, concentrados de mar de dos o más proteínas de lactosuero, gelatinas, colas de huesos o de pieles, cuajo y sus concentrados, de productos de pieles y cueros, peletería, lana y pelo fino u ordinario, de semen y embriones de la especie de ganado bovino, equino, porcino, ovino, caprino y productos farmacéuticos que se clasifican en la fracción arancelaria: 9801.00.01:

 (**************************************
Aduanas:
De Acapulco, únicamente para las mercancías a que se refiere el inciso e) de esta fracción.
De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arria San Luis Potosí, S.L.P.
De Agua Prieta.
De Altamira.
De Cancún.
De Ciudad Acuña.
De Ciudad Camargo.
De Ciudad Hidalgo.
De Ciudad Juárez.
De Ciudad Miguel Alemán.
De Ciudad Reynosa (Sección Aduanera Nuevo Amanecer, Ciudad Reynosa, Tamps.).
De Colombia.
De Ensenada.
De Guadalajara.
De Guaymas.
De Lázaro Cárdenas.
De Manzanillo.
De Matamoros.
De Mazatlán.
De Mexicali.
De Monterrey.
De Nogales.
De Nuevo Laredo.
De Ojinaga.
De Piedras Negras.
De Progreso.
De Puerto Palomas (únicamente las fracciones 8701.90.01, 8701.90.03, 8701.90.04, 8701.90.0 8701.90.99).
De Querétaro.
De Salina Cruz.
De San Luis Río Colorado.
De Tampico (únicamente para los incisos e) y h).
De Tijuana.
De Toluca.
De Tuxpan (únicamente para el inciso h).
De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

XII. Manzanas clasificadas en la fracción arancelaria 0808.10.01:

Aduana:

De Ciudad Juárez.

	De Ciudad Reynosa.
	De Lázaro Cárdenas.
	De Manzanillo.
	De Mazatlán.
	De Mexicali.
	De Nogales.
	De Nuevo Laredo.
	De Salina Cruz.
	De San Luis Río Colorado.
	De Tijuana.
	De Tuxpan.
	De Veracruz.
XIII.	Discos compactos grabados y sin grabar, clasificados en las fracciones arancelarias 8523.90.02 (Discos de escritura, conocidos como CD-R, para sistema de lectura por rayo láser), 8523.90.99, (únicamente discos compactos), 8524.31.01 (excepto los discos compactos con programas con funciones específicas "software", acompañados de los aparatos para los que están destinados), 8524.32.01 y 8524.39.99 (excepto los discos compactos grabados acompañados de los aparatos para los que están destinados):
	Aduana:
	De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.
	De Ciudad Juárez.
	De Guadalajara.
	De Guaymas.
	De Manzanillo.
	De Matamoros.
	De Mazatlán.
	De México.
	De Monterrey.
	De Nuevo Laredo.
	De Progreso.
	De Reynosa.
	De Tampico.
	De Toluca.
	De Veracruz.
	Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
XIV.	Los aparatos de grabación de sonido (únicamente quemadores de discos compactos), clasificados en la fracción arancelaria 8520.90.99:
	Aduana:

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.
De Ciudad Juárez.
De Guaymas.
De Manzanillo.
De Matamoros.
De Mazatlán.
De Mexicali.
De México.
De Nuevo Laredo.
De Veracruz.
De Tijuana.
Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
Textiles clasificados en las fracciones arancelarias de los Capítulos 50 al 63 de la TIGIE se excluyen de este supuesto la partida 5201 y las fracciones arancelarias 5601.22.01, 5607.21.01, 5607.41.01, 5607.50.99, 5607.90.01, 5607.90.99, 5608.11.01, 5608.11.99 (únicamente redes de malla para pesca), 5608.19.99 (únicamente rollos de mallas nylon), 5608.90.99 (únicamente bandas de nylon), 5609.00.01, 5903.90.01, 5904.10.01, 5904.90.01, 5904.90.02, 5907.00.01, 5908.00.01, 5908.00.02, 5908.00.03, 5909.00.01, 5910.00.01, 5911.10.01, 5911.90.01, 5911.90.02, 5911.90.03, 5911.90.99 (únicamente paneles y cinchos), 6305.33.99, 6307.20.01, 6307.90.01 y 6307.90.99 (únicamente cinturones porta herramientas) y 6310.90.99 (únicamente desperdicio no clasificado de materia textil, constituido por trozos de tela sin tejer, 100% de filamentos sintéticos de polipropileno; así como desperdicio no clasificado de materia textil, constituido por tela sin tejer aglomerada, 100% de fibras sintéticas de polipropileno):
Aduana:
De Acapulco.
De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.
De Altamira.
De Cancún.
De Chihuahua, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "General Roberto Fierro Villalobos", Ciudad de Chihuahua, Chih.
De Ciudad Hidalgo.
De Ciudad Juárez.
De Ciudad Reynosa.
De Colombia.
De Guadalajara, ubicada en el Aeropuerto Internacional "Miguel Hidalgo y Costilla", Tlajomulco, Guadalajara, Jal., únicamente para las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias comprendidas en los capítulos 52, 58, 61, 62 y 63 de la TIGIE.
De Lázaro Cárdenas.
De Manzanillo.
De Matamoros.
De Mazatlán.

XV.

De México.

Apodaca, Nuevo León.

De Monterrey, únicamente en la Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "Mariano Escobedo",

	De Nogales.
	De Nuevo Laredo.
	De Progreso.
	De Salina Cruz.
	De Tampico.
	De Tijuana.
	De Toluca.
	De Veracruz.
	Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
XVI.	Papa para siembra clasificada en la fracción arancelaria 0701.10.01:
	Aduana:
	De Nogales.
	De Piedras Negras.
XVII.	Aceites de petróleo y minerales bituminosos que se clasifican en las fracciones arancelarias 2710.11.01, 2710.11.06, 2710.11.99, 2710.19.01, 2710.19.04, 2710.19.05, 2710.19.07, 2710.19.08 2710.19.99:
	Aduana:
	De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga" San Luis Potosí, S.L.P.
	De Altamira.
	De Ciudad Reynosa.
	De Coatzacoalcos.
	De Colombia.
	De Guaymas.
	De Lázaro Cárdenas.
	De Manzanillo.
	De Matamoros.
	De Mazatlán.
	De Mexicali.
	De Nuevo Laredo, (únicamente para las importaciones que se lleven a cabo por ferrocarril).
	De Piedras Negras, (únicamente para las importaciones que se lleven a cabo por ferrocarril).
	De Salina Cruz.
	De Tijuana.
	De Tuxpan.
	De Veracruz.
XVIII	Papa fresca o refrigerada, que se clasifique en la fracción arancelaria 0701.90.99:  Aduana:

De Ciudad Juárez, únicamente en la Sección Aduanera del Puente Internacional Zaragoza Isleta, en el Municipio de Ignacio Zaragoza, Chih.

De Mexicali.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De San Luis Río Colorado.

De Tijuana.

**XIX.** Productos de piel (excepto de peletería) y cueros que se clasifican en las fracciones arancelarias, 4101.50.01, 4104.11.03, 4104.11.99, 4104.19.01, 4104.19.03, 4104.19.99, 4104.49.01, 4107.11.01, 4107.11.99, 4107.12.01, 4107.12.99, 4107.19.99, 4107.99.99, 4114.10.01, 4114.20.01 y los clasificados en la fracción arancelaria 4115.10.01:

Aduana:

De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.

De Altamira.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Guadalajara.

De Guaymas.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Matamoros.

De Mazatlán.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Querétaro.

De Tampico.

De Tijuana.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

XX. Tratándose de la importación de carne y despojos comestibles que se clasifican en las fracciones arancelarias: 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99, 0202.30.01, 0203.11.01, 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.21.01, 0203.22.01, 0203.29.99, 0204.10.01, 0204.21.01, 0204.22.99, 0204.23.01, 0204.30.01, 0204.41.01, 0204.42.99, 0204.43.01, 0204.50.01, 0205.00.01, 0206.10.01, 0206.21.01, 0206.22.01, 0206.29.99, 0206.30.01, 0206.30.99, 0206.41.01, 0206.49.01, 0206.49.99, 0206.80.99, 0206.90.99, 0207.11.01, 0207.12.01, 0207.13.01, 0207.13.02, 0207.13.03, 0207.13.99, 0207.14.01, 0207.14.02, 0207.14.03, 0207.14.04, 0207.14.99, 0207.24.01, 0207.25.01, 0207.26.01, 0207.27.01, 0207.27.02, 0207.26.02, 0207.26.99, 0207.27.03, 0207.27.99, 0208.10.01, 0208.90.99, 0210.11.01, 0210.12.01, 0210.19.99, 0210.20.01, 0210.99.01 y 0504.00.01:

Aduana:

De Agua Prieta.

De Cancún.

De Ciudad Camargo.

Lune	s 10 de abril de 2006	DIARIO OFICIAL	(Cuarta Sección) 13
	De Cd. Juárez.		
	De Colombia.		
	De Lázaro Cárdenas.		
	De Manzanillo.		
	De Matamoros.		
	De Mazatlán.		
	De Mexicali.		
	De Nogales.		
	De Nuevo Laredo.		
	De Piedras Negras.		
	De Reynosa.		
	Tratándose de las fracciones a casos:	arancelarias 0206.29.99 y 0207.14.04	4, sólo procederá en los siguiente
	a) En importaciones rea siempre que se declare el ide	alizadas conforme a los Decretos dentificador "CF".	le la Franja o Región Fronteriza
	b) En importaciones qu siempre que se declare el ide	e se realicen bajo cupo asignado entificador "CP".	por la Secretaría de Economía
	De San Luis Río Colorado.		
	De Tijuana.		
	De Tuxpan.		
	De Veracruz.		
XXI.	2204.21.02, 2204.21.03, 220 2205.90.01, 2205.90.99, 220 2208.30.01, 2208.30.02, 220	asifiquen en las fracciones aranc 4.21.04, 2204.21.99, 2204.29.99, 22 6.00.01, 2206.00.99, 2208.20.01, 22 8.30.03, 2208.30.04, 2208.30.99, 22 8.70.99, 2208.90.02, 2208.90.99:	04.30.99, 2205.10.01, 2205.10.99 08.20.02, 2208.20.03, 2208.20.99
	Aduana:		
	De Aguascalientes, únicament San Luis Potosí, S.L.P.	e en la Sección Aduanera Aeropuerto	o Internacional "Ponciano Arriaga"
	Del Aeropuerto Internacional d	le la Ciudad de México.	
	De Aguascalientes.		
	De Altamira.		
	De Cancún.		
	De Ciudad Juárez.		
	De Ciudad Hidalgo.		
	De Colombia.		
	De Ciudad Reynosa.		
	De Guadalajara.		
	De La Paz.		
	De Manzanillo.		
	De Mazatlán.		

De Mexicali. De México.

	De Monterrey.
	De Nogales.
	De Nuevo Laredo.
	De Progreso.
	De Puebla.
	De Querétaro.
	De Tampico.
	De Tijuana.
	De Tuxpan.
	De Veracruz.
XXII	Productos radiactivos y nucleares que se clasifican en las fracciones arancelarias: 2844.10.01, 2844.20.01, 2844.30.01, 2844.40.01, 2844.40.02, 2844.40.99, 2845.10.01, 2846.90.02, 8401.10.01, 8401.20.01, 8401.30.01, 8401.40.01 y 9022.21.01:
	Aduana:
	De Ciudad del Carmen.
	De Ciudad Juárez.
	De Ciudad Reynosa.
	De Colombia.
	De Guadalajara.
	De Manzanillo.
	De Mexicali.
	De Monterrey.
	De Nogales.
	De Nuevo Laredo.
	De Tijuana.
	De Toluca.
	De Veracruz.
	Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
В.	Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se extraigan del país bajo el régimen aduanero de exportación definitiva, de las siguientes mercancías:
I.	Tequila clasificado en la fracción arancelaria 2208.90.03.
	Aduana:
	De Aguascalientes, únicamente en la Sección Aduanera Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", San Luis Potosí, S.L.P.
	De Altamira.
	De Ciudad Hidalgo.
	De Colombia.
	De Guadalajara.
	De Lázaro Cárdenas.
	De Manzanillo.
	De México.

De Nuevo Laredo.

De Tampico.

De Tijuana.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

#### Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, José María Zubiría Maqueo.- Rúbrica.

# ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

#### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

## **CAMPO ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO**

NUM. PEDIMENTO 1.

El número asignado por el agente, apoderado aduanal o de almacén, integrado con quince dígitos. que corresponden a:

2 dígitos, del año de validación. 2 dígitos, de la aduana de despacho.

4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada

CONTENIDO

por la Administración General de Aduanas al agente, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4

dígitos.

debe corresponder al último dígito del año en curso, 1 dígito,

salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del

pedimento original de una rectificación.

6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana

en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o de almacén, referido a todos los tipos de

pedimento.

Dicha numeración deberá iniciar con 000001.

Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva.

Tratándose de pedimentos de rectificación o pedimentos complementarios, deberá de identificarse con un número nuevo.

Leyenda que identifica al tipo de operación.

(IMP) Importación.

Exportación/retorno. (EXP)

(TRA) Tránsitos.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios y tránsito internacional, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo 22.

Régimen aduanero al que se destinan las mercancías conforme al Apéndice 16 del presente Anexo 22.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de

T. OPER 2.

CVE. PEDIMENTO 3.

REGIMEN 4

5. DESTINO/ORIGEN

**TIPO CAMBIO** 

**PESO BRUTO** 

ADUANA E/S

6.

7.

8.

pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

Clave con la que se identifica el destino de la mercancía en importaciones, tránsito interno a la importación o el origen en exportaciones, conforme al Apéndice 15 del presente Anexo 22.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios y tránsito internacional, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

Tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de entrada o de presentación de la mercancía a que se refiere el artículo 56, fracciones I y II de la Ley Aduanera; o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley, según se trate.

Tratándose de pedimentos complementarios, el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente en la fecha de determinación o, en su caso, pago de las contribuciones.

Quienes opten por utilizar el pedimento consolidado, deberán declarar el tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América para efectos fiscales, vigente a la fecha de pago de dicho pedimento, salvo tratándose de la Industria Automotriz.

Cantidad en kilogramos, del peso bruto total de la mercancía.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

En importación o tránsito interno a la importación, será la clave de la ADUANA/SECCION, por la que entra la mercancía a territorio nacional, conforme al apéndice 1 del presente Anexo 22.

En exportación o tránsito internacional, será la clave de la ADUANA/SECCION por la que la mercancía sale del territorio nacional, conforme al apéndice 1 del presente Anexo 22.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

9. MEDIO DE TRANSPORTE DE ENTRADA/SALIDA

Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía para su ENTRADA/SALIDA al o del territorio nacional, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo 22.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

10. MEDIO DE TRANSPORTE DE ARRIBO

Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando arriba a la ADUANA/SECCION de despacho, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo 22.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

11. MEDIO DE TRANSPORTE DE SALIDA

Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía cuando abandona la ADUANA/SECCION de despacho, conforme al Apéndice 3 del presente Anexo 22.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

12. VALOR DOLARES

El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, del valor en aduana de las mercancías conforme al campo 13 o del

valor comercial de las mercancías conforme al campo 14, ambas de este bloque del instructivo, según corresponda.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

13. VALOR ADUANA

14.

Tratándose de importación, tránsito interno a la importación o tránsito internacional, la suma del valor en aduana de todas las mercancías asentadas en el pedimento expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley Aduanera.

Tratándose de exportaciones, este campo deberá declararse en cero.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

Pago total en moneda nacional que por las mercancías importadas, en tránsito interno a la importación o tránsito internacional, haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.

Tratándose de exportación se deberá expresar la suma del valor comercial de todas las partidas declaradas en el pedimento.

Tratándose de retornos de Empresas Maquiladoras o PITEX se deberá expresar la suma del valor de los insumos más el valor agregado.

Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley Aduanera establece que no formarán parte del valor en aduana de las mercancías, siempre que éstos se distingan del precio pagado en las propias facturas comerciales o en otros documentos comerciales, pues en caso contrario, sí deben considerarse para efectos de la base gravable, tal como lo exige el último párrafo, del artículo 66 de la Ley Aduanera.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

15. RFC DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR

PRECIO PAGADO/VALOR

COMERCIAL

Registro Federal de Contribuyentes del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior.

La declaración del RFC será obligatoria, salvo los casos para los que las disposiciones aplicables señalen la utilización de algún RFC genérico o a 10 posiciones, conformado por:

La primera letra del apellido paterno.
La primera vocal del apellido paterno (que no sea la primera letra).
La primera letra del apellido materno.
La primera letra del nombre.
Los dos últimos dígitos del año de nacimiento.
Mes de nacimiento a dos dígitos.
Día de nacimiento a dos dígitos.

Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el RFC del contribuyente que realizó la exportación (retorno).

CURP del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior.

Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar la CURP del contribuyente que realizó la exportación (retorno).

16. CURP DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR

17. NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR La declaración de la CURP es opcional, si el IMPORTADOR/EXPORTADOR es persona física y cuenta con dicha información.

Nombre, denominación o razón social del importador o exportador, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC en caso de estar inscrito en este registro o en el caso de la utilización de RFC genéricos, el que conste en los documentos oficiales.

Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el nombre, denominación o razón social del contribuyente que realizó la exportación (retorno).

18. DOMICILIO DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR

Domicilio del importador o exportador tal como lo haya manifestado para efectos del RFC o en el caso de la utilización de RFC genéricos, el que conste en los documentos oficiales, compuesto de la Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Municipio, Ciudad, Entidad Federativa, País.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

El valor total de todas las mercancías asentadas en el pedimento declarado para efectos del seguro expresado en moneda nacional.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

Importe en moneda nacional del total de las primas de los seguros pagados por la mercancía, siempre que no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado (campo 14 de este bloque), del lugar de embarque hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera.

En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los seguros declarados en el pedimento de origen.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

El importe en moneda nacional del total de los fletes pagados por el transporte de la mercancía, hasta que se den los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado (campo 14 de este bloque), por la transportación de la mercancía.

En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los fletes declarados en el pedimento de origen.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

Importe en moneda nacional del total de empaques y embalajes de la mercancía, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del precio pagado (campo 14 de este bloque), conforme al artículo 65, fracción I, incisos b) y c) de la Ley Aduanera.

19. VAL. SEGUROS

20. SEGUROS

21. FLETES

En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de los embalajes declarados en el pedimento de origen.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

#### 23. OTROS INCREMENTABLES

Importe en moneda nacional del total de las cantidades correspondientes a los conceptos que deben incrementarse al precio pagado, siempre y cuando no estén comprendidos dentro del mismo precio pagado (campo 14 de este bloque), de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera; incluyendo los conceptos señalados en los documentos que se anexan al pedimento o en otros documentos que no es obligatorio acompañar al pedimento y no estén comprendidos en los campos 20, 21 y 22 de este bloque del instructivo.

En extracciones de Almacenes Generales de Depósito, la parte proporcional del importe que corresponda a las mercancías que se extraen del Depósito Fiscal en moneda nacional, de otros incrementables declarados en el pedimento de origen.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, tránsitos internos a la importación o tránsitos internacionales efectuados por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

# 24. ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION

Acuse Electrónico de Validación, compuesto de ocho caracteres con el cual se comprueba que la autoridad aduanera ha recibido electrónicamente la información transmitida para procesar el pedimento.

# 25. CODIGO DE BARRAS

El código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme a lo que se establece en el Apéndice 17 del presente Anexo 22.

El código de barras deberá imprimirse al menos en la copia del transportista entre el acuse de recibo y la clave de la sección aduanera de despacho.

# 26. CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO

Clave de la aduana y sección aduanera ante la cual se promueve el despacho (tres posiciones), conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.

Tratándose de operaciones de tránsito a la importación se deberá señalar la clave de la aduana y sección aduanera de arribo del tránsito, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.

Tratándose de operaciones de tránsito internacional se deberá señalar la clave de la aduana y sección aduanera de inicio del tránsito, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

# 27. MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS

Marcas, números y total de bultos que contienen las mercancías amparadas por el pedimento.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

#### 28. FECHAS

Descripción del tipo de fecha que se trate, conforme a las siguientes opciones:

Impresión Descripción Completa

ENTRADA Fecha de entrada a territorio nacional.
 PAGO Fecha de pago de las contribuciones y

20 (Cuarta Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 10 de abril de 2006

			cuotas compensatorias.
		3. EXTRACCION	Fecha de extracción de Depósito Fiscal.
		5. PRESENTACION	Fecha de presentación.
		6. IMP. EUA/CAN	Fecha de importación a Estados Unidos de América o Canadá. (Unicamente para Pedimentos Complementarios con clave CT cuando se cuente con la prueba suficiente).
		7. ORIGINAL	Fecha de pago del pedimento original (Para los casos de cambio de régimen de insumos, excepto desperdicios y para regularización de mercancías.
		Seguido de cada des siguiente formato DD/	cripción, deberá declararse la fecha con el //MM/AAAA.
29.	CONTRIB.		a de la contribución que aplique a nivel rme al Apéndice 12 del presente Anexo 22.
30.	CVE. T. TASA	Clave del tipo de tas presente Anexo 22.	sa aplicable, conforme al Apéndice 18 del
31.	TASA	Derecho de Trámite	a el pago de las cuotas por concepto de Aduanero conforme a lo establecido en la echos y accesorios de las contribuciones
32.	CONCEPTO		a de la contribución a nivel pedimento o a ique, conforme al Apéndice 12 del presente
33.	F.P.	Clave de la forma de Apéndice 13 del prese	e pago del concepto a liquidar, conforme al ente Anexo 22.
34.	IMPORTE	Importe total en mone forma de pago declara	eda nacional del concepto a liquidar, para la ada.
35.	EFECTIVO	Se anotará el import conceptos, a pagar er	te total en moneda nacional, de todos los n efectivo.
36.	OTROS		moneda nacional, de todos los conceptos, formas de pago distintas al efectivo.
37.	TOTAL	La suma de las cantideste bloque del instru	dades asentadas en los campos 35 y 36 de ctivo.

NOTA: Cuando todos los campos que componen un sub-bloque (renglón) no requieran ser declarados, por tratarse de un pedimento complementario, se podrá eliminar de la impresión dicho sub-bloque (renglón).

# **ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO**

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO			
1.	NUM. PEDIMENTO		asignado por el agente, apoderado aduanal o de ntegrado con quince dígitos, que corresponden a:
		2 dígitos,	del año de validación.
		2 dígitos,	de la aduana de despacho.
		4 dígitos,	del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos.
		1 dígito,	debe corresponder al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado

6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por la aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado

original de una rectificación.

iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento

aduanal o de Almacén, referido a todos los tipos de pedimento.

Dicha numeración deberá iniciar con 000001.

Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva.

Tratándose de pedimentos de rectificación o pedimentos complementarios, deberá de identificarse con un número nuevo.

Leyenda que identifica al tipo de operación.

Importación. (IMP) (EXP) Exportación.

Este campo no deberá ser llenado cuando se trate de pedimentos complementarios o tránsito internacional, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo 22.

Registro Federal Contribuyentes de del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior.

La declaración del RFC será obligatoria, salvo los casos para los que las disposiciones aplicables señalen la utilización de algún RFC genérico o a 10 posiciones, conformado por:

La primera letra del apellido paterno.

La primera vocal del apellido paterno (que no sea la primera

La primera letra del apellido materno.

La primera letra del nombre.

Los dos últimos dígitos del año de nacimiento.

Mes de nacimiento a dos dígitos. Día de nacimiento a dos dígitos.

Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar el RFC del contribuyente que realizó la exportación (retorno).

Unica del Registro de Población IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior.

Tratándose de pedimentos complementarios, se deberá declarar la CURP del contribuyente que realizó la exportación (retorno).

declaración de la CURP es opcional. IMPORTADOR/EXPORTADOR es persona física y cuenta con dicha información.

#### PIE DE PAGINA

# AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN

NOMBRE O RAZ. SOC. 1 Nombre completo del agente, apoderado aduanal que promueve el despacho.

> Tratándose de Almacenes Generales de Depósito, se asentará la razón social del almacén.

Registro Federal de Contribuyentes del agente aduanal, apoderado aduanal o de almacén que realiza el trámite.

Clave Unica del Registro de Población del agente aduanal o

apoderado aduanal que realiza el trámite.

Cuando el pedimento lleve la firma autógrafa del mandatario del MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA.

agente aduanal o se trate de extracciones de Depósito Fiscal se

deberán imprimir los siguientes datos:

Nombre completo del mandatario del agente aduanal que

3.

CVE. PEDIM.

TIPO OPER

4. **RFC** 

2.

5. **CURP** 

**RFC** 

2.

3.

**CURP** 

4. **NOMBRE** 

		promueve el despacho.
		Tratándose de Almacenes Generales de Depósito, se asentará el nombre completo de la persona autorizada para realizar trámites
_	850	ante la aduana en su representación.
5.	RFC	Registro Federal de Contribuyentes del mandatario del agente aduanal o del representante del almacén autorizado, que realiza el trámite.
6.	CURP	Clave Unica del Registro de Población del mandatario del agente aduanal o del representante del Almacén autorizado, que realiza el trámite.
7.	PATENTE O AUTORIZACION	Número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho.
8	FIRMA ELECTRONICA AVANZADA	Firma electrónica avanzada del agente aduanal, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho.
9	NUM. DE SERIE DEL CERTIFICAD	
FIN [	DEL PEDIMENTO	Se deberá colocar al final de la última partida la leyenda de FIN DE PEDIMENTO, en el cual se anotará el número total de partidas que integran el mismo, así como la clave del prevalidador correspondiente.
Nota	•	F
		cén que promueve el despacho podrá incrementar los anexos del pedimento el encabezado para páginas secundarias y el pie de página correspondiente.
en ca		S DEL PROVEEDOR/COMPRADOR
Trata		o fiscal, la declaración de este bloque no es obligatoria.
Trata	·	xiste factura, sólo será necesario imprimir la información relativa al
Trata	ándose de operaciones de tránsito	sólo serán obligatorios los campos 2, 3, 5 y 6.
1.	ID. FISCAL	Tratándose de importaciones la clave de identificación fiscal del proveedor bajo los siguientes supuestos:
		En el caso de Canadá, el número de negocios o el número de seguro social.
		En el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal o el número de seguridad social.
		En el caso de Francia, el número de impuesto al valor agregado o el número de seguridad social.
		En el caso de países distintos a los mencionados, el número de registro que se utiliza en el país a que pertenece el proveedor o el exportador para identificarlo en su pago de impuestos.
		En el supuesto de que no exista dicho número, deberá hacerse constar dicha circunstancia en el campo de observaciones del pedimento correspondiente, con base en una declaración bajo protesta de decir verdad del importador.
		Tratándose de exportaciones, este campo es opcional.
2.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	Tratándose de exportaciones, este campo es opcional.  Tratándose de importación: Nombre, denominación o razón social del proveedor de las mercancías.
		Tratándose de exportación: Nombre, denominación o razón social del comprador de las mercancías.
3.	DOMICILIO	Tratándose de importación: domicilio comercial del proveedor compuesto de la calle, número exterior, número interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa y País.
		Tratándose de exportación: domicilio comercial del comprador compuesto de la calle, número exterior, número interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa y País.

Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa y País.

Tratándose de importación: se anotará "SI" si existe vinculación y

VINCULACION

4.

"NO" si no existe vinculación.

Tratándose de exportación: este dato no es obligatorio.

NUM. FACTURA 5. El número de cada una de las facturas comerciales que amparen las

mercancías.

**FECHA** 6. Fecha de facturación de cada una de las facturas comerciales que

amparen las mercancías.

La forma de facturación de acuerdo con los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del presente Anexo 22.

Se podrá declarar el Término de Facturación correcto, presentando declaración bajo protesta de decir verdad del importador, agente o apoderado aduanal, cuando en la factura se cite un INCOTERM no aplicable, conforme a la regla 2.6.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes. Esta declaración deberá anexarse al pedimento antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

Clave de la moneda utilizada en la facturación, conforme al Apéndice 5 del presente Anexo 22.

Valor total de las mercancías que amparan las facturas, en la unidad monetaria utilizada en la facturación, considerando el INCOTERM aplicable.

En el caso de subdivisión de factura, se deberá declarar el valor de las mercancías que ampara el pedimento.

Factor de equivalencia de la moneda de facturación en dólares de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada o de presentación de la mercancía a que se refiere el artículo 56. fracciones I y II de la Ley Aduanera o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley, según se trate, conforme a la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación. Tratándose del dólar de los Estados Unidos de América el factor será de 1.0000.

El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas, considerando el INCOTERM aplicable.

En el caso de subdivisión de factura, se deberá declarar el valor de las mercancías que ampara el pedimento.

#### **DATOS DEL DESTINATARIO**

Este dato se deberá declarar sólo para exportaciones cuando el destinatario sea distinto del comprador.

ID. FISCAL 1. La clave de identificación fiscal del destinatario bajo los siguientes

supuestos:

En el caso de Canadá, el número de negocios o el número de seguro social.

En el caso de Corea, el número de negocios o el número de residencia.

En el caso de los Estados Unidos de América, el número de identificación fiscal o el número de seguridad social.

En el caso de Francia, el número de impuesto al valor agregado o el número de seguridad social.

En el caso de países distintos a los mencionados, el número de registro que se utiliza en el país a que pertenece el destinatario para identificarlo en su pago de impuestos.

En el supuesto de que no exista dicho número, deberá hacerse constar dicha circunstancia en el campo de observaciones del pedimento correspondiente, con base en una declaración bajo protesta de decir verdad del exportador.

(Este campo es opcional).

NOMBRE, DENOMINACION O Nombre, denominación o razón social del destinatario de las RAZON SOCIAL mercancías.

2.

7.

8.

9.

10.

11.

**INCOTERM** 

MONEDA FACT.

VAL. MON. FACT.

FACTOR MON. FACT.

VAL. DOLARES

DOMICILIO

ID

2.

Domicilio comercial del destinatario, compuesto de la calle, número exterior, número interior, Código Postal, Municipio/Ciudad, Entidad Federativa. País.

#### **DATOS DEL TRANSPORTE Y TRASPORTISTA**

Los campos 1 y 2 de este bloque se exigirán a la importación en las siguientes modalidades: transporte carretero, ferroviario y marítimo, excepto cuando se realice mediante pedimentos consolidados, así como cuando se trate de operaciones en las que no se requiera la presentación física de las mercancías para realizar su despacho.

Tratándose de operaciones de tránsito, excepto para tránsito internacional de transmigrante, serán exigibles todos los campos (1 a 6) de este bloque.

1.	IDENTIFICACION	Identificación del transporte que introduce la mercancía al territorio nacional.
		Si el medio de transporte es vehículo terrestre se anotarán las placas de circulación del mismo, marca y modelo, si es ferrocarril, se anotará el número de furgón o plataforma, tratándose de medio de transporte marítimo, el nombre de la embarcación. Esta información podrá anotarse hasta antes de activarse el mecanismo de selección automatizado.
2.	PAIS	Clave del país de origen del medio de transporte, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.
3.	TRANSPORTISTA	El nombre o razón social del transportista, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
4.	R.F.C.	La clave del Registro Federal de Contribuyentes del transportista.
5.	CURP	CURP del transportista cuando sea persona física.
6.	DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO	El domicilio fiscal del transportista, tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
		CANDADOS
1.	NUMERO DE CANDADO	Número(s) de candado(s) oficial(es) que el agente o apoderado aduanal coloca al contenedor o vehículo, o el número de candado de origen en los casos previstos en la legislación vigente.
2.	1RA. REVISION	Se anotará el número(s) de candado(s) oficial(es) asignado(s) al terminar la primera revisión. Para uso exclusivo de la autoridad aduanera.
3.	2DA. REVISION	Se anotará el número(s) de candado(s) oficial(es) asignado(s) al terminar la segunda revisión. Para uso exclusivo de la autoridad aduanera.
	GUIAS, MANIFI	ESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE
1.	NUMERO (GUIA/CONOCIMIENTO EMBARQUE)	Tratándose de importación, el o los números de la(s) guía(s) aérea(s), manifiesto(s) de los números de orden del conocimiento(s) de embarque, en el caso de tránsitos a la importación, deberá imprimirse el o los números de la(s) guía(s) terrestre(s).
		A la exportación la declaración de la información de guía, manifiesto

#### CONTENEDORES

o conocimientos de embarque es opcional.

utilizar (M)Master o (H)House, según sea el caso.

Se anotará la letra mayúscula que identifique el tipo de guía a

1. NUMERO DE CONTENEDOR Se anotarán las letras y números de los contenedores.

2. TIPO DE CONTENEDOR Se anotará la clave que identifique el tipo de contenedor, conforme al Apéndice 10 del presente Anexo 22.

1.	CLAVE	Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22 y marcado en la columna de "NIVEL" de dicho Apéndice con la clave "G".
2.	COMPL. IDENTIFICADOR 1	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.
3.	COMPL. IDENTIFICADOR 2	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.
4.	COMPL. IDENTIFICADOR 3	Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.
	CUENTAS ADUANERAS Y CI	JENTAS ADUANERAS DE GARANTIA (NIVEL PEDIMENTO)
1.	TIPO CUENTA	Clave del tipo de cuenta aduanera o cuenta aduanera de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones:
		Clave: Descripción:
		0 Cuenta aduanera.
		1 Cuenta aduanera de garantía global.
2.	CLAVE DE GARANTIA	Tratándose de las cuentas aduaneras de garantía la clave de tipo de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones:
		Clave: Descripción:
		1 Depósito.
		2 Fideicomiso.
		3 Línea de Crédito.
		4 Cuenta referenciada (depósito referenciado).
		5 Prenda.
		6 Hipoteca.
		7 Títulos valor.
		8 Carteras de créditos del propio contribuyente.
		Tratándose de cuentas aduaneras, se deberá declarar la clave 1 (depósito).
3.	INSTITUCION EMISORA	Clave de la institución emisora de la constancia de depósito en la cuenta, autorizada por la SHCP para emitir cuentas aduaneras, conforme a lo siguiente:
		1 Banco Nacional de México, S.A.
		2 Bancomer, S.A.
		3 HSBC México, S.A.
		4 Bursamex, S.A. de C.V.
		5 Operadora de Bolsa, S.A. de C.V.
		6 Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
4.	NUMERO DE CUENTA	Número de cuenta asignado por la institución emisora.
5.	FOLIO CONSTANCIA	Folio correspondiente a la constancia de depósito en la cuenta aduanera. Deberá ser único por institución emisora. No podrá declararse en cero o dejarse en blanco.
6.	TOTAL DEPOSITO	El importe total que ampara la constancia de depósito.
-	FECULA CONCTANCIA	Facha da la constancia de denteita en la consta advancea. Debent

Fecha de la constancia de depósito en la cuenta aduanera. Deberá ser una fecha válida anterior o igual a la fecha de validación. Tratándose de cuentas de garantía globales, el intervalo de tiempo

7.

FECHA CONSTANCIA

entre la fecha de la constancia y la fecha de pago del pedimento, no podrá ser mayor a 6 meses.

#### **DESCARGOS**

La información de descargos de la operación u operaciones originales, sólo deberá ser impresa y transmitida electrónicamente cuando se trate de pedimentos de extracción de depósito fiscal (excepto industria automotriz), cambio de régimen de mercancías importadas al amparo del artículo 106, fracción III, inciso a) de la Ley Aduanera, retorno de importaciones temporales en su mismo estado (excepto maquiladoras y PITEX), cambio de régimen, sustitución, desistimiento o retorno, reexpedición, en pedimentos complementarios al amparo del artículo 303 del TLCAN o cuando las mercancías hayan arribado a la aduana de despacho en tránsito.

En estos casos se deberán descargar los pedimentos de introducción a depósito fiscal, importación temporal de conformidad con el artículo 106, fracción III, inciso a) de la Ley Aduanera en cambios de régimen, importación temporal para retornar en su mismo estado, importación a franja o región fronteriza, el pedimento de exportación (retorno) o tránsito respectivamente.

1. NUM. PEDIMENTO ORIGINAL

El número asignado por el agente, apoderado aduanal o de almacén en la operación original, integrado con quince dígitos, que corresponden a:

- 2 dígitos, del año de validación.
- 2 dígitos, de la aduana de despacho.
- 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos.
- 1 dígito, debe corresponder al declarado en el pedimento original.
- 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o de almacén, referido a todos los tipos de pedimento.

Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco.

2. FECHA DE OPERACION ORIGINAL

Fecha en que se efectuó la operación original.

3. CVE. PEDIMENTO ORIGINAL

Clave de pedimento de que se trate, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo 22, en la fecha de la operación original.

#### **COMPENSACIONES**

La información de compensaciones sólo deberá ser impresa y transmitida electrónicamente cuando se utilice la forma de pago 12 de compensaciones para el pago de gravámenes en el pedimento.

En este caso se deberá descargar del saldo por diferencias a favor del contribuyente, por cada uno de los importes que se estén compensando, haciendo referencia al pedimento original, en el cual se efectúo el pago en exceso.

1. NUM. PEDIMENTO ORIGINAL

El número asignado por el agente, apoderado aduanal o de almacén del pedimento en el que se generó el saldo a favor, integrado con quince dígitos, que corresponden a:

- 2 dígitos, del año de validación.
- 2 dígitos, de la aduana de despacho.
- 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la Administración General de Aduanas al agente, apoderado aduanal o de almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos.
- 1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una

rectificación.

6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o de almacén referido a todos los tipos de pedimento.

Cada uno de estos grupos de dígitos deberá ser separado por dos espacios en blanco.

2. FECHA DE OPERACION ORIGINAL

Fecha en que se efectuó la operación original.

3. CLAVE DE GRAVAMEN

Clave del gravamen del que se está descargando saldo para compensación, conforme al Apéndice 12 del presente Anexo 22.

4. IMPORTE DEL GRAVAMEN

Importe del gravamen compensado que se descarga del saldo de diferencias a favor del contribuyente del pedimento original.

# DOCUMENTOS QUE AMPARAN LAS FORMAS DE PAGO: FIANZA, CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL, CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PUBLICO Y PRIVADO

La información de este bloque deberá ser impresa y transmitida electrónicamente sólo cuando se utilicen las formas de pago mencionadas.

1.	FORMAS DE PAGO	Clave de la forma de pago del concepto a liquidar que corresponde al tipo de documento que se declara, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.
2.	DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA	Nombre de la dependencia o institución que expide el documento (Afianzadora, Dependencia Pública que lo expide o TESOFE)
3.	NUMERO DEL DOCUMENTO	Número que permite identificar el documento.
4.	FECHA DEL DOCUMENTO	Fecha en la que se expidió el documento.
5.	IMPORTE DEL DOCUMENTO	El importe total que ampara el documento.
6.	SALDO DISPONIBLE	Este campo será igual que el anterior cuando se utilice el total amparado en el documento en una sola operación. De lo contrario, se anotará el saldo disponible del documento al momento del pago.

# **OBSERVACIONES (NIVEL PEDIMENTO)**

El importe total a apagar en el pedimento.

1. OBSERVACIONES

IMPORTE A PAGAR

7.

En el caso de que se requiera algún dato adicional al pedimento, no deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos del pedimento.

#### **PARTIDAS**

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de partidas del formato de pedimento.

pedin	nento.	
1.	SEC.	Número de la secuencia de la fracción en el pedimento.
2.	FRACCION	Fracción arancelaria aplicable a la mercancía según corresponda, conforme a la TIGIE. Tratándose de operaciones de tránsito, se asentará el código genérico 00000000.
3.	SUBD.	Se deberá declarar la clave de subdivisión cuando ésta sea requerida.
4.	VINC.	Clave que especifica si el valor en aduana está influido por vinculaciones comerciales, financieras o de otra clase, conforme a las siguientes opciones:

Clave: Descripción:

0 No existe vinculación.

1 Sí existe vinculación y no afecta el valor en aduana.

2 Sí existe vinculación y afecta el valor en aduana.

Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito interno a la importación o tránsito internacional, efectuadas por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

Clave del método de valoración de mercancías importadas, conforme al Apéndice 11 del presente Anexo 22.

Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito interno a la importación o tránsito internacional, efectuadas por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías señaladas en la factura correspondiente, conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22.

Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo a lo señalado en la factura.

Clave correspondiente a la unidad de medida de aplicación de la TIGIE, conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22. Tratándose de operaciones de tránsito interno, este campo se dejará vacío.

Cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida de la TIGIE. Tratándose de operaciones de tránsito interno, este campo se dejará vacío.

Clave del país que vende (en importación) o del país que compra (en exportación), conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.

Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

En importación, clave del país de origen de las mercancías o donde se produjeron. En exportación, clave del país del destino final de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.

Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

Descripción de la mercancía, la naturaleza y características técnicas y comerciales, necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.

Tratándose de importación, tránsito interno a la importación o tránsito internacional, el valor en aduana de la mercancía expresado en moneda nacional y determinado conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley Aduanera.

Este valor deberá ser igual al resultado que se obtenga de multiplicar el importe del precio pagado a nivel partida, por el factor de prorrateo (valor en aduana total del pedimento entre Importe total de precio pagado del pedimento).

Tratándose de exportaciones, el valor comercial de la mercancía en dólares de los Estados Unidos de América.

Valor en moneda nacional que corresponda a la mercancía, sin incluir fletes ni seguros ni otros conceptos.

Tratándose de exportación se deberá declarar el valor comercial.

Tratándose de retornos de empresas Maquiladoras o PITEX se deberá expresar la suma del valor de los insumos más el valor agregado.

Asimismo, este campo no deberá considerar los conceptos que la propia Ley Aduanera establece que no formarán parte del valor en

MET. VAL.

6. UMC

7. CANTIDAD UMC

8. UMT

CANTIDAD UMT

10. P. V/C

11. P. O/D

12. DESCRIPCION (RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)

13. VAL. ADU/VAL. USD

14. IMP. PRECIO PAG./VALOR COMERCIAL

aduana de las mercancías, siempre que éstos se distingan del precio pagado en las propias facturas comerciales o en otros documentos comerciales, pues en caso contrario, sí deben considerarse para efectos de la base gravable, tal como lo exige el último párrafo, del artículo 66 de la Ley Aduanera.

15. PRECIO UNIT.

Importe de precio unitario, esto es el resultado de dividir el precio pagado entre la cantidad en unidades de comercialización de cada una de las mercancías.

Tratándose de precios estimados el precio unitario en moneda nacional de la mercancía especificado en la factura para cada una de las mercancías.

Este campo no será obligatorio cuando se trate de operaciones de tránsito interno a la importación o tránsito internacional, efectuadas por ferrocarril, en cuyo caso, la impresión del nombre de este campo es opcional.

16. VAL. AGREG.

Importe del valor agregado a la mercancía en las exportaciones de bienes elaborados por Maquiladoras y PITEX, cuando operen bajo un esquema de mercancías en consignación.

17. (Vacío)

No asentar datos. (Vacío).

18. MARCA

Marca de las mercancías que se están importando.

(Unicamente tratándose de vehículos, o de cualquier otro producto que establezca la Administración General de Aduanas).

19. MODELO

Modelo de las mercancías que se están importando.

(Unicamente tratándose de vehículos, o de cualquier otro producto que establezca la Administración General de Aduanas).

20. CODIGO PRODUCTO

No asentar datos. (Vacío).

21. CON.

Descripción abreviada de la contribución o aprovechamiento que aplique a nivel partida (P), conforme al Apéndice 12 del presente Anexo 22.

22. TASA

Tasa aplicable a la contribución o aprovechamiento.

23. T. T.

Clave del tipo de tasa aplicable, conforme al Apéndice 18 del presente Anexo 22.

Tratándose de aranceles mixtos, se deberá declarar tanto la tasa porcentual, como el arancel específico correspondiente.

Tratándose de tasa de descuento o factor de aplicación sobre TIGIE, se deberá declarar tanto arancel de TIGIE correspondiente, como la tasa o factor que se aplica.

24. F.P.

Clave de la forma de pago aplicable a la contribución correspondiente, pudiendo utilizar tantos renglones como formas de pago distintas para la contribución, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.

25. IMPORTE

Importe total en moneda nacional de la contribución y aprovechamientos correspondientes, pudiendo utilizar tantos renglones como formas de pago distintas para la contribución.

Tratándose de extracción del régimen de depósito fiscal se deberá actualizar conforme a la opción elegida en el pedimento con el cual las mercancías se introdujeron al depósito de acuerdo con el artículo 120 de la Ley Aduanera.

# **MERCANCIAS**

Se deberá imprimir el siguiente bloque inmediatamente después de la partida correspondiente:

VIN/NUM. SERIE

Tratándose de vehículos automotores se deberá declarar el VIN (Número de Identificación Vehicular), excepto cuando se trate de operaciones de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotrasporte, que cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 121, fracción IV de la Ley Aduanera.

Tratándose de mercancías distintas a vehículos, se deberá

2. KILOMETRAJE

declarar el número de serie de las mercancías.

El kilometraje del vehículo sólo será necesario cuando éste se importe al amparo del Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía y para la importación definitiva de vehículos nuevos conforme a la regla 2.6.18. de las de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

#### **REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS**

1. PERMISO

La clave del permiso que comprueba el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias requeridas, conforme al Apéndice 9 del presente Anexo 22.

2. NUMERO DE PERMISO

El número del permiso o autorización que compruebe o acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.

3. FIRMA DESCARGO

En ocho caracteres, la firma electrónica que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado cuando corresponda.

En operaciones por parte de empresas Maquiladoras o PITEX, se deberá declarar el "Complemento de autorización" correspondiente, únicamente en caso de autorizaciones específicas.

En operaciones al amparo del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se deberá declarar el "Complemento de Autorización" correspondiente.

4. VAL. COM. DLS.

Importe del valor comercial en dólares de los Estados Unidos de

América que se está descargando.

CANTIDAD UMT/C

Cantidad de mercancía en unidades de medida de tarifa o de comercialización que se está descargando, según sea expedida por la entidad correspondiente.

# **IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)**

1. IDENTIF.

Clave que define el identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22 y marcado en la columna de "NIVEL" de dicho Apéndice con la clave "P".

2. COMPLEMENTO 1

Complemento del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

3. COMPLEMENTO 2

Complemento adicional del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

4. COMPLEMENTO 3

Complemento adicional del identificador aplicable, conforme al Apéndice 8 del presente Anexo 22, siguiendo las instrucciones señaladas en la columna de "COMPLEMENTO" de dicho Apéndice, para el identificador en cuestión.

# **CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA (NIVEL PARTIDA)**

Tratándose de operaciones de tránsito, la declaración de este bloque no es obligatoria.

1. CVE. GAR.

Clave del tipo de garantía que se utiliza, conforme a las siguientes opciones:

Lunes 10 de abril de 2006 DIARIO OFICIAL (Cuarta Sección) 31

		Clave:	Descripción:
		1	Depósito.
		2	Fideicomiso.
		3	Línea de crédito.
		4	Cuenta referenciada (depósito referenciado).
		5	Prenda
		6	Hipoteca.
		7	Títulos valor.
		8	Carteras de créditos del propio contribuyente.
2.	INST. EMISORA	Clave d	le la institución emisora de la constancia de depósito en la autorizada por el SAT para emitir Cuentas Aduaneras de a, conforme a lo siguiente:
		1 Ban	co Nacional de México, S.A.
		2 Ban	comer, S.A.
		3 HSE	BC MEXICO, S.A.
		4 Burs	samex, S.A. de C.V.
		5 Ope	radora de Bolsa, S.A. de C.V.
		6 Vect	tor Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
3.	FECHA C.	Deberá	de la constancia de depósito en la cuenta de garantía. ser una fecha válida anterior o igual a la fecha de ón del pedimento.
		tiempo	lose de cuentas de garantía globales, el intervalo de entre la fecha de la constancia y la fecha de pago del nto, no podrá ser mayor a 6 meses.
4.	NUMERO DE CUENTA	Número emisora	o de cuenta de garantía asignado por la institución a.
5.	FOLIO CONSTANCIA	de gara	orrespondiente a la constancia de depósito en la cuenta antía. Deberá ser único por institución emisora. No podrá rse en cero o dejarse en blanco.
6.	TOTAL DEPOSITO	El impo	rte total que ampara la constancia de depósito.
7.	PRECIO ESTIMADO	Precio importa	estimado que aplique a las mercancías que se están ndo.
8.	CANT. U.M. PRECIO EST.		d en unidades de medida de precio estimado para la cía declarada.

# DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 303 TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC (NIVEL PARTIDA)

1.	VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS	El monto que resulte de sumar el valor de los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, sobre los cuales se haya realizado el cálculo del monto IGI que se adeuda.
		naya realizado el calculo del monto los que se adedda.

MONTO IGI

El monto en moneda nacional que resulte de sumar el impuesto general de importación correspondiente a las mercancías no originarias que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de

aranceles.

2.

NOTA: Cuando de la determinación de contribuciones por aplicación del artículo 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC resulte un saldo a pagar, se deberá asentar la información en la parte derecha, en las columnas correspondientes a la contribución o aprovechamiento, forma de pago e importe, que aplique a nivel partida (P), conforme al Apéndice 12 del presente Anexo 22.

La suma de los importes a pagar de todas las fracciones, determinados por concepto del artículo 303 del

TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC, deberán ser declarados en el cuadro de liquidación del pedimento.

#### **OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA**

1. OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

En caso de que se requiera algún dato adicional al pedimento. No deberán declararse datos ya citados en alguno de los campos del pedimento.

### **RECTIFICACIONES**

PEDIMENTO ORIGINAL

El número de pedimento de la operación original, integrado con quince dígitos, que corresponden a:

2 dígitos, del año de validación del pedimento original.

2 dígitos, de la aduana de despacho del pedimento

original.

4 dígitos, del número de la patente o autorización del

agente, apoderado aduanal, o almacén que haya

promovido la operación original.

7 dígitos, del consecutivo de la operación original.

Cada uno de estos campos deberá ser separado por dos

espacios en blanco.

2. CVE. PEDIM. ORIGINAL Clave de pedimento que se haya declarado en el pedimento

original, conforme al Apéndice 2 del presente Anexo 22, vigante en la fecha de su presenteción ente la aduana

vigente en la fecha de su presentación ante la aduana.

3. CVE. PEDIM. RECT. Clave de pedimento a rectificar conforme al Apéndice 2 del

presente Anexo 22, vigente en la fecha de su presentación

ante la aduana.

No se permitirá la rectificación de la clave de pedimento,

cuando implique un cambio de régimen.

4. FECHA PAGO RECT. Declaración de la fecha en que se pretende pagar las

contribuciones correspondientes a la rectificación, deberá declararse la fecha con el siguiente formato DD/MM/AAAA.

# **DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES (NIVEL PEDIMENTO)**

1. CONCEPTO Descripción abreviada del concepto para el que hayan surgido

diferencias a liquidar.

2. F.P. Forma de pago de las diferencias del concepto a liquidar,

conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.

3. DIFERENCIA Importe total, en moneda nacional de las diferencias del

concepto en la forma de pago a liquidar.

4. EFECTIVO Se anotará el importe total, en moneda nacional, de las

diferencias a pagar en efectivo.

5. OTROS Es el importe total, en moneda nacional, de las diferencias a

pagar en las formas de pago distintas al efectivo.

6. DIF. TOTALES La suma de los dos conceptos anteriores.

NOTA: Cuando en una rectificación resulten diferencias a favor del contribuyente, el total de dichas diferencias deberá anotarse en un renglón, con sus claves de contribución y forma de pago correspondientes, de acuerdo con los apéndices 12 y 13 del anexo 22. Estas diferencias no deberán adicionarse a las diferencias totales.

# **PRUEBA SUFICIENTE**

1. PAIS DESTINO La clave del país al que se exporta la mercancía conforme al

Apéndice 4 del presente Anexo 22. (Estados Unidos de

América o Canadá).

2. NUM. PEDIMENTO EUA/CAN El número del pedimento o documento de importación que

amparen las mercancías, en los Estados Unidos de América o Canadá.

3. PRUEBA SUFICIENTE La clave que corresponda conforme a lo siguiente:

- Copia del recibo, que compruebe el pago del impuesto de importación a los Estados Unidos de América o Canadá.
- Copia del documento de importación en que conste que éste fue recibido por la autoridad aduanera de los Estados Unidos de América o Canadá.
- Copia de una resolución definitiva de la autoridad aduanera de los Estados Unidos de América o Canadá, respecto del impuesto de importación correspondiente a la importación de que se trate.
- Un escrito firmado por el importador en los Estados Unidos de América o Canadá o por su representante legal.
- Un escrito firmado baio protesta de decir verdad, por la persona que efectúe el retorno o exportación de las mercancías o su representante legal con base en la información proporcionada por el importador en los Estados Unidos de América o Canadá o por su representante legal.

### ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN

Para cada una de las partidas del pedimento complementario se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de determinación de contribuciones a nivel partida del formato de pedimento complementario.

SEC

1.

Número de la secuencia de la fracción que se declaró en el pedimento de retorno.

2. **FRACCION**  Fracción arancelaria conforme a la TIGIE aplicable al bien final, declarado en el pedimento de retorno, que se exporta a los Estados Unidos de América o Canadá.

3. VALOR MERC. NO ORIG.

El monto que resulte de sumar el valor de los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, sobre los cuales se haya realizado el cálculo del monto del impuesto general de importación que se adeuda.

**MONTO IGI** 

El monto en moneda nacional que resulte de sumar el impuesto general de importación correspondiente a los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, considerando el valor de los bienes determinados en moneda extraniera, al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago del impuesto.

5. TOTAL ARAN, EUA/CAN

El monto total en moneda nacional del impuesto pagado por la importación definitiva en los Estados Unidos de América o Canadá, del bien que se haya exportado o retornado posteriormente, aplicando el tipo de cambio en los términos del artículo 20 del Código vigente en la fecha en que se efectúe el pago del impuesto o en la fecha en que se efectúe la determinación de los impuestos.

6. MONTO EXENTO El monto en moneda nacional del impuesto determinado conforme lo declarado en el campo 4 (monto IGI) cuando sea igual o menor que el determinado en el campo 5 (ARAN. EUA/CAN), el cual nunca podrá ser inferior a cero.

7. F.P. Clave de la forma de pago del concepto a liquidar, conforme al Apéndice 13 del presente Anexo 22.

8. **IMPORTE** Importe total en moneda nacional del concepto a liquidar, para la forma de pago declarada.

Para cada una de las partidas del pedimento complementario se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, tantas veces como sea necesario, por cada secuencia y fracción, declarada en el sub-bloque anterior.

9. Unidad de medida de la tarifa utilizada en los Estados Unidos UMT

de América o Canadá de las mercancías importadas a esos

países.

La cantidad correspondiente conforme a la unidad de medida 10. CANTIDAD UMT

> de la tarifa de importación utilizada en los Estados Unidos de América o Canadá de las mercancías importadas a esos

países.

La fracción arancelaria aplicable al bien final importado a los FRACC. EUA/CAN

Estados Unidos de América o Canadá.

12 TASA EUA/CAN La tasa del impuesto de importación aplicada a cada bien por

su importación a los Estados Unidos de América o Canadá.

El monto del impuesto pagado por la importación definitiva en ARAN. EUA/CAN

> los Estados Unidos de América o Canadá, del bien que se haya exportado o retornado posteriormente. Este monto deberá

señalarse en la moneda del país de importación.

### ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC

Para cada una de las partidas del pedimento complementario se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en el encabezado de determinación de contribuciones a nivel partida del formato de pedimento complementario.

1. SEC. Número de la secuencia de la fracción en el pedimento.

2. Fracción arancelaria conforme a la TIGIE aplicable al bien final. **FRACCION** 

declarado en el pedimento de retorno, que se exporta a alguno

de los Estados miembros de la Comunidad o de la AELC.

3. VALOR MERC. El monto que resulte de sumar el valor de los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de

diferimiento o devolución de aranceles, sobre los cuales se hava realizado el cálculo del monto del impuesto general de

importación que se adeuda.

El monto en moneda nacional que resulte de sumar el 4. **MONTO IGI** 

impuesto general de importación correspondiente a las mercancías no originarias que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de

aranceles.

Clave de la forma de pago del concepto a liquidar, conforme al 5. F.P.

Apéndice 13 del presente Anexo 22.

6. **IMPORTE** Importe total en moneda nacional del concepto a liquidar, para

la forma de pago declarada.

# **DISTRIBUCION DE COPIAS**

El pedimento se presentará en original y tres copias, debiendo llevar impreso, en la parte inferior izquierda del eiemplar que corresponda. lo siguiente:

"Administración General de Aduanas". Original:

"Transportista". Primera copia:

NO ORIG.

Segunda copia: "Importador" o "Exportador". Tercera copia: "Agente" o "Apoderado Aduanal".

Para los pedimentos complementarios y los pedimentos de extracción de depósito fiscal de la industria automotriz para el mercado nacional, no se requiere la impresión de la copia destinada al transportista, en cuyo caso, el código de barras deberá ser impreso en el original de la aduana.

En la parte inferior derecha de los ejemplares a que se refiere el párrafo anterior, deberá llevar impresa la leyenda que corresponda conforme a lo siguiente:

Destino/origen: interior del país. Destino/origen: región fronteriza. Destino/origen: franja fronteriza.

Cuando el destino de la mercancía sea el interior del país, se trate de exportación, de pedimento complementario o pedimento de tránsito, la forma en que se imprimirá el pedimento deberá ser blanca, cuando sea a las franjas fronterizas, amarilla y en el caso de la región fronteriza, verde.

En ningún caso la mercancía podrá circular con alguno de los ejemplares por una zona del país diferente a la que corresponda conforme al color, excepto del blanco que podrá circular por todo el país.

El original de la aduana y la copia del transportista deberán llevar la firma autógrafa en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente. Para la firma de las demás copias, se podrá utilizar papel carbón o firmas digitalizadas.

Tratándose de pedimentos complementarios, el original de la aduana deberá llevar la firma autógrafa del agente o apoderado aduanal en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente.

Para la firma de las demás copias, se podrá utilizar papel carbón o firmas digitalizadas.

Las claves o códigos internos que se deberán utilizar para todos los fines de los sistemas SAAI M3 o SAAI y módulos bancarios, así como los aspectos relativos a las estadísticas y a los programas prevalidadores, serán contemplados en los manuales de SAAI o de SAAI M3, siendo éstos los instrumentos que determinarán las claves a utilizar.

En la importación definitiva de vehículos que se clasifican en la fracción arancelaria 8704.31.04 de la TIGIE, no se requiere la impresión de la copia destinada al transportista, en cuyo caso, el código de barras deberá ser impreso en el original del importador.

# INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO

	No. CAMPO	CONTENIDO
1.	NUMERO DE PEDIMENTO	Este número lo integran dos campos constituidos por once dígitos en total; el primero de los campos corresponderá al número de la patente del agente o la autorización del apoderado aduanal, según se trate. Si éste requiere menos de cuatro dígitos se antepondrán ceros para completar el campo.
		El segundo campo se formará con siete dígitos, los cuales serán una numeración progresiva asignada por cada agente o apoderado aduanal respecto de todos los tipos de pedimento que tramite, empezando cada año con el número progresivo 000001 que irá antecedido por el último dígito del año en que se está formulando el pedimento.
2.	TIPO DE OPERACION	Clave que identifica la operación
		1. Importación.
		2. Exportación.
3.	CLAVE DE PEDIMENTO	Se anotará la clave T8 que identifica el pedimento de tránsito para el transbordo.
		La clave R3 se anotará cuando se trate de rectificación a pedimento de tránsito para el transbordo.
4.	ADUANA/SECCION ORIGEN	Clave de la ADUANA/SECCION en la que se origina el tránsito, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.
5.	ADUANA/SECCION DESTINO	Clave de la ADUANA/SECCION a la que está adscrito el aeropuerto de despacho, conforme al Apéndice 1 del presente Anexo 22.
6.	PAIS DE ORIGEN	La clave del país de origen de la mercancía, conforme al Apéndice 4 del presente Anexo 22.
7.	T.C.	El tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, para efectos fiscales, vigentes en la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional a que se

refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera o en la fecha

		de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley.
8.	FECHA DE ENTRADA	La fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, como lo establece el artículo 56, fracción I, inciso c) de la Ley Aduanera o en la fecha de pago de las contribuciones de acuerdo al artículo 83, tercer párrafo de la misma Ley.
9.	FECHA DE ARRIBO DEL TRANSITO	La fecha de presentación de las mercancías para su despacho en el aeropuerto de destino.
10.	IMPORTADOR/DESTINATARIO	Nombre o razón social del importador destinatario, tal como lo haya manifestado para efecto del RFC.
11.	R.F.C.	Clave del Registro Federal de Contribuyentes del IMPORTADOR/DESTINATARIO.
12.	DOMICILIO	El domicilio del importador, destinatario tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
13.	LINEA AEREA (1)	Nombre de la línea aérea que transporta las mercancías del extranjero al primer aeropuerto nacional.
14.	No. DE VUELO	Número de vuelo en el que se transportan las mercancías del extranjero al primer aeropuerto nacional.
15.	MATRICULA No.	Número de la matrícula de la aeronave que transporta la carga del extranjero al primer aeropuerto nacional.
16.	LINEA AEREA (2)	Nombre de la línea aérea que transporta las mercancías del primer aeropuerto nacional al aeropuerto de destino.
17.	No. DE VUELO	Número de vuelo en el que se transportan las mercancías del primer aeropuerto nacional al aeropuerto de destino.
18.	MATRICULA	Número de la matrícula de la aeronave que transporta la carga del primer aeropuerto nacional al aeropuerto de destino.
19.	R.F.C.	La clave del Registro Federal de Contribuyentes del transportista (línea aérea).
20.	No. DE REGISTRO LOCAL	Número de registro local que le haya asignado la aduana en que se promueve el tránsito.
21.	DOMICILIO	El domicilio fiscal del transportista (línea aérea), tal como lo haya manifestado para efectos del RFC.
22.	VALOR M.E.	El valor total de las facturas que amparan las mercancías, en la unidad monetaria utilizada en la facturación.
23.	VALOR DLS.	El equivalente en dólares de los Estados Unidos de América del valor total de las mercancías asentadas en el pedimento, que amparan las facturas en moneda extranjera.
24.	FACTURAS, GUIAS AEREAS	Cantidad El número que corresponda al total de las facturas o guías aéreas que amparan las mercancías.
		Números/fechas El número y la fecha de cada una de las facturas comerciales o guías aéreas que amparan las mercancías.
		Forma de facturación La forma de facturación de acuerdo a los INCOTERMS internacionales vigentes, conforme al Apéndice 14 del presente Anexo 22.
25.	PROVEEDOR(ES)	El nombre o denominación del proveedor de las mercancías, la dirección comercial, indicando el Estado y la ciudad que corresponda.
26.	BULTOS: CANTIDAD/MARCAS Y NUMEROS	La cantidad total de bultos que contienen las mercancías, así como las marcas y número de los mismos.
27.	DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS	La descripción, naturaleza y características técnicas y comerciales necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.

28.	PRECIO UNITARIO	El resultado de dividir el valor en aduana entre la cantidad en unidades de comercialización, de cada una de las mercancías.
29.	VALOR EN ADUANA	El valor en aduana de las mercancías en moneda nacional.
30.	UNIDAD DE MEDIDA	La unidad de medida de comercialización de las mercancías conforme al Apéndice 7 del presente Anexo 22.
31.	CANTIDAD	La cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura.
32.	PERMISO(S), AUTORIZACION(ES), IDENTIFICADORES, CLAVE/NUMERO(S) Y FIRMA(S)	La clave del documento que compruebe el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, e identificadores conforme al Apéndice 8 y/o 9 del presente Anexo 22.
		El número de documento mencionado y la firma electrónica de ocho caracteres, que se da de acuerdo al permiso o certificado proporcionado.
33.	ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION	Se anotará el acuse electrónico de validación, compuesto de ocho caracteres con el cual se comprueba que el pedimento ha sido validado.
34.	CODIGO DE BARRAS	El código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme al formato establecido por la Administración General de Recaudación, conforme al Apéndice 17 del presente Anexo 22.
		El código de barras deberá imprimirse en la copia destinada al transportista.
35.	LIQUIDACION PROVISIONAL	Forma de pago La clave de la forma de pago de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas provisionalmente.
		Clave 6 Pendiente de pago.
		Impuestos La cantidad a pagar por concepto de impuestos causados, determinados provisionalmente.
36.	ENGOMADOS O CANDADOS OFICIALES ASIGNADOS	El número o números del (los) engomados o candados oficiales asignados.
37.	OBSERVACIONES	Las autorizaciones distintas a las que corresponda mencionar en el campo permiso(s), autorización(es) e identificadores, clave/número(s)/firma o algún dato adicional al pedimento Las marcas, números, series de las mercancías o especificaciones adicionales.
38.	AGENTE O APODERADO ADUANAL	El nombre completo y la firma del agente o apoderado aduanal.
39.	REPRESENTANTE DE LA LINEA AEREA	El nombre completo y la firma del representante de la línea aérea.
40.	ENCARGADO DE LA VERIFICACION	El nombre completo y firma del encargado de efectuar el reconocimiento aduanero.
		<b>Nota:</b> El pedimento de tránsito para el transbordo se presentará en los siguientes ejemplares:
		Original Administración General de Aduanas.
		Copia Transportista.
		Copia Importador.
		Copia Agente Aduanal.

# APENDICE 1 ADUANA-SECCION

Aduana	Sección	Denominación
01	0	ACAPULCO, GRO. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GENERAL JUAN N. ALVAREZ", ACAPULCO, GRO.
02	0	AGUA PRIETA, SON.

05	0	SUBTENIENTE LOPEZ, Q. ROO Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "CHETUMAL", CHETUMAL, QUINTANA ROO.
06	0	CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, AEROPUERTO INTERNACIONAL "ING. ALBERTO ACUÑA ONGAY", CAMPECHE, CAMPECHE Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.
06	1	CAMPECHE, CAMP.
06	3	SEYBAPLAYA, CAMPECHE.
07	0	CD. JUAREZ, CHIH.
07	1	PUENTE INTERNACIONAL "ZARAGOZA-ISLETA", ZARAGOZA, CHIH.
07	2	"SAN JERONIMO-STA. TERESA", CD. JUAREZ, CHIHUAHUA.
07	3	AEROPUERTO INTERNACIONAL "ABRAHAM GONZALEZ", CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.
08	0	COATZACOALCOS, VERACRUZ.
11	0	ENSENADA, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "EL CIPRES", ENSENADA, B.C.
12	0	GUAYMAS, SONORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSE MARIA YANEZ", GUAYMAS, SONORA, AEROPUERTO INTERNACIONAL "CD. OBREGON", CIUDAD OBREGON, SONORA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "IGNACIO PESQUEIRA", HERMOSILLO, SONORA.
14	0	LA PAZ, B.C.S. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. MANUEL MARQUEZ DE LEON", LA PAZ, B.C.S.
14	2	SAN JOSE DEL CABO, B.C.S. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "LOS CABOS", SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.
14	3	CABO SAN LUCAS, B.C.S.
14	4	SANTA ROSALIA, B.C.S.
14	5	LORETO, B.C.S.
14	7	PICHILINGUE, B.C.S.
16	0	MANZANILLO, COLIMA Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "PLAYA DE ORO", MANZANILLO, COLIMA.
17	0	MATAMOROS, TAMPS., PUENTE INTERNACIONAL "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA" TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "SERVANDO CANALES", MATAMOROS, TAMPS.
17	1	PUENTE INTERNAL LUCIO BLANCO-LOS INDIOS, TAMPS.
18	0	MAZATLAN, SINALOA, AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. RAFAEL BUELNA", MAZATLAN, SIN. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "DEL VALLE DEL FUERTE", AHOME, SIN.
18	3	TOPOLOBAMPO, SIN.
18	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CULIACAN, SIN.
19	0	MEXICALI, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. RODOLFO SANCHEZ TABOADA", MEXICALI, B.C.
19	2	LOS ALGODONES, B.C.
19	3	SAN FELIPE, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN FELIPE, B.C.
20	0	MEXICO.
20	1	POSTAL DEL D.F.
20	2	IMPORTACION Y EXPORTACION DE CONTENEDORES.
		PANTACO, D.F.
22	0	NACO, SON.
23	0	NOGALES, SON. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "NOGALES", NOGALES, SON.
23	1	SASABE, SON.
24	0	NUEVO LAREDO, TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "QUETZALCOATL", NUEVO LAREDO, TAMPS.
25	0	OJINAGA, CHIH.
26	0	PUERTO PALOMAS, CHIH.

27	0	PIEDRAS NEGRAS, COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL "PIEDRAS NEGRAS", COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL "MONCLOVA", MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAH., Y PUENTE INTERNACIONAL "COAHUILA 2000", MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAH.
27	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "PLAN DE GUADALUPE", RAMOS ARIZPE, COAH.
28	0	PROGRESO, YUC.
28	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "MANUEL CRESCENCIO REJON", MERIDA, YUC.
30	0	CD. REYNOSA, TAMPS.
30	2	"LAS FLORES" CD. NUEVO PROGRESO, TAMPS.
30	3	NUEVO AMANECER, CD. REYNOSA, TAMPS.
30	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. LUCIO BLANCO", REYNOSA, TAMPS.
31	0	SALINA CRUZ, OAX., AEROPUERTO INTERNACIONAL DE "BAHIAS DE HUATULCO", POCHUTLA, OAX. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE OAXACA "XOCOCOTLAN", OAX.
33	0	SAN LUIS RIO COLORADO, SON.
34	0	CD. MIGUEL ALEMAN, TAMPS.
34	2	GUERRERO, TAMPS.
37	0	CD. HIDALGO, CHIS., AEROPUERTO INTERNACIONAL "TAPACHULA", TAPACHULA, CHIS. Y PUENTE INTERNACIONAL "BENITO JUAREZ", CIUDAD HIDALGO, CHIS.
37	1	TAPACHULA, CHIS.
37	2	TALISMAN, CHIS.
37	5	PUERTO MADERO, CHIS.
37	6	CD. CUAUHTEMOC, CHIS.
38	0	TAMPICO, TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "FRANCISCO JAVIER MINA", TAMPICO, TAMPS.
39	0	TECATE, B.C.
40	0	TIJUANA, B.C.
40	1	MESA DE OTAY, B.C.
40	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "ABELARDO L. RODRIGUEZ", TIJUANA, B.C.
42	0	TUXPAN, VER.
43	0	VERACRUZ, VER.
43	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. HERIBERTO JARA CORONA", VERACRUZ, VER.
44	0	CD. ACUÑA, COAH. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "CIUDAD ACUÑA", CIUDAD ACUÑA, COAH.
46	0	TORREON, COAH., AEROPUERTO INTERNACIONAL "FRANCISCO SARABIA", TORREON, COAH., Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "PRESIDENTE GUADALUPE VICTORIA", DURANGO, COAH.
47	0	AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. BENITO JUAREZ", CD. DE MEXICO, D.F.
47	1	SATELITE, LADO SUR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
47	2	CENTRO POSTAL MECANIZADO, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.
48	0	GUADALAJARA, JAL., Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, GUADALAJARA, JAL.
48	1	PUERTO VALLARTA, JAL.
48	4	TERMINAL INTERMODAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL.
50	0	SONOYTA, SON. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
50	1	SAN EMETERIO, SON.
51	0	LAZARO CARDENAS, MICH.
51	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "IXTAPA ZIHUATANEJO", ZIHUATANEJO, GUERRERO.
52	0	MONTERREY, N.L.

52	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MONTERREY, APODACA, NUEVO LEON.
52	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "DEL NORTE", APODACA, NUEVO LEON.
53	0	CANCUN, Q. ROO.
53	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "COZUMEL", COZUMEL, Q. ROO.
53	3	PUERTO MORELOS, Q. ROO.
64	0	QUERETARO, QRO.
64	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. FRANCISCO J. MUJICA", MORELIA, MICH.
64	3	CELAYA, GTO.
64	4	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GUANAJUATO", SILAO, GTO.
64	5	LEON, GTO.
65	0	TOLUCA, MEX. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS", TOLUCA, MEX.
67	0	CHIHUAHUA, CHIH.
67	1	PARQUE INDUSTRIAL "LAS AMERICAS", CHIH.
67	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. ROBERTO FIERRO VILLALOBOS", CHIHUAHUA, CHIH.
73	0	AGUASCALIENTES, AGS., Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. JESUS TERAN", AGUASCALIENTES, AGS.
73	1	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
73	3	AEROPUERTO INTERNACIONAL "PONCIANO ARRIAGA", SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
73	2	AEROPUERTO INTERNACIONAL "GRAL. LEOBARDO C. RUIZ", CALERA DE VICENTE ROSALES, ZAC.
75	0	PUEBLA, PUE. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN", PUEBLA, PUE.
75	1	CUERNAVACA, MOR.
75	2	TLAXCALA, TLAX.
80	0	COLOMBIA, N.L.
81	0	ALTAMIRA, TAMPS.
82	0	CD. CAMARGO, TAMPS.
83	0	DOS BOCAS, TAB., AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS.
83	1	AEROPUERTO INTERNACIONAL "C.P.A. CARLOS ROBIROSA", VILLAHERMOSA, TAB.
83	2	FRONTERA, TABASCO.

# APENDICE 2 CLAVES DE PEDIMENTO REGIMEN DEFINITIVO

### CLAVE DESCRIPCION

# SUPUESTOS DE APLICACION

A1 IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVA.

Entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado.

Salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.

Importación definitiva de vehículos por misiones diplomáticas, consulares y oficinas de organismos internacionales, y su personal extranjero, conforme al Acuerdo relativo a la importación de vehículos en franquicia diplomática.

A3 REGULARIZACION.

IMPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL.
RETORNO VIRTUAL E IMPORTACION
DEFINITIVA DE VEHICULOS DE

- 1.- Regularización de mercancías que se encuentran en territorio nacional al amparo del artículo 101 de la Ley Aduanera, conforme a la regla 1.5.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- PRI IERA CONFORME AI NI IMERAL 3 2.- Regularización de mercancías cuyo plazo de

GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO Comercio Exterior. EXTERIOR.

PRUEBA, CONFORME AL NUMERAL 3 importación temporal hubiera vencido de conformidad con DE LA REGLA 3.6.21. DE CARACTER la regla 1.5.2. de Carácter General en Materia de

- 3.- Regularizaciones de mercancías transferidas a maquiladoras, PITEX o ECEX que no retornaron en los plazos establecidos, de conformidad con el numeral 3, segundo párrafo de la regla 5.2.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- 4.- Regularización de mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley importadas por maquiladoras o PITEX, de conformidad con la regla 1.5.4. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- 5.- Regularización de desperdicios generados con motivo de los procesos productivos de mercancías que se hubieran importado temporalmente, de conformidad con la regla 1.5.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- 6.- Regularización de mercancías a que se refiere el artículo 108 fracción III de la Ley y de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, de conformidad con la regla 1.5.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- 7.- Regularización de mercancías importadas temporalmente o mercancía que no cuente con la documentación aduanera correspondiente, de conformidad con el numeral 9 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- 8.- Para el retorno virtual e importación definitiva de vehículos de prueba por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, conforme al numeral 3 de la regla 3.6.21., de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- 9.- Importación definitiva de remolques y semirremolques de conformidad con el artículo Séptimo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- 10.- Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- C1 FRANJA FRONTERIZA NORTE Y REGION **FRONTERIZA** POR MERCANCIAS **EMPRESAS** DECRETOS DE LA FRANJA O REGION de Comercio Exterior. FRONTERIZA.
- IMPORTACION DEFINITIVA A LA Se utiliza para importación definitiva a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza de mercancías por empresas DE autorizadas al amparo de los Decretos de la Franja o Región Fronteriza a que se refiere el numeral 10 de la AUTORIZADAS AL AMPARO DE LOS regla 1.2. de las Reglas de Carácter General en Materia
  - Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.
  - Decreto por el que se establecen las fracciones arancelarias que se encontrarán totalmente desgravadas del impuesto general de importación para la franja fronteriza norte y en la región fronteriza.
  - 3.- Aplicando preferencias arancelarias específicas para la región o franja fronteriza, al amparo de algún tratado internacional.
  - Aplicando la tasa general de la TIGIE o tasas preferenciales de aplicación general de los tratados internacionales, cuando la tasa de cualquier otra contribución sea inferior a la aplicable al resto del

país.

C2 IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE, A LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, A LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y AL MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA, ESTADO DE SONORA.

DE Se utiliza para la importación de vehículos al amparo del IZA articulo segundo transitorio del "Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora".

Se utiliza para la importación de vehículos usados al amparo de los artículos 137 bis 1 al 137 bis 9 de la Ley Aduanera.

D1 RETORNO AL PAIS POR SUSTITUCION EN IMPORTACION (ARTICULO 97 DE LA LEY ADUANERA). RETORNO AL EXTRANJERO PARA SUSTITUCION DE MERCANCIAS DEFECTUOSAS DERIVADAS DE UNA IMPORTACION DEFINITIVA.

Retorno al país por sustitución en importación conforme al artículo 97 de la Ley Aduanera. Retorno al extranjero para sustitución de mercancías defectuosas derivadas de una importación definitiva.

K1 RETORNO AL PAIS DE MERCANCIAS 1.-EXPORTADAS EN DEFINITIVA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 103 DE LA LEY ADUANERA.

DESISTIMIENTO DEL REGIMEN DE EXPORTACION CUANDO EL PEDIMENTO DE EXPORTACION CORRESPONDIENTE YA SE HUBIERA PRESENTADO A LA ADUANA.

DESISTIMIENTO DE MAQUILADORAS, PITEX, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS Y PROVEEDORES NACIONALES, CONFORME A LA REGLA 5.2.9.

REINCORPORACION AL MERCADO 4.NACIONAL DE MERCANCIA
EXPORTADA POR PROVEEDORES
NACIONALES PARA SU
INTRODUCCION A DEPOSITO FISCAL
EN TERMINOS DEL ARTICULO 121,
FRACCION I DE LA LEY ADUANERA.

L1 IMPORTACION DEFINITIVA POR PASAJEROS.

PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA. PEQUEÑA IMPORTACION DEFINITIVA COMERCIAL DE MERCANCIAS CON FRACCION GENERICA.

PEQUEÑA EXPORTACION DEFINITIVA.

- 1.- Este documento se utiliza para el retorno de mercancías exportadas definitivamente en un lapso no mayor de un año, siempre que no se haya transformado.
- Este documento se utiliza cuando se retornen al extranjero o al territorio nacional mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana.
- 3.- Desistimiento por devolución de mercancías de maquiladoras, PITEX e industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos a proveedores nacionales, conforme al numeral 2 de la regla 5.2.9. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- 4.- Este documento se utiliza cuando se reincorporen al mercado nacional, mercancías que hayan sido exportadas por proveedores nacionales para su introducción a depósito fiscal para su exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales de conformidad con la regla 3.6.30. rubro B, de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- .- Importación de pasajeros o personas físicas en cruces fronterizos, aeropuertos internacionales y aduanas marítimas.- Para mercancías cuyo valor en aduana no exceda el equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de América en moneda nacional, declarando las fracciones genéricas 9901.00.01 o 9901.00.02, o cuatro mil dólares en equipo de cómputo con la fracción genérica 9901.00.04, no debiendo estar sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias y sin causar ninguna contribución distinta al impuesto general de importación, impuesto al valor agregado y derecho de trámite aduanero.
- 2.- Pequeña Importación Comercial en cruces fronterizos por parte de importadores que cuenten con la autorización al amparo de los Decretos de la Franja o Región Fronteriza publicados en el DOF del 31 de diciembre de 2002, para mercancías cuyo valor en aduana no exceda el equivalente a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América en moneda nacional, declarando la fracción genérica 9901.00.01 o 9901.00.02. En estos casos los

- importadores deberán estar inscritos en el padrón de importadores y las mercancías no deben estar sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias.
- 8.- Pequeña Exportación en cruces fronterizos y aeropuertos.- Para mercancía cuyo valor en aduana no exceda el equivalente a dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, en moneda nacional, declarando la fracción genérica 9901.00.01 o 9901.00.02, no debiendo estar sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias y estando exentas del impuesto general de exportación, conforme a la TIGIE.
- 4. Pequeña importación de mercancías por personas físicas que tributen en los términos del Titulo IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del ISR, cuyo valor no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera, declarando la fracción genérica 9901.00.01, no debiendo estar sujetas a regulaciones o restricciones no arancelarias distintas a las Normas Oficiales Mexicanas y cuotas compensatorias; o a impuestos distintos del impuesto general de importación o del IVA, conforme a la regla 2.7.9. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- P1 REEXPEDICION DE MERCANCIAS DE 1.-FRANJA FRONTERIZA O REGION FRONTERIZA AL INTERIOR DEL PAIS.
  - 1.- Se utiliza para la introducción al resto del territorio nacional de mercancía que fue importada definitivamente a Región Fronteriza o Franja Fronteriza Norte, haciendo uso de tasa preferencial.
  - Este documento se utiliza para la reexpedición de menajes de casa de los residentes de la Franja Fronteriza Norte o Región Fronteriza.
  - 3.- Este pedimento se utiliza para la reexpedición de mercancía importada en definitiva, que se encuentra en la Región o Franja Fronteriza Norte, habiéndose cubierto las contribuciones aplicables al resto del país.
- S2 RETORNAR EN SU MISMO ESTADO CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR, SE EFECTUA MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTAS ADUANERAS, DE ACUERDO AL ARTICULO 86 DE LA LEY **EXPORTACION** ADUANERA. DE MERCANCIAS **IMPORTADAS** AL AMPARO DEL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA.

IMPORTACION DE MERCANCIAS PARA Se utiliza para operaciones de importación de mercancías RETORNAR EN SU MISMO ESTADO para retornar en su mismo estado, con pago en CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS cuenta aduanera.

Este documento también se utiliza para la exportación de mercancías importadas con esta clave de documento.

PEDIMENTO SIMPLIFICADO T1 IMPORTACION Y EXPORTACION DE MERCANCIAS CON MONTO HASTA DE 5,000 USD DOLARES DE LOS E.U.A. POR EMPRESAS DE MENSAJERIA. PEDIMENTO SIMPLIFICADO PARA LA IMPORTACION DE MERCANCIAS POR MENSAJERIA DE EMPRESAS DE MEXICANOS RESIDENTES EN EXTRANJERO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 28, RUBRO C) DE LA REGLA 2.8.3. DE CARACTER GENERAL MATERIA DE COMERCIO ΕN EXTERIOR.

PARA Se utiliza para la importación y exportación definitiva de DN DE mercancías por un monto de hasta cinco mil dólares STA DE de los Estados Unidos de América por empresas A.E.U.A. de mensajería.

Pedimento simplificado para la importación de mercancías por empresas de mensajería y paquetería de mexicanos residentes en el extranjero, conforme a la regla 2.8.3., numeral 28, rubro C) de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

VF IMPORTACION DEFINITIVA DE Importación definitiva de vehículos automotores al VEHICULOS AL AMPARO DEL amparo del "Decreto por el que se establecen las

QUE "DECRETO POR EL FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL de Sonora". PAIS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR. EN LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, ESTADO DE SONORA".

SE condiciones para la importación de vehículos automotores ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA usados, destinados a permanecer en la Frania Fronteriza LA IMPORTACION DEFINITIVA DE Norte del país, en los Estados de Baja California y Baja VEHICULOS AUTOMOTOR ES USADOS, California Sur, en la Región Parcial del Estado de Sonora DESTINADOS A PERMANECER EN LA y en los Municipios de Cananea y Caborca, Estado

- VU **IMPORTACION DEFINITIVA** COMERCIO EXTERIOR.
- V1 COMERCIO EXTERIOR.

**EXPORTACION VIRTUAL PARA** RETORNO AL EXTRANJERO POR PARTE DE MAQUILADORAS Y EMPRESAS PITEX.

**EXPORTACION VIRTUAL** PROVEEDORES NACIONALES MATERIAL EN TERRITORIO NACIONAL.

INTRODUCCION VIRTUAL A DEPOSITO 1. FISCAL DE INDUSTRIA ΙA AUTOMOTRIZ POR ADQUISICIONES DE MERCANCIAS CONFORME A LAS REGLAS 5.2.5. Y 5.2.6.

RETORNO E IMPORTACION TEMPORAL VIRTUAL DE MAQUILADORAS Y PITEX POR FUSION O ESCISION, CONFORME A LA REGLA 3.3.34.

RETORNO DE MERCANCIAS DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO E IMPORTACION TEMPORAL POR MAQUILADORAS 0 PITEX, INTRODUCCION A DEPOSITO FISCAL POR EMPRESAS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, CONFORME A LA REGLA 5.2.6., RUBRO C.

RETORNO O EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL E IMPORTACION TEMPORAL O INTRODUCCION AL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO, DE MAQUILADORAS, PITEX, EMPRESAS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y PERSONAS QUE CUENTEN CON AUTORIZACION DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO, POR DEVOLUCION DE MERCANCIAS, 5. CONFORME A LA REGLA 5.2.9., NUMERAL 1.

DE Importación definitiva de vehículos usados VEHICULOS USADOS CONFORME A conformidad con el "Decreto por el que se establecen las LAS REGLAS 2.6.23. O 2.6.24. DE condiciones para la importación definitiva de vehículos CARACTER GENERAL EN MATERIA DE automotores usados" y las reglas 2.6.23. y 2.6.24. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

IMPORTACION TEMPORAL VIRTUAL Importación temporal virtual y exportación virtual (retorno) POR PARTE DE EMPRESAS PITEX O por transferencias de empresas maquiladoras, PITEX o MAQUILADORAS O EMPRESAS DE empresas de comercio exterior o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, en los términos de las reglas 3.3.7., 3.3.8. y 3.3.9. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

DE Importación y exportación temporal virtual de mercancías POR importadas temporalmente por una maquiladora o PITEX ENAJENACIONES A RESIDENTES EN que se transfieran en los términos de las reglas 5.2.5. y EL EXTRANJERO CON ENTREGA 5.2.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior en los siguientes supuestos:

- La enajenación que se efectúe entre residentes en extranjero, de mercancías importadas temporalmente por una maquiladora o PITEX cuya entrega material se efectúe en el territorio nacional a otra maquiladora, PITEX, a empresas de la industria automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal;
- La enaienación por residentes en el extraniero, de las mercancías importadas temporalmente por una maquiladora o PITEX, a otra maquiladora, PITEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal. cuya entrega material se efectúe en territorio nacional;
- enajenación que efectúen las empresas maquiladoras o PITEX a residentes en el extranjero cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a otras empresas maquiladoras, PITEX o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal;
- La transferencia de mercancías que efectúen las maquiladoras o PITEX a empresas de comercio exterior con registro de la SE;
- La transferencia de mercancías que efectúen las empresas maquiladoras o PITEX, de las mercancías importadas temporalmente, a otras empresas maquiladoras o PITEX;

- 6. La enajenación que efectúen proveedores nacionales de mercancía nacional o importada en definitiva a residentes en el extranjero cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a empresas maquiladoras, PITEX, empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, y
- 7. La enajenación de mercancías extranjeras que realicen las personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico a empresas maquiladoras o PITEX, siempre que se trate de las autorizadas en sus programas respectivos; o a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.

Importación y exportación temporal virtual de mercancía que se importó con pago en cuenta aduanera cuando el importador obtiene autorización para operar como maquiladora o PITEX, conforme a la regla 1.3.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Importación y exportación virtual de empresas maquiladoras o PITEX por la transferencia de desperdicios de las mercancías que hubieran importado temporalmente a otras maquiladoras o PITEX, en los términos del artículo 109, último párrafo, conforme a la regla 3.3.28. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Retorno e importación temporal virtual de mercancías entre empresas maquiladoras y PITEX por fusión o escisión, conforme a la regla 3.3.34. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Importación temporal por maquiladoras, PITEX; introducción al régimen de recinto fiscalizado estratégico por personas que cuenten con autorización para destinar mercancías a dicho régimen; retorno por maquiladoras, PITEX o ECEX; y extracción de depósito fiscal por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes, por devolución de mercancías conforme al numeral 1 de la regla 5.2.9. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

V2 MERCANCIA POR PARTE DE IMPORTADORES QUE PAGUEN LAS CONTRIBUCIONES Υ **CUOTAS** COMPENSATORIAS CON DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA, ΕN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

EXPORTACION VIRTUAL POR PARTE
DE PERSONAS QUE HUBIERAN
IMPORTADO DEFINITIVAMENTE
MERCANCIAS DE ACUERDO AL

EXPORTACION VIRTUAL AL ENAJENAR Exportación virtual para transferencia de empresas que MERCANCIA POR PARTE DE pagan las contribuciones y cuotas compensatorias con IMPORTADORES QUE PAGUEN LAS depósitos en cuenta aduanera.

Exportación virtual de mercancía enajenada a empresas maquiladoras, con PITEX o ECEX.

Exportación virtual de mercancía importada con cuenta aduanera cuando el importador obtenga autorización para operar como maquiladora o empresa PITEX.

ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA.

EXPORTACION VIRTUAL **IMPORTADA MERCANCIA** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 86 DE LA LEY CUANDO **ADUANERA** OBTENGAN AUTORIZACION PARA OPERAR AL DE **PROGRAMAS** AMPARO MAQUILA O PITEX.

V5 OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.8.3., NUMERAL 14 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

DE Importación definitiva y retorno o extracción del régimen 8.3., RAL cilo de recinto fiscalizado estratégico, de mercancía importada temporalmente; destinada al régimen de recinto fiscalizado estratégico; o las resultantes del proceso de elaboración, transformación o reparación, según corresponda, transferidas por una maquiladora, PITEX o persona que cuente con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con la regla 2.8.3., numeral 14, rubro A de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Exportación definitiva e importación temporal o introducción al régimen de recinto fiscalizado estratégico de mercancías transferidas por devolución de empresas residentes en México a maquiladoras, PITEX o personas que cuenten con autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con la regla 2.8.3. numeral 14, rubro B de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

- V6 OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.11.
  DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.
- **EXPORTACION VIRTUAL** DE V7 PROVEEDORES **RESIDENTES** DE INSUMOS DEL SECTOR AZUCARERO **ENAJENACIONES** DE **MERCANCIAS EMPRESAS** Α MAQUILADORAS O PITEX CONFORME A LA REGLA 3.3.32 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.
- V9 OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.14. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

DE Importación definitiva y exportación virtual de mercancía.

RIA que transfieran a empresas residentes en el territorio nacional, de conformidad con la regla 3.3.11. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Exportación e importación temporal virtual por enajenaciones de mercancías a que se refiere la regla 3.3.32. que realicen proveedores residentes en territorio nacional que cuenten con registro de la SE como proveedores de insumos del sector azucarero a empresas maquiladoras y PITEX.

DE Retorno virtual e importación definitiva de desperdicios, .14. maquinaria o equipo obsoleto donados por empresas RIA maquiladoras o PITEX, conforme a la regla 3.3.14 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

### **TEMPORALES**

- AD IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS DESTINADAS A CONVENCIONES CUANDO ESTAS SE EXPONGAN AL PUBLICO EN GENERAL Y SE DIFUNDAN A TRAVES DE LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACION (ARTICULO 106, FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY ADUANERA).
- AJ IMPORTACION Y EXPORTACION DE ENVASES DE MERCANCIAS.

  IMPORTACION CONFORME AL ARTICULO 106 FRACCION II INCISO B) DE LA LEY ADUANERA. EL PRODUCTO CONTENIDO EN EL ENVASE SE IMPORTARA CON UN PEDIMENTO, CON LA CLAVE QUE CORRESPONDA. EXPORTACION: ARTICULO 116

DE Importación temporal de mercancías destinadas a A convenciones y congresos internacionales. SE

IMPORTACION Y EXPORTACION DE Importación temporal de envases de mercancías, siempre que contengan en territorio nacional las mercancías que IMPORTACION CONFORME AL en ellos se hubieran introducido al país.

Exportación temporal de envases de mercancías.

FRACCION II INCISO A) DE LA LEY ADUANERA.

EL RETORNO SE EFECTUA CON UN DOCUMENTO CON CLAVE H8. EL PRODUCTO ENVASADO, EN CASO DE EXISTIR, DEBERA DECLARARSE CON UN SEGUNDO PEDIMENTO CON LA CLAVE QUE CORRESPONDA.

BA REALIZADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO, SIEMPRE **UTILIZADOS** SEAN DIRECTAMENTE POR ELLOS O POR PERSONAS CON LAS QUE TENGAN LABORAL, RELACION **EXCEPTO TRATANDOSE** VEHICULOS, DE QUE TRATE SIEMPRE SE DE MERCANCIAS PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO.

EXPORTACION TEMPORAL REALIZADA POR RESIDENTES EN MEXICO, SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL EXTRANJERO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE MERCANCIAS PARA RETORNAR AL PAIS EN EL MISMO ESTADO.

EXPORTACION TEMPORAL DE GANADO.

BB EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL.

IMPORTACION Y EXPORTACION

DEFINITIVA VIRTUAL CONFORME A LA

REGLA 1.5.6.

IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES REALIZADA POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MEXICO, SIEMPRE QUE SEAN UTILIZADOS DIRECTAMENTE POR ELLOS O POR PERSONAS CON LAS QUE TENGAN extranjero en el mismo estado.

Exportación temporal realizada por residentes en México sin establecimiento permanente en el extranjero, siempre que se trate de mercancías para retornar al país en el mismo estado.

Exportación temporal de ganado.

- 1.- Exportación definitiva virtual de mercancía nacional (productos terminados) que enajenen residentes en el país a recinto fiscalizado para la elaboración, transformación o reparación.
- 2.- Exportación definitiva virtual de mercancía nacional (productos terminados) que enajenen residentes en el país a depósito fiscal para exposición y venta en tiendas libres de impuestos (duty free).
- 3.- Exportación (retorno) virtual de las mercancías a que se refieren los incisos b), c), d) y e) de la fracción V del artículo 106 de la Ley, que hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal.
- Exportación definitiva virtual de mercancía importada temporalmente con anterioridad.
- 5.-Importación y exportación definitiva virtual conforme a la regla 1.5.6.

Para eventos culturales o deportivos patrocinados por:

- Entidades públicas ya sean nacionales o extranjeras.
- Universidades.
- Entidades privadas autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**EVENTOS CULTURALES DEPORTIVOS** POR **ENTIDADES NACIONALES** PUBLICAS. 0 EXTRANJERAS, UNIVERSIDADES Ω ENTIDADES PRIVADAS AUTORIZADAS **RFCIBIR** DONATIVOS PARA DEDUCIBLES EN TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **TEMPORAL IMPORTACION** 

**TEMPORAL** 

**DESTINADAS** 

DF

**IMPORTACION** 

**MERCANCIAS** 

BC

BD IMPORTACION TEMPORAL DE ENSERES, UTILERIA Y DEMAS EQUIPO NECESARIO PARA LA FILMACION, SIEMPRE QUE SE UTILICE EN LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y SU INTERNACION SE EFECTUE POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

BE IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS DE PRUEBA POR FABRICANTES AUTORIZADOS, RESIDENTES EN MEXICO FI

Importación temporal de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación, siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su internación se efectúe por residentes en el extranjero.

Exportación temporal de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su exportación se efectúe por residentes en el país.

Importación temporal de vehículos de prueba por un fabricante autorizado residente en México.

RESIDENTES ΕN **MEXICO** EL RETORNO SE DEBERA DE EFECTUAR CON UN DOCUMENTO CLAVE H1.

BF **EXPORTACION TEMPORAL MERCANCIAS DESTINADAS** 0 EXPOSICIONES, CONVENCIONES **CULTURALES** 0 **EVENTOS** DEPORTIVOS.

Para mercancía destinada a exposiciones, convenciones o eventos culturales o deportivos.

**IMPORTACION TEMPORAL** DE BH CONTENEDORES; **AVIONES** HELICOPTEROS DESTINADOS A SER UTILIZADOS EN LAS LINEAS AEREAS CON CONCESION PARA OPERAR EN EL PAIS, ASI COMO AQUELLOS DE TRANSPORTE **PUBLICO** PASAJFROS CARROS DF FERROCARRIL Y TODO TIPO DE EMBARCACIONES A EXCEPCION DE LANCHAS, YATES Y VELEROS.

Importación temporal de contenedores, embarcaciones, aviones, helicópteros y carros de ferrocarril.

Importación temporal de chasises que exclusivamente se utilicen como portacontenedores, así como motogeneradores que únicamente permitan proveer la energía suficiente para la refrigeración del contenedor de que se trate.

IMPORTACION **TEMPORAL** DE CHASISES QUE EXCLUSIVAMENTE SE UTILICEN COMO PORTACONTENEDORES. ASI COMO **MOTOGENERADORES** QUE UNICAMENTE PERMITAN PROVEER LA **ENERGIA** SUFICIENTE **PARA** REFRIGERACION DEL CONTENEDOR DE QUE SE TRATE.

**EXPORTACION TEMPORAL** DE BM MERCANCIAS PARA SU TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION

Exportación temporal de mercancías transformación, elaboración o reparación en el extranjero.

EXPORTACION TEMPORAL PARA REPARACION O SUSTITUCION DE PARA BO MERCANCIAS QUE HABIAN SIDO PREVIAMENTE **IMPORTADAS** TEMPORALMENTE POR EMPRESAS PITEX O MAQUILADORAS Y SU RETORNO AL PAIS.

Exportación temporal de mercancías de activo fijo para reparación o sustitución de mercancías que habían sido previamente importadas temporalmente por empresas maguiladoras o con PITEX.

Retorno al país de las exportaciones temporales para reparación o sustitución de mercancías que habían sido importadas temporalmente por empresas maquiladoras o con PITEX.

BP IMPORTACION Υ TEMPORAL DE **MUESTRAS** 0 MUESTRARIOS, ASI COMO PELICULAS **PUBLICITARIAS** PARA DAR Α CONOCER MERCANCIAS.

EXPORTACION Se utiliza para la importación y exportación temporal de muestras y muestrarios destinados a dar a conocer mercancía y películas publicitarias.

**EXPORTACION TEMPORAL** BR MERCANCIAS FUNGIBLES SU RETORNO DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.4.1. DE CARACTER GENERAL ΕN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

DE Exportación temporal de mercancías fungibles y su retorno.

H1 **ESTADO** TANTO MISMO PARA **IMPORTACION** COMO **PARA EXPORTACION INCLUYENDO** RETORNOS QUE EFECTUEN LAS EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA PARA COMO OPERAR **EMPRESAS** COMERCIO EXTERIOR (ECEX).

RETORNO DE MERCANCIAS EN SU Retorno de importación y exportación de mercancías en el mismo estado.

H8 PEDIMENTO PARA RETORNO **IMPORTADOS** FNVASES EXPORTADOS TEMPORALMENTE.

Retorno al territorio nacional de los envases exportados temporalmente.

Retorno al extranjero de envases que fueron importados temporalmente.

**PEDIMENTO** 11 PARA

IMPORTAR Se utiliza para la importación definitiva de mercancías MERCANCIAS TERMINADAS A LAS terminadas a las cuales se incorporaron productos que

**CUALES** SE INCORPORARON **PRODUCTOS** QUE **FUERON TEMPORALMENTE EXPORTADOS TRANSFORMACION** ELABORACION O PARA PRODUCTOS QUE RETORNAN AL PAIS UNA VEZ FUERON REPARADOS QUE (SE UTILIZA PARA RETORNOS DE PEDIMENTOS CON CLAVE BM).

PEDIMENTOS PARA EXPORTACION DE MERCANCIAS A LAS CUALES SE INCORPORARON PRODUCTOS QUE SE IMPORTARON BAJO EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.

- S9 OPERACIONES DE RETORNO A LAS FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES, DE MERCANCIAS QUE HAYAN SIDO REEXPEDIDAS TEMPORALMENTE AL RESTO DEL PAIS, MEDIANTE LA UTILIZACION DE PEDIMENTO CON CLAVE S9, BAJO LA OPCION DEL ARTICULO 85 DE LA LEY ADUANERA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.
- CAMBIO F4 DE REGIMEN **IMPORTACION** TEMPORAL DEFINITIVA DE MERCANCIA SUJETA A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION, POR EMPRESAS PITEX MAQUILADORAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU **RETORNO ACTUALIZAN** (SE CONTRIBUCIONES).

CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA POR EMPRESAS DE COMERCIO EXTERIOR (ACTUALIZAN CONTRIBUCIONES).

CAMBIO DE REGIMEN DE EXPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA (ACTUALIZAN CONTRIBUCIONES).

CAMBIO DE REGIMEN DF DESPERDICIOS DE **INSUMOS** 0 **EXPORTADOS IMPORTADOS** TEMPORALMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 109 Y 118 DE LA ADUANERA, ANTES VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU RETORNO.

F5 CAMBIO DE REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL A DEFINITIVA DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA EMPRESA PITEX O MAQUILADORA.

terminadas a las cuales se incorporaron productos que fueron exportados temporalmente para transformación o elaboración o para bienes que retornan al país una vez que fueron reparados.

Igualmente se utiliza para la exportación de mercancías a las cuales se incorporaron productos que fueron importados temporalmente para transformación o elaboración sin usar un programa de maquila o de exportación autorizado por la Secretaría de Economía o bienes importados para ser reparados en territorio nacional, cuya importación fue realizada hasta el 31 de diciembre de 1990.

De igual manera se utiliza este documento para la exportación de vehículos, partes, conjuntos, componentes, motores a los cuales se les incorporaron productos que fueron importados bajo el régimen de depósito fiscal de la industria automotriz.

OPERACIONES DE RETORNO A LAS Se utiliza este documento para el retorno a la Región FRANJAS FRONTERIZAS Y ZONAS LIBRES, DE MERCANCIAS QUE HAYAN SIDO REEXPEDIDAS TEMPORALMENTE "S9".

Cambio de régimen de importación temporal a definitiva de mercancía sujeta a transformación, elaboración o reparación por parte de empresas maquiladoras o PITEX antes del vencimiento del plazo para su retorno.

Cambio de régimen de exportación temporal a definitiva.

Cambio de régimen de desperdicios de insumos importados o exportados temporalmente, de conformidad con los artículos 109 y 118 de la Ley Aduanera, antes del vencimiento del plazo para su retorno.

Cambio de régimen de importación temporal a definitiva de bienes de activo fijo por parte de empresas maquiladoras o PITEX antes del vencimiento del plazo para su retorno.

Cambio de régimen de importación temporal para convenciones y congresos internacionales a definitiva.

IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES Α2 DISTINTOS A LOS DE ACTIVO FIJO, SIEMPRE QUE SEA PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION POR PARTE DE PITEX.

Sólo utiliza empresa programa se por con de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX), cuando se trate de bienes destinados a los procesos de transformación elaboración o reparación, así como envases, empagues y lubricantes para dichos procesos; mercancías citadas en el artículo 5, fracciones I y II del Decreto PITEX.

IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES A6 DE ACTIVO FIJO POR PARTE DE PITEX.

Sólo puede ser utilizada por empresas que cuenten con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX), siempre que se trate de las mercancías a que se refiere el artículo 5, fracciones III y IV del decreto PITEX.

(RETORNO) **EXPORTACION** J2 MERCANCIAS ELABORADAS. TRANSFORMADAS O REPARADAS AL AMPARO DE UN PITEX.

RETORNO DE **ENVASES** TRANSFORMADOS O EN UN MISMO **IMPORTADOS** TEMPORALMENTE AL AMPARO DE UN

PROGRAMA PITEX, CONTENIENDO NACIONAL **MERCANCIA EXPORTACION MERCANCIA** 0 EXTRANJERA **ELABORADA** 0 CON TRANSFORMADA, INCLUSO INTEGRACION **MERCANCIA** DE NACIONAL.

DE Retorno al extranjero de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas al amparo de empresas con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).

Retorno de envases transformados o en su mismo estado, importados temporalmente al amparo de un programa PITEX, conteniendo mercancía nacional de exportación o mercancía extranjera elaborada o DE transformada, incluso con integración de mercancía nacional.

#### **MAQUILADORAS**

H2 SERAN SUJETOS TRANSFORMACION, ELABORACION O POR REPARACION PARTE MAQUILADORAS.

IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES H3 DE ACTIVO FIJO, POR PARTE DE MAQUILADORAS.

**RFTORNO MERCANCIAS** J1 DF TRANSFORMADAS, ELABORADAS

REPARADAS POR MAQUILADORAS.

IMPORTACION TEMPORAL DE BIENES Se utiliza para realizar importaciones temporales por empresas maquiladoras de mercancía destinada a un proceso de elaboración, transformación o reparación, que formen parte del programa autorizado.

> Se utiliza para realizar importaciones temporales por parte de empresas maguiladoras de exportación de mercancía a que se refieren las fracciones III y IV, del artículo 8 del Decreto de maquiladoras, como maquinaria herramienta y equipo (activo fijo), que formen parte del programa autorizado.

> Retorno al extranjero de mercancías transformadas elaboradas o reparadas al amparo de un programa de maquila de exportación.

#### **DEPOSITO FISCAL**

# **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO**

PEDIMENTO DE IMPORTACION O Almacenamiento de A4 **EXPORTACION** PARA **DEPOSITO** FISCAL.

mercancías, destinadas permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de Depósito Fiscal.

EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE Α7 BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS PITEX.

Extracción de bienes de activo fijo del régimen de depósito fiscal en almacén general de depósito para ser importadas temporalmente por empresas que cuenten con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).

Extracción de bienes de activo fijo del régimen de Depósito Fiscal para la industria automotriz terminal, para ser importadas al amparo de su programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).

8A BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O

EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE Extracción de Depósito Fiscal en almacén general de depósito de bienes que serán sujetos a elaboración, transformación o reparación por parte de una empresa TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS artículos de exportación PITEX.

REPARACION, PARA SU IMPORTACION con programa de importación temporal para producir

Extracción de Depósito Fiscal para la industria automotriz terminal de bienes que serán sujetos a elaboración, transformación o reparación por parte una empresa con programa de importación temporal para producir artículos de exportación PITEX.

- G1 DEFINITIVAS.
- C3 EMPRESAS AUTORIZADAS AL AMPARO 1.-DE LOS DECRETOS DE LA FRANJA O REGION FRONTERIZA.

EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL Extracción de mercancías destinadas al régimen de PARA IMPORTACION O EXPORTACION Depósito Fiscal en un almacén general de depósito para su importación o exportación definitiva.

EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE Se utiliza para la extracción de Depósito Fiscal de ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO almacén general de depósito ubicado en Franja o Región UBICADO EN FRANJA O REGION Fronteriza para importación definitiva a dichas zonas, por FRONTERIZA PARA IMPORTACION empresas autorizadas al amparo de los Decretos de la DEFINITIVA A DICHAS ZONAS, POR franja o región fronteriza, de conformidad con lo siguiente:

- Al amparo de los Decretos del 31 de diciembre de 2002.
- Aplicando preferencias arancelarias específicas para la región o franja fronteriza, al amparo de algún tratado internacional.
- Aplicando la tasa general de la TIGIE o tasas preferenciales de aplicación general de los tratados internacionales, cuando la tasa de cualquier otra contribución sea inferior a la aplicable al resto del país.

H4 BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU Fiscal DE EMPRESAS MAQUILADORAS.

- H5 TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS empresas maquiladoras. MAQUILADORAS.
- K2 EXTRANJERO LAS DE AL MERCADO LAS DE ORIGEN desistan de ese régimen. NACIONAL, CUANDO REGIMEN.

PARA TRANSFERENCIA A UNA PLANTA de las mercancías al extranjero). (RETORNO VIRTUAL) DE LAS MERCANCIAS AL EXTRANJERO.

**S4** QUE RETORNARAN EN EL MISMO ESTADO, CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR en cuenta aduanera. ADUANERA, DE ACUERDO CON EL los bienes importados con la clave "S4". ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA.

**EXPORTACION DE BIENES** IMPORTADOS CON CLAVE DE

EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE Se utiliza para la extracción del régimen de Depósito depósito en almacén general de IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE de bienes de activo fijo para su importación temporal por parte de empresas maquiladoras.

EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE Se utiliza para extraer bienes del régimen de Depósito BIENES QUE SERAN SUJETOS A Fiscal en almacén general de depósito para ser TRANSFORMACION, ELABORACION O destinadas al régimen de importación temporal para REPARACION, PARA SU IMPORTACION transformación, elaboración o reparación por parte de

EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE Extracción de mercancías sometidas al régimen de MERCANCIAS PARA RETORNARSE AL Depósito Fiscal en almacén general de depósito, para ESA retornarse al extraniero o reincorporarse al mercado PROCEDENCIA O REINCORPORARSE nacional según sea el caso, cuando los beneficiarios se

LOS Este documento también se utiliza para la extracción del BENEFICIARIOS SE DESISTAN DE ESE régimen de Depósito Fiscal en almacén general de depósito para transferirse a una planta automotriz que EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL opere bajo el régimen de Depósito Fiscal (retorno virtual

AUTOMOTRIZ QUE OPERA BAJO EL También se podrá utilizar para la extracción del régimen REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL de Depósito Fiscal en almacén general de depósito para transferirse a otro almacén de depósito fiscal (retorno virtual de las mercancías al extranjero).

EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL Se utiliza para la extracción de bienes sometidos al PARA LA IMPORTACION DE BIENES régimen de Depósito Fiscal en un almacén general de depósito, para destinarlos al régimen de importación definitiva para exportarse en su mismo estado, con pago

SE REALIZA MEDIANTE CUENTA También se utiliza este documento para la exportación de

DOCUMENTO S4.

#### **LOCALES DESTINADOS**

#### A EXPOSICIONES INTERNACIONALES DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR

- A5 PEDIMENTO DE IMPORTACION EN Se utiliza para la exhibición de mercancías destinadas al LOCALES **DESTINADOS** EXPOSICIONES INTERNACIONALES.
  - A régimen de Depósito Fiscal para permanecer en un local autorizado para exposiciones internacionales de mercancías de comercio exterior.
- Α9 DE EMPRESAS PITEX.
- EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE Se utiliza para la extracción del régimen de Depósito BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU Fiscal del local destinado a exposiciones internacionales IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE de bienes de activo fijo para ser importados temporalmente por empresas que cuenten con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX).
- AA BIENES QUE SERAN SUJETOS A TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS de exportación (PITEX). PITEX.
- EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE Se utiliza para la extracción de mercancía en régimen de Depósito Fiscal en local destinado para exposiciones TRANSFORMACION, ELABORACION O internacionales de insumos por parte de una empresa con REPARACION EN SU IMPORTACION programa de importación temporal para producir artículos
- G2 PARA SU IMPORTACION DEFINITIVA.
- EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL Extracción de bienes destinados al régimen de Depósito Fiscal en locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías de comercio exterior para su importación definitiva.
- H6 DE EMPRESAS MAQUILADORAS.
- EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE Se utiliza para la extracción de bienes de activo fijo de un BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU local destinado a exposiciones internacionales, para su IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE importación temporal por empresas maquiladoras.
- H7 TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS maquiladoras. MAQUILADORAS.
- EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE Se utiliza para extraer bienes del local destinado a BIENES QUE SERAN SUJETOS A exposiciones internacionales, para ser destinados al TRANSFORMACION, ELABORACION O régimen de importación temporal para elaboración, REPARACION, PARA SU IMPORTACION transformación o reparación por parte de empresas
- K3 EXTRANJERO. CUANDO BENEFICIARIOS SE DESISTAN DE ESTE REGIMEN.
- EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE Extracción de mercancías en régimen de Depósito Fiscal MERCANCIAS PARA RETORNARSE AL en local destinado a exposiciones internacionales para LOS retornarse al extranjero.
  - PARA TRANSFERIRSE A UN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO (RETORNO VIRTUAL DE LAS MERCANCIAS AL EXTRANJERO).
  - También se utiliza para la extracción del local autorizado para exposiciones internacionales, para transferirse a un EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL almacén general de depósito. (Retorno virtual de las mercancías al extranjero).
- S6 EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL Se utiliza para la extracción del régimen de Depósito PARA LA IMPORTACION DE BIENES Fiscal en local QUE RETORNARAN EN SU MISMO ESTADO, CUANDO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE COMERCIO EXTERIOR SE REALICE MEDIANTE CUENTAS ADUANERAS, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 86 DE LA LEY ADUANERA.
  - autorizado para internacionales de bienes que se importarán en definitiva, con pago en cuenta aduanera para retornar en su mismo estado.

**EXPORTACION** DE **BIENES** IMPORTADOS CON PEDIMENTO CON CLAVE S6.

También se utiliza esta clave de documento para la exportación de bienes importados con la clave "S6".

## **INDUSTRIA AUTOMOTRIZ**

F2 PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.

IMPORTACION A DEPOSITO FISCAL Se utiliza por las empresas de la industria automotriz autorizadas, para el almacenamiento de mercancía bajo el régimen de Depósito Fiscal.

V3 PARTE DE **EMPRESAS** MAQUILADORAS O PITEX.

EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE Para extracción de depósito fiscal de bienes para su BIENES PARA SU RETORNO VIRTUAL retorno virtual por la industria automotriz terminal o POR LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ manufacturera de vehículos de autotransporte para su TERMINAL O MANUFACTURERA DE importación temporal por parte de empresas VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE Maquiladoras y PITEX, conforme a las reglas 3.3.8., PARA SU IMPORTACION TEMPORAL numeral 2 o 3.6.21., numeral 7 de la presente Resolución.

F3 MERCADO NACIONAL.

EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE Se utiliza para la extracción de mercancías del régimen LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ PARA EL de Depósito Fiscal de la industria automotriz para incorporarse al mercado nacional.

> Extracción de mercancía del régimen de depósito fiscal, por enajenación de vehículos en depósito fiscal de la industria automotriz terminal a misiones diplomáticas, consulares v oficinas de organismos internacionales, v su personal extranjero, conforme al Acuerdo relativo a la importación de vehículos en franquicia diplomática.

V4 EMPRESAS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES, DE LAS PARTES O COMPONENTES COMPRENDIDOS EN EL APARTADO C. DE LA CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS.

EXPORTACION VIRTUAL POR LAS Exportación virtual de las partes y componentes comprendidos en el apartado C. de la Constancia de Transferencia de Mercancías, para la determinación y pago del Impuesto General de Importación. (regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.18., numeral 2)

#### PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE)

F8 **VENTA MERCANCIAS** DE EXTRANJERAS Y NACIONALES EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS Y SU RETORNO (DUTY FREE) (MERCANCIAS NACIONALES NACIONALIZADAS).

DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Introducción a Depósito Fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales, fronterizos y puertos marítimos de altura, de mercancía nacional o nacionalizada (mercancías destinadas a las tiendas duty

> Extracción de Depósito Fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales, fronterizos y puertos marítimos de altura, de mercancía nacional o nacionalizada, para reincorporase al mercado nacional, cuando no se llevó a cabo su venta.

F9 VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE) Y SU RETORNO (MERCANCIAS EXTRANJERAS).

DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Introducción a Depósito Fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales, fronterizos y puertos marítimos de altura, de mercancía extranjera (mercancías destinadas a las tiendas duty free).

> Extracción de Depósito Fiscal para exposición y venta en aeropuertos internacionales, fronterizos y puertos marítimos de altura, de mercancía extranjera para retornar al extranjero.

G6 **EXTRACCION** DE NACIONALES DE LOCALES EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES, PUERTOS MARITIMOS DE ALTURA, AUTORIZADOS PARA ESTABLECER DEPOSITOS FISCALES PARA LA DF EXPOSICION **VENTA** MERCANCIAS EXTRANJERAS.

MERCANCIAS Extracción de mercancías nacionales o nacionalizadas de Depósito Fiscal para exposición y venta en locales ubicados en aeropuertos internacionales, puertos marítimos de altura o colindantes con puntos de entrada y salida de personas de territorio nacional, que fueron vendidas a pasajeros que salen del territorio nacional.

**EXTRACCION** DF G7 **EXTRANJERAS** LOCALES EN DE **AEROPUERTOS** INTERNACIONALES, PUERTOS MARITIMOS DE ALTURA, AUTORIZADOS PARA ESTABLECER DEPOSITOS FISCALES PARA LA **EXPOSICION VENTA MERCANCIAS EXTRANJERAS** NACIONALES.

MERCANCIAS Extracción de mercancías extranjeras de Depósito Fiscal para exposición y venta en locales ubicados en aeropuertos internacionales, puertos marítimos de altura o colindantes con puntos de entrada y salida de personas de territorio nacional (tiendas duty free), las cuales fueron vendidas a pasajeros que salen del territorio nacional.

V8 INTRODUCCION **EXTRACCION** VIRTUAL DE **MERCANCIAS** DEPOSITO **FISCAL** PARA **EXPOSICION** VENTA DE **MERCANCIAS EXTRANJERAS** NACIONALES.

Introducción y extracción virtual de mercancías en deposito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales por transferencia de mercancías en términos de la Regla 3.6.28., rubro B de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Extracción de mercancías en depósito fiscal para reincorporarse al mercado nacional conforme a la regla 3.6.30. rubro B de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

#### TRANSFORMACION EN RECINTO FISCALIZADO

M1 REPARACION RECINTO EN FISCALIZADO.

> **EXPORTACION MERCANCIA** DF NACIONAL DESTINADA AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION REPARACION FN RECINTO FISCALIZADO.

M2 MAQUINARIA Y EQUIPO DESTINADOS AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.

RETORNO DE INSUMOS ELABORADOS J3 O TRANSFORMADOS EN RECINTO FISCALIZADO.

INSUMOS DESTINADOS AL REGIMEN Para operaciones efectuadas por el titular del recinto DE ELABORACION, TRANSFORMACION fiscalizado autorizado al amparo del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, cuando se trate de bienes destinados a los procesos de transformación, elaboración o reparación, así como envases, empaques y lubricantes para dichos procesos.

> Para operaciones efectuadas por el titular del recinto fiscalizado autorizado al amparo del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, cuando se trate de maguinaria y equipo.

> Retorno al extranjero de insumos transformados o reparados al amparo del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

> Para operaciones de exportación de mercancía nacional elaborada, transformada o reparada en recinto fiscalizado que fue destinada al régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, efectuadas por el titular del recinto fiscalizado autorizado.

### **RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATEGICOS**

INTRODUCCION М3 0 **RETIRO** MERCANCIAS DEL REGIMEN RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO.

DE Introducción de mercancías destinadas al régimen de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con las reglas 3.9.3., rubro B; 3.9.5, rubro B; 3.9.6., rubro A; y 3.9.9. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Retiro de mercancías del régimen de recinto fiscalizado estratégico de conformidad con las reglas 3.9.4., rubro B. último párrafo; 3.9.7., rubro A, segundo párrafo y rubro B; 3.9.8.; 3.9.9; y 3.9.12. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

### **TRANSITOS**

Т3 TRANSITO INTERNO.

Se utiliza para efectuar tránsito interno conforme al artículo 127 de la Ley Aduanera.

**TRANSITO** INTERNACIONAL T6 TERRITORIO EXTRANJERO.

POR Se utiliza para efectuar tránsito internacional por territorio extranjero conforme al artículo 134 de la Ley Aduanera.

**TRANSITO** INTERNACIONAL **T7** TERRITORIO NACIONAL.

POR Se utiliza para efectuar tránsito internacional por territorio nacional conforme al artículo 131 de la Ley Aduanera.

T8 TRANSITO PARA EL TRANSBORDO.

Se utiliza para efectuar transbordos de mercancías que fueron descargadas de una aeronave y se depositan ante la aduana para posteriormente ser cargadas a otra aeronave conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley Aduanera.

**TRANSITO** INTERNACIONAL T9 **TRANSMIGRANTES** 

DE Tránsito Internacional de Transmigrantes conforme a la regla 2.7.7.

#### **OTROS**

- R1 RECTIFICACION DE PEDIMENTOS.
- Se utiliza para rectificar los datos que permite el artículo 89 de la Ley Aduanera.
- CT PEDIMENTO COMPLEMENTARIO QUE AMPARE LA DETERMINACION O PAGO DE LA EXPORTACION O RETORNO DE MERCANCIAS SUJETAS A LOS ARTICULOS 303 DEL TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC.

# **APENDICE 3**

# **MEDIOS DE TRANSPORTE**

CLAVE	MAEDIOO	NSPORTE

- 1 MARITIMO.
- 2 FERROVIARIO DE DOBLE ESTIBA.
- 3 CARRETERO-FERROVIARIO.
- 4 AEREO.
- 5 POSTAL.
- 6 FERROVIARIO.
- 7 CARRETERO.
- 8 TUBERIA.
- 10 CABLES.
- 11 DUCTOS.
- 98 NO SE DECLARA MEDIO DE TRANSPORTE POR NO HABER PRESENTACION FISICA DE MERCANCIAS ANTE LA ADUANA.
- 99 OTROS.

#### **APENDICE 4**

#### **CLAVES DE PAISES**

<b>CLAVE SAAI FIII</b>	CLAVE SAAI M3	PAIS	
A1	AFG	AFGANISTAN (EMIRATO ISLAMICO DE)	
A2	ALB	ALBANIA (REPUBLICA DE)	
A4	DEU	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)	
A7	AND	ANDORRA (PRINCIPADO DE)	
A8	AGO	ANGOLA (REPUBLICA DE)	
Al	AIA	ANGUILA	
A9	ATG	ANTIGUA Y BARBUDA (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)	
B1	ANT	ANTILLAS NEERLANDESAS (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)	
B2	SAU	ARABIA SAUDITA (REINO DE)	
B3	DZA	ARGELIA (REPUBLICA DEMOCRATICA Y POPULAR DE)	
B4	ARG	ARGENTINA (REPUBLICA)	
AM	ARM	ARMENIA (REPUBLICA DE)	
A0	ABW	ARUBA (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)	
B5	AUS	AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)	
B6	AUT	AUSTRIA (REPUBLICA DE)	
AZ	AZE	AZERBAIJAN (REPUBLICA AZERBAIJANI)	
B7	BHS	BAHAMAS (COMUNIDAD DE LAS)	
B8	BHR	BAHREIN (ESTADO DE)	
B9	BGD	BANGLADESH (REPUBLICA POPULAR DE)	

56	(Cuarta Sección)	DIARIO OFICIAL	Lunes 10 de abril de 2006
----	------------------	----------------	---------------------------

(Cuarta Sección)		
C1	BRB	BARBADOS (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
C2	BEL	BELGICA (REINO DE)
C3	BLZ	BELICE
F9	BEN	BENIN (REPUBLICA DE)
C4	BMU	BERMUDAS
BY	BLR	BIELORRUSIA (REPUBLICA DE)
C6	BOL	BOLIVIA (REPUBLICA DE)
X7	BIH	BOSNIA Y HERZEGOVINA
C7	BWA	BOTSWANA (REPUBLICA DE)
C8	BRA	BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)
C9	BRN	BRUNEI (ESTADO DE) (RESIDENCIA DE PAZ)
D1	BGR	BULGARIA (REPUBLICA DE)
A6	BFA	BURKINA FASO
D2	BDI	BURUNDI (REPUBLICA DE)
D3	BTN	BUTAN (REINO DE)
D4	CPV	CABO VERDE (REPUBLICA DE)
F4	TCD	CHAD (REPUBLICA DEL)
D6	CYM	CAIMAN (ISLAS)
D7	KHM	CAMBOYA (REINO DE)
D8	CMR	CAMERUN (REPUBLICA DEL)
D9	CAN	CANADA
E1	RKE	CANAL, ISLAS DEL (ISLAS NORMANDAS)
F6	CHL	CHILE (REPUBLICA DE)
Z3	CHN	CHINA (REPUBLICA POPULAR)
F8	CYP	CHIPRE (REPUBLICA DE)
E2	CIA	CIUDAD DEL VATICANO (ESTADO DE LA)
E3	CCK	COCOS (KEELING, ISLAS AUSTRALIANAS)
E4	COL	COLOMBIA (REPUBLICA DE)
E5	COM	COMORAS (ISLAS)
EU	EMU	COMUNIDAD EUROPEA
E6	COG	CONGO (REPUBLICA DEL)
E7	сок	COOK (ISLAS)
E9	PRK	COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)
E8	KOR	COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR)
F1	CIV	COSTA DE MARFIL (REPUBLICA DE LA)
F2	CRI	COSTA RICA (REPUBLICA DE)
HR	HRV	CROACIA (REPUBLICA DE)
F3	CUB	CUBA (REPUBLICA DE)
D0	CUR	CURAZAO (TERRITORIO HOLANDES DE ULTRAMAR)
G1	DNK	DINAMARCA (REINO DE)
V4	DJI	DJIBOUTI (REPUBLICA DE)
G2	DMA	DOMINICA (COMUNIDAD DE)
G3	ECU	ECUADOR (REPUBLICA DEL)
G4	EGY	EGIPTO (REPUBLICA ARABE DE)
G5	SLV	EL SALVADOR (REPUBLICA DE)
G6	ARE	EMIRATOS ARABES UNIDOS
ER	ERI	ERITREA (ESTADO DE)
SI	SVN	ESLOVENIA (REPUBLICA DE)
G7	ESP	ESPAÑA (REINO DE)
FM	DSM	ESTADO FEDERADO DE MICRONESIA
G8	USA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
G0	EST	ESTONIA (REPUBLICA DE)
G9	ETH	ETIOPIA (REPUBLICA DEMOCRATICA FEDERAL)

ulles 10 de abili de 2000		DIARIO OTICIAL (Cuarta Seccion) 37
H1	FJI	FIDJI (REPUBLICA DE)
H3	PHL	FILIPINAS (REPUBLICA DE LAS)
H4	FIN	FINLANDIA (REPUBLICA DE)
H5	FRA	FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)
GZ	GZA	FRANJA DE GAZA
H6	GAB	GABONESA (REPUBLICA)
H7	GMB	GAMBIA (REPUBLICA DE LA)
GE	GEO	GEORGIA (REPUBLICA DE)
H8	GHA	GHANA (REPUBLICA DE)
GI	GIB	GIBRALTAR (R.U.)
I1	GRD	GRANADA
12	GRC	GRECIA (REPUBLICA HELENICA)
GL	GRL	,
I4	GLP	GROENLANDIA (DINAMARCA) GUADALUPE (DEPARTAMENTO DE)
		,
l5	GUM	GUAM (E.U.A.)
16	GTM	GUATEMALA (REPUBLICA DE)
J1	GNB	GUINEA-BISSAU (REPUBLICA DE)
19	GNQ	GUINEA (DEPUBLICA DE)
18	GIN	GUINEA (REPUBLICA DE)
17	GUF	GUYANA FRANCESA
J2	GUY	GUYANA (REPUBLICA COOPERATIVA DE)
J3	HTI	HAITI (REPUBLICA DE)
J5	HND	HONDURAS (REPUBLICA DE)
J6	HKG	HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)
J7	HUN	HUNGRIA (REPUBLICA DE)
J8	IND	INDIA (REPUBLICA DE)
J9	IDN	INDONESIA (REPUBLICA DE)
K1	IRQ	IRAK (REPUBLICA DE)
K2	IRN	IRAN (REPUBLICA ISLAMICA DEL)
K3	IRL	IRLANDA (REPUBLICA DE)
K4	ISL	ISLANDIA (REPUBLICA DE)
HM	LHM	ISLAS HEARD Y MCDONALD
FK	FLK	ISLAS MALVINAS (R.U.)
MP	MNP	ISLAS MARIANAS SEPTENTRIONALES
MH	MHL	ISLAS MARSHALL
SB	SLB	ISLAS SALOMON (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
SJ	SJM	ISLAS SVALBARD Y JAN MAYEN (NORUEGA)
TK	TKL	ISLAS TOKELAU
WF	WLF	ISLAS WALLIS Y FUTUNA
K5	ISR	ISRAEL (ESTADO DE)
K6	ITA	ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)
K7	JAM	JAMAICA
K9	JPN	JAPON
L1	JOR	JORDANIA (REINO HACHEMITA DE)
KZ	KAZ	KAZAKHSTAN (REPUBLICA DE)
L2	KEN	KENYA (REPUBLICA DE)
L0	KIR	KIRIBATI (REPUBLICA DE)
L3	KWT	KUWAIT (ESTADO DE)
KG	KGZ	KYRGYZSTAN (REPUBLICA KIRGYZIA)
L6	LSO	LESOTHO (REINO DE)
Y1	LVA	LETONIA (REPUBLICA DE)
L7	LBN	LIBANO (REPUBLICA DE)
L8	LBR	LIBERIA (REPUBLICA DE)
LO	LDI/	LIDENIA (INCI ODLIOA DE)

58	(Cuarta Sección)	DIARIO OFICIAL	Lunes 10 de abril de 2006

50	(Cuarta Seccion)		DIARIO OFICIAL Luites 10 de aoiti de 2000
	L9	LBY	LIBIA (JAMAHIRIYA LIBIA ARABE POPULAR SOCIALISTA)
	L5	LIE	LIECHTENSTEIN (PRINCIPADO DE)
	Y2	LTU	LITUANIA (REPUBLICA DE)
	MO	LUX	LUXEMBURGO (GRAN DUCADO DE)
	M1	MAC	MACAO
	MK	MKD	MACEDONIA (ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE)
	M2	MDG	MADAGASCAR (REPUBLICA DE)
	M3	MYS	MALASIA
	M4	MWI	MALAWI (REPUBLICA DE)
	M5	MDV	MALDIVAS (REPUBLICA DE)
	M6	MLI	MALI (REPUBLICA DE)
	M7	MLT	MALTA (REPUBLICA DE)
	M8	MAR	MARRUECOS (REINO DE)
	M9	MTQ	MARTINICA (DEPARTAMENTO DE) (FRANCIA)
	N1	MUS	MAURICIO (REPUBLICA DE)
	N2	MRT	MAURITANIA (REPUBLICA ISLAMICA DE)
	N3	MEX	MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
	MD	MDA	MOLDAVIA (REPUBLICA DE)
	N0	MCO	MONACO (PRINCIPADO DE)
	N4	MNG	MONGOLIA
	N5	MSR	MONSERRAT (ISLA)
	N6	MOZ	MOZAMBIQUE (REPUBLICA DE)
	C5	MMR	MYANMAR (UNION DE)
	P0	NAM	NAMIBIA (REPUBLICA DE)
	N7	NRU	NAURU
	N8	CXI	NAVIDAD (CHRISTMAS) (ISLAS)
	N9	NPL	NEPAL (REINO DE)
	P1	NIC	NICARAGUA (REPUBLICA DE)
	P2	NER	NIGER (REPUBLICA DE)
	P3	NGA	NIGERIA (REPUBLICA FEDERAL DE)
	P4	NIU	NIVE (ISLA)
	P5	NFK	NORFOLK (ISLA)
	P6	NOR	NORUEGA (REINO DE)
	NC	NCL	NUEVA CALEDONIA (TERRITORIO FRANCES DE ULTRAMAR)
	P9	NZL	NUEVA ZELANDIA
	Q2	OMN	OMAN (SULTANATO DE)
	Q3	PIK	PACIFICO, ISLAS DEL (ADMON. E.U.A.)
	J4	ZYA	PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)
	Z9	KCD	PAISES NO DECLARADOS
	Q7	PAK	PAKISTAN (REPUBLICA ISLAMICA DE)
	PW	PLW	PALAU (REPUBLICA DE)
	Q8	PAN	PANAMA (REPUBLICA DE)
	P8	PNG	PAPUA NUEVA GUINEA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)
	R1	PRY	PARAGUAY (REPUBLICA DEL)
	R2	PER	PERU (REPUBLICA DEL)
	R3	PCN	PITCAIRNS (ISLAS DEPENDENCIA BRITANICA)
	R4	PYF	POLINESIA FRANCESA
	R5	POL	POLONIA (REPUBLICA DE)
	R6	PRT	PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA)
	R7	PRI	PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)
	R8	QAT	QATAR (ESTADO DE)
	R9	GBR	REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
	CZ	CZE	REPUBLICA CHECA
	-		

Edites to de dotti de 2000		Diffic of tente (cuarta section) 39
CF	CAF	REPUBLICA CENTROAFRICANA
L4	LAO	REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR LAOS
S2	DOM	REPUBLICA DOMINICANA
SK	SVK	REPUBLICA ESLOVACA
X9	COD	REPUBLICA POPULAR DEL CONGO
S6	RWA	REPUBLICA RUANDESA
S3	REU	REUNION (DEPARTAMENTO DE LA) (FRANCIA)
S5	ROM	RUMANIA
RU	RUS	RUSIA (FEDERACION RUSA)
EH	ESH	SAHARA OCCIDENTAL (REPUBLICA ARABE SAHARAVI
LII	LOTT	DEMOCRATICA)
S8	WSM	SAMOA (ESTADO INDEPENDIENTE DE)
S9	KNA	SAN CRISTOBAL Y NIEVES (FEDERACION DE) (SAN KITTS-NEVIS)
T0	SMR	SAN MARINO (SERENISIMA REPUBLICA DE)
T1	SPM	SAN PEDRO Y MIQUELON
T2	VCT	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
T3	SHN	SANTA ELENA
T4	LCA	SANTA LUCIA
T5	STP	SANTO TOME Y PRINCIPE (REPUBLICA DEMOCRATICA DE)
T6	SEN	SENEGAL (REPUBLICA DEL)
T7	SYC	SEYCHELLES (REPUBLICA DE LAS)
T8	SLE	SIERRA LEONA (REPUBLICA DE)
U1	SGP	SINGAPUR (REPUBLICA DE)
U2	SYR	SIRIA (REPUBLICA ARABE)
U3	SOM	SOMALIA
U4	LKA	SRI LANKA (REPUBLICA DEMOCRATICA SOCIALISTA DE)
U5	ZAF	SUDAFRICA (REPUBLICA DE)
U6	SDN	SUDAN (REPUBLICA DEL)
U7	SWE	SUECIA (REINO DE)
U8	CHE	SUIZA (CONFEDERACION)
U9	SUR	SURINAME (REPUBLICA DE)
V0	SWZ	SWAZILANDIA (REINO DE)
TJ	TJK	TADJIKISTAN (REPUBLICA DE)
V1	THA	TAILANDIA (REINO DE)
F7	TWN	TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)
V2	TZA	TANZANIA (REPUBLICA UNIDA DE)
V3	XCH	TERRITORIOS BRITANICOS DEL OCEANO INDICO
TF	FXA	TERRITORIOS FRANCESES, AUSTRALES Y ANTARTICOS
TP	TMP	TIMOR ORIENTAL
V7	TGO	TOGO (REPUBLICA TOGOLESA)
TO	TON	TONGA (REINO DE)
W1	TTO	TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE)
W2	TUN	TUNEZ (REPUBLICA DE)
W3	TCA	TURCAS Y CAICOS (ISLAS)
TM	TKM	TURKMENISTAN (REPUBLICA DE)
W4	TUR	TURQUIA (REPUBLICA DE)
TV	TUV	TUVALU (COMUNIDAD BRITANICA DE NACIONES)
UA	UKR	UCRANIA
W5	UGA	UGANDA (REPUBLICA DE)
W7	URY	URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL)
Y4	UZB	UZBEJISTAN (REPUBLICA DE)
Q1	VUT	VANUATU
W8	VEN	VENEZUELA (REPUBLICA DE)
W9	VNM	VIETNAM (REPUBLICA SOCIALISTA DE)
		,

# APENDICE 5

ZONA NEUTRAL IRAQ-ARABIA SAUDITA

NT

RUH

# **CLAVES DE MONEDAS**

LAVE MONEDA	NOMBRE MONEDA FRANCO LEK EURO FLORIN RIYAL
	LEK EURO FLORIN RIYAL
	EURO FLORIN RIYAL
	FLORIN RIYAL
	RIYAL
	DINAR
	PESO
	DOLAR
	EURO
	DOLAR
	DINAR
	DOLAR
	EURO
	DOLAR
	DOLAR
	BOLIVIANO
	REAL
	LEV
	DOLAR
	PESO
	YUAN
	PESO
	WON
	WON
	COLON
	PESO
	CORONA
	SUCRE
	LIBRA
	COLON
	DIRHAM
	EURO
	CORONA
	BIRR
	DOLAR
	RUBLO
	DOLAR
	PESO
	EURO
	EURO
	CEDI
	LIBRA

ODEOIA	FUD	EUDO
GRECIA	EUR	EURO
GUATEMALA	GTO	QUETZAL
GUYANA	GYD	DOLAR
HAITI	HTG	GOURDE
HOLANDA	EUR	EURO
HONDURAS	HNL	LEMPIRA
HONG KONG	HKD	DOLAR
HUNGRIA	HUF	FORINT
INDIA	INR	RUPIA
INDONESIA	IDR	RUPIA
IRAK	IQD	DINAR
IRAN	IRR	RIYAL
IRLANDA	EUR	EURO
ISLANDIA	ISK	CORONA
ISRAEL	ILS	SHEKEL
ITALIA	EUR	EURO
JAMAICA	JMD	DOLAR
JAPON	JPY	YEN
JORDANIA	JOD	DINAR
KENYA	KES	CHELIN
KUWAIT	KWD	DINAR
LIBANO	LBP	LIBRA
LIBIA	LYD	DINAR
LITUANIA	LTT	LITAS
LUXEMBURGO	EUR	EURO
MALASIA	MYR	RINGGIT
MALTA	MTL	LIRA
MARRUECOS	MAD	DIRHAM
MEXICO	MXP	PESO
NICARAGUA	NIC	CORDOBA
NIGERIA (FED)	NGN	NAIRA
NORUEGA	NOK	CORONA
NUEVA ZELANDA	NZD	DOLAR
PAKISTAN	PKR	RUPIA
PANAMA	PAB	BALBOA
PARAGUAY	PYG	GUARANI
PERU	PES	N. SOL
POLONIA	PLZ	ZLOTY
PORTUGAL	EUR	EURO
PUERTO RICO	USD	DOLAR
REP. CHECA	CSK	CORONA
REP. DOMINICANA	DOP	PESO
REPUBLICA ESLOVACA	SKK	CORONA
RUMANIA	ROL	LEU
SINGAPUR	SGD	DOLAR
SIRIA	SYP	LIBRA
SRI-LANKA	LKR	RUPIA
SUECIA	SEK	CORONA
SUIZA	CHF	FRANCO
SURINAM	SRG	FLORIN
TAILANDIA	THB	BAHT
TAIWAN	TWD	DOLAR
TANZANIA	TZS	CHELIN
TRINIDAD Y TOBAGO	TTD	DOLAR
TURQUIA	TRL	LIRA
TONGOIA	TIXL	LIIVA

	t e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	
UCRANIA	UAK	HRYVNA
UNION SUDAFRICANA	ZAR	RAND
URUGUAY	UYP	PESO
U. MON. EUROPEA	EUR	EURO
VENEZUELA	VEB	BOLIVAR
VIETNAM	VND	DONG
YEMEN (DEM. POP.)	YDD	RIAL
YUGOSLAVIA	YUD	DINAR
ZAIRE (REP. DEM. CONGO)	ZRZ	ZAIRE
LOS DEMAS PAISES	XXX	OTRAS MONEDAS

# APENDICE 6

# **RECINTOS FISCALIZADOS**

Aduana	Clave	Recinto Fiscalizado
Acapulco	1	Administración Portuaria Integral de Acapulco, S.A. de C.V.
Aeropuerto	3	Aerovías de México, S.A. de C.V.
Internacional	4	Agentes Aduanales Asociados para el Comercio Exterior, S.A. de C.V.
de la Ciudad	5	Societe Air France.
de México	6	American Air Line, Inc.
	7	Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.
	8	Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.
	9	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.
	10	Cargo Service Center de México, S.A. de C.V.
	11	Continental Airlines, INC.
	12	DHL Internacional de México, S.A. de C.V.
	13	Japan Airlines.
	14	Lufthansa, Líneas Aéreas Alemanas.
	15	Tramitadores Asociados de Aerocarga, S.A. de C.V.
	16	Transportación México Express, S.A. de C.V.
	17	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.
	18	Varing de México, S.A.
	147	Braniff Transport Carga, S.A. de C.V.
Aguascalientes	2	Transparque, S.A. de C.V.
	165	Centros de Intercambio de Carga Express Estafeta, S.A. de C.V.
Altamira	19	Altamira Terminal Multimodal, S.A. de C.V.
	20	Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V.
	21	Cooper T. Smith de México, S.A. de C.V.
	22	Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V.
	166	Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
Cancún	54	Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
	175	Asur Carga, S.A. de C.V.
Chihuahua	171	Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.
Ciudad Hidalgo	155	Corporativo de Servicios del Sureste, S.A. de C.V.
Ciudad Juárez	167	Corporativo de Negocios de Comercio Exterior, S.A. de C.V.
	174	Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Coatzacoalcos	23	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
	24	Vopak Terminals México, S.A. de C.V.
Colombia	25	Dicex Integraciones, S.A. de C.V.
	26	Mex Securit, S.A. de C.V.
	151	S.R. Asesores Aduanales de Nuevo Laredo, S.C.
	161	Santos Esquivel y Compañía, S.C.
	169	Braniff Transport Carga, S.A. de C.V.

	170	Inmobiliaria FGT1, S.A. de C.V.	
	176	Centro de Carga y Descarga de Colombia, S.A. de C.V.	
	178	Grupo Coordinador de Importadores, S.A. de C.V.	
Ensenada	27	Ensenada International Terminal, S.A. de C.V.	
	78	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.	
Guadalajara	28	Almacenadota GWTC, S.A. de C.V.	
	29	Federal Express International y Compañía, S.N.C. de C.V.	
	162	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.	
Guaymas	30	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.	
Lázaro	31	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.	
Cárdenas	32	Mittal Steel Portuarios, S.A. de C.V.	
	33	Aarhus United México, S.A. de C.V.	
	34	Siderúrgica Lázaro Cárdenas Las Truchas, S.A. de C.V.	
	157	LC Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.	
	173	UTTSA, S.A. de C.V.	
Manzanillo	35	Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.	
	36	Comercializadora La Junta, S.A. de C.V.	
	37	Manjalba, S.A. de C.V.	
	38	Operadora de la Cuenca del Pacífico, S.A. de C.V.	
	39	SSA México, S.A. de C.V.	
	40	Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V.	
	41	Vopak Terminals México, S.A. de C.V.	
	76	Cemex México, S.A. de C.V.	
	77	Corporación Multimodal, S.A. de C.V.	
	160	Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V.	
Mazatlán	42	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.	
	43	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	
México	145	Ferrocarril y Terminal de Valle de México, S.A. de C.V.	
Monterrey	44	Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.	
,	45	TFM, S.A. de C.V.	
	154	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.	
	158	Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.	
	164	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	
Nogales	46	Servicios de Almacén Fiscalizado de Nogales, S.A. de C.V.	
9	177	Grupo Inmobiliario Maymar, S.A. de C.V.	
Nuevo Laredo	148	Inspecciones Fitosanitarias y Aduaneras de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	
	149	PG Servicios de Logística, S.C.	
Piedras Negras	150	Mercurio Cargo, S.A. de C.V.	
Progreso	47	Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.	
. 10g.000	48	Aerocarga Mexicana, S.A. de C.V.	
	49	Grupo de Desarrollo del Sureste, S.A. de C.V.	
	50	Multisur, S.A. de C.V.	
Querétaro	51	Servicios Integrales y Desarrollo GMG, S.A. de C.V.	
Reynosa	52	Recintos Fiscalizados de Noroeste, S.A. de C.V.	
Salina Cruz	53	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.	
	55	Gremio Unido de Alijadores, S.C. de R.L.	
Tampico		Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.	
Toluca	56 57		
	57 169	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.	
Tuypon	168	Alfonso M. Nogueira Novelo.	
Tuxpan	59	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	
	60	Fenoresinas, S.A. de C.V.	

	61	Tecomar, S.A. de C.V.
	62	Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.
	81	Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V.
Veracruz	63	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
	64	Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.
	66	CIF Almacenaje y Servicios S.A. de C.V.
	67	Corporación Integral de Comercio Exterior, S.A. de C.V.
	68	Grupo Industrial Astro, S.A. de C.V.
	69	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.
	71	Reparación Integral de Contenedores, S.A. de C.V.
73 Terminales de Cargas Especializadas, S.A. de 0		Terminales de Cargas Especializadas, S.A. de C.V.
74 Vopak Terminals México, S.A. de C.V		Vopak Terminals México, S.A. de C.V.
	75	Vopak Terminals, S.A. de C.V.
	82	SSA México, S.A. de C.V.
98 Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.		Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.V.
	146	Cargill de México, S.A. de C.V.
	172	Servicios Especiales Portuarios S.A. de C.V.

# APENDICE 7 UNIDADES DE MEDIDA

CLAVE	DESCRIPCION		
1	KILO		
2	GRAMO		
3	METRO LINEAL		
4	METRO CUADRADO		
5	METRO CUBICO		
6	PIEZA		
7	CABEZA		
8	LITRO		
9	PAR		
10	KILOWATT		
11	MILLAR		
12	JUEGO		
13	KILOWATT/HORA		
14	TONELADA		
15	BARRIL		
16	GRAMO NETO		
17	DECENAS		
18	CIENTOS		
19	DOCENAS		

# APENDICE 8 IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCION	NIVEL**	COMPLEMENTO
AC	ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO CERTIFICADO, CONFORME A LA REGLA 3.6.22. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	Se deberá declarar el número de registro como almacén general de depósito certificado.
AE	ECEX		Autorización de empresa de comercio exterior (ECEX).
AF	IDENTIFICADOR DE ACTIVO FIJO,	G	No asentar datos. (Vacío)

<b>-</b>	OUANDO OF FOTE THE CHRISTIAN	ı	<u> </u>
	CUANDO SE ESTE EN EL SUPUESTO DE LA REGLA 3.3.9. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR		
AG	ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO FISCAL	G	Clave de Almacén General de Depósito.
Al	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR CON AMPARO	G	COMPLEMENTO 1  Se deberá declarar el número del expediente y año del amparo, el número del Juzgado que conoce el amparo; la clave del municipio y de la entidad federativa donde se localiza dicho Juzgado; y el tipo de resolución que se presenta para el despacho aduanero, conforme a lo siguiente:  SP: Suspensión provisional.  SD: Suspensión definitiva.  AC: Amparo concedido.  COMPLEMENTO 2  Se deberá declarar el tipo del acto reclamado:  1. Autos usados (Decreto Región Fronteriza).  2. Ley Aduanera:  a) Artículo 84-A y 86-A. b) Otros.  3. Impuesto General de Importación: a) Carne de pollo. b) Pescado. c) Carne de Ovino. d) Carne de Bovino. e) Otros.  4. Cuota Compensatoria. a) Manzanas. b) Otros.  5. Derecho de Trámite Aduanero.  6. IEPS. a) Vinos y licores. b) Otros.  7. IVA.  8. Otros.
AL	MERCANCIA ORIGINARIA IMPORTADA AL AMPARO DE ALADI	Р	Fecha del DOF en que se publicó el acuerdo de ALADI aplicable, o número de la constancia emitida por la Secretaría de Economía, conforme a la Regla 1.4.14. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
AP	AVISO DE INTRODUCCION O RETIRO DE MERCANCIAS DEL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 3.9.3., RUBRO C; 3.9.4., RUBRO B, NUMERAL 2 Y RUBRO C; 3.9.5., ULTIMO PARRAFO; Y 3.9.6., RUBRO B DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	Asentar el número de folio del aviso.
AR	CONSULTA ARANCELARIA	Р	No asentar datos. (Vacío)
AT	AVISO DE TRANSITO INTERNO A LA EXPORTACION	G	No asentar datos. (Vacío)
A3	REGULARIZACION. IMPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL. RETORNO VIRTUAL E IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS DE	G	Regularización de mercancías que se encuentran en territorio nacional al amparo del artículo 101 de la Ley Aduanera, conforme a la regla 1.5.1. de Carácter General en Materia de

conformidad con la regla 1.5.2. de Caràcter General en Materia de Comercio Exterior.  3. Regularización de mercancías transferidas a maquiladoras, PITEX O ECEX que no retornaron en los plazos establecidos de conformidad con el numeral 3, segundo párrafo de la regla 5.2.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  4. Regularización de mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley Aduanera, importadas por maquiladoras o PITEX, de conformidad con la regla 1.5.4. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  5. Regularización de desperdicios generados con motivos de los procesos productivos de mercancías que se hubieran importado temporalmente, de conformidad con la regla 1.5.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  6. Regularización de mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley Aduanera y de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente de conformidad con la regla 1.5.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  7. Regularización de mercancías importadas temporalmente o mercancías que no cuenten con la documentación aduanera correspondiente. de conformidad con el numeral 9 de la regla 2.8.3 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  8. Retorno virtual e importación definitiva de vehículos de prueba por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de prueba por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de prueba por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de prueba por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de prueba por empresas de la industria de Comercio Exterior.  9. Importación definitiva de remolques y semiremenques de conformidad con el artículo Séptimo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Importación def		PRUEBA, CONFORME AL NUMERAL 3		Comercio Exterior.
maquiladoras, PITEX O ECEX que no retornaron en los plazos establecidos de conformidad con el numeral 3, segundo párardo de la regla 52.6. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  4. Regularización de mercancias a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley Aduanera, importadas por maquiladoras o PITEX, de conformidad con la regla 1.54. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  5. Regularización de desperdicios generados con motivos de los procesos productivos de mercancias que se hubieran importado temporalmente, de conformidad con la regla 1.5.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  6. Regularización de mercancias a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley Aduanera y de mercancias susceptibles de ser identificadas individualmente de conformidad con la regla 1.5.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  7. Regularización de mercancias importadas temporalmente o mercancias que no cuenten con la documentación aduanera correspondiente, de conformidad con el numeral 9 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  8. Retorno virtual e importación definitiva de venticulos de autotrasporte, conforme al numeral 3 de la regla 3.6.21 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  9. Importación definitiva de remolques y semirremolques de conformidad con el artículo Se autotrasporte, conforme al numeral 3 de la regla 3.6.21 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  9. Importación definitiva de remolques y semirremolques de conformidad con el artículo Se autotrasporte, conforme al numeral 3 de la regla 3.6.3 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Importación definitiva de remolques y semirremolques de carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.4.1., rubro A de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro A de las Reglas de Carácter Gen		GENERAL EN MATERIA DE		importación temporal hubiera vencido de conformidad con la regla 1.5.2. de Carácter
el articulo 108, fracción III de la Ley Aduanera importadas por maquiladoras o PITEX. de conformidad con la regla 1.5.4. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  5. Regularización de desperdicios generados con motivos de los procesos productivos de mercancias que se hubieran importado temporalmente, de conformidad con la regla 1.5.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  6. Regularización de mercancias a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley Aduanera y de mercancias susceptibles de ser identificadas individualmente de conformidad con la regla 1.5.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  7. Regularización de mercancias importadas individualmente o mercancias que no cuenten con la documentación aduanera correspondiente, de conformidad con el numeral 9 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  8. Retorno virtual e importación definitiva de vehículos de autotrasporte, conforme al muteria el comercio Exterior.  8. Retorno virtual e importación definitiva de vehículos de autotrasporte, conforme al numeral 3 de la regla 3.6.1 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  9. Importación definitiva de remolques y semirremolques de conformidada con el antículo Séptimo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  2 Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro A de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  2 Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro A de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  2 Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro A de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  2 Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro B de las Reglas de Carácter General en M				maquiladoras, PITEX O ECEX que no retornaron en los plazos establecidos de conformidad con el numeral 3, segundo párrafo de la regla 5.2.6. de Carácter General en
motivos de los procesos productivos de mercancías que se hubieran importado temporalmente, de conformidad con la regla 1.5.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  6. Regularización de mercancías a que se refiere el artículo 108, fracción III de la Ley Aduanera y de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente de conformidad con la regla 1.5.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  7. Regularización de mercancías que no cuenten con la documentación aduanera correspondiente, de conformidad con el numeral 9 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  8. Retorno virtual e importación definitiva de vehículos de autotrasporte, conforme al numeral 3 de la regla 3.6.21 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  9. Importación definitiva de remolques y semiremolques de conformidad con el artículo Séptimo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Importación definitiva virtual de conformidad con la artículo Séptimo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.31, de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.31, de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33, de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.31 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.21 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro A de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro B de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro B de las Reglas de Ca				el artículo 108, fracción III de la Ley Aduanera, importadas por maquiladoras o PITEX, de conformidad con la regla 1.5.4. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
el artículo 108, fracción III de la Ley Aduanera y de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente de conformidad con la regla 1.5.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  7 Regularización de mercancías importadas temporalmente o mercancías que no cuenten con la documentación aduanera correspondiente, de conformidad con el numeral 9 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  8 Retorno virtual e importación definitiva de vehículos de prueba por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotrasporte, conforme al numeral 3 de la regla 3.6.21 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  9 Importación definitiva de remolques y semirremolques de conformidad con la regla 3.6.33. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10 Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  11. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro A de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  12. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro A de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  13. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro A de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  14. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro B de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  15. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro B de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  16. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro B de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  17. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro B de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  18. EXPORTACION TEMPORAL DE de Comercio Exterior.  19. Importación definitiva virtual de comercio Exterior.  20. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro B de las Reglas de Carácter General en Materia de Comerci				motivos de los procesos productivos de mercancías que se hubieran importado temporalmente, de conformidad con la regla 1.5.3. de Carácter General en Materia de
temporalmente o mercancías que no cuenten con la documentación aduanera correspondiente, de conformidad con el numeral 9 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  8 Retorno virtual e importación definitiva de vehículos de prueba por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotrasporte, conforme al numeral 3 de la regla 3.6.21 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  9 Importación definitiva de remolques y semirremolques de conformidad con el artículo Séptimo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10 Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33, de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10 Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33, de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10 Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33, de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10 Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33, de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10 Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33, de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10 Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.21 (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (con la regla 3.6.21) (c				el artículo 108, fracción III de la Ley Aduanera y de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente de conformidad con la regla 1.5.5. de Carácter General en Materia de
wehículos de prueba por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotrasporte, conforme al numeral 3 de la regla 3.6.21 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  9 Importación definitiva de remolques y semirremolques de conformidad con el artículo Séptimo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10 Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  BR EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS FUNGIBLES Y SU RETORNO DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.4.1. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CC CARTA DE CUPO  G CINCO dígitos para el número consecutivo de la carta de cupo, asignado por el Almacén General de Depósito o titular del local destinado a exposiciones internacionales.  CE CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD P No asentar datos. (Vacío)				temporalmente o mercancías que no cuenten con la documentación aduanera correspondiente, de conformidad con el numeral 9 de la regla 2.8.3. de Carácter
semirremolques de conformidad con el artículo Séptimo de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  10Importación definitiva virtual de conformidad con la regla 3.6.33. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  BR EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS FUNGIBLES Y SU RETORNO DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.4.1. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CC CARTA DE CUPO  G Cinco dígitos para el número consecutivo de la carta de cupo, asignado por el Almacén General de Depósito o titular del local destinado a exposiciones internacionales.  CE CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD P No asentar datos. (Vacío)				vehículos de prueba por empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotrasporte, conforme al numeral 3 de la regla 3.6.21 de Carácter
CON LA REGLA 3.4.1. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CC CARTA DE CUPO  CE CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD  CC CONTACION TEMPORAL DE Materia de Comercio Exterior.  CONTACTOR MATERIA DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.4.1. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CC CARTA DE CUPO  CONTACTOR Materia de Comercio Exterior.  CONTACTOR MATERIA DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.4.1. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CONTACTOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR MAT				semirremolques de conformidad con el artículo Séptimo de las Reglas de Carácter General en
MERCANCIAS FUNGIBLES Y SU RETORNO DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.4.1. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CC CARTA DE CUPO  CE CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD  MERCANCIAS FUNGIBLES Y SU RETORNO A de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  2. Operaciones al amparo de la regla 3.4.1., rubro B de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  CINCO dígitos para el número consecutivo de la carta de cupo, asignado por el Almacén General de Depósito o titular del local destinado a exposiciones internacionales.  CE CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD P No asentar datos. (Vacío)				con la regla 3.6.33. de Carácter General en
GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.  CC CARTA DE CUPO  G Cinco dígitos para el número consecutivo de la carta de cupo, asignado por el Almacén General de Depósito o titular del local destinado a exposiciones internacionales.  CE CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD P No asentar datos. (Vacío)	BR	MERCANCIAS FUNGIBLES Y SU RETORNO DE CONFORMIDAD CON	G	rubro A de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
carta de cupo, asignado por el Almacén General de Depósito o titular del local destinado a exposiciones internacionales.  CE CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD P No asentar datos. (Vacío)		GENERAL EN MATERIA DE		rubro B de las Reglas de Carácter General en
CE CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD P No asentar datos. (Vacío)	СС	CARTA DE CUPO	G	carta de cupo, asignado por el Almacén General de Depósito o titular del local destinado a exposiciones
	CE		Р	

	ORIGINARIAS IMPORTADAS BAJO TRATADO DE LIBRE COMERCIO		
CF	DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LA REGION FRONTERIZA Y LA FRANJA FRONTERIZA NORTE.	G	Complemento 1: Registro ante la Secretaría de Economía. Complemento 2:
		Р	No asentar datos. (Vacío)
CR	RECINTO FISCALIZADO	G	Clave del recinto fiscal o fiscalizado en el cual la mercancía está en depósito ante la aduana, conforme al Apéndice 6.
CS	OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.6.8. RUBRO D.	G	Complemento 1 Declarar el número de vehículos. Complemento 2 Mercancías señaladas en el rubro D de la regla 2.6.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  1. Animales vivos. 2. Mercancía a granel de una misma especie. 3. Láminas metálicas y alambre en rollo.
C2	IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS USADOS A LA FRANJA FRONTERIZA NORTE, A LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, A LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y AL MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA ESTADO DE SONORA.	G	Complemento 1  1. Empresa comercial de autos usados con registro vigente, de conformidad con el artículo 4 del "Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte", publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2002.  2. Persona física al amparo de los artículos 137 Bis 1 al 137 Bis 9 de la Ley Aduanera.  Complemento 2  Cuando en el Complemento 1 se declare 1 se deberá indicar el Registro como empresa comercial de autos usados ante la Secretaría de Economía.
			En otro caso deberá declararse nulo.
C5	AUTORIZACION DE DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	G	Autorización para Depósito Fiscal de la industria automotriz.
C9	CERTIFICADO DE USO FINAL- LO DEBE ANEXAR EL IMPORTADOR AL PEDIMENTO DECLARANDO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA MERCANCIA QUE IMPORTA Y QUE NORMALMENTE ESTARIA SUJETA A CUOTAS COMPENSATORIAS, CUMPLE CON LAS EXCEPCIONES QUE SE MENCIONAN EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1994, RELATIVO A ACEROS PLANOS RECUBIERTOS Y PLACAS EN HOJA	Р	No asentar datos. (Vacío)
DD	DESPACHO A DOMICILIO A LA EXPORTACION	G	No asentar datos. (Vacío)

DE	DESPERDICIOS DE MAQUILADORAS Y LAS EMPRESAS CON PROGRAMAS DE EXPORTACION UTILIZADOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA	G	No asentar datos. (Vacío)
DN	DONACION DE EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX	G	No asentar datos. (Vacío)
DP	INTRODUCCION Y EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE ARTICULOS PROMOCIONALES DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.6.32. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	Р	No asentar datos. (Vacío)
DS	DESTRUCCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES, CONFORME A LA REGLA 3.6.29. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	Р	Número de acta de hechos.
DT	IDENTIFICADOR DE CASO DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN	Р	1 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2.8.3, numeral 15.
			2 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.6.
			Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.7.
			4 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., segundo párrafo.
			5 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 1.
			6 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 2.
			7 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 3.
			8 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 1.
			9a Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 2 (Determinación y pago en pedimento de retorno).
			9b Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 2 (La determinación y pago se efectuará mediante pedimento complementario).
			10 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 3.
			11 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso a).
			12 Aplica el artículo 303 (6)(b) (Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 1).
			13 Aplica el artículo 307 (2) (Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 2).
			14 Aplica el artículo 303 (6)(e) (Regla de Carácter

				General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 3).
			15	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 4).
			16	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 5).
			17	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 6).
			18	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.18., numeral 2.
			19	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 7).
			20	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 8).
DU	OPERACIONES SUJETAS A LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC	Р	1	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2.8.3., numeral 15.
			2	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.6.
			3	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.7.
			4	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., segundo párrafo.
			5	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 1.
			6	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 2.
			7	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 3.
			8	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 1.
			9	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 2.
			10	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 3.
			11	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso a).
			12	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 1).
			13	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 2).
			14	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 3).
			15	Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.6.21., numeral 2.
			16	Aplica la Regla de Carácter General en Materia

1	1		<u> </u>
			de Comercio Exterior 3.3.18., numeral 2.
			17 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 4).
			18 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 5).
			19 Aplica la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso c).
EA	EXCEPCION DE AVISO AUTOMATICO DE IMPORTACION/EXPORTACION A QUE SE REFIERE EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	Р	Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones:  1. No es para conducción eléctrica.  2. No es para construcción de torres de conducción eléctrica.  3. Es tomate de cáscara o tomatillo (comúnmente conocido como tomate verde).  4. El valor unitario de las mercancías importadas está para arriba del pracio actimado.
EB	MATERIAL DE EMPAQUE	P	está por arriba del precio estimado.
EB	MATERIAL DE EMPAQUE	P	Tipo de embalaje: 1. Palets. 2. Contenedor de plástico. 3. Charolas. 4. Racks. 5. Dollies. 6. Canastillas plásticas. 7. Otros.
EM	EMPRESA DE MENSAJERIA	G	Clave de la empresa de mensajería y paquetería. Clave de documento T1.
EN	NO APLICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	Р	Complemento 1. Se deberá declarar la fracción del artículo 10 del Acuerdo correspondiente, bajo la cual se ampara la excepción o el código U o E cuando las mercancías no estén comprendidas en la acotación a la que se hace mención.  Complemento 2. Se deberá declarar la NOM que se exenta conforme al artículo 10 del Acuerdo correspondiente.
EP	EXCEPCION A LA INSCRIPCION AL PADRON DE IMPORTADORES Y AL PADRON SECTORIAL REGLA 2.2.2. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	Р	C (Para el numeral 3). H (Para el numeral 7). J (Para el numeral 9). K (Para el numeral 10). O (Para el numeral 15).
ES	ESTADO DE LA MERCANCIA CUANDO SE REQUIERA DETERMINAR LA APLICACION DE REGULACIONES O RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A CIERTOS PRODUCTOS	Р	N Nuevos. U Usados. R Reconstruidos.
EV	DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA	G	Número del oficio de autorización del local para exposición y venta.
EX	EXENCION DE OTORGAMIENTO DE CUENTA ADUANERA DE GARANTIA	Р	1. Valor superior al precio estimado conforme al segundo párrafo de la regla 1.4.5.  2. Regla 1.4.5. numeral 1  3. Regla 1.4.5. numeral 2  4. Regla 1.4.5. numeral 3  5. Regla 1.4.5. numeral 4  6. Regla 1.4.5. numeral 5

		1	
			7. Regla 1.4.5. numeral 6 8. Regla 1.4.5. numeral 7 9. Regla 1.4.7. numeral 1 10. Regla 1.4.7. numeral 2 11. Regla 1.4.7. numeral 3 12. Regla 1.4.7. numeral 4 13. Regla 1.4.7. numeral 5 14. Regla 1.4.7. numeral 6 15. Regla 1.4.7. numeral 7 16. Regla 1.4.7. numeral 7 16. Regla 1.4.7. numeral 8 17. Regla 1.4.7. numeral 9 18. Regla 1.4.7. numeral 10 19. Regla 1.4.7. numeral 11 20. Registro conforme a la regla 1.4.10. 21. Empresas certificadas conforme al numeral 36 de la regla 2.8.3. 22. Mercancía no descrita en los Anexos 1
			o 2 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados.
FE	TRANSFERENCIA DE MAQUILADORAS Y PITEX POR FUSION O ESCISION, CONFORME A LA REGLA 3.3.34.	G	<ol> <li>Regla 3.3.34., fracción I.</li> <li>Regla 3.3.34., fracción II.</li> <li>Regla 3.3.34., fracción III.</li> </ol>
FI	FACTOR DE ACTUALIZACION CON INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	G	Factor de actualización que se obtuvo aplicando Indice Nacional de Precios al Consumidor.
FR	FECHA QUE RIGE CUANDO LA FECHA DE ENTRADA ES IGUAL A LA FECHA DE PAGO EN ADUANAS CON DEPOSITO ANTE LA ADUANA	G	<ol> <li>Si el tipo de cambio es el de la fecha de pago (pago anticipado).</li> <li>Tipo de cambio de la fecha de entrada (depósito ante la aduana).</li> </ol>
FV	FACTOR DE ACTUALIZACION CON VARIACION CAMBIARIA	G	Factor de actualización que se obtuvo aplicando variación cambiaria.
GA	CUENTA ADUANERA DE GARANTIA	Р	No asentar datos. (Vacío)
НО	HOLOGRAMA.	G	Número de holograma.
IC	EMPRESA CERTIFICADA CONFORME A LA REGLA 2.8.1. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	No asentar datos. (Vacío).
ID	AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PARA IMPORTACION DE AUTOS. IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS EN FRANQUICIA DIPLOMATICA CONFORME AL "ACUERDO RELATIVO A LA IMPORTACION DE VEHICULOS EN FRANQUICIA DIPLOMATICA" CON AUTORIZACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES.	G	Número de autorización.  Para la importación en Franquicia diplomática, se deberán poner las iniciales ACJINGC y el número consecutivo del oficio de autorización correspondiente.
IF	DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS QUE SE ENCONTRARAN TOTALMENTE DESGRAVADAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LA FRANJA FRONTERIZA NORTE Y	G	Complemento 1: Registro ante la Secretaría de Economía. Complemento 2:     1. Construcción y pesca.     2. Alimentos y bebidas. No asentar datos. (Vacío)
18.4	EN LA REGION FRONTERIZA		
IM	ECIMEX	G	Registro de empresa comercializadora de insumos

			para maquila de exportación.
IN	INCIDENCIAS	Р	Complemento 1.
			Se deberá agregar el número consecutivo asignado al supuesto de Aplicación.
			1. Regla 2.12.2. Rubro B, numeral 1.
			2. Regla 2.12.2. Rubro B, numeral 2.
			3. Regla 2.12.2. Rubro B, numeral 5.
			4. Regla 2.8.3. numeral 16.
			5. Regla 2.8.3. numeral 17.
			6. Regla 2.8.3. numeral 18.
			7. Regla 2.8.3. numeral 31. 8. Regla 2.8.3. numeral 32.
			9. Regla 2.8.3. numeral 33.
			10. Regla 2.6.14., segundo párrafo.
			11. Regla 2.6.23., segundo párrafo.
			12. Regla 2.8.3. numeral 28, rubro D.
			Complemento 2.
			Cuando en el complemento 1 se declare 1, 2, 3, 4,
			5 o 6 se indicará el número de acta generado por el SIRESI.
			En otro caso deberá declararse nulo.
IP	IMPRESION SIMPLIFICADA DEL	G	Impresión simplificada del pedimento
	PEDIMENTO		conforme al numeral 11 de la regla 3.6.21. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			2. Impresión simplificada del pedimento
			conforme al numeral 46 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
IR	INTRODUCCION Y RETIRO DE	G	Introducción y retiro de mercancías del
IK	MERCANCIAS DEL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO EFECTUADAS CON CLAVE DE PEDIMENTO M3.	G	régimen de recinto fiscalizado estratégico en el mismo estado, de conformidad con las reglas 3.9.3., rubro B; 3.9.4., rubro B, numeral 1, último párrafo; y 3.9.5., rubro B de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			2. Introducción y retiro de mercancías del régimen de recinto fiscalizado estratégico para someterse o que se haya sometido a un proceso de elaboración, transformación o reparación, de conformidad con las reglas 3.9.6., rubro A; 3.9.7., rubro A, segundo párrafo y rubro B; 3.9.8. y 3.9.12 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			3. Transferencia de mercancías entre recintos fiscalizados estratégicos, de conformidad con la regla 3.9.9. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			4. Tránsito interno conforme al numeral 38 de la regla 2.8.3. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
IS	MERCANCIAS POR LAS QUE NO SE PAGAN LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR AL AMPARO DEL ARTICULO 61 DE LA LEY ADUANERA, EXCEPTO LAS EXENTAS CONFORME A LA TIGIE, LOS TRATADOS INTERNACIONALES O DESGRAVADAS CONFORME A LOS DECRETOS DE LA FRANJA O REGION FRONTERIZA	Р	Se deberá declarar la fracción del Artículo 61 de la Ley Aduanera bajo la cual se amparan.
		G	

	TRANSACTION NUMBER).		corresponda:
	TRANSACTION NOWIDER).		
			<ul> <li>ITN Se declara el Internal Transaction Number.</li> <li>INB No se declara el ITN por ser mercancía en tránsito internacional por territorio de los Estados Unidos de América con destino a México.</li> </ul>
			Complemento 2. Se deberá declarar el dato correspondiente al Complemento 1 :
			ITN Internal Transaction Number
			INB Número asignado al tránsito internacional por territorio de los Estados Unidos de América con destino a México.
LD	AUTORIZACION PARA QUE EN LA CIRCUNSCRIPCION DE LAS ADUANAS DE TRAFICO MARITIMO SE PUEDA REALIZAR LA ENTRADA AL TERRITORIO NACIONAL O LA SALIDA DEL MISMO POR LUGAR DISTINTO AL AUTORIZADO, DE MERCANCIAS QUE POR SU NATURALEZA O VOLUMEN NO PUEDAN DESPACHARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY ADUANERA	G	No asentar datos. (Vacío)
LR	IMPORTACION DE MERCANCIAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.7.9. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	No asentar datos (vacío)
MA	EMBALAJES DE MADERA SUJETOS A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM- 144-SEMARNAT-2004	Р	No asentar datos (Vacío).
MB	MARBETES Y/O PRECINTOS QUE SE	Р	Complemento 1
	COLOQUEN EN ENVASES QUE CONTENGAN BEBIDAS		Número de serie de marbetes y/o precintos.
	ALCOHOLICAS, DE CONFORMIDAD		Complemento 2
	CON LA REGLA 6.17. DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL		Inicio de secuencia de marbetes y/o precintos.
	VIGENTE.		Complemento 3
			Fin de secuencia de marbetes y/o precintos.
MD	IMPORTACION DE MENAJE DE CASA DE DIPLOMATICOS ACREDITADOS EN MEXICO.  SE UTILIZA PARA LA IMPORTACION DE MERCANCIAS QUE CONFORMAN EL MENAJE DE CASA AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION I, DEL ARTICULO 61 DE LA LEY ADUANERA, ARTICULO 81, FRACCION I DE SU REGLAMENTO Y LA REGLA 2.7.8., DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	Se deberán declarar las letras y los dígitos que conforman el número de oficio emitido por la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el cual se informa de la franquicia de importación o de exportación.
ME	MATERIAL DE ENSAMBLE	Р	9803.00.01 o 9803.00.02 según corresponda.
MI	IMPORTACION DEFINITIVA DE MUESTRAS PARA SER DESTINADAS A PROCESOS DE ANALISIS, PRUEBA O INVESTIGACION; O DE MUESTRAS AMPARADAS BAJO UN PROTOCOLO DE INVESTIGACION, CONFORME A LA REGLA 4.3 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	G	<ol> <li>1 Cárnicos.</li> <li>2 Animales vivos.</li> <li>3 Frutícola.</li> <li>4 Cerveza.</li> <li>5 Vinos y licores.</li> <li>6 Cigarros.</li> <li>7 Productos químicos.</li> <li>8 Productos farmacéuticos.</li> <li>9 Hulero.</li> <li>10 Madera.</li> </ol>

-	<del>-</del>	-	+
			11 Textil. 12 Calzado. 13 Acero. 14 Herramientas, cerraduras, candados y herrajes. 15 Electrónicos. 16 Papel y cartón. 17 Café. 18 Hidrocarburos. 19 Cemento. 20 Lácteos. 21 Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables. 22 Otros
MJ	PEDIMENTOS CON CLAVE T1 ELABORADOS POR EMPRESAS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA QUE DECLAREN UN VALOR NO MAYOR A 50 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	G	No asentar datos. (Vacío)
MP	PEDIMENTO SIMPLIFICADO CON CLAVE T1 PARA LA IMPORTACION DE MERCANCIAS POR EMPRESAS DE MENSAJERIA DE MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 28, RUBRO C) DE LA REGLA 2.8.3. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	No asentar datos. (Vacío)
MQ	MAQUILA	G	Autorización de programa de maquila de exportación.
MS	ACTIVIDADES DE MAQUILADORAS DE SERVICIOS	G	Se deberá declarar la clave que corresponda a la actividad autorizada en el programa de operación de maquila en la modalidad de maquiladora de servicios conforme a:  1. Abastecimiento, almacenaje o distribución de insumos, partes y componentes.  2. Empaque, reempaque, embalaje, reembalaje, envase, marcado o etiquetado de mercancías.  3. Clasificación, inspección, prueba o verificación de mercancías.  4. Corte, ajuste, lijado, engomado, pulido, pintado o encerado de piezas.  5. Reparación o mantenimiento de mercancías.  6. Lavandería o planchado de prendas.  7. Bordado o impresión de prendas.  8. Blindaje, modificación o adaptación de vehículo automotor.  9. Diseño o ingeniería de productos, incluso software.  10. Reciclaje o acopio de desperdicios.  11. Otros. Especificar la actividad.
MV	AÑO-MODELO DEL VEHICULO.	Р	11. Otros. Especificar la actividad.  Año-modelo del vehículo a 4 dígitos.
M3	INTRODUCCION Y RETIRO DE MERCANCIAS DEL REGIMEN DE RECINTO FISCALIZADO ESTRATEGICO EFECTUADAS CON CLAVE DE PEDIMENTO M3.	G	Complemento 1: Número de autorización del régimen de recinto fiscalizado estratégico conforme a la regla 3.9.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

-	1	ı	1
			Complemento 2: Número de autorización de recinto fiscalizado estratégico conforme a la regla 2.3.5. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
M7	OPINION FAVORABLE DE EXPORTACION TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 116 FRACCION IV DE LA LEY ADUANERA	G	No asentar datos. (Vacío)
NA	MERCANCIAS SEÑALADAS EN LA COLUMNA DE NOTA DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA MERCANCIAS ORIGINARIAS DE LOS PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO ACUERDOS COMERCIALES (ALADI)	Р	Fecha del DOF en donde se publicó la preferencia.
NE	EXCEPCION DE CUMPLIR CON EL REQUISITO DE ADUANAS AUTORIZADAS PARA TRAMITAR EL DESPACHO ADUANERO DE DETERMINADO TIPO DE MERCANCIAS, COMO SE INDICA EN EL ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	P	Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones:  Clave Motivo de la Excepción  1 No es maquinaria usada.  2 No son muestras y muestrarios de productos que se indican en la fracción XI, inciso h).  3 Son discos compactos con programas con funciones específicas "software", acompañados de los aparatos para los que están destinados.  4 Son quemadores de discos compactos.  5 Son redes de malla para pesca.  6 Son rollos de mallas nylon.  7 Son paneles o cinchos.  8 Son cinturones porta herramientas.  9 Es producto de peletería que se indica en la fracción XIX.  10 Son bandas de nylon.  11 Es desperdicio no clasificado de material textil, constituido por tela sin tejer, 100% de filamentos sintéticos de polipropileno.  12 Es desperdicio no clasificado de material textil, constituido por tela sin tejer aglomerada, 100% de fibras sintéticas de polipropileno.  13 No son discos compactos.  14 Son discos compactos grabados acompañados de los aparatos para los que están destinados.
NR	IMPORTACION O EXPORTACION DE MERCANCIAS POR EMPRESAS CERTIFICADAS EN ADUANAS DE TRAFICO AEREO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.8.3., NUMERAL 2 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	No asentar datos. (Vacío)
NS	EXCEPCION DE INSCRIPCION EN LOS PADRONES DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS DE MERCANCIAS LISTADAS EN EL ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	Р	Se deberá declarar la clave que corresponda a las siguientes excepciones:  Complemento 1  Clave Motivo de la Excepción  1 Autorización para importar mercancía sin estar inscrito al padrón de sectores específicos al amparo de la Regla 2.2.7.

		i	do Coréctor Consuel su Matada la
			de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
		2	Importación de mercancías conforme a la regla 2.2.2. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
		101	Es piel de avestruz.
		102	Es piel de venado.
		201	Es huevo de avestruz.
		301	Son nectarinas.
		901	No es insecticida.
		902	Es insecticida urbano.
		903	
		903	Es insecticida para uso agrícola.  Es insecticida para la industria
			alimentaria.
		905	No es desinfectante.
		906	Es desinfectante destinado a la agricultura.
		907	Es desinfectante para la industria alimentaria.
		908	No es destinado al control de los insectos voladores por medio de un insecticida doméstico.
		2001	Son discos compactos con programas con funciones específicas acompañados de los aparatos para los que están destinados.
		2002	No son quemadores de discos compactos.
		2003	Son muestras de discos compactos.
		2004	No son discos compactos.
		2601	No son tripas, vejigas y estómagos de la especie bovina.
		2701	No son tijeras de tipo ordinario para uso de oficina y/o escolar.
		2702	Es guillotina eléctrica.
		3301	No son motocicletas, trimotos o cuatrimotos.
		Compler	mento 2
			Para la excepción 1, el número del oficio de autorización.
			Para la excepción 2, el numeral que corresponda de conformidad con la regla 2.2.2. de Carácter General en materia de Comercio Exterior.
	G		erá declarar la clave que corresponda a las es excepciones:
		Complet	•
		Clave	Motivo de la excepción
		1	Empresas que cuenten con autorización
		1	de empresas que cuenten con autorización de empresa certificada, distintas a las empresas a que se refiere el rubro D, tercer párrafo y rubro F de la regla 2.8.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior; y penúltimo párrafo de la regla 2.8.3. de Carácter General en
			Materia de Comercio Exterior.

			2 Industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.
			3 Almacén general de depósito certificado.
NT	MERCANCIAS SEÑALADAS CON LAS CLAVES N, M, NUE, NSU, NNO, NIL, NIS, NSA, NGU, NHO, NNI, NCR, NCO, NVE, NBO, NCH, NAE O NUR EN LA COLUMNA DE NOTA DEL ANEXO DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS TASAS DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS MERCANCIAS ORIGINARIAS DE PAISES CON LOS QUE MEXICO HAYA SUSCRITO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS COMERCIALES Y QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CORRESPONDIENTE A MERCANCIAS MARCADAS CON DICHA CLAVE	Р	No asentar datos. (Vacío)
NZ	DECLARACION ESCRITA DEL EXPORTADOR QUE CERTIFIQUE QUE LAS MERCANCIAS A IMPORTAR NO SE HAN BENEFICIADO DEL PROGRAMA "SUGAR REEXPORT PROGRAM" DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Р	No asentar datos. (Vacío)
PA	PENDIENTE DE NOM. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL EN UN ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO.  SE DEBERA ANEXAR AL PEDIMENTO: DECLARACION ESCRITA DE QUE LAS MERCANCIAS SE DESTINARAN A DEPOSITO FISCAL PARA LA VERIFICACION EN TERRITORIO NACIONAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM Y COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO ACREDITADO	P	Unidad Verificadora.
РВ	PENDIENTE DE NOM. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL EN UN DOMICILIO PARTICULAR.  SE DEBERA ANEXAR AL PEDIMENTO: DECLARACION ESCRITA DE QUE LAS MERCANCIAS SE DESTINARAN A UN DOMICILIO PARTICULAR EN EL CUAL SE REALIZARA LA VERIFICACION POR CONDUCTO DE UNA UNIDAD DE VERIFICACION DE INFORMACION COMERCIAL ACREDITADA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE METROLOGIA Y NORMALIZACION Y COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL IMPORTADOR Y LA UNIDAD DE VERIFICACION ACREDITADA	Р	Unidad Verificadora.
PC	PEDIMENTO CONSOLIDADO	G	No asentar datos. (Vacío)
PD	PARTE DOS	G	Complemento 1 Declarar el número de vehículos Complemento 2: Operaciones o mercancías señaladas en el rubro A, numeral 2 de la regla 2.6.8. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

	<del> </del>		<del>                                     </del>
			Máquinas desmontadas o sin montar todavía o líneas de producción completas o construcciones prefabricadas desensambladas.
PE	PLANTA ENSAMBLADORA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ	G	Clave de la planta ensambladora de la industria automotriz.
PL	DESPACHO DE MERCANCIAS POR EMPRESAS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA CERTIFICADAS, MEDIANTE CLAVE DE PEDIMENTO T1.	G	No asentar datos. (Vacío)
PM	PRESENTACION DE LA MERCANCIA	Р	G Granel E Envase
PP	PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL	G	Número de Programa de Promoción Sectorial.
PR	PROPORCION DETERMINADA CONFORME A LA REGLA 16.4. DE LA RESOLUCION DEL TLCAN	Р	Proporción determinada conforme a la Regla 16.4. de la Resolución del TLCAN, en porcentaje redondeado a 5 decimales.
PS	MERCANCIA IMPORTADA AL AMPARO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIVERSOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL	Р	Se deberá declarar en números romanos la fracción y en letras minúsculas el inciso, del artículo 5 del Decreto por el que se establecen diversos programas de Promoción Sectorial, a que se estén acogiendo.  Por ejemplo: tratándose de la fracción xx inciso c), que corresponde a la Industria Textil y de la confección, se deberá declarar xxc.
PT	EXPORTACION O RETORNO DE PRODUCTO TERMINADO DE MERCANCIAS ELABORADAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS EN RECINTO FISCALIZADO O POR EMPRESAS MAQUILADORAS	Р	No asentar datos. (Vacío)
PX	PITEX	G	Autorización de PITEX.
PZ	AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL RETORNO DE MERCANCIA EXPORTADA TEMPORALMENTE	G	No asentar datos. (Vacío)
RA	RETORNO DE RACKS IMPORTADOS CON LA CLAVE DE DOCUMENTO F2	Р	No asentar datos. (Vacío)
RC	CONSECUTIVOS DE FACTURAS.	G	Se deberá declarar el número consecutivo o intervalo de números que el SAAI o el Agente Aduanal asignó a la factura, lista de facturas, lista de embarque o cualquier otro documento válido, contenido en el campo 11 del código de barras, de las remesas presentadas al Módulo de Selección Automatizada.
RD	RETORNO A DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ DE MERCANCIA EXPORTADA EN DEFINITIVA CONFORME A LA REGLA 3.6.21., NUMERAL 4 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	No asentar datos. (Vacío).
RE	REGULARIZACION DE MERCANCIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 101 DE LA LEY ADUANERA	G	No asentar datos. (Vacío)
RF	REFERENCIA A LA FRACCION ORIGINAL EN PEDIMENTOS DE CAMBIO DE REGIMEN, PARA APLICACION DE LOS ARTICULOS 56, 93, 109 Y 114 DE LA LEY ADUANERA	Р	Fracción original declarada en el pedimento de importación temporal.
RI	REGULARIZACION DE MERCANCIAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 1.5.2. DE CARACTER GENERAL EN	G	No asentar datos. (Vacío)

	MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR		
RM	REGULARIZACION DE MERCANCIAS CONFORME A LA REGLA 1.5.4. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	G	No asentar datos. (Vacío)
RO	REVISION EN ORIGEN	G	No asentar datos. (Vacío)
RQ	IMPORTACION DEFINITIVA DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEPTIMO DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	Importación definitiva de remolques y semirremolques que hubieran excedido el plazo para el retorno conforme al artículo 106 de la Ley.     Importación definitiva de remolques y semirremolques que no cuenten con la documentación aduanera que acredite su legal estancia.
RS	RESERVACION DE NUMERO DE PEDIMENTO	G	Número de pedimento.
RT	REEXPEDICION POR TERCEROS	G	Vacíos. (Sólo se deberá declarar el caso RT si existe reexpedición por terceros)
SB	IMPORTACION DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS.	Р	Maíz amarillo clasificado en la fracción arancelaria 1005.90.03.     Otros
SF	CLAVE DE UNIDAD AUTORIZADA	G	Esta es la clave otorgada por la autoridad aduanera a las unidades autorizadas de los Almacenes Generales de Depósito, conforme a lo establecido en el Anexo 13 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
SH	AUTORIZACION DEL SAT PARA IMPORTACION O EXPORTACION	G/P	Número del oficio de autorización.
SM	CUANDO NO APLIQUE LA DECLARACION DE MARBETES EN EL PEDIMENTO PORQUE SE TRATE DE BEBIDAS REFRESCANTES, CONFORME AL ARTICULO 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.	Р	No asentar datos (Vacío).
ST	OPERACIONES SUJETAS AL ARTICULO 303 DEL TLCAN	G	99 Es un pedimento al amparo del 303 y se va a declarar a nivel partida cada una de las opciones que apliquen con el identificador DT.
			1 Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2.8.3, numeral 15.
			2 Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.6.
			Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.7.
			4 Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., segundo párrafo.
			5 Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 1.
			6 Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8.,

T I		quinto párrafo, numeral 2.
	7	Aplica para todas las partidas del
	,	pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 3.
	8	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 1.
	9a	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 2 (Determinación y pago en pedimento de retorno).
	9b	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 2 (La determinación y pago se efectuará mediante pedimento complementario).
	10	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., numeral 3.
	11	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso a).
	12	Aplica para todas las partidas del pedimento el artículo 303 (6)(b) (Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 1).
	13	Aplica para todas las partidas del pedimento el artículo 307 (2) (Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 2).
	14	Aplica para todas las partidas del pedimento el artículo 303 (6)(e) (Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 3).
	15	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 4).
	16	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 5).
	17	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 6)
	18	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.18., numeral 2.

1	I		19	Aplica para todas las partidas del
			19	pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 7).
			20	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.27., último párrafo, inciso b), subinciso 8).
SU	OPERACIONES SUJETAS A LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC	G	99	Es un pedimento al amparo de los artículos 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC y se va a declarar a nivel partida cada una de las opciones que apliquen con el identificador DU.
			1	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2.8.3, numeral 15.
			2	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.6.
			3	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.7.
			4	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., segundo párrafo.
			5	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 1.
			6	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 2.
			7	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.8., quinto párrafo, numeral 3.
			8	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 1.
			9	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 2.
			10	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 3.
			11	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso a).
			12	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 1).
			13	Aplica para todas las partidas del

	<u> </u>	1		
				pedimento la Regla de Carácter General
				en Materia de Comercio Exterior 3.3.30.,
				numeral 5, inciso b), subinciso 2).
			14	Aplica para todas las partidas del
				pedimento la Regla de Carácter General
				en Materia de Comercio Exterior 3.3.30., numeral 5, inciso b), subinciso 3).
			45	
			15	Aplica para todas las partidas del pedimento la Regla de Carácter General
				en Materia de Comercio Exterior 3.6.21.,
				numeral 2.
			16	Aplica para todas las partidas del
				pedimento la Regla de Carácter General
				en Materia de Comercio Exterior 3.3.18.,
				numeral 2.
			17	Aplica para todas las partidas del
				pedimento la Regla de Carácter General
				en Materia de Comercio Exterior 3.3.30.,
				numeral 5, inciso b), subinciso 4).
			18	Aplica para todas las partidas del
				pedimento la Regla de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 3.3.30.,
				numeral 5, inciso b), subinciso 5).
			19	Aplica para todas las partidas del
				pedimento la Regla de Carácter General
				en Materia de Comercio Exterior 3.3.30.,
				numeral 5, inciso c).
TC	ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO	Р	Fracción	n establecida en la tercera columna de la
	POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CORRELACION DE LAS FRACCIONES			ontenida en el artículo tercero del Acuerdo
	ESTABLECIDAS EN EL DECRETO		mencior	nado.
	POR EL QUE SE ESTABLECE LA			
	TASA APLICABLE PARA EL 2002 DEL			
	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION PARA LAS			
	MERCANCIAS ORIGINARIAS DE			
	AMERICA DEL NORTE, LA			
	COMUNIDAD EUROPEA, LOS ESTADOS DE LA ASOCIACION			
	EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, EL			
	ESTADO DE ISRAEL, EL SALVADOR,			
	GUATEMALA, HONDURAS,			
	NICARAGUA, COSTA RICA,   COLOMBIA, VENEZUELA, BOLIVIA,			
	CHILE Y LA REPUBLICA ORIENTAL			
	DE URUGUAY CON LAS			
	ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE			
	IMPORTACION Y DE EXPORTACION			
TD	TIPO DE DESISTIMIENTO	G	1. Re	torno de mercancías conforme al artículo
				3 de la Ley Aduanera.
				esistimiento conforme al artículo 93,
			se	gundo párrafo de la Ley Aduanera.
				sistimiento conforme a la regla 5.2.9.,
			nuı	meral 2 de Carácter General en Materia de
				mercio Exterior.
TF	TRANSMISION DE FACTURAS ANTES DE PRESENTAR LAS REMESAS DE	G	No aser	ntar datos. (Vacío).
	UN PEDIMENTO CONSOLIDADO			
	ANTE EL MODULO DE SELECCION			
	AUTOMATIZADA	_	<u> </u>	
TI	TRANSITO INTERFRONTERIZO	G	No aser	ntar datos (vacío).
<b>T</b> :	AAEDOANIOIA CEICIIIAEIA	_	_ ,	
TL	MERCANCIA ORIGINARIA AL AMPARO DE TRATADOS DE LIBRE	Р		nte del Tratado celebrado con México, de nidad con el Apéndice 4.

	COMERCIO		
TP	IMPORTACION DE MERCANCIAS ORIGINARIAS DE CHILE QUE SE IDENTIFICAN CON EL CODIGO CCH BAJO EL RUBRO "NOTA" EN EL APENDICE DEL DECRETO CORRESPONDIENTE	Р	No asentar datos. (Vacío)
TR	TRASPASO DE MERCANCIAS AL AMPARO DE LOS RUBROS C Y D DE LA REGLA DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR 3.6.10.	G	<ul> <li>Clave Destino de traspaso</li> <li>1 A un local autorizado para exposiciones internacionales.</li> <li>2 A depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales.</li> <li>3 A depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos.</li> <li>4 A un almacén general de depósito.</li> </ul>
UM	USO DE LA MERCANCIA.  CUANDO SE REQUIERA DETERMINAR LA APLICACION DE REGULACIONES O RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A CIERTOS PRODUCTOS O, CUANDO SE TRATE DE IDENTIFICAR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, O EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.	P	<ul> <li>A Animales, excepto acuáticos.</li> <li>B Vehículos automotores nuevos blindados cuando no existan vehículos sin blindar que correspondan al mismo modelo, año y versión del automóvil blindado, conforme al artículo 2, párrafo segundo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.</li> <li>C Vehículos con capacidad de carga mayor a 4250 Kilogramos, artículo 3 fracción II de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.</li> <li>D Camiones comerciales, ligeros y medianos, propulsados por motor a gasolina.</li> <li>E Vehículo exento de permiso previo, conforme al Acuerdo que estable la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta al requisito de Permiso Previo por parte de la Secretaría de Economía.</li> <li>H Humanos.</li> <li>I Industrial.</li> <li>J Juguetes.</li> <li>K Cuando se trate de vehículos nuevos con peso bruto vehicular mayor a 8,864 kg.</li> <li>O Otros.</li> <li>P Vehículos automotores nuevos destinados al transporte de más de 15 pasajeros, conforme al artículo 5, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Camiones con capacidad de carga hasta de 4,250 Kg. Conforme al artículo 2, fracción II de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.</li> <li>V Veterinario.</li> <li>T Uso exclusivo en Vehículos Automóviles.</li> <li>S Silvestre.</li> </ul>
UP	IMPORTACION DE UNIDADES PROTOTIPO A DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ AL AMPARO DE LA REGLA 3.6.21., NUMERAL 3 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	G	No asentar datos. (Vacío).
VD	VENTA DE VEHICULOS EN DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA	G	No asentar datos ( Vacío)

VF	AUTOMOTRIZ TERMINAL A MISIONES DIPLOMATICAS, CONSULARES Y OFICINAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAL EXTRANJERO DE AMBOS  IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS CONFORME AL "DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS, DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN LOS MUNICIPIOS DE CANANEA Y CABORCA, ESTADO DE SONORA" Y A LA REGLA 2.10.5. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	Р	Importación definitiva por personas físicas y morales conforme a la regla 2.10.5. rubro B, numeral 1, inciso a). Importación definitiva por personas físicas o morales conforme a la regla 2.10.5. rubro B, numeral 1, inciso b). Importación definitiva por personas físicas o morales, que sean comerciantes en el ramo de vehículos, conforme a la regla 2.10.5. rubro B, numeral 1, inciso b). Importación definitiva conforme al artículo Décimo Cuarto de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
VN	IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS NUEVOS CONFORME A LA REGLA 2.6.18. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	G	<ol> <li>Importación por personas físicas, un vehículo al año conforme al segundo párrafo de la Regla 2.6.18. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.</li> <li>Importación por personas físicas.</li> <li>Importación por personas morales.</li> <li>Importación por empresas comercializadoras de vehículos nuevos.</li> <li>Importación por la Industria Automotriz Terminal o Manufacturera de Vehículos.</li> </ol>
VU	IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS USADOS CONFORME AL "DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA IMPORTACION DEFINITIVA DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS" Y LAS REGLAS 2.6.23. Y 2.6.24. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	Complemento 1  1. Importación definitiva conforme a la regla 2.6.23. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  2. Cambio de importación temporal a importación definitiva conforme a la regla 2.6.24. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  3. Importación definitiva conforme al artículo Segundo de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  Complemento 2  Cuando en el Complemento 1 se declare 2 o 3 se deberá indicar en su caso el número de folio del permiso de importación temporal del vehículo.  En otro caso deberá declararse nulo
VP	DECLARACION DE VALOR PROVISIONAL, CONFORME A LA REGLA 2.11.5. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	Р	No asentar datos. (Vacío)
V1	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS 3.3.7., 3.3.8., 3.3.9., 3.3.34., 5.2.5., 5.2.6., 5.2.8. y 5.2.9. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	G	Complemento 1: Autorización PITEX. Autorización de programa de maquila de exportación. Autorización de Empresa de Comercio Exterior. Autorización de depósito fiscal para la industria automotriz. Autorización para destinar mercancías al régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

	1		+
			RFC de Proveedor Nacional.  Complemento 2:  En caso de PITEX se declara PX  En caso de maquiladora se declara MQ  En caso de Empresa de Comercio Exterior se declara AE
V4	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR 3.3.18. NUMERAL 2	G	Número de folio de la constancia de transferencia de mercancías.
V5	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.8.3., NUMERAL 14 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	G	Complemento 1 Autorización de programa de maquila de exportación. Autorización PITEX. Autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico. RFC de la empresa que recibe o devuelve las mercancías. Complemento 2 En caso de maquiladora se declara MQ En caso de PITEX se declara PX Complemento 3 1. Operaciones realizadas de conformidad con la Regla 2.8.3., numeral 14, rubro A de Carácter General en Materia de Comercio Exterior. 2. Operaciones realizadas de conformidad con la Regla 2.8.3., numeral 14, rubro B de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
V6	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.11 DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	Complemento 1 Autorización de programa de maquila de exportación. Autorización PITEX. RFC de la empresa que recibe las mercancías. Complemento 2 En caso de maquiladora se declara MQ. En caso de PITEX se declara PX
V7	EXPORTACION VIRTUAL DE PROVEEDORES DE INSUMOS DEL SECTOR AZUCARERO POR ENAJENACIONES DE MERCANCIAS A EMPRESAS MAQUILADORAS O PITEX CONFORME A LA REGLA 3.3.32. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	Complemento 1  Número de registro de proveedor de insumos del sector azucarero emitido por la SE.  Autorización de programa de maquila de exportación.  Autorización PITEX.  Complemento 2  En caso de proveedor de insumos del sector azucarero se declara PA.  En caso de PITEX se declara PX
V8.	OPERACIONES REALIZADAS CONFORME A LAS REGLAS 3.6.28., RUBRO B Y 3.6.30., RUBRO B, DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	Indicar en el pedimento de introducción de mercancía a depósito fiscal, el RFC de la empresa que transfiere la mercancía conforme a la Regla 3.6.28., rubro B de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.  Indicar en el pedimento de extracción de mercancías de depósito fiscal, el RFC de la empresa que recibe las mercancías conforme a la

			Regla 3.6.28., rubro B de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			Indicar en el pedimento de extracción de depósito fiscal de mercancías para reincorporarse al mercado nacional, el RFC del proveedor nacional que recibe las mercancías en devolución, conforme a la Regla 3.6.30., rubro B, de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
			Indicar en el pedimento desistimiento del régimen de exportación definitiva de las mercancías a depósito fiscal, el RFC de la empresa que realiza la devolución de las mercancías, conforme a la Regla 3.6.30., rubro B, de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
V9	OPERACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA	G	Complemento 1
	3.3.14. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR		Autorización de programa de maquila de exportación.
			Autorización PITEX.
			RFC de la donataria que recibe las mercancías.  Complemento 2
			En caso de maquiladora se declara MQ.
			En caso de PITEX se declara PX
XP	EXENCION AL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS (PERMISOS) CONTENIDOS EN EL APENDICE 9 DEL ANEXO 22 DE LA PRESENTE RESOLUCION	Р	1A Exención al permiso D1. cuando se trate de artículos, sustancias y materiales que no estén destinados a la fabricación, elaboración, ensamble, reparación o acondicionamiento de explosivos, artificios para voladuras o demoliciones y/o artificios pirotécnicos, los interesados únicamente entregarán a las autoridades aduanales la información correspondiente, en los términos que se establezcan en el manual de procedimientos para la obtención de permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación
X1	EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL DE MERCANCIA NACIONAL (PRODUCTOS TERMINADOS) QUE ENAJENEN RESIDENTES EN EL PAIS A RECINTO FISCALIZADO PARA LA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION	G	No asentar datos. (Vacío)
X2	EXPORTACION DEFINITIVA VIRTUAL DE MERCANCIA NACIONAL (PRODUCTOS TERMINADOS) QUE ENAJENEN RESIDENTES EN EL PAIS A DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE)	G	No asentar datos. (Vacío)
Х3	MERCANCIA EXPORTADA VIRTUAL PARA REGULARIZACION	G	No asentar datos. (Vacío)
ZC	CLAVE QUE DEBERA SER UTILIZADA PARA DECLARAR EL CONTENIDO DE AZUCAR PARA FRACCIONES CON ESTAS CARACTERISTICAS A LAS QUE SE DEBE APLICAR UN ARANCEL MIXTO O UN ARANCEL ESPECIFICO	Р	Contenido de azúcar en kilogramos.

MIXTO O UN ARANCEL ESPECIFICO

NOTA:** LAS CLAVES "G" Y "P" SON PARA INDICAR SI SE TRATA DE UN IDENTIFICADOR A NIVEL GLOBAL (PEDIMENTO) O A NIVEL PARTIDA.

# APENDICE 9 REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS SECRETARIA DE ECONOMIA

CLAVE	DESCRIPCION	
CA	CERTIFICADO DE CUPO ADICIONAL.	
CP	CERTIFICADO DE CUPO.	
C1	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, TANTO PARA MERCANCIAS NUEVAS COMO USADAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN LOS ARTICULOS 10., 20., 30., 40. Y 50. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, SEGUN SE ESPECIFIQUE EN CADA UNO DE ELLOS).	
C2	PERMISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, UNICAMENTE CUANDO SE TRATA DE MERCANCIAS USADAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN LOS ARTICULOS 60. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA).	
C6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O TEMPORAL DE MERCANCIAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 70. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA).	
M6	PERMISO PREVIO DE EXPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS (FRACCIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 80. DEL ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA).	
AV	AVISO AUTOMATICO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.	
PX	PERMISO PITEX PARA MERCANCIAS SENSIBLES. CONFORME AL ACUERDO QUE ESTABLECE REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS.	
MQ	PERMISO MAQUILA PARA MERCANCIAS SENSIBLES. CONFORME AL ACUERDO QUE ESTABLECE REQUISITOS ESPECIFICOS PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE MERCANCIAS.	
NM	SERA OBLIGATORIO DECLARAR EL NUMERO DEL CERTIFICADO CUANDO LA FRACCION ESTE COMPRENDIDA EN LOS ARTICULOS 10., 20., 40. Y 80. DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE. CUANDO LA NOM CORRESPONDA AL ARTICULO 30., DEL CITADO ACUERDO, SE DEBERA DECLARAR LA CLAVE DE LA NOM A LA QUE SE ESTA DANDO CUMPLIMIENTO.	

# SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CLAVE	DESCRIPCION
A1	CERTIFICADO FITOZOOSANITARIO DE IMPORTACION.
Т6	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO DE SANIDAD ACUICOLA EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE ACUACULTURA O LAS DELEGACIONES FEDERALES DE SAGARPA.

## **SECRETARIA DE SALUD**

CLAVE	DESCRIPCION
S1	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION O AUTORIZACION DE INTERNACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S2	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S3	COPIA DEL REGISTRO SANITARIO, PARA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O A DEPOSITO FISCAL.
S4	MERCANCIA SUJETA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO A LA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL.
S5	AVISO PREVIO DE IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.
S6	AUTORIZACION SANITARIA PREVIA DE EXPORTACION, PARA LA EXPORTACION O AUTORIZACION DE SALIDA, TEMPORAL O DEFINITIVA DE MERCANCIAS.
S7	AVISO PREVIO DE EXPORTACION DEFINITIVA O DEPOSITO FISCAL, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD.

#### SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CLAVE	DESCRIPCION
T1	MERCANCIA CUYA IMPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL Y DEPOSITO FISCAL, ESTA SUJETA A UN
	CERTIFICADO CITES O UNA AUTORIZACION DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SEMARNAT.

T2	MERCANCIA CUYA EXPORTACION, ESTA SUJETA A UNA AUTORIZACION DE EXPORTACION O AVISO DE RETORNO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.
Т3	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO FITOSANITARIO O ZOOSANITARIO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE.
T5	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO FITOSANITARIO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL FORESTAL.
T7	MERCANCIA CUYA IMPORTACION, ESTA SUJETA A UNA AUTORIZACION DE IMPORTACION O AVISO DE RETORNO POR PARTE DE LA SEMARNAT OTORGADO POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES, RESIDUOS Y ACTIVIDADES RIESGOSAS.
T8	MERCANCIA CUYA EXPORTACION DEFINITIVA TEMPORAL Y DEPOSITO FISCAL, ESTA SUJETA A UN CERTIFICADO CITES O UNA AUTORIZACION DE EXPORTACION POR PARTE DE LA SEMARNAT.

# COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS

DESCRIPCION
AUTORIZACION, GUIA ECOLOGICA Y/O REGULACIONES POR PARTE DE LA COMISION
NTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS.
١

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

CLAVE	DESCRIPCION
D1	AUTORIZACION DE LA SEDENA PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES Y
	MATERIALES EXPLOSIVOS.

#### **SECRETARIA DE ENERGIA**

CLAVE	DESCRIPCION
N1	AUTORIZACION PARA IMPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.
N6	AUTORIZACION PREVIA PARA EXPORTACIONES TEMPORALES O DEFINITIVAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.

#### INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

CLA	E DESCRIPCION
AH	MERCANCIA CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

#### **INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**

CLAVE	DESCRIPCION
BA	MERCANCIAS CUYA EXPORTACION TEMPORAL O DEFINITIVA ESTA SUJETA A PERMISO PREVIO.

### CONSEJO NACIONAL MEXICANO DEL CAFE O LOS CONSEJOS ESTATALES

CLAVE	DESCRIPCION	N									
FE	MERCANCIA	CUYA	EXPORTACION	DEFINITIVA	ESTA	SUJETA	Α	LA	PRESENTACION	DE	UN
	CERTIFICADO	DE OR	IGEN.								

#### **APENDICE 10**

#### **TIPO DE CONTENEDORES**

CLAVE	DESCRIPCION
1	CONTENEDOR ESTANDAR 20' (STANDARD CONTAINER 20').
2	CONTENEDOR ESTANDAR 40' (STANDARD CONTAINER 40').
3	CONTENEDOR ESTANDAR DE CUBO ALTO 40' (HIGH CUBE STANDARD CONTAINER 40').
4	CONTENEDOR TAPA DURA (HARDTOP CONTAINER 20').
5	CONTENEDOR TAPA DURA (HARDTOP CONTAINER 40').
6	CONTENEDOR TAPA ABIERTA (OPEN TOP CONTAINER 20').
7	CONTENEDOR TAPA ABIERTA 40' (OPEN TOP CONTAINER 40').
8	FLAT 20' (FLAT 20').

9	FLAT 40' (FLAT 40').
10	PLATAFORMA 20' (PLATFORM 20').
11	PLATAFORMA 40' (PLATFORM 40').
12	CONTENEDOR VENTILADO (VENTILATED CONTAINER 20').
13	CONTENEDOR TERMICO 20' (INSULATED CONTAINER 20').
14	CONTENEDOR TERMICO 40' (INSULATED CONTAINER 40').
15	CONTENEDOR REFRIGERANTE (REFRIGERATED CONTAINER 20').
16	CONTENEDOR REFRIGERANTE (REFRIGERATED CONTAINER 40').
17	CONTENEDOR REFRIGERANTE CUBO ALTO (HIGH CUBE REFRIGERATED CONTAINER 40').
18	CONTENEDOR CARGA A GRANEL (BULK CONTAINER 20').
19	CONTENEDOR TIPO TANQUE (TANK CONTAINER 20').
20	CONTENEDOR ESTANDAR 45' (STANDARD CONTAINER 45').
21	CONTENEDOR ESTANDAR 48' (STANDARD CONTAINER 48').
22	CONTENEDOR ESTANDAR 53' (STANDARD CONTAINER 53').
23	CONTENEDOR ESTANDAR 8' (STANDARD CONTAINER 8').
24	CONTENEDOR ESTANDAR 10' (STANDARD CONTAINER 10').

# APENDICE 11 CLAVES DE METODOS DE VALORACION

CLAVE	DESCRIPCION
0	VALOR COMERCIAL (CLAVE USADA SOLO A LA EXPORTACION).
1	VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS.
2	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS.
3	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES.
4	VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA.
5	VALOR RECONSTRUIDO.
6	ULTIMO RECURSO.

# **APENDICE 12**

# CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS

CLAVE	CONTRIBUCION	ABREVIACION	NIVEL
1	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO.	DTA	G/C
2	CUOTAS COMPENSATORIAS.	C.C.	Р
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	IVA	Р
4	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.	ISAN	Р
5	IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.	IEPS	Р
6	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION.	IGI/IGE	Р
7	RECARGOS.	REC.	G
9	OTROS.	OTROS	P/G
10	DERECHO A TRANSITO INTERNACIONAL.	DTI	G
11	MULTAS.	MULT.	G
12	CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 DEL TLCAN.	303	P/C
13	RECARGOS POR APLICACION DEL ART. 303 DEL TLCAN.	RT	G/C
14	BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS.	BSS	Р
15	PREVALIDACION.	PRV	G
16	CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION Y 15 DEL TLCAELC.	EUR	P/C
17	RECARGOS POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION Y 15 DEL TLCAELC.	REU	G/C
18	EXPEDICION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION (SAGAR)	ECI	G
19	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	ITV	Р
50	DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	DFC	G

NOTA: * LAS CLAVES "G" Y "P" SON PARA INDICAR SI SE TRATA DE UN IDENTIFICADOR A NIVEL GLOBAL (PEDIMENTO) O A NIVEL PARTIDA.

LA CLAVE "C", CORRESPONDE A LAS CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS QUE PUEDEN SER DECLARADOS EN EL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO PARA LA DETERMINACION Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR LA APLICACION DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN.

#### **APENDICE 13**

#### **FORMAS DE PAGO**

CLAVE	DESCRIPCION
0	EFECTIVO.
2	FIANZA.
4	DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA.
5	TEMPORAL NO SUJETA A IMPUESTOS.
6	PENDIENTE DE PAGO.
7	CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL.
8	FRANQUICIA.
9	EXENTO DE PAGO.
10	CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PUBLICO.
11	CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PRIVADO.
12	COMPENSACION.
13	PAGO YA EFECTUADO.
14	CONDONACIONES.
15	CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA POR PRECIOS ESTIMADOS
16	ACREDITAMIENTO
	APENDICE 14

#### **TERMINOS DE FACTURACION**

#### 1 "C" TRANSPORTE PRINCIPAL PAGADO

CFR	COSTE Y FI	FTF (PUFRT	O DE DESTINC	CONVENIDO).

- CIF COSTE, SEGURO Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
- CPT TRANSPORTE PAGADO HASTA (EL LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).
- CIP TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).

#### 2 "D" LLEGADA

- DAF ENTREGADA EN FRONTERA (LUGAR CONVENIDO).
- DES ENTREGADA SOBRE BUQUE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
- DEQ ENTREGADA EN MUELLE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
- DDU ENTREGADA DERECHOS NO PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).
- DDP ENTREGADA DERECHOS PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).

### 3 <u>"E" SALIDA</u>

EXW EN FABRICA (LUGAR CONVENIDO).

## "F" TRANSPORTE PRINCIPAL NO PAGADO

- FCA FRANCO TRANSPORTISTA (LUGAR DESIGNADO).
- FAS FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE (PUERTO DE CARGA CONVENIDO).
- FOB FRANCO A BORDO (PUERTO DE CARGA CONVENIDO).

#### **APENDICE 15**

#### **DESTINOS DE MERCANCIA**

CLAVE	DESCRIPCION
1	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA.
2	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
3	ESTADO DE QUINTANA ROO.
5	MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAX.
6	MUNICIPIO DE CANANEA, SON.
7	FRANJA FRONTERIZA NORTE.
8	FRANJA FRONTERIZA SUR, COLINDANTE CON GUATEMALA.
9	INTERIOR DEL PAIS.
10	MUNICIPIO DE CABORCA, SON.

# APENDICE 16 REGIMENES

CLAVE	DESCRIPCION
IMD	DEFINITIVOS DE IMPORTACION.
EXD	DEFINITIVO DE EXPORTACION.
ITR	TEMPORALES DE IMPORTACION PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO.
ITE	TEMPORALES DE IMPORTACION PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN PROGRAMAS DE MAQUILA O DE EXPORTACION.
ETR	TEMPORALES DE EXPORTACION PARA RETORNAR AL PAIS EN EL MISMO ESTADO.
ETE	TEMPORALES DE EXPORTACION PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION.
DFI	DEPOSITO FISCAL.
RFE	ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.
TRA	TRANSITOS.

APENDICE 17
CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS

САМРО	PEDIMENTOS NORMALES	PEDIMENTOS PARTES II	PEDIMENTOS COPIA SIMPLE	FACTURAS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	RELACION DE FACTURAS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	LONGITU D	FORMATO
1	CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	CLAVE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	4	NUMERICO
2	NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO	NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO	NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO	NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO	NUMERO CONSECUTIVO DE PEDIMENTO	7	NUMERICO
3	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0 CLAVE DEL RECINTO FISCALIZADO, CONFORME AL APENDICE 6 DE ESTE ANEXO. PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.8.3, NUMERAL 2 SE DEBERA DECLARAR LA CLAVE NR QUE FORMA PARTE DEL APENDICE 8 DEL PRESENTE ANEXO	LLENAR CON 0 CLAVE DEL RECINTO FISCALIZADO, CONFORME AL APENDICE 6 DE ESTE ANEXO.	LLENAR CON 0 CLAVE DEL RECINTO FISCALIZADO, CONFORME AL APENDICE 6 DE ESTE ANEXO. PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.8.3, NUMERAL 2 SE DEBERA DECLARAR LA CLAVE NR QUE FORMA PARTE DEL APENDICE 8 DEL PRESENTE ANEXO	LLENAR CON 0 CLAVE DEL RECINTO FISCALIZADO, CONFORME AL APENDICE 6 DE ESTE ANEXO. PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 2.8.3, NUMERAL 2 SE DEBERA DECLARAR LA CLAVE NR QUE FORMA PARTE DEL APENDICE 8 DEL PRESENTE ANEXO	3	ALFANUMERIC O
4	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE S	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NUMERO DE FACTURA	NUMERO ASIGANDIO A LA RELACION DE FACTURAS	13	ALFANUMERIC O
5	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0  NUMERO DEL  CONTENEDOR  QUE CONTIENE  LAS  MERCANCIAS,  PARA  OPERACIONES  CONFORME AL  ULTIMO PARRAFO  DE LA REGLA  2.33	LLENAR CON 0  NUMERO DEL CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS, PARA OPERACIONES CONFORME AL ULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.33	LLENAR CON 0  NUMERO DEL CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS, PARA OPERACIONES CONFORME AL ULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.33	LLENAR CON 0  NUMERO DEL CONTENEDOR QUE CONTIENE LAS MERCANCIAS, PARA OPERACIONES CONFORME AL ULTIMO PARRAFO DE LA REGLA 2.33	13	ALFANUMERIC O
6	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES DE MERCANCIAS A GRANEL SE	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES DE MERCANCIAS A GRANEL SE	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES DE MERCANCIAS A GRANEL SE	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES DE MERCANCIAS A GRANEL SE	8	ALFANUMERIC O

		DEBERA DECLARAR EL PESO DE LA MERCANCIA AMPARADA POR LA PARTE II	DEBERA DECLARAR EL PESO DE LA MERCANCIA AMPARADA POR COPIA SIMPLE	DEBERA DECLARAR EL PESO DE LA MERCANCIA AMPARADA POR LA REMESA	DEBERA DECLARAR EL PESO DE LA MERCANCIA AMPARADA POR LA REMESA		
7	CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACIO N CUANDO LAS DIVERSAS FRACCIONES TENGAN DIFERENTE UNIDAD DE COMERCIALIZACIO N, DEBERA REALIZARSE LA SUMA DE LAS CANTIDADES SIN CONSIDERAR LAS UNIDADES Y REPORTAR LA SUMA EN TAL CAMPO. EN CASO DE PEDIMENTO COMPLEMENTARIO DECLARAR EN CERO	LA CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIACIO N AMPARADA POR LA PARTE II	LA CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES TIGIE AMPARADA POR LA COPIA SIMPLE	LA CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACIO N AMPARADA EN LA REMESA.	CANTIDAD DE MERCANCIA EN UNIDADES DE COMERCIALIZACIO N CUANDO LAS DIVERSAS FRACCIONES TENGAN DIFERENTE UNIDAD DE COMERCIALIZACIO N, DEBERA REALIZARSE LA SUMA DE LAS CANTIDADES SIN CONSIDERAR LAS UNIDADES Y REPORTAR LA SUMA EN TAL CAMPO.	15	11 ENTEROS, PUNTO DECIMAL, 3 DECIMALES
8	IMPORTE TOTAL DEL PEDIMENTO PAGADO	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0	VALOR EN DOLARES DE LA FACTURA,	VALOR EN DOLARES DEL TOTAL DE FACTURAS AMPARADAS EN LA RELACION DE FACTURAS,	12	NUMERICO
9	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3, 7.18 SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA PARTE II	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA COPIA SIMPLE	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA REMESA	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL TOTAL DE GUIAS DE EMBARQUE (NIUS) AMPARADAS POR LA REMESA	12	NUMERICO
10	LLENAR CON 0	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE	LLENAR CON 0 PARA OPERACIONES AL AMPARO DE LA REGLA 3.7.18 SE DEBERA DECLARAR EL NUMERO DE IDENTIFICACION UNICO (NIU) DE LA GUIA DE EMBARQUE	13	NUMERICO
11	LLENAR CON 0	NUMERO CONSECUTIVO QUE EL AGENTE ADUANAL ASIGNE A LA PARTE II.	NUMERO CONSECUTIVO QUE EL AGENTE ADUANAL ASIGNE A LA COPIA SIMPLE.	NUMERO CONSECUTIVO QUE EL AGENTE ADUANAL ASIGNE A LA FACTURA O LISTA DE FACTURAS.	NUMERO CONSECUTIVO QUE EL AGENTE ADUANAL ASIGNE A LA FACTURA O LISTA DE FACTURAS.	4	NUMERICO

DESPUES DE CADA CAMPO, INCLUYENDO EL ULTIMO, SE DEBEN PRESENTAR LOS CARACTERES DE CONTROL "CARRIAGE RETURN" Y "LINE FEED".

# APENDICE 18 TIPOS DE TASAS

CLAVE DESCRIPCION
1 PORCENTUAL.
2 ESPECIFICO.

- 3 CUOTA MINIMA (DTA).
- 4 CUOTA FIJA (DTA).
- 5 TASA DE DESCUENTO SOBRE AD VALOREM.
- 6 FACTOR DE APLICACION SOBRE TIGIE.
- 7 AL MILLAR (DTA).
- 8 TASA DE DESCUENTO SOBRE EL ARANCEL ESPECIFICO.

#### Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

#### ANEXO 25 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

#### Puntos de revisión (Garitas)

#### Aduana de Agua Prieta.

**Garita Cabullona**, ubicada en el kilómetro 28.5 de la carretera federal número 17 en el tramo Agua Prieta-Nacozari, Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora.

#### Aduana de La Paz.

**Garita Pichilingue**, ubicada en el muelle de transbordadores s/n, kilómetro 17 de la carretera federal número 11, en el tramo La Paz-Pichilingue, Municipio La Paz, Estado de Baja California Sur.

**Garita Santa Rosalía,** ubicada en el kilómetro 0.0 de la carretera federal transpeninsular número 1, en el tramo Santa Rosalía-Mulegé, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

#### Aduana de Naco.

**Garita San Antonio,** ubicada en el kilómetro 117.5 de la carretera federal número 2, en el tramo Imuris-Cananea, Municipio de Imuris, Estado de Sonora.

**Garita Mututicachi,** ubicada en el kilómetro 163.5 de la carretera interestatal 89, en el tramo Arizpe-Cananea, Municipio de Bacoachi, Estado de Sonora.

## Aduana de Nogales.

**Garita Agua Zarca**, ubicada en el kilómetro 21 de la carretera federal número 15, en el tramo Nogales-Imuris, Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

#### Aduana de Sonoyta.

**Garita San Emeterio**, ubicada en el kilómetro 27 de la carretera federal número 2, en el tramo Sonoyta-Caborca, en los límites del Municipio Gral. Plutarco Elías Calles y Caborca, Estado de Sonora.

**Garita Almejas**, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera estatal número 37, en el tramo Peñasco-Caborca, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

#### Aduana de Puerto Palomas.

**Garita Puerto de Janos**, ubicada en el kilómetro 235+200 de la carretera federal número 10, en el tramo Janos-Nuevo Casas Grandes, Municipio de Janos, Estado de Chihuahua.

#### Aduana de Cd. Juárez.

**Garita kilómetro 30,** ubicada en el kilómetro 30 de la carretera federal número 45, en el tramo Ciudad Juárez-Villa Ahumada, Municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

#### Aduana de Ojinaga.

**Garita El Pegüis,** ubicada en el kilómetro 47 de la carretera federal número 16, en el tramo Ojinaga-Coyame, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

Garita La Mula, ubicada en el kilómetro 47 de la carretera estatal número 78, en el tramo Ojinaga-Camargo, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

#### Aduana de Ciudad Acuña.

#### Aduana de Piedras Negras.

**Garita kilómetro 53,** ubicada en el kilómetro 52+588 de la carretera federal número 57, en el tramo Allende-Agujita, Municipio de Allende, Estado de Coahuila (Garita multiaduana).

#### Aduana de Colombia.

**Garita Camarón**, ubicada en el kilómetro 55 de la carretera estatal número 1, en el tramo Nuevo Laredo-Ciudad Anáhuac, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León.

#### Aduana de Matamoros.

**Garita kilómetro 22,** ubicada en el kilómetro 22 de la carretera federal número 180, en el tramo Matamoros-San Fernando, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas.

**Garita kilómetro 57**, ubicada en el kilómetro 57 de la carretera estatal número 99, en el tramo Ciudad Valle Hermoso-Las Yescas, Municipio de Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas.

#### Aduana de Ciudad Miguel Alemán.

**Garita Ciudad Mier**, ubicada en el kilómetro 14 de la carretera federal número 54, en el tramo Ciudad Mier-Monterrey, Municipio de Ciudad Mier, Estado de Tamaulipas.

Garita Parás, ubicada en el kilómetro 20 del camino nacional 30, en el tramo Nueva Ciudad Guerrero-Parás, Municipio de Ciudad Mier, Estado de Tamaulipas.

**Garita Arcabuz,** ubicada en el kilómetro 50 de la carretera estatal Miguel Alemán-Los Almada, Municipio de Miguel Alemán, Estado de Tamaulipas.

#### Aduana de Nuevo Laredo.

**Garita kilómetro 26,** ubicada en el kilómetro 26 de la carretera federal número 85, en el tramo Nuevo Laredo-Monterrey, Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas.

#### Aduana de Ciudad Reynosa.

**Garita kilómetro 30,** ubicada en el kilómetro 181+150 de la carretera federal número 40, Matamoros-Mazatlán, Municipio de Río Bravo, Estado de Nuevo León.

**Garita kilómetro 26,** ubicada en el kilómetro 95+500 de la carretera federal número 97, en el tramo Tamauli-Hurracas, Municipio de Tamauli, Estado de Tamaulipas.

#### Aduana de Ciudad Camargo.

**Garita kilómetro 35,** "Batalla de Santa Tamaulipa" ubicada en el kilómetro 35 de la carretera estatal s/n, en el tramo Camargo-Peña Blanca, Municipio de Ciudad Camargo, Estado de Tamaulipas.

**Garita El Vado**, ubicado en el cruce internacional en la Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Municipio Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas.

#### Aduana de Cancún.

**Garita Nuevo Xcan**, ubicada en el kilómetro 90 de la carretera federal número 180, en el tramo autopista Cancún-Valladolid, Municipio de Chemax, Estado de Quintana Roo.

**Garita Tepich**, ubicada en el kilómetro 50 de la carretera federal número 295, en el tramo Valladolid-Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

#### Aduana de Ciudad Hidalgo.

**Garita Viva México**, ubicada en el kilómetro 8 carretera federal, en el tramo Tapachula-Huixtla, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas.

**Garitá El Garitón**, ubicada en el kilómetro 1360 de la carretera federal panamericana 190, límite internacional México-Guatemala, Municipio de Frontera Comalapa, Estado de Chiapas.

**Garita El Carmen Xhan**, ubicada en el poblado del Carmen Xhan, límite internacional México-Guatemala, Municipio de Frontera Comalapa, Estado de Chiapas.

**Garita San Gregorio Chamic**, ubicada en el kilómetro 27 de la carretera estatal Ciudad Cuauhtémoc-Comitán de Domínguez, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas.

**Garita Tzimol**, ubicada en el kilómetro 4 de la carretera estatal, en el tramo Tzimol-Comitán de Domínguez, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas.

**Garita Quija**, ubicada en el kilómetro 22 de la carretera Comitán-San Cristóbal entronque que va a Villa de las Rosas, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas.

#### Aduana de Subteniente López, con sede en Subteniente López, Quintana Roo.

**Garita Caobas,** ubicada en el kilómetro 80 de la carretera federal número 186, en el tramo Chetumal-Escárcega, Municipio Othón Pompeyo Blanco, Estado de Quintana Roo.

**Garita Dziuché**, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera federal número 184, en el tramo Polyuc–Muna, Municipio José María Morelos, Estado de Quintana Roo.

### Aduana de Dos Bocas.

**Garita El Ceibo**, ubicada en el kilómetro 56 de la carretera federal Tenosique El Ceibo, Ejido Sueños de Oro, Municipio de Tenosique, Tabasco.

#### Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

# ANEXO 28 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

## Fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 2.8.1.

Las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que a continuación se indican, exclusivamente cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección que se clasifiquen en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90 de la citada tarifa:

a) Fracciones de telas		
5208.12.01	5211.32.01	5408.32.99
5208.29.99	5211.39.99	5408.33.99
5208.31.01	5211.42.01	5512.11.01
5208.32.01	5211.42.99	5512.19.99
5208.33.01	5211.49.99	5513.11.01
5208.39.01	5211.59.99	5513.12.01
5208.41.01	5309.29.99	5513.13.99
5208.42.01	5407.10.01	5513.19.99
5208.49.99	5407.10.99	5513.21.01
5208.52.01	5407.20.01	5513.22.01
5208.59.01	5407.20.99	5513.23.99
5208.59.99	5407.41.01	5513.29.99
5209.12.01	5407.42.01	5513.31.01
5209.22.01	5407.43.99	5513.33.99
5209.29.99	5407.44.01	5513.39.99
5209.31.01	5407.51.01	5513.41.01
5209.32.01	5407.52.01	5513.43.99
5209.39.01	5407.53.99	5513.49.99
5209.39.99	5407.54.01	5514.11.01
5209.41.01	5407.61.01	5514.12.01
5209.42.01	5407.61.02	5514.19.99
5209.42.99	5407.61.99	5514.21.01
5209.43.99	5407.71.01	5514.22.01
5209.51.01	5407.72.01	5514.23.99
5209.59.99	5407.73.99	5514.33.99
5210.21.01	5407.74.01	5514.41.01
5210.29.99	5407.81.01	5514.49.99
5210.31.01	5407.82.01	5515.11.01
5210.32.01	5407.82.99	5515.12.01
5210.39.01	5407.83.01	5515.13.01
5210.39.99	5407.84.01	5515.19.99
5210.41.01	5407.92.06	5515.99.99
5210.49.99	5407.92.99	5516.12.01
5210.59.01	5407.93.99	5516.14.01
5210.59.99	5407.94.99	5516.22.01
5211.21.01	5408.22.99	5516.23.01
5211.31.01	5408.24.99	5516.42.01

b) Fracciones de productos confeccionados					
6101.30.99	6115.20.01	6207.92.01			
6102.30.99	6115.92.01	6208.22.01			
6103.42.99	6115.93.01	6208.91.01			
6103.43.99	6116.92.01	6208.92.99			
6104.33.99	6117.10.99	6208.99.99			
6104.42.01	6117.90.99	6210.10.01			
6104.43.99	6201.12.99	6210.30.99			
6104.44.99	6201.13.99	6211.12.01			
6104.53.99	6201.92.99	6211.20.99			
6104.62.99	6201.93.99	6211.32.99			
6104.63.99	6202.13.99	6211.33.99			
6105.10.01	6203.23.01	6211.42.99			
6105.10.99	6203.33.99	6211.43.99			
6105.20.01	6203.41.01	6212.10.01			
6106.10.99	6203.42.99	6212.20.01			
6106.20.99	6203.43.99	6212.90.01			
6107.11.01	6203.49.99	6212.90.99			
6108.22.01	6204.31.01	6216.00.01			
6108.31.01	6204.33.99	6217.10.01			
6108.32.01	6204.43.99	6217.90.99			
6109.10.01	6204.44.99	6301.30.01			
6109.90.01	6204.52.01	6302.53.01			
6109.90.99	6204.53.99	6302.91.01			
6110.11.01	6204.62.01	6304.93.01			
6110.20.01	6204.62.99	6305.33.99			
6110.20.99	6204.63.99	6305.39.99			
6110.30.99	6205.20.99	6307.10.01			
6110.90.99	6205.30.99	6307.20.01			
6112.31.01	6206.30.01	6307.90.01			
6112.41.01	6206.40.99	6307.90.99			
6112.49.99	6206.90.99	6309.00.01			
6114.30.99	6207.11.01	6310.90.99			
6115.11.01	6207.91.01				
Atentamente					

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

ANEXO 29 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2006

Mercancías sujetas a horario para tramitar su despacho aduanero

nercancias sujetas a	norano para ne	annian su despa	iciio addaneio		
Pescado.	0303.79.99	0304.10.01	0304.20.99		
Fríjol.	0713.33.01	0713.33.02	0713.33.03	0713.33.99	
Manzana.	0808.10.01				
Chiles.	0904.20.01	0904.20.99			
Maíz.	1005.90.03	1005.90.04	1005.90.99		
Azúcar.	1701.11.01	1701.12.01	1701.91.01	1701.99.99	2106.90.05
	1701.11.02	1701.12.02	1701.99.01	1702.90.01	
	1701.11.03	1701.12.03	1701.99.02	1806.10.01	
Vinos y licores.	2204.10.01	2204.30.99	2208.20.01	2208.30.04	2208.70.99
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	2204.21.01	2205.10.01	2208.20.02	2208.30.99	2208.90.02
	2204.21.02	2205.10.99	2208.20.03	2208.40.01	2208.90.99
	2204.21.03	2205.90.01	2208.20.99	2208.40.99	
	2204.21.04	2205.90.99	2208.30.01	2208.50.01	
	2204.21.99	2206.00.01	2208.30.02	2208.60.01	
	2204.29.99	2206.00.99	2208.30.03	2208.70.01	
Cigarros.	2402.10.01	2402.20.01	2402.90.99		
Aceites de petróleo y	2710.19.04	2710.19.99			
minerales bituminosos.	27 10.10.04	27 10.10.00			
Textil.	5208.12.01	5408.22.99	6006.42.01	6112.11.01	6210.20.99
	5208.32.01	5408.24.99	6006.43.01	6112.41.01	6210.30.99
	5209.12.01	5512.19.99	6006.44.01	6115.11.01	6212.10.01
	5209.19.01	5513.41.01	6102.30.99	6115.91.01	6215.10.01
	5209.32.01	5516.92.01	6105.10.01	6115.92.01	6215.20.01
	5209.39.01	5703.30.99	6106.10.01	6115.93.01	6301.30.01
	5209.42.01	5801.31.01	6108.21.01	6115.99.99	6301.40.01
	5209.42.99	5806.32.01	6109.10.01	6201.13.01	6301.90.99
	5209.43.99	6001.10.01	6110.11.01	6201.13.99	6302.22.01
	5209.49.99	6001.92.01	6110.20.01	6201.93.01	6302.60.01
	5407.42.01	6006.31.01	6110.30.01	6201.93.99	6204.62.01
	5407.52.01	6006.32.01	6110.30.02	6202.93.99	6205.20.99
	5407.54.01	6006.33.01	6110.30.99	6203.22.01	6206.30.01
	5407.61.99	6006.34.01	6110.90.01	6203.42.99	6207.91.01
	5407.69.99	6006.41.01	6110.90.99	6204.22.01	0201.01.01
Calzado.	6401.10.01	6402.99.01	6403.51.02	6403.99.99	6405.90.01
Calledo.	6401.91.01	6402.99.02	6403.51.99	6404.11.01	6405.90.99
	6401.92.01	6402.99.03	6403.59.01	6404.11.02	6406.10.01
	6401.92.99	6402.99.04	6403.59.02	6404.11.03	6406.10.02
	6401.99.01	6402.99.05	6403.59.99	6404.11.99	6406.10.03
	6401.99.99	6402.99.99	6403.91.01	6404.19.01	6406.10.04
	6402.12.01	6403.12.01	6403.91.02	6404.19.02	6406.10.05
	6402.19.01	6403.19.01	6403.91.03	6404.19.03	6406.10.06
	6402.19.02	6403.19.02	6403.91.99	6404.19.99	6406.10.07
	6402.19.03	6403.19.99	6403.99.01	6404.20.01	6406.10.99
	6402.19.99 6402.20.01	6403.20.01 6403.30.01	6403.99.02 6403.99.03	6405.10.01 6405.20.01	6406.91.01 6406.99.01
	6402.30.99	6403.40.01	6403.99.04	6405.20.01	6406.99.99
	6402.91.01	6403.51.01	6403.99.05	6405.20.99	0400.33.33
Diagon compostes		0403.31.01	0403.88.03	0400.20.88	
Discos compactos.	8523.90.02	0500 00 00	0500 50 00	0500.00.04	0504.00.00
Juguetes.	9501.00.01	9503.20.99	9503.50.99	9503.90.04	9504.90.08
	9501.00.99	9503.30.01	9503.60.02	9503.90.05	9504.90.99
	9502.10.01	9503.30.99	9503.70.01	9503.90.99	9505.10.01
	9502.99.99	9503.41.01	9503.70.99	9504.10.01	9505.10.99

Lunes 10 de abril de 2006 DIARIO OFICIAL (Cuarta Sección) 99

0=00 00 04	0=00 40 00	0=00 00 00	0=01000	
9503.20.01	9503.49.99	9503.80.99	9504.90.06	
0000.20.01	0000.10.00	0000.00.00	0001.00.00	

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.